JOAQUIM ALBAREDA, ED.

EL DECLIVE DE LA MONARQUÍA Y DEL IMPERIO ESPAÑOL

LOS TRATADOS DE UTRECHT (1713-1714)



LIBROS *de* HISTORIA

Índice

INTRODUCCIÓN

A pesar de la trascendencia del tema no abunda, precisamente, la bibliografía sobre el alcance y las repercusiones que los tratados de Utrecht y Rastatt tuvieron para España, si bien por fortuna, en los últimos años han visto la luz aportaciones relevantes.[1] Sin duda, el trabajo de José María Jover y Elena Hernández Sandoica, publicado hace casi tres décadas, constituyó una aproximación fundamental.[2] En efecto, no sólo llevaron a cabo un análisis profundo y documentado sobre el escenario internacional y sobre los costes que la paz tuvo para España sino que además reflexionaron sobre el impacto de los tratados en el devenir de la monarquía, tanto por la cancelación del «compromiso continental» en Italia y los Países Bajos, que había constituido el eje de la política europea hispánica durante dos siglos, como por la ruptura de la unidad territorial de la antigua Corona de Aragón (Sicilia, Cerdeña y Nápoles, por una parte; y Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca, por otra). Lejos de limitarse a la enumeración de unas pérdidas territoriales y a unas concesiones al comercio británico en las Indias españolas su conclusión era que «la Monarquía plurinacional, política y administrativamente diferenciada, de los Austrias, ha dejado paso tras el cambio de dinastía, las vicisitudes de la guerra y los compromisos de la paz, a una Monarquía mucho más homogénea nacionalmente».[3] A partir de aquel momento, apuntaban, las reformas absolutistas, la centralización y la castellanización, esbozaron la fisonomía del Estado nacional del siglo XIX. Posteriormente, el recogimiento en el perímetro peninsular resultó compensado por la entrega de Parma, Plasencia y Toscana al futuro Carlos III, como fruto

de la reconciliación entre España y el Imperio, y más tarde de Nápoles y Sicilia (y podríamos añadir por la recuperación de posiciones en África, Ceuta y Orán).[4] Incluso, colegían, el concepto de España, de carácter eminentemente geográfico hasta entonces, dejó de identificarse con el conjunto de la Península Ibérica para asumir un contenido político indiscutible referido a uno de los dos estados que formaban parte de ella, al tiempo que Portugal afianzaba su dependencia con respecto a Gran Bretaña.[5] Por lo demás, «el cese de la tremenda dispersión continental europea» marcó el inicio de un considerable avance en el proceso de atlantización de la monarquía que se tradujo en una intensa presencia americana en la vida española.[6]

Aunque Jover y Hernández, siguiendo los pasos de Antonio de Béthencourt, compartían la impresión de un clima de reconstrucción y optimismo en la España post-Utrecht, advertían que había que tomar en consideración la forma en que el régimen borbónico resolvió «lo mucho que en la guerra de Sucesión hubo de guerra civil entre españoles».[7] En efecto, tal como señaló Jaume Vicens Vives, el peso implacable de la represión se abatió contra los vencidos que conocieron el Estado en su peor expresión.[8] Ciertamente la naturaleza de aquella senda de construcción del Estado, mediante «justo derecho de conquista», era muy distinta a la emprendida en Gran Bretaña mediante el Act of Union de 1707 o a la seguida en Austria a partir de la paz de Szatmár, que puso término a la guerra de independencia húngara, cuyos modelos deben ser tomados en consideración para no incurrir en una lectura de la historia que justifique la vía absolutista de la Nueva Planta como inevitable en el proceso de construcción del Estado que tenía lugar en Europa.[9] En este punto resulta pertinente recordar, con Manuel Herrero, que en la Europa de después de Utrecht persistieron realidades plurijurisdiccionales y modelos policéntricos como la Confederación Helvética, las Provincias Unidas y los dominios de los Habsburgo, con resultados políticos y económicos notables, que ponían en

evidencia que «la vía centralista y homogeneizadora propia del estado nación estaba lejos de ser el único modelo de desarrollo estatal».[10] ¿Nació entonces en España el Estado moderno, caracterizado por la racionalización administrativa, de la mano del primer monarca ilustrado? No saquemos conclusiones precipitadas ni fuera del contexto histórico. Pedro Ruiz Torres ha puesto en entredicho una serie de tópicos que aún gozan de un considerable predicamento en nuestro país. A saber: «la nueva dinastía en España no trajo un "estado moderno", "racional" o "impersonal". La soberanía del príncipe ni mucho menos sustituyó a la monarquía de carácter patrimonial y de fundamento teológico cristiano. Las reformas que se introdujeron en el gobierno no obedecieron a ninguna "lógica modernizadora", impulsada por el cambio dinástico, a lo que supuestamente se habrían opuesto unas fuerzas "reaccionarias"». Porque, en realidad, remacha, «las "razones de estado" a duras penas se distinguían de las "razones de posesión" y de los intereses dinásticos». Se trata de cuestiones esenciales que no debemos perder de vista en ningún momento al analizar el cambio dinástico y político que aconteció con el triunfo de los Borbones en España para no confundirnos acerca de la naturaleza del Estado que se consolidó una vez concluida la guerra de Sucesión.[11]

Ahora bien: para comprender cabalmente los resultados de Utrecht y Rastatt en relación con España, es preciso enmarcarlos en un recorrido histórico amplio que tenga presentes los tratados de partición de los territorios de la monarquía que fueron suscritos por diferentes estados entre 1668 y 1700, así como otras propuestas de reparto territorial formuladas a partir de entonces hasta 1713, como la prevista por la Gran Alianza de La Haya en 1701, unos meses antes del inicio de la guerra, y las que se barajaron en las negociaciones de paz fallidas o las que, simplemente, no pasaron de ser simples proyectos. Una vez acometida esta tarea, Utrecht cobra mayor sentido como

colofón de una crisis anunciada de la monarquía y del imperio hispánicos, al tiempo que de una guerra mundial que alumbró un nuevo equilibrio internacional siguiendo la senda iniciada en la paz de Westfalia (1648) de cuestionamiento de la existencia del Imperio y de los poderes hegemónicos en Europa.[12]

A lo largo de de esos cuarenta y cinco años lo que realmente estuvo en juego, además de los intereses dinásticos, fue el control del comercio americano y del mercado peninsular —no hay que olvidar que la cuestión comercial ocupó un lugar central en las negociaciones-—, así como la redefinición del equilibrio político europeo ante la crisis de la Monarquía Hispánica y de su imperio.[13] Ya en 1668, Leopoldo I de Austria y el rey de Francia Luis XIV habían previsto en el tratado de Grémonville un posible reparto de las posesiones de la monarquía si Carlos II moría sin descendencia. España (con las excepciones que a continuación se detallarán), las Indias y el ducado de Milán, Cerdeña, Canarias y las Baleares quedarían bajo el dominio del emperador, mientras que los Países Bajos españoles, el Franco Condado, las Filipinas, el reino de Navarra, Roses, los presidios coloniales al norte de África y los reinos de Nápoles y de Sicilia pasarían a Francia. Pero en realidad, como señaló Henry Kamen, Luis XIV, a pesar de que en 1660 su esposa María Teresa renunció en nombre propio y de sus sucesores a los derechos a la corona hispánica, no se tomó nunca en serio la renuncia.[14]

La avidez de las potencias, traducida en presiones diplomáticas, dio lugar a nuevos tratados de partición, en los que Luis XIV hizo gala de su ambición territorial a la vez que de una gran habilidad. El tratado, firmado tras la paz de Ryswick, en 1698, era fruto del acercamiento del emperador a Inglaterra y las Provincias Unidas. Pero no fue favorable a la casa de Habsburgo puesto que ingleses y franceses apostaron por los derechos del príncipe elector de Baviera a la sucesión de España en perjuicio del archiduque Carlos de Austria. El acuerdo era como sigue: José Fernando de Baviera —elegido como sucesor por Carlos II

dos años antes— recibiría España, las Indias y los Países Bajos hispánicos. El archiduque Carlos recibiría Milán. Al Delfín, hijo de Luis XIV, se le asignaban Nápoles, Sicilia y Guipúzcoa, los presidios de Toscana y Finale como compensación por su renuncia a la corona hispánica. Las demandas inglesas —algunas plazas comerciales como Cádiz, Sevilla, Menorca, y otras en las Antillas y al norte de África— no fueron tomadas en consideración. Pero el tratado resultó efímero porque en febrero de 1699 moría el príncipe de Baviera. Todas las posibilidades quedaban, una vez más, abiertas.

El nuevo tratado de marzo de 1700 entre Francia, Holanda e Inglaterra, no aprobado por el emperador Leopoldo I, atribuía al Delfín, el heredero del trono francés, los reinos de Nápoles y Sicilia, Toscana, Finale, Guipúzcoa y contemplaba la posibilidad de permutar Sicilia por Saboya. También le otorgaba Lorena y compensaba al duque de Lorena con el Milanesado. El archiduque Carlos obtenía España y las Indias a condición de que renunciara a las concesiones hechas al hijo de Luis XIV. Fue tanta la renuencia del emperador a aceptar este tratado que llegó al extremo de proponer la cesión de México y Perú a Francia con tal de mantener las posesiones italianas.15 Se trataba de un reparto desigual en la medida en que si por la parte austríaca los territorios pasaban al archiduque, la parte correspondiente a los Borbones se adjudicaba al Delfín y, por tanto, directamente a la corona de Francia.16 Guillermo III, a causa de la inestable situación política inglesa, se vio arrastrado por Francia a firmarlo. Ciertamente, Luis XIV consiguió una posición central en el tablero europeo mediante aquel tratado de Londres que marginaba a Viena y perjudicaba a España.17 De todos modos, las potencias europeas eran conscientes de la dificultad de que el tratado se llevara a la práctica, tanto por la lógica oposición que despertaba en la corte hispánica como por el hecho de que, ante las expectativas que generaba la previsiblemente cercana muerte de Carlos II, ninguna de ellas renunciaba a objetivos aún más ambiciosos que los pactados.

Quedaba por ver cuál sería la reacción de la corte hispánica a la muerte de Carlos II, no solamente en relación al candidato que propusiera el rey sino también respecto a la fragmentación de los territorios de la monarquía fraguada en el último tratado de repartición, rechazada de plano por el «partido nacional castellano», constituido por un grupo de patriotas en torno al cardenal Portocarrero.[18] Además, existía una corriente de opinión favorable a la convocatoria de Cortes, compartida por algunos miembros del Consejo de Castilla que defendieron en 1694 «la reunión de las Cortes como único remedio de salvar la monarquía». Pero a esta opción constitucionalista se oponían los que sostenían que el rey debía resolver la cuestión directamente y testar de *motu proprio*, argumentando un poder absoluto extraordinario del monarca.[19] Finalmente, el 2 de octubre de 1700, contando con la aprobación del Consejo de Estado, Carlos II firmó el testamento a favor de Felipe de Anjou y, acto seguido, Luis XIV proclamó el apoyo al nuevo rey, su nieto.

La respuesta por parte de las otras potencias que habían sellado el último tratado de reparto no se hizo esperar. No les faltó razón para argumentar que el Rey Sol, de forma provocadora, había vulnerado los acuerdos del tratado de 1700; que, con la declaración formal de conservar el derecho de sucesión de Felipe V al trono de Francia (diciembre de 1700) y de abrir la puerta a una eventual unión de España y Francia, se violaba el testamento de Carlos II y amenazaba el equilibrio europeo. También adujeron que alteraba los acuerdos de paz de Ryswick (1697) al haber ocupado, en nombre de Felipe V, las plazas de los Países Bajos reservadas a los holandeses, a modo de barrera militar entre estos y Francia. Allí, el nuevo régimen angevino, de la mano del marqués de Bedmar y del conde de Bergeyk, suprimió los Consejos y emprendió reformas administrativas, además de incrementar las cargas fiscales.[20] Posteriormente denunciaron que Luis XIV hubiera reconocido al pretendiente Jacobo III de Estuardo

como rey de Inglaterra en perjuicio del Guillermo III de Orange (septiembre de 1701), en una evidente provocación a holandeses e ingleses, ya que Guillermo también fue, hasta finales del 1702, soberano de las Provincias Unidas. Así pues, el conflicto que en verano de 1701 podía haber alumbrado una guerra entre Leopoldo I y Luis XIV cobró una dimensión insospechada: la irritación de Austria y el resentimiento de Guillermo III y de las Provincias Unidas, humilladas por Luis XIV, condujeron a la alianza internacional contra el rey de Francia.21

En efecto, el 20 de enero de 1701, Inglaterra y las Provincias Unidas habían firmado una alianza defensiva y dieron su apoyo al Imperio constituyendo el 7 de septiembre la Gran Alianza de La Haya, en la que ingresaron Austria, Prusia y la mayoría de los estados alemanes. Los aliados, sin precisar la adscripción de la corona, mantenían la idea de la partición de los territorios de la Monarquía Hispánica con las siguientes compensaciones: el Imperio debía recibir Milán, Nápoles y Sicilia. Además, las potencias marítimas podían retener algunas conquistas realizadas en las Indias españolas al tiempo que se impediría que los franceses entraran en posesión de los dominios americanos o que pudieran traficar allí directamente o indirectamente. Los Países Bajos meridionales se mantenían como una barrera defensiva de los holandeses, pero sin que se concretara su soberanía. Por tanto, el Imperio apostaba por Italia, mientras que las potencias marítimas lo hacían por las colonias y el comercio, objetivos también codiciados por Francia. El punto de confluencia entre el bloque continental y el marítimo de los aliados lo constituía el designio de frenar la hegemonía borbónica en Europa, la denostada «monarquía universal». De todos modos, salta a la vista que en el seno de la alianza los intereses eran visiblemente dispares, un hecho en parte inevitable, fruto del pacto internacional, que repercutió sensiblemente a la hora de priorizar los objetivos militares en el transcurso de la guerra. En aquel momento, si por un lado Leopoldo I reclamaba llana y simplemente el

conjunto de los territorios de la monarquía de España para su hijo, por otra parte, Guillermo de Orange estaba dispuesto a aceptar a los Borbones en Madrid a cambio de compensaciones para la casa de Austria en Italia y los Países Bajos.[22]

No es extraño, pues, que la idea del reparto de territorios siguiera presente durante los años de la guerra. Sin ánimo de exhaustividad —no existe un estudio en profundidad sobre el tema—, recordaremos que una propuesta francesa de finales de 1705 partía de la premisa de que era difícil conservar la Monarquía Hispánica en toda su integridad —por cuyo objetivo, aseguraba, Francia había luchado hasta entonces-—, por lo que concluía que su desmembramiento era un mal inevitable. Para poner fin a la guerra apostaba por la firma de la paz entre Francia y Austria al margen de Inglaterra y las Provincias Unidas. Sostenía que si para Felipe V los Países Bajos y el comercio con las Indias eran bazas fundamentales, la pérdida de los territorios italianos no resultaría excesivamente perjudicial para España ni para Francia. Por lo tanto, barruntaba que Carlos VI después de reconocer a Felipe V como rey de España recibiría Nápoles, Sicilia, Toscana y Milán. Según el proyecto, se trataba de un buen plan para el emperador porque una vez adquiridas aquellas posesiones, cuyas rentas serían cuantiosas, podría imponerse por las armas en el resto de Italia. Un segundo borrador analizaba la posibilidad de una paz general una vez llevado a cabo el acuerdo secreto entre Francia y Austria. Preveía que Felipe V recuperaría la soberanía de los Países Bajos católicos, y que Austria recibiría los territorios italianos. Después del retorno de Cataluña al dominio borbónico contemplaba una amnistía. Concluía que aquel tratado era el mejor medio del que disponía Francia para poner fin a la guerra, mediante el cual «conservaba en el trono de España un príncipe de su sangre y ventaja inmensa para su comercio». Además, fortalecía al emperador sin hacerlo temible al tiempo que limitaba las ambiciones comerciales de ingleses y holandeses, conseguidas mediante el contrabando en

América a través de Jamaica y Curaçao. En realidad, apuntaba, el temor a perder la posibilidad de continuar el contrabando había pesado más que ninguna otra razón, incluida la de la Barrera, para decantar a ambas potencias marítimas a favor de la guerra, cuyos intereses comerciales quedaban asegurados en la Gran Alianza de La Haya. Porque el contrabando era la rama más fértil de su comercio ya que les reportaba inmensos beneficios y les permitía sostener el comercio de Levante y de las Indias Orientales. Tanto era así, razonaba, que los holandeses «nos hacen la guerra como comerciantes y no como príncipes».[23]

Por otra parte sabemos que Luis XIV, en otoño de 1705, cuando empezaba a resignarse ante una eventual partición de los territorios de la Monarquía Hispánica, inició contactos secretos con los holandeses, concretamente con el pensionario de Amsterdam Willem Buys, inquieto por la creciente deuda pública de la república, y ofreció a Carlos III los Países Bajos, Nápoles y Sicilia. Hubo nuevos contactos en 1706 en los que, en pleno dominio austriacista, Luis XIV se contentaba con obtener algunas posiciones italianas para su nieto. Fueron retomados en 1707 y 1708, ya en condiciones más favorables para el rey de Francia, bajo el supuesto de que Felipe V conservaría la corona de España.[24] En cambio, una propuesta del *abbé* Melani para conseguir la paz, que elaboró en 1707 para la corte de Versalles, sugería que Carlos III fuera rey de España y de las Indias, a cambio de que los comerciantes de otras naciones pudieran comerciar en América como en tiempos de Carlos II. En contrapartida Felipe V recibiría los reinos de Nápoles y Sicilia. Melani sostenía que Holanda era partidaria de mantener la balanza de poder en Europa y que tenía interés en que Francia le diera apoyo frente a la pujanza de Austria e Inglaterra.[25] Sin olvidar, por último, la propuesta británica formulada en mayo de 1712, un año antes de la firma de Utrecht, que contó con el beneplácito de Luis XIV. Consistía en que el duque de Saboya se convirtiera en rey de España mientras que Felipe V recibiría Sicilia, Piamonte y Saboya con la posibilidad de ser

coronado rey de Francia y de los estados de Saboya, Piamonte y Montferrate.[26]

En suma: la idea del reparto de los territorios de la Monarquía Hispánica planeó amenazadoramente durante medio siglo sobre la corte de Madrid hasta convertirse en la opción que contaba con más posibilidades de materializarse en tanto que el bloque borbónico no disponía de fuerza suficiente para imponer sus dictados en la guerra sin que, por otra parte, los británicos pudieran hacer lo propio. De lo que no cabe duda es que a la altura de 1700, aunque la Monarquía Hispánica mostrara una notable capacidad de resiliencia,[27] los intereses comerciales y las ambiciones territoriales de los príncipes y gobernantes europeos pusieron en jaque aquel estado de cosas provocando la ruptura y, a la postre, un nuevo equilibro de fuerzas más acorde con la realidad política y económica del momento.

Para concluir sólo añadiré unas breves palabras en relación con el libro cuyo objetivo principal es ofrecer una panorámica sobre el desarrollo y el significado de los tratados de paz de Utrecht y Rastatt en relación con España, así como su repercusión en los ámbitos político y económico en los años siguientes hasta 1725, momento en que Carlos VI y Felipe V firmaron la paz. Para ello hemos reunido seis trabajos escritos por historiadores especializados en cada uno de los temas que abordamos. Para empezar, Lucien Bély ofrece una amplia y perspicaz mirada al abigarrado marco de las relaciones internacionales inaugurado en Utrecht, con sus luces (la racionalidad de un nuevo derecho internacional) y sombras (la obligación de algunos pueblos a aceptar a nuevos príncipes, a menudo a regañadientes, y el reconocimiento del tráfico de esclavos negros). Un marco que alumbró un equilibrio internacional difícil, no exento de conflictos, condicionado por la fragilidad de las casas soberanas que son «como ciudades construidas al pie de los volcanes», según el *abbé* de Saint-Pierre, sometido siempre al arbitraje

británico, que dio lugar a construcciones diplomáticas de gran sutileza y a alianzas multilaterales. En mi trabajo analizo cómo se desenvolvieron las negociaciones, cómo Luis XIV dictó las condiciones a Felipe V que este se vio obligado a asumir —en medio de unas relaciones marcadas por la tirantez-—, y cómo cristalizaron los acuerdos de paz en las dos tandas de la negociación, en Utrecht y en Rastatt. En ellas se concretaron las concesiones territoriales y económicas de España a los estados aliados y a otros contendientes dejando sin resolver asuntos de índole e importancia diferente. Josep M. Delgado analiza la gran victoria diplomática de Gran Bretaña en el terreno de las concesiones comerciales, cuya materialización constituyó una auténtica hipoteca para los proyectos reformistas de la primera mitad del siglo XVIII. Considera los intentos de la monarquía para aumentar los ingresos arancelarios obtenidos en la Carrera de Indias y también proyectos como el de Flotas y Galeones de 1720, al objeto de enderezar aquella herencia adversa, pero que a fin de cuentas resultaron ineficaces a consecuencia de la tozuda realidad del contrabando —favorecido por las prácticas corruptas de los burócratas y los militares en las Indias— y de la reacción hostil del gran comercio mexicano a la revitalización del sistema de flotas. El drama del primer gran exilio español, en sus diversas etapas, lo aborda Agustí Alcoberro reconstruyendo el alcance del mismo y su geografía (Viena, Nápoles, Milán…). También da cuenta de la situación de los refugiados en las ciudades de acogida, de su actividad cultural, de los espacios de sociabilidad en Viena, de la opinión pública del exilio y de la creación de una memoria colectiva. Completan la panorámica el análisis de la presencia hispánica en la Tercera Guerra Turca y la creación de la colonia «Nueva Barcelona», postrera y nefasta experiencia vital de los exiliados. Por su parte, Virginia León estudia la formación del «partido español» en Viena como grupo de poder, gracias al cual se plasmó la dimensión española del imperio carolino. Destaca los resortes fundamentales de la política desarrollada por el

«partido español» en la corte austríaca, especialmente en Italia, a saber: el Consejo de España y la Secretaría de Estado y del Despacho. Valora, también, el delicado equilibrio de poder entre alemanes y españoles y, por último, la consecución de la anhelada paz de Viena, en 1725, entre Felipe V y Carlos VI. Finalmente, Núria Sallés completa la visión de conjunto mediante un trabajo innovador sobre la política exterior post-Utrecht, marcada por el protagonismo de Giulio Alberoni y su apuesta decididamente contraria a Francia y Gran Bretaña. Aquella agresiva política alcanzó el cenit con la intervención de Felipe V en el Mediterráneo en 1717-1718 que alumbró la guerra de la Cuádruple Alianza. Asimismo, analiza los planes de Alberoni contra Gran Bretaña y Francia y de alianza con Pedro I el Grande al objeto de recuperar tanto territorios como influencia política internacional perdidos en 1713.

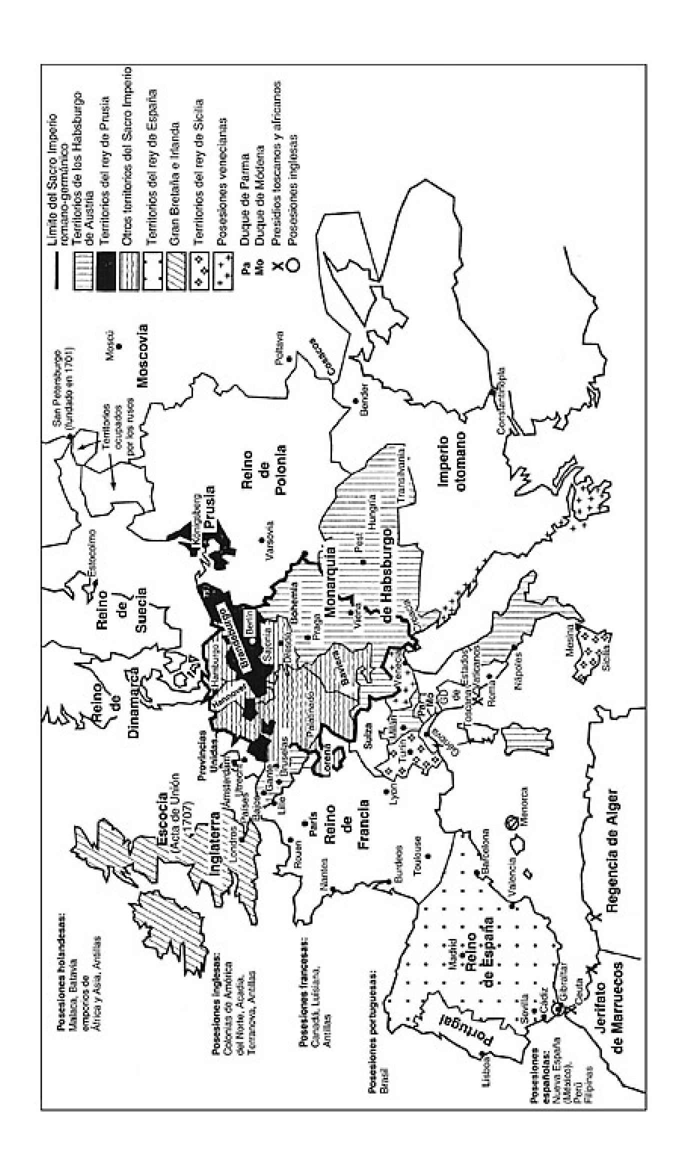
Por lo que a mí respecta sólo me cabe expresar el más sincero agradecimiento a Carme Esteban, directora de la Editorial Crítica, por el interés y las facilidades que nos ha brindado, así como a cada uno de los autores del libro por el entusiasmo que han mostrado por el proyecto y por su espléndida aportación. También debo mencionar que el libro refleja, en buena medida, los resultados de los proyectos *España y los tratados de Utrecht (1712-1714)*. HAR2011-26769, Ministerio de Ciencia e Innovación y «La política exterior de Felipe V y su repercusión en España (1713-1740)», Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2014-52645P), vinculados a la Red Sucesión, Red de investigación en monarquías y repúblicas europeas, 1648-1748, y al *Grup d'Estudi de les institucions i de les cultures polítiques (segles XVI-XXI)*, GRC2014-SGR1369, AGAUR. Generalitat de Catalunya.

JOAQUIM ALBAREDA

EL EQUILIBRIO EUROPEO, FUNDAMENTO DE LA PAZ (1713-1725)

LUCIEN BÉLY

La guerra de Sucesión de España duró catorce años porque Europa no aceptó que el nieto de Luis XIV, Felipe V, fuera rey de España, dominando así una parte del mundo.[1] Sin embargo, este conflicto revela la debilidad de los Borbones, incapaces de defender las posesiones españolas en Europa y obligados a abandonar la mayor parte de los Países Bajos y de Italia. En cambio, lograron que España conservase sus dominios de ultramar. Felipe V no fue acechado permanentemente en España.[2] Ante tal resistencia, Inglaterra, cansada de este enfrentamiento, entabló negociaciones con Francia. Como el rival de Felipe V, Carlos de Austria, reconocido como Carlos III por los aliados y una parte de los españoles, es elegido emperador en 1711, la diplomacia inglesa no quiere que el imperio de Carlos V pueda reconstituirse. A partir de entonces la presencia de Felipe V en Madrid resulta menos inquietante. Un congreso diplomático se reúne en Utrecht a partir de 1712.[3]



MAPA 1. Europa en 1715 (Lucien Bély, *spions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 2002).

LA PAZ DE UTRECHT

Luis XIV y su ministro de asuntos exteriores, Colbert de Torcy, son quienes negocian por parte de España hasta la firma de los primeros tratados de Utrecht, el 11 de abril de

1713, porque los aliados aún no quieren reconocer a Felipe V de España. En un principio la negociación aborda los medios para impedir la unión de las coronas de España y Francia. En cuanto a esta última, en la primavera de 1712 sólo un niño nacido en 1710, el nuevo Delfín y futuro Luis XV, precede a Felipe V en el orden sucesorio y su salud parece precaria. Como la diplomacia inglesa no quiere que un mismo príncipe reine en París y en Madrid, exige por tanto que el rey católico, Felipe V de España, renuncie solemnemente a sus derechos a la corona de Francia. Se entabla una negociación sobre este punto entre Versalles, Madrid y Londres, y se contempla la posibilidad de que Felipe pueda volver a Francia a la espera de su eventual acceso al trono o para convertirse en regente al lado de su joven sobrino. Más adelante, Felipe escribe al papa para explicarle cómo se ha comprometido en 1712: temiendo que su esposa y la princesa de los Ursinos le aconsejen que abandone sus reinos, jura ante el santo sacramento que permanecerá en España y comulga para afirmar el valor de su compromiso. No obstante, multiplica las maniobras dilatorias para no avanzar en la vía de las renuncias y Luis XIV debe amenazarle con alcanzar la paz sin él, y al final da su brazo a torcer. Felipe V decide permanecer en España y hace pública su decisión mediante una declaración del 8 de julio de 1712. Inmediatamente circulan rumores que indican que esta renuncia será nula. La ceremonia tiene lugar ante las Cortes de Castilla, el 9 de noviembre de 1712. Un diplomático inglés viaja a España para asistir a la misma y para negociar las prebendas concedidas a los ingleses: un «navío de permiso» que permitirá aprovisionar cada año al mercado americano, y el tratado de asiento, firmado el 26 de marzo de 1713 en Madrid, que permite que una compañía inglesa proporcione esclavos africanos a las colonias americanas de España.

El secretario de Estado inglés, Henry Saint-John, vizconde de Bolingbroke, que encabeza la negociación con Francia, sabe resistir a la tentación de una paz separada y trabaja para que las Provincias Unidas sigan la estela de

Inglaterra, firmando con los holandeses un nuevo tratado de sucesión y de barrera, el 30 de enero de 1713. Sin embargo, el acuerdo entre ambas potencias marítimas se diluye y su rivalidad comercial vuelve a primer plano: poco a poco, Londres predomina sobre Amsterdam como capital económica el mundo. Las Provincias Unidas obtienen una «barrera» para protegerse de Francia; es decir, el derecho de instalar guarniciones en las ciudades de los Países Bajos (la actual Bélgica) que deben pasar a Austria. El elector de Brandenburgo se declara satisfecho por el reconocimiento de Luis XIV de su título de rey de Prusia, con el nombre de Guillermo III. Portugal, vinculado a Inglaterra desde el tratado de 1703, se ve incapaz de resistir a los designios ingleses y sigue conmocionado desde que los franceses llevaron a cabo una operación espectacular contra Río de Janeiro (el 11 de septiembre de 1711). El duque de Saboya hace realidad el sueño de su linaje convirtiéndose en rey de Sicilia. Consigue que la línea de partición de las aguas, frontera natural, sitúe en los Alpes el límite fronterizo con Francia, que cede Exilles y Fenestrelles pero que obtiene Barcelonette.

Con tales concesiones a las potencias medianas, Bolingbroke logra que estas se adhieran a la paz y aísla al emperador, que no se resigna. Efectivamente, Carlos VI no quiere abandonar Cataluña, y sobre todo Barcelona, que han tomado partido por él. Pero las fuerzas aliadas son evacuadas y la tregua anglo-francesa priva a los catalanes de cualquier ayuda.

Luis XIV cumple sus primeros compromisos. El pretendiente Estuardo, al que ha reconocido como Jacobo III en 1701, decide abandonar el reino.[4] Ello tranquiliza a la mayor parte de los ingleses, que temen el regreso de este príncipe católico. El duque de Berry, nieto del rey, y el duque de Orléans, su sobrino, renuncian a sus derechos a la corona de España durante una sesión en el parlamento de París, el 15 de marzo de 1713. La discusión sobre el comercio se torna muy áspera. Inglaterra obtiene de Francia concesiones en América: el estrecho y la bahía de Hudson,

Terranova — si bien con un derecho de pesca para los franceses— y Acadia, así como las Antillas y toda la isla de San Cristóbal, hasta entonces partida en dos. Francia conserva la isla del Cabo Bretón (en la que pronto construyó la fortaleza de Luisburgo). En estas negociaciones, se acuerda que Lille será restituida a Luis XIV, que cederá Ypres. Así pues, Francia firma tratados, el 11 de abril de 1713, con Inglaterra, Prusia, Portugal y Saboya y después, pasada la medianoche, con las Provincias Unidas.

Los plenipotenciarios españoles obtienen entonces la autorización para dirigirse a Utrecht donde, a su vez, podrán firmar la paz: Felipe V cede Menorca y Gibraltar a Inglaterra (el 13 de julio de 1713) y, ese mismo día, Sicilia a Víctor Amadeo II de Saboya.[5] Pero pronto muestra su independencia respecto de su abuelo manteniendo la reivindicación de un pequeño principado para la princesa de los Ursinos (en realidad, España se resiste a abandonar los territorios de los Países Bajos, que ella todavía podría controlar), lo cual retrasa la paz entre España y las Provincias Unidas. Para hacer que su nieto ceda, Luis XIV espera antes de ayudarle a tomar Barcelona, y finalmente, Felipe firma con las Provincias Unidas el 26 de junio de 1714.

Las negociaciones entre Francia y el emperador desembocan en nuevos tratados firmados en Rastatt y en Baden en 1714.[6] Aunque una gran parte de Europa recupera la paz, esta resulta dolorosa y amarga para la mayoría de los países europeos que tienen la sensación de haber perdido demasiado o de no haber ganado gran cosa. No obstante, esta pacificación será duradera y dejará la imagen de una recomposición geopolítica lograda.

Los pueblos olvidados

No obstante, los tratados dejan muchos sufrimientos en la sombra. Los diplomáticos evitan abordar ciertas situaciones difíciles que la guerra ha provocado, o bien

renuncian a solucionarlas dejando que sean las relaciones de fuerza las que las resuelvan. Algunas cuestiones jamás se mencionan públicamente y se ocultan bajo el tapete. Por último, muchas disposiciones imponen heridas duraderas porque las poblaciones deben aceptar nuevos señores, a menudo a regañadientes.

Muy pronto aparecen fracturas en casi todos los países en guerra[7] pese a que los gobiernos se esfuerzan en mantener alta la moral de la población. Recordemos estos dramas que los negociadores pronto olvidaron.

En Francia, en la diócesis de Nimes, un Abbé persigue a los protestantes que, tras la derogación del edicto de Nantes en 1685, pierden el derecho a ejercer su culto. Una partida de campesinos lo asesina en 1702, lo que marca el principio de una insurrección de las Cévennes. Los cabecillas, a menudo artesanos o pastores, son arrastrados por predicadores y profetas (sobre todo, mujeres y niños). Jean Cavalier, un dependiente de panadería, logra resistir a los soldados experimentados con un puñado de *camisards*. En 1704, parece que se ha recuperado la calma.[8] Entonces, los enemigos de Luis XIV toman conciencia de esta fisura en el reino de Francia y quieren aprovecharse de ello, combinando las operaciones militares y los levantamientos locales. Los ingleses llegan incluso a intentar un desembarco en Sète en 1710, pero fracasan.

Durante las negociaciones generales, los protestantes franceses tienen portavoces poco conocidos. En 1713, uno de ellos declara que la paz debe permitir la tranquilidad pública y que los hugonotes franceses tienen derecho a participar en este bienestar general, ya que el rey quiere aparecer como el padre de sus súbditos. Luis XIV descarta toda mención, en las discusiones, de la causa de los reformados franceses, proclamando que se trata de un asunto interior que no incumbe a los demás príncipes. Sin embargo, las presiones de la reina Ana permitirán al menos que se libere a los protestantes condenados a galeras.[9]

Pasemos a Hungría. En el siglo XVII, el emperador reinante en Viena ha extendido sus dominios austríacos

conquistando Hungría, ocupada en gran parte por los turcos. Los nobles húngaros tienen la sensación de desempeñar un rol marginal en la monarquía vienesa. Una parte de la población es protestante y ha vivido tranquilamente bajo el yugo turco. Sin embargo, empieza a sufrir la política de reconquista religiosa, a menudo brutal, dirigida por los Habsburgo. Los descontentos o malcontentos de Hungría encuentran un jefe carismático en la persona de Francisco II Rákóczi, descendiente de un linaje de sublevados, que ha entablado relaciones con Francia. Francisco II se pone a la cabeza de la rebelión en 1703, convirtiéndose entonces en un apoyo inesperado para el bando francés contra Viena. Luis XIV le envía ayuda económica. Los campesinos, arruinados por la guerra contra los turcos y por las obligaciones fiscales, siguen a los nobles sublevados. En 1704, la dieta elige a Francisco Rákóczi como príncipe de Transilvania y Francia lo reconoce como tal. Comienza una verdadera guerra de independencia. No obstante, la derrota franco-bávara de Blenheim, en 1704, deja a los húngaros solos ante los austríacos.[10]

En ese momento la sublevación es sofocada y el gobierno imperial propone la amnistía general. Rákóczi se refugia en Francia, donde vive varios años de incógnito. Durante las negociaciones de Utrecht procura, a través de sus agentes muy activos, recordar la causa húngara pero su situación sigue siendo imprecisa. El secretario de Estado inglés subraya en 1713 que es difícil admitir «abiertamente» en el congreso de Utrecht a un representante del príncipe Rákóczi, ya que este último no es un verdadero soberano. Más tarde, aún en 1717, el gobierno turco llama a Rákóczi para hacer renacer la resistencia húngara, pero tal propósito no tiene continuidad.

Veamos el caso de Cataluña. Si bien al principio a los catalanes les satisfacían los compromisos tomados por Felipe V de respetar sus Constituciones,[11] más adelante se inquietan por la política del rey Borbón y se desarrolla una agitación esporádica la cual, a su vez, desencadena la

represión. La llegada de los aliados en 1705 acelera los acontecimientos. Las poblaciones catalanas se someten a Carlos III, que convierte Barcelona en la sede provisional de su gobierno y de su corte. La guerra, que se extiende por toda España, se ve azuzada por las pasiones religiosas y conlleva muchas atrocidades. La batalla de Almansa en 1707 supone una parada brusca a la progresión de las fuerzas aliadas. 1707 es también el momento en el que se impone el decreto de Nueva Planta en Aragón y Valencia y que pone fin a sus fueros.

Ante la evolución absolutista de Felipe V, Carlos III, como archiduque de Austria, encarna por el contrario una tradición deliberativa y un sistema territorial más «federalizante», de derechos históricos y de práctica de un diálogo político (el pactismo). Los historiadores denominan «austracismo» a este movimiento que reúne a los partidarios de este modelo.12 Inglaterra, una monarquía temperada, y las Provincias Unidas que forman como una república apoyan en España la vía política del austracismo, muy distinta de la tradición francesa.

El felipista conde de Robres compara —aunque de forma crítica con la Nueva Planta— las decisiones de Felipe V con el acta de Unión entre Inglaterra y Escocia.13 Efectivamente, en 1707, la reina Ana de Inglaterra sanciona el Acta de Unión que suprime el parlamento de Edimburgo y reúne Escocia e Inglaterra en un solo reino. Francia cuenta con el descontento de los escoceses y en 1708 llega incluso a preparar una expedición a Escocia, donde los partidarios de los Estuardo o jacobitas son numerosos. Después, la diplomacia francesa desempeña un juego complejo. Oficialmente, el príncipe Estuardo debe abandonar Francia antes de la firma de los tratados. Secretamente, sin lugar a dudas, se producen negociaciones para contemplar su regreso a Inglaterra a la muerte de la reina Ana, como veremos más adelante. A finales de 1715, Jacobo Estuardo hace una nueva tentativa en Escocia.

Las negociaciones secretas conciernen también a la cuestión del tratado del tráfico de negros, un aspecto que

apenas aparece en las negociaciones oficiales. La diplomacia inglesa obtiene para una compañía inglesa, la Compañía de los Mares del Sur, el contrato de aprovisionamiento de esclavos para la América española, aunque los holandeses hubieran querido participar en este contrato en una parte de América. En todos los países europeos, la trata de esclavos se convierte en una fuente inagotable de riquezas para quienes realizan este tráfico humano, así como para quienes compran a estos trabajadores y los emplean en sus plantaciones. Esta rivalidad está presente pero se mantiene en un plano discreto en el elegante círculo de los negociadores.

El «caso de los catalanes»[14]

Tras la partida de Carlos III y después de las fuerzas aliadas, el vacío militar y político provocó una situación inédita en Barcelona y en el territorio que los felipistas no controlaban: una forma de república, entre julio de 1713 y septiembre de 1714. Esta empresa se alimenta de un «lenguaje de republicanismo», en favor de la libertad y contra la opresión y la esclavitud, como ha demostrado Joaquim Albareda.[15] La Junta de Braços optó por la resistencia y la Diputació la proclama el 9 de julio de 1713. Barcelona, Cardona y Mallorca se quedan solas, pero el resto de Cataluña también se ve arrastrada al engranaje de la violencia.

Luis XIV recomienda prudencia a su nieto. El 27 de agosto de 1713, le aconseja: «Tenéis razón al desear someter a Barcelona por la fuerza, pero, cuando esta falta, la prudencia exige que se empleen otros medios. Nada es más importante para V.M. que pacificar España».[16] Para Felipe V, el tiempo de la prudencia ha llegado a su fin, pero no dispone de los medios para emprender una campaña contra Barcelona, a la que intentó tomar sin éxito en 1706. Además, en aquel momento Francia estaba en guerra contra el emperador y no podía anticipar el resultado.

El debate en Inglaterra muestra asimismo que la

diplomacia inglesa se siente incómoda por este abandono de los catalanes. Siempre es posible que la opinión pública cambie. Sin embargo, un diputado recuerda que los catalanes son «papistas» y que nadie se ocupa de los pobres húngaros protestantes, oprimidos por el emperador.

Finalmente, el único defensor de los catalanes en el plano internacional es el príncipe Eugenio, negociador imperial en el congreso de Rastatt entre el rey de Francia y el emperador. Según el propio Luis XIV, Felipe V puede obtener la paz de su rival si concede a los habitantes de Barcelona el alto el fuego acordado, aunque el rey de Francia es consciente de que su nieto quiere reducir la ciudad antes de negociar. La firma, el 6 de marzo de 1714, del tratado de Rastatt desvanece las últimas esperanzas de un arreglo internacional del caso de los catalanes. Después de Rastatt, Carlos VI hace una declaración ambigua según la cual sus derechos como rey de España han sido conservados, lo cual es verdad en lo que se refiere a sus títulos, puesto que aparece como rey de Castilla, de León y de Aragón, aunque al propio tiempo se especifica que ello no significa nada, ni reconocimiento, ni abandono. Esto es lo que Luis XIV le recuerda a Felipe V, puesto que este le reprocha que, con aquella concesión, ha negado su poder.

Dado que ninguna potencia sigue hablando en su nombre, los catalanes que resisten aparecen ante Felipe IV como rebeldes, como súbditos desobedientes. El esfuerzo de guerra ha abierto la vía a una forma de unificación del reino y la nueva administración real, escarmentada sin duda por la experiencia del pasado, no acepta la singularidad catalana. Felipe V expresa una pura lógica absolutista que niega a los catalanes unos derechos que no se otorgarían a los castellanos, los que definían las Constituciones y que se ejercían a través de la representación política en las Corts, la Diputació y los consejos municipales. Felipe V rechaza todo lo que es contrario a su autoridad y a sus derechos de soberanía.

Cuando Felipe V acepta firmar la paz con los holandeses, Luis XIV le proporciona su ayuda militar contra

los catalanes. La llegada del mariscal de Berwick, el 7 de julio de 1714, anuncia la última fase del asedio que llega a su fin el 11 de septiembre. Es el fin de las instituciones de gobierno, de los privilegios y de las libertades de Cataluña y Felipe V quiere castigar a los catalanes rebeldes con una gran severidad.[17] De este modo restableció su autoridad sobre los territorios de la península hispánica, así como sobre Mallorca en las Baleares.

La aplicación de los tratados

La aplicación de los tratados de Utrecht no está exenta de problemas, ya que implica cambios de soberanía a causa de la desintegración del imperio español.[18] En bastantes casos, las poblaciones se resignan a cambiar de señor. En los Países Bajos, no parecen añorar el régimen de Felipe V. No obstante, el retorno de las guarniciones holandesas en determinadas ciudades no suscita entusiasmo en un país fervientemente católico. En Milán o en Nápoles, la ocupación austríaca se remonta a varios años atrás y la paz no cambia nada.

No sucede lo mismo en el caso de Sicilia, otorgada a Víctor Amadeo II de Saboya con el título de rey.[19] Un agente de Francia, el caballero Rossi, advierte al secretario de Estado Torcy de los peligros que pueden desencadenar estas transformaciones en la isla. Rossi ha sido capitán de las guardias del cardenal del Giudice, durante un tiempo virrey interino y, según él, la isla no se adhiere a Felipe V ni a ningún otro poder, sino sólo a sus propios intereses. Rossi se pregunta si los sicilianos no pidieron ayuda a los alemanes; es decir, a los imperiales. Torcy retoma el argumento ante Bolingbroke, en agosto de 1712, declarándole «que los pueblos de esta isla tienden naturalmente a las revoluciones, y será difícil que permanezcan tranquilos cuando se vean abandonados y cedidos por el rey de España a un nuevo señor».[20] Un enviado saboyano a Utrecht afirma que Víctor Amadeo de Saboya cuenta «con ir él mismo para examinar de cerca el

país, y especialmente para hacerse conocer en estos pueblos».[21] Efectivamente, el duque de Saboya acude a Palermo para hacerse coronar, al igual que su mujer. Torcy repite: «... Él [Víctor Amadeo II] se expone a perder el reino de Sicilia, pues hay mucha agitación en esta isla y los habitantes, naturalmente inquietos, dicen sin ambages que vale más elegir a un señor y ofrecerse a la casa de Austria que sufrir que se disponga de ellos como de un rebaño de corderos».[22] El ministro francés se apoya en el deseo de Sicilia de conservar sus privilegios y libertades, que la monarquía española les había garantizado y que podían ser rechazados por un nuevo poder.

Así pues, el tránsito del estado de guerra al de la paz es difícil. Los diplomáticos suelen ratificar los resultados de las operaciones militares: los territorios conquistados permanecerán en manos de los vencedores. A veces la conquista origina sufrimientos, pero estos ya no incumben a los negociadores. En cambio, crean nuevas dificultades, puesto que modifican las fronteras o proponen intercambios, como en el caso de Sicilia. También permiten que los príncipes olviden ciertas situaciones dolorosas que ellos mismos han creado: la paz de Utrecht apenas menciona a los hugonotes franceses, a los húngaros, a los catalanes o a los escoceses, considerando que su caso depende de los asuntos internos de los países implicados. Tampoco les conmueve en absoluto la suerte de los pueblos africanos cuyo tráfico de esclavos han regulado.

La paz es buena, pero no es perfecta. No es total, pues la guerra continúa en el norte de Europa. También parece frágil. Por otra parte, esta paz no sirve de nada si no es duradera. Y esta es una de las grandes preocupaciones de la época.

La paz perpetua vista por el abbé de Saint-Pierre

La larga guerra de Sucesión de España suscita pues una reflexión sobre los mejores métodos para lograr la paz y, sobre todo, para hacer que esta sea duradera. El abbé de

Saint-Pierre propone una nueva organización europea que podría acabar con los conflictos. Este eclesiástico pertenece al entorno de Madame Palatine, la cuñada de Luis XIV, y es un autor prolífico de proyectos reformadores. En 1713, publica su *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*. Saint-Pierre se apoya en la autoridad de Enrique IV y de su «gran diseño». Al principio, él hubiera querido abarcar todos los Estados de la Tierra, pero la imposibilidad del sistema «sublevó» a todos los primeros lectores de la obra porque ello suponía llegar a acuerdos con los no cristianos. Así las cosas, el Abbé retrocede y se contenta con la unión de Europa, de la Europa cristiana. Saint-Pierre tiene una visión pesimista de la realidad política de la época: indiferente de hecho a la diversidad de los países europeos, encuentra a la vez ventajas e inconvenientes tanto en las repúblicas como en las monarquías. Se muestra reticente ante la idea de equilibrio, contemplada entonces en el mundo político como una panacea, y considera que nada es «más inconstante y más difícil de mantener que este equilibrio». Por último, se esfuerza en subrayar la fragilidad de las casas soberanas que son «como ciudades construidas al pie de los volcanes».

Saint-Pierre recomienda que el mapa de Europa se mantenga en su estado actual: «Todas las soberanías de Europa permanecerán siempre en el estado en el que se encuentran, y tendrán siempre los mismos límites que tienen actualmente». La Unión aspira a conservar a cada soberano en el Estado en el que ella lo encuentre y a mantener las distinciones existentes entre los príncipes. El abbé acumula argumentos para convencer. La guerra no volverá a poner en cuestión el orden europeo; los gastos militares no correrán a cargo de los pueblos; el comercio, liberado de miedos, se desarrollará a la mayor satisfacción de los soberanos y de sus súbditos. Saint-Pierre propone hacer de Utrecht «la ciudad de las naciones y de todos los soberanos», en la que se establecerá un Senado, compuesto de diputados de diferentes Estados o grupos de Estados. Este Senado tendrá un embajador ante cada príncipe. Por

último, un ejército europeo permitirá someter a quienes amenacen la paz. Aunque esta unión no deberá intervenir en el gobierno de los diferentes países, actuará sin embargo en el caso en el que un señor rebelde, una conspiración o una revuelta popular amenazasen a un príncipe. De este modo, el orden internacional se convierte en garante del orden interno. El abbé ha previsto la condición necesaria de su proyecto: «La firma de estos artículos depende únicamente de la voluntad de los soberanos». En una carta a Saint-Pierre del 7 de febrero de 1715, el filósofo Leibniz presenta cortésmente una crítica fundamental al sistema de su correspondiente, el abbé: «Sólo basta la voluntad de la que los hombres carecen para librarse de una infinidad de males».[23] Aquí se encuentra el escollo del proyecto.

Por supuesto, Saint-Pierre construye un sistema de paz en un momento en el que Francia la necesita sobremanera y tiene muchas dificultades para obtenerla de sus enemigos. En cambio, el ideal de paz perpetua y la congelación política de Europa se interpretan como un rechazo de todo lo que han realizado la vida y las acciones de Luis XIV: la expansión regular del reino mediante una transformación continua del mapa europeo, gracias a la guerra perpetua. Las ideas de Saint-Pierre caen en el vacío, pero ponen de manifiesto este vacío. No hay nada, ninguna autoridad o institución en Europa encargada de restablecer la paz cuando esta se encuentra amenazada. Este intelectual propone una transformación radical. No se trata de una utopía, sino de un programa concreto para una sociedad de las naciones. En aquel momento muchos consideran que se trata de una quimera peligrosa que no puede ser más que una fuente de desilusiones.[24] La sociedad de los príncipes no puede aceptar un marco que limitaría la soberanía de los diferentes Estados.

Ninguna organización nueva vio la luz en el siglo XVIII. Por ello es preciso apoyarse en los tratados y en el arte de la negociación para mantener la paz en Europa. Los escritores, por parte de los aliados, alaban más bien la idea de equilibrio o de balance en Europa, y este es el principio

que prevalece para mantener la paz. Sin embargo, una vez alcanzada, muchos soberanos vuelven a cuestionarla.

La hostilidad de Felipe V contra el nuevo orden europeo

Felipe V se encuentra entre los que no aceptan la paz de Utrecht. Efectivamente, para la monarquía española, el sueño imperial llega a su fin en Europa donde la corona de España pierde los territorios que dependen de ella desde hace dos siglos. La monarquía española se agota especialmente en el siglo XVII por intentar conservar los Países Bajos, que le permiten mantener su presencia en la Europa del norte. Para las finanzas del rey católico, esta pérdida constituye más bien un alivio. Pero en el caso de Italia, que España dominaba desde el siglo XVI, sucede todo lo contrario. Milán controlaba grandes rutas económicas y proporcionaba a la corte de Madrid la capacidad de intervenir cerca de los cantones suizos, del Sacro Imperio y de Austria. Asimismo, Italia del sur formaba parte de la herencia aragonesa construida en torno al Mediterráneo occidental. Nápoles ha sido conquistada por las fuerzas imperiales pero Felipe V también debe ceder Sicilia, que los aliados no han conquistado, al duque de Saboya: es un sacrificio que se le exige para que pueda permanecer en Madrid y para que Inglaterra pueda recompensar a Saboya por su implicación en la guerra. Felipe V y, tras él, la administración española y la alta nobleza no se resignan a este abandono, como tampoco al gran repliegue que conlleva la paz. En cambio, España conserva las Indias, todos los territorios de América, y el control del comercio que se realiza en ellos.

Pese a su respetuosa sumisión, a partir de ese momento Felipe V escapa al control de su abuelo Luis XIV. Su esposa ha fallecido dejándole tres hijos, dos de los cuales serán reyes: Luis [Luis I] y Fernando [Fernando VI]. Un Abbé, Giulio Alberoni, hijo de un jardinero de Piacenza, ha sucedido en España al duque de Vendôme, quien vino a dirigir el ejército de Felipe V y logró importantes victorias.

Tras la muerte de este general en 1712, Alberoni se convierte en agente del duque de Parma en Madrid y la princesa de los Ursinos le escucha. Desde que sabe que la reina María Luisa está condenada por la enfermedad, sugiere el matrimonio de Felipe V con la princesa de Parma, Isabel de Farnesio (1692-1766), sobrina del duque reinante.[25] La señora de los Ursinos piensa que podrá dominar a la joven princesa procedente de un linaje de segundo rango. El matrimonio se celebra por poderes el 15 de septiembre de 1714. Desde su llegada a España, antes incluso de encontrarse con su marido, Isabel se libra bruscamente, el 23 de diciembre de 1714, en Jadraque, de la princesa de los Ursinos, a la que hace volver a Francia.[26] Isabel se apoya en los dignatarios de origen italiano y en Alberoni, quien más adelante se convertiría en primer ministro y cardenal. Ella aporta sus propios derechos sucesorios al ducado de Parma y al gran ducado de Toscana, unos derechos que puede transmitir a su descendencia, cosa que alimenta las pretensiones españolas en la península italiana, de donde España no ha aceptado ser excluida. Isabel adquiere así un gran ascendiente sobre su marido y desde entonces hasta su muerte ocupa un lugar esencial en el escenario internacional.

Felipe V no ha abandonado verdaderamente sus derechos a la corona de Francia pese a las renuncias de 1712 que lo apartan de la sucesión. El fallecimiento del duque de Berry, su hermano menor, en 1714, hace de Felipe de Orléans, sobrino de Luis XIV, el pariente más cercano del joven Delfín sobre suelo francés. No obstante, el rey de España siente mucha desconfianza hacia su primo y tío (ya que este ha desposado una hija legitimada de Luis XIV), pues sospecha que ha intrigado con los ingleses para reemplazarle en el trono de Madrid en el peor momento de la guerra: el duque de Orléans, más liberal, habría significado una práctica del poder diferente de la de Felipe V, más absolutista. Si consigue demostrar que sus renuncias son nulas, Felipe V puede reivindicar el reino de Francia en caso de que falleciera su sobrino, apartando así a los

detestados Orléans. También puede reivindicar la regencia de Francia durante la minoría de edad de su joven sobrino.

Muchas otras incertidumbres planean en 1714. Felipe V no ha firmado la paz con el emperador y puede rechazar la cesión de los territorios que eran de su dominio.

La nostalgia española del emperador Carlos VI

La casa de Austria, que sólo subsiste en Viena, obtiene los Países Bajos (Bélgica y Luxemburgo), Milán y el Milanesado, el reino de Nápoles y el reino de Cerdeña, recuperando para sí el sueño imperial en Europa en detrimento de la casa de Borbón. Sin embargo, pese al considerable incremento de su poder, el emperador no acepta la nueva situación geopolítica. En efecto, Carlos VI no olvida que ha sido Carlos III de España.[27] En 1711, y muy a su pesar, tuvo que abandonar Barcelona, en la que dejó a su mujer. Esta última abandona a su vez la península ibérica, al igual que las fuerzas imperiales. El emperador no logra defender a los catalanes durante la negociación de Rastatt en 1714. Sin embargo, instala en Viena un Consejo de España, poblado de italianos y españoles que le siguen siendo fieles, que recuerda las pretensiones del príncipe al trono de Madrid.[28] Este consejo permite también subrayar la continuidad española en los territorios italianos nuevamente adquiridos. Por otra parte, el emperador no acepta de buen grado que la rica Sicilia pase a Víctor Amadeo II, su vasallo en Saboya-Piamonte.

La situación de su propio linaje, la casa de Austria, no está bien asegurada, pues no tiene descendencia. Carlos VI fija igualmente los principios de su sucesión siguiendo el modelo español. En 1703, su padre impuso a sus dos hijos un acuerdo secreto de «sucesión mutua» en virtud del cual, en el caso de que uno de los dos hermanos desapareciera sin heredero varón, la totalidad de la herencia pasaría al otro. El 19 de abril de 1713, Carlos VI hace leer a su canciller este pacto secreto al que añade una cláusula de importancia capital: los países de la monarquía «indivisibles

e inseparables» no pueden por tanto ser separados. Como sucede en España, este establece la primogenitura en línea masculina y después en línea femenina. Si Carlos no tiene heredero, varón o mujer, su herencia irá a las hijas de José I; en cambio, si él tiene hijas, la primogénita será la heredera universal precediendo a sus primas hermanas. Esta declaración está registrada por un notario. Esta es la «Pragmática Sanción» que, hasta su muerte, Carlos VI no dejaría de hacer reconocer a las potencias europeas. En efecto, tiene un hijo heredero, pero este fallece pronto, y entonces el emperador quiere asegurar la corona sobre la cabeza de su hija María Teresa, nacida en 1717.

El regreso de Carlos XII hacia el norte

Una gran guerra transformó el norte de Europa a partir de 1700 oponiendo al joven rey de Suecia, Carlos XII, a sus vecinos, el rey de Dinamarca, el de Polonia (también elector de Sajonia), y el zar de Rusia.[29] Tras haber logrado grandes victorias, Carlos XII se hunde en Ucrania donde es derrotado en Poltava por el ejército ruso en 1709. Entonces, se refugia en el imperio otomano, donde permanece hasta 1714. No obstante, Suecia ha dominado un imperio en el siglo XVII; un imperio que se extendía en Alemania del norte y en los países bálticos. La ausencia de Carlos XII permite a las potencias vecinas mordisquear poco a poco estas posesiones: las fuerzas del elector de Hannover (rey de Inglaterra en 1714), y del rey de Prusia ocuparon, por «amistad», Verden, la primera, y Stettin, la segunda. El zar Pedro invade Finlandia y la potencia rusa se impone limpiamente en el este y en el sur del Báltico, en el que se desarrolla la nueva capital, San Petersburgo. Carlos atraviesa el imperio y, en noviembre de 1714, llega a Stralsund, el único puerto, junto a Wismar, aún en manos suecas. Señalemos que desde diciembre de 1712, el emperador intenta en vano suscitar un congreso en Brunswik para arreglar los conflictos del norte.[30]

El rey de Suecia intenta fortificar Stralsund, pero la

villa cae después de su partida. Llegado a Suecia, el soberano reorganiza el Estado para restablecer sus finanzas. Carlos XII hace que su hermana Ulrica Leonor, que ha gobernado el Senado durante su ausencia, se case con un príncipe de Hesse, Federico, que se convierte en su confidente. Un administrador de Holstein, Görtz, adquiere también una influencia política cada vez mayor. El rey cuenta con iniciar una campaña en Noruega para alejar el peligro de una invasión danesa siempre posible (pues Noruega formaba parte del reino de Dinamarca). También quiere amedrentar a Jorge I como elector de Hannover mediante una posible incursión desde Noruega, y como rey de Inglaterra con una expedición hacia el norte de las islas Británicas. Las aperturas diplomáticas suecas realizadas ante Pedro de Rusia condujeron a aplazar la intervención anglo-rusa prevista a partir de Dinamarca en 1716.

Carlos XII sueña con reconstituir el imperio sueco y está dispuesto a aliarse con todos los enemigos del orden establecido en Europa. Puede contar con el apoyo natural de Felipe V y de sus ministros, así como con los partidarios del pretendiente Estuardo, los jacobitas, hostiles al nuevo rey de Inglaterra.

Los intereses divergentes de Jorge I de Inglaterra

Inglaterra dirigió las negociaciones que condujeron a la paz y parece haber sido la principal beneficiaria de las mismas. Paradójicamente, la opinión pública considera que los Borbones no han hecho suficientes concesiones. No obstante, el gobierno británico, encabezado por Robert Harley, conde de Oxford, y el partido de los *tories* lanzan una gran campaña de explicación pero que no basta para calmar las reivindicaciones de la nación inglesa. El tratado de comercio entre Francia e Inglaterra firmado en Utrecht en 1712 da lugar a un gran movimiento de resistencia y, desde el 18 de junio de 1713, el parlamento británico se niega a ratificar los artículos VIII y IX, aunque la situación jurídica sigue siendo confusa.[31] Inglaterra considera que no

ha obtenido una posición fuerte en la América española, en la que deseaba poseer plazas en las que comerciar. Así se dibuja uno de los ejes esenciales de su política en el siglo XVIII: la voluntad de introducir los productos ingleses en las colonias españolas y, de este modo, captar una parte del dinero y de las riquezas. También se trata de esquivar el monopolio de Cádiz. Por cierto, los beneficios comerciales obtenidos por el gobierno inglés pronto se revelan ilusorios, inflados por los sueños habituales sobre el comercio hispanoamericano. El navío de permiso significa «la consolidación de circuitos comerciales al margen de la Carrera».[32]

Una cuestión más candente se plantea: ¿quién reinará después de la reina Ana Estuardo?[33] Los tratados de Utrecht han confirmado la sucesión protestante: Ana, que no tiene descendientes, debe dejar sus reinos a su pariente más próximo (de hecho, muy alejado), la electora viuda Sofía de Hannover y a su descendencia. El Acta de Establecimiento de 1701 quiere evitar el retorno de un Estuardo católico que podría poner en cuestión la supremacía del protestantismo y de la Iglesia establecida en Inglaterra, así como el equilibrio político entre el poder del rey y la nación política; en resumen, las adquisiciones de la revolución de 1688. Sin duda la reina Ana, cuya salud declina, no es hostil a un retorno de su hermano exiliado, el pretendiente Jacobo Estuardo.[34] Este último ha abandonado Francia, de conformidad con el acuerdo franco-inglés. Sin embargo, puede apoyarse en sus partidarios, los jacobitas, presentes en las islas Británicas, en Francia y en toda Europa.[35] Para regresar a Inglaterra, deberá renunciar al catolicismo. El 2 de marzo de 1714, Jacobo se niega a ello, considerando sin duda que los *tories*, demasiado comprometidos contra el elector de Hannover, se verán obligados a sostenerlo. Ante su actitud obstinada, sus partidarios más convencidos no pueden arriesgarse. Cuando la soberana fallece, el 1 de agosto de 1714, y habiendo muerto antes que ella su prima Sofía, el hijo de esta, el elector de Hannover, es proclamado sin problemas

rey con el nombre de Jorge I.[36]

En un primer momento, el soberano se debate entre intereses contradictorios. El nuevo monarca, acompañado de ministros hannoverianos, sigue muy vinculado a su Electorado y orienta la diplomacia británica en este sentido. Tal actitud puede crear tiranteces entre los intereses de Inglaterra y los de Hannover. Al mismo tiempo, proporciona a Londres el medio de intervenir en el continente, pero esto obliga también al gobierno inglés a defender la situación del Electorado ante sus vecinos. Durante la guerra el elector de Hannover ha tomado partido contra los Borbones y no admite las decisiones del gobierno de Harley. El principal artífice de la paz de Utrecht, lord Bolingbroke, escapa al continente por temor a represalias, al igual que el duque de Ormond, que reemplazó a Marlborough a la cabeza del ejército inglés. Oxford, encarcelado, sabe defenderse con vigor. Los *whigs* recuperan el poder con Robert Walpole y James Stanhope; si bien estos se mostraron a menudo como enemigos acérrimos de los acuerdos de Utrecht, considerados humillantes.

No obstante, siendo un pariente muy lejano de la última soberana, Jorge I puede parecer menos «legítimo», según las leyes de la sangre, que el pretendiente Estuardo. Por ello le interesa mucho apoyarse en el parlamento que ha aceptado la sucesión protestante, en los liberales que lo han defendido pero también, paradójicamente, en los acuerdos de Utrecht en virtud de los cuales las principales potencias europeas, con Francia a la cabeza, lo han reconocido. La paz proporciona una garantía internacional a su advenimiento como rey. También le importa conservar buenas relaciones con Francia, tal como se establecieron desde 1711, en un momento en el que la muerte cercana de Luis XIV podía ponerlo todo en cuestión.

Ciertamente, el gobierno teme las iniciativas de Felipe V. Lord Stair viaja a Francia y asegura a Felipe de Orléans, poco antes de la muerte de Luis XIV, que Inglaterra apoyará sus derechos al trono de Francia frente a Felipe V en caso de desaparición del futuro Luis XV. No obstante, cuando el

regente de Francia asume el poder a la muerte de su tío, en septiembre de 1715, no toma partido contra el pretendiente Estuardo. En el mismo momento, el conde de Mar intenta que Escocia se subleve contra el rey Hannover, pero fracasa porque sus partidarios escoceses son derrotados en la batalla de Sheriffmuir, mientras que otros sublevados son vencidos en Preston. Jacobo III pasa entonces por Francia sin ser inquietado y se embarca hacia Aberdeen, el 2 de enero de 1716 pero, tras constatar el desasosiego de sus fieles, muy pronto debe regresar a Dunkerque.

Jorge I ha sido un aliado fiel del emperador durante toda la guerra y cuenta con el apoyo de la corte de Viena, tanto como le inquieta el apoyo de Francia a la causa jacobita. En tanto que Hannover, Jorge I teme el excesivo poder de Rusia en el Báltico, y necesita al emperador para que se reconozcan sus conquistas en Suecia. Así pues, firma con el emperador el tratado de Westminster (junio de 1716), que mantiene el eje Londres-Viena que ha prevalecido contra Luis XIV y después contra Felipe V, y ha permitido el reforzamiento de ambas potencias, la británica y la austríaca. En 1716, gracias a Stanhope, su secretario de Estado que dirige la política exterior, Jorge obtiene del parlamento la supresión de la severa cláusula que prohíbe al soberano cualquier viaje al exterior. Ahora Jorge ya puede volver a su querido Electorado.

LA ÉPOCA DE LA REGENCIA EN FRANCIA

Tras la firma de los tratados de Rastatt y de Baden en 1714, Luis XIV orienta su política en dos direcciones. Respeta globalmente los acuerdos firmados y toma prevenciones ante la idea de dejar la regencia a Felipe V como pariente más próximo del Delfín tras la muerte del duque de Berry (1714). Sin embargo, Francia intenta resistir en el detalle, puesto que a la demolición del puerto de Dunkerque le sucede el proyecto de un nuevo puerto en Mardyk. Pese a sus reticencias y con muchas precauciones, Luis XIV designa a su sobrino Felipe de Orléans como jefe

del consejo de regencia tras su muerte. Asimismo, Luis esboza un acercamiento al emperador.[37] Las instrucciones al conde de Luc, enviado como embajador en Viena, así como también las enviadas a otros negociadores muestran que, para Luis XIV, el gran enfrentamiento secular entre los Borbones y los Habsburgo ha llegado a su fin. Nada demuestra que la diplomacia austríaca apunte en el mismo sentido.

Cuando el rey muere el 1 de septiembre de 1715, Felipe de Orléans consigue hacerse reconocer como regente pero dispone de escasos apoyos políticos en el reino, donde emprende una política de reformas adoptando un sistema polisinodial, un conjunto de consejos muy parecido al sistema tradicional de la monarquía española. De ideas liberales, el de Orléans intenta cambiar el clima político imperante en Francia, pero se enfrenta a los partidarios de la vieja corte que profesan un culto al recuerdo del difunto rey y no aceptan de buen grado los cambios. Estos también quieren conservar los vínculos con la España de Felipe V. Además, el regente se encuentra con un Estado arruinado y para remodelarlo necesita la paz.

Un nuevo equilibrio europeo

En sus renuncias de 1712, Felipe V alude al principio de equilibrio de las potencias y este texto se inserta en el tratado de Utrecht entre Francia e Inglaterra del 1 de abril de 1713.[38] El artículo II del tratado entre Inglaterra y España de 1713 introdujo también la idea de un equilibrio europeo para reforzar y estabilizar la paz y la tranquilidad de la cristiandad mediante un justo equilibrio del poder, «*pacem ac tranquillitatem christiani orbis, justo potentiae* equilibrio».[39]

Los tratados crean un nuevo equilibrio en Europa. Por un lado, Francia está debilitada por aquella larga guerra y por la avanzada edad de Luis XIV. Contra él se constituyen grandes coaliciones, lo que ya no es necesario cuando la debilidad de la monarquía francesa es evidente. Los últimos

años de Luis XIV ponen fin también al temor, largo tiempo sentido en Europa, ante esta hegemonía. España queda reducida a la península ibérica y a la América española. El elector de Baviera, al margen del imperio, tiene dificultades para recuperar su poder en Múnich. Los aliados de Francia sufren los cambios de Utrecht. Por otro lado, el emperador, cuyos territorios se extienden y cuya autoridad sobre el imperio se ve reforzada, comienza a preocuparse por su propia sucesión, que ya se adivina difícil. Las Provincias Unidas han perdido su iniciativa en las negociaciones con Francia y no pueden reparar este error político. El imperio sueco se desvanece y Suecia se encuentra en una situación difícil. Además, el surgimiento de Rusia como gran potencia europea es el principal resultado de la guerra que ha estallado en el norte, paralelamente a la guerra de Sucesión de España. Al mismo tiempo, el temor del imperio otomano se desvanece. De este modo, ningún príncipe, ninguna potencia, ningún Estado es capaz de prevalecer sobre los demás y por ello se instala un equilibrio, aunque un equilibrio inestable.

La paz de Utrecht permite a Inglaterra asumir un papel de árbitro europeo manteniendo un equilibrio territorial sobre el continente, y este «equilibrio europeo» se convierte en un principio de las relaciones internacionales. Tal equilibrio desvía a las demás potencias, especialmente Francia, de sus ambiciones marítimas, siendo el mar el horizonte de la potencia inglesa.[40] Las concesiones coloniales también forman parte de la construcción de la supremacía marítima inglesa. El derecho a introducir mercancías en la América española es el primer paso para romper el monopolio español en la base del imperio hispánico en el mundo. Terranova y la Acadia tomadas a los franceses ayudan a proteger a las colonias inglesas de los ataques lanzados desde el Canadá francés. Se supone que estas concesiones coloniales y comerciales reforzarán el imperio británico, pero la supremacía inglesa no queda afirmada definitivamente y los tratados abren una época de cuestionamiento en lo referente a las colonias y al control

de los mares. El equilibrio europeo se extiende pues a escala mundial a través de la voluntad de los europeos de participar en el comercio, especialmente en la trata de esclavos.[41]

La recomposición política permite que la paz se mantenga:[42] Las tensiones internacionales aún son grandes tras la muerte de Luis XIV, pero la guerra general se ha evitado. El historiador Emmanuel Le Roy Ladurie habla de los «Treinta felices»,[43] casi treinta años sin guerra.

La Triple Alianza

Jorge I y el regente tienen intereses dinásticos que defender: los tratados de Utrecht garantizan sus derechos. En el caso de Jorge, el de reinar; para Felipe, el de suceder al niño rey de Francia si este falleciera, y por ello están obligados a consolidar la paz de Utrecht. Pero ambos tienen ante sí todos los adversarios de la situación establecida.

No nos llevemos a engaño. El duque de Orléans siempre ha mostrado por su joven sobrino el mayor respeto y la mayor lealtad, mientras que muchos cortesanos consideran que sólo pretende desembarazarse del joven soberano. Sin embargo, un niño de cinco años es frágil en un mundo en el que la mortalidad infantil es terrible. El regente debe pensar en sus propios intereses y desconfía del rey de España, conocedor de la hostilidad que este le profesa. Por ello empieza a elaborar una política secreta, al margen del trabajo oficial dirigido por el Consejo de Regencia y por el Consejo de Asuntos Exteriores, que él mismo ha creado y que preside el mariscal de Huxelles, el antiguo negociador de Utrecht. El de Orléans confía este plan muy secreto a su antiguo preceptor, el abbé Guillaume Dubois. Según É. Bourgeois, aquí nos encontramos con dos diplomacias paralelas, la oficial de los ministros y la secreta del regente.[44] Saint-Simon describe al futuro cardenal como «un pequeño hombre flaco, afilado, solapado, con peluca rubia, con cara de garduña y aspecto vivaz», y comenta: «En él todos los vicios pugnaban para ver cuál de ellos

predominaba. Discutían mucho y luchaban continuamente entre ellos. La avaricia, el derroche y la ambición eran sus dioses; la perfidia, el halago y la servidumbre sus medios; la impiedad perfecta su reposo; y su principio la opinión de que la probidad y la honestidad son quimeras de las que uno alardea pero que no existen en persona, a consecuencia de lo cual todos los medios le parecían buenos».

Dubois propone al regente una línea política clara. Francia debe entenderse decididamente con el rey de Inglaterra sobre la base del tratado de Utrecht: la estabilidad interna del país será asegurada por la garantía internacional de las renuncias de 1712-1713.45 Es una forma de prolongar el diálogo entablado durante las negociaciones de Utrecht de 1711 a 1714, y que el advenimiento de Jorge I ha enfriado. Dubois viaja a Holanda para encontrarse con su amigo Stanhope que ha combatido en España y que quizá esbozó las negociaciones con el duque de Orléans. El Abbé quiere preparar con él un acercamiento franco-inglés (junio de 1716). A continuación, se desplaza a Hannover, donde se encuentra el rey: para tranquilizar a Jorge I, se compromete a expulsar al pretendiente Estuardo, a la sazón en Aviñón; para tranquilizar a los ingleses, el regente prometió no construir un puerto militar en Mardyk. A cambio, será preciso que se ratifiquen los acuerdos de Utrecht. Jorge I se deja convencer de un acercamiento con Francia porque quiere protegerse del zar. El 24 de agosto de 1716, Dubois y Stanhope firman los artículos preliminares. La negociación pasa enseguida a las manos del mariscal de Huxelles, los diplomáticos oficiales y los ministros *whigs*, todos los cuales eran reticentes a este acercamiento. Después de muchos retrasos, la convención de Hannover se firma el 9 de octubre de 1716. Con el apoyo de los ingleses, del emperador y de Francia, el Hannover puede defender sus intereses en Alemania contra las empresas del zar, aun contando con la ayuda de Prusia.

Sin embargo, la convención suscita la desconfianza de los *whigs* más obstinados que se apoyan en el príncipe de

Gales, regente en ausencia de su padre cuando este se encuentra en Hannover. Los holandeses son hostiles a ella por temor a Francia, al igual que los partidarios franceses de la política tradicional de Luis XIV, que desconfían de Inglaterra, su enemiga tradicional. España teme esta ayuda aportada al regente detestado; el emperador teme el acercamiento con Francia, siempre peligrosa, y Suecia recela de la ayuda aportada al Hannover por esta última. Dubois se precipita a La Haya, donde se encuentran los representantes de todas las potencias. Horace Walpole, embajador británico en esa ciudad, rechaza la firma inglesa a la convención de Hannover, aprobada no obstante por el rey y su ministro. Como el mariscal de Huxelles, Walpole quiere que Inglaterra firme con las Provincias Unidas: conociendo la lentitud del sistema holandés, los *whigs* esperan ganar tiempo. Tras las disputas procedimentales, la convención se firma definitivamente el 28 de noviembre de 1716 y, gracias a hábiles negociaciones, Dubois logra atraer a los holandeses a la idea de una Triple Alianza, finalmente rubricada el 4 de enero de 1717. Así, tras la paz en 1713, llega el tiempo de la alianza en 1716-1717. Después de haber combatido tanto a Francia desde 1701, las dos potencias marítimas se alían con ella. Este acuerdo proporciona una garantía internacional a dos príncipes, el rey de Gran Bretaña y el regente, cuya situación personal todavía parece inestable. Este confirma los tratados de 1713-1714 y la recomposición geopolítica.[46] Ello permite resistir a las críticas a aquel orden internacional y recrea el eje franco-inglés que ha construido la paz. Esta alianza impresiona tanto más cuanto se ha impuesto la idea de que la guerra marcó las relaciones franco-inglesas durante más de un siglo, de 1688 a 1815, como una segunda guerra de los Cien Años.[47]

Desde diciembre de 1716, la diplomacia inglesa propone igualmente a los imperiales una aproximación a los Borbones: ofrece a Carlos VI Sicilia en vez de Cerdeña —un intercambio ya presente en la convención de Westminster— a condición de que Carlos VI reconozca como rey de España

a Felipe V y los derechos del regente a la corona de Francia. Podía entrar en escena el hijo de Felipe V y de Isabel de Farnesio, Carlos, nacido en enero de 1716. En efecto, Francisco Farnesio, el duque de Parma, no tiene ningún hijo y su hermano aún no está casado: los hijos de Isabel tendrán derecho a la sucesión. Por ello Italia sigue siendo un terreno de intervención para las potencias europeas, que recomponen su geografía política según las circunstancias. Así como el inicio del siglo XVII fue testigo de la estabilización de Alemania, la primera mitad del XVIII está consagrada a la de Italia. En cuatro décadas, de 1700 a 1740, siete principados de Italia y la mayoría de las grandes ciudades cambian de señor: Milán, Mantua, Parma, Nápoles, Palermo, Cagliari y Florencia, en una danza compleja de la guerra y de la diplomacia.

Las resistencias a la Triple Alianza se organizan. La diplomacia sueca intenta ayudar a la causa jacobita por medio de los franceses, si bien Carlos XII se cuida mucho de no ir demasiado lejos en tales maniobras. No obstante, un enviado sueco, Gyllenborg, es detenido en Londres, y Görtz lo es en Holanda en 1717, a petición de Jorge I. El rey de Gran Bretaña utiliza este pretexto para decretar un bloqueo contra Suecia, pero la negativa de los holandeses a participar en él y la necesidad de hierro conducen al fracaso de la operación. El regente toma cartas en el asunto y Görtz es liberado.

Entonces el zar viaja de nuevo a Europa occidental (1716-1717). Durante su estancia en Francia (mayo-junio de 1717), intenta convencer al regente de un acercamiento a Rusia, que él ha convertido en una gran potencia europea, pero el acuerdo no parece haber tenido un efecto duradero.

Por su parte, la potencia austríaca va en ayuda de la república de Venecia, que ha conquistado Morea, es decir, el Peloponeso, pero que ha sufrido un duro ataque de los turcos. En efecto, aunque Carlos VI y su entorno miran aún hacia España, el príncipe Eugenio de Saboya prioriza el peligro otomano: entra en Serbia y toma Belgrado en 1717. Los embajadores ingleses y holandeses proponen una

mediación, mientras que Alberoni intenta prolongar esta guerra oriental en el momento en el que lanza una ofensiva en Cerdeña (verano de 1717). La paz se negocia en Passarowitz, un pequeño pueblo cerca de Semendria (Smederevo). El tratado del 21 de julio concede a Carlos VI el banato de Temesvar, Belgrado y la mayor parte de Serbia. Este tratado pone de manifiesto que los turcos ya no constituyen un peligro para sus vecinos, si bien al cabo de un tiempo arrebatan a Austria una parte de sus conquistas. El imperio otomano, fatigado por la guerra, entra en la «época del tulipán» bajo la autoridad del gran visir Ibrahim Pachá.

Las empresas del cardenal Alberoni

Una mediación anglo-holandesa se ofrece igualmente a los diplomáticos españoles para pacificar las relaciones entre Felipe V y Carlos VI, puesto que Europa toma conciencia de los esfuerzos realizados en España. Al igual que Dubois en Francia, Alberoni, convertido en primer ministro de Felipe V, propone una línea política audaz: preconiza por todos los medios una nueva presencia española en Europa. En efecto, se ocupa de volver a crear una escuadra, con el pretexto de ayudar a la Santa Sede contra los turcos. En realidad, más bien parece que la corte de Madrid prepara una acción, sin duda contra el emperador en Italia. Madrid puede apoyarse en los príncipes italianos, con el duque de Parma a la cabeza, que llaman la atención de Alberoni sobre las negociaciones relativas a la península italiana, concretamente sobre el intercambio entre Cerdeña y Sicilia. Este refuerzo de la autoridad austríaca inquieta a los soberanos y los Farnesio, según el historiador Émile Bourgeois, habrían impulsado a su antiguo protegido a la acción en nombre de la burlada neutralidad de Italia y de la inquietud ante la amenaza imperial. Para intervenir en estas discusiones, Alberoni indica el precio que Felipe V pone a un acuerdo: si se mantiene una guarnición austríaca en Mantua, es preciso

que haya una, española, en Piacenza, para vigilar los ducados y la Toscana, pues constituye una segunda perspectiva para Isabel de Farnesio. El gran duque Cosme III tiene un hijo, Juan Gastón, que está casado aunque no tiene descendencia y que no oculta su homosexualidad. El linaje de los Médicis de Florencia puede extinguirse, e Isabel desciende de una Médicis y, por tanto, tiene derecho a la sucesión.

Un acontecimiento agrava la tensión entre España y Austria: el auditor de la Rota en Roma y reconocido felipista José Molines,[48] es apresado en mayo de 1717 en el Milanesado y encarcelado pese a tener su documentación en regla. Esta provocación suscita la cólera de Felipe V. Los testigos, como el duque de Saint-Simon o Colbert de Torcy, el antiguo ministro de asuntos exteriores de Luis XIV, al igual que muchos historiadores, consideran que Alberoni ha preparado una expedición contra Italia para romper los acuerdos de Utrecht. El ministro se defiende de tal acusación. Es también una réplica a la Triple Alianza la que los confirma. El 9 de julio de 1717, tres días antes de su ascensión al cardenalato, Alberoni lleva a España a lanzar una ofensiva en Italia contra la presencia imperial, y el asalto se produce sobre Cerdeña. Doce naves están prestas, sobre las cuales ocho mil hombres se embarcan con seiscientos caballos; un genovés, el marqués de Mari, dirige la escuadra y el marqués de Lede el ejército. El marqués de San Felipe, diplomático de origen sardo al servicio de España, embajador en Génova, acude. El asedio de Cagliari sólo dura quince días y las plazas fuertes capitulan rápidamente. El virrey austríaco, de origen catalán, huye a Córcega. Dos meses bastaron a las fuerzas españolas para recuperar Cerdeña (septiembre-octubre de 1717).

La diplomacia austríaca se apresura a mostrar al emperador como una víctima, atacada en un momento en el que este defiende a la cristiandad contra los turcos por unas fuerzas proyectadas en su origen por un hombre de Iglesia, Alberoni, para la cruzada. Por su parte, el cardenal propone un nuevo equilibrio en Italia y en el Mediterráneo y, a su

vez, redibuja el equilibrio italiano: Cerdeña pasaría al Piamonte, tal como se previó en las discusiones diplomáticas; Sicilia a Felipe V, que la ha perdido sin justificación; la Toscana y la sucesión de Parma a los hijos de Isabel de Farnesio; una parte del Mantuano al duque de Guastalla, desposeído de la sucesión de Mantua por el emperador; Commachio a la Santa Sede; la ciudad de Mantua, bajo control austríaco, se otorgará a los venecianos y el Milanesado permanecerá con Austria. El emperador Carlos VI estará presente en Italia, aunque sin dominarla. Alberoni busca apoyos a cualquier precio. Intenta aproximarse al regente y también al rey de Sicilia. Envía incluso un emisario a Rákóczi, el dirigente histórico de los descontentos húngaros, que sueña con conducir una maniobra de diversión sobre el frente húngaro, pero que no puede llevarla a cabo porque el emperador victorioso se apresura a ofrecer la paz a los turcos.

El Abbé Dubois viaja a Inglaterra. Ahora goza de mayor legitimidad porque pertenece al consejo de asuntos exteriores. Pero se encuentra en una situación delicada porque Felipe de Orléans, empujado por un partido proespañol en París, cede a la tentación de aproximarse a su sobrino Felipe V. Inglaterra, por medio de Stanhope, presenta sus propuestas a Alberoni, que las rechaza. La diplomacia inglesa se vuelve entonces hacia el emperador, acercándose a él: Carlos VI ya no inquietará al «duque de Anjou» [Felipe V] en España, pero tampoco le reconocerá; aceptará dar el ducado de Parma a uno de los hijos de este rey y, a cambio, obtendrá Sicilia en vez de Cerdeña. Sin embargo, al mismo tiempo, Jorge I no quiere romper con Francia porque se habla de un «gran proyecto» de Görtz en el norte: el rey de Suecia y el zar estarían dispuestos a aliarse, privando así de Bremen y de Verden al elector de Hannover.

La situación se invierte en octubre de 1717 debido a una de las crisis depresivas que aquejan a Felipe V periódicamente. Este firma un testamento en favor de Isabel en caso de fallecimiento o de locura, pero un documento

como ese tendría poca validez. Ante esta situación de incertidumbre, el regente vuelve a la alianza inglesa: la Triple Alianza está salvada. El parlamento inglés vota en diciembre de 1717 las sumas necesarias para librar la guerra en el Mediterráneo. Pero Felipe de Orléans teme tener que declarar una guerra contra el Borbón en España: sabe que será forzosamente impopular porque parecerá que de este modo defiende sus propios intereses a la sucesión en Francia, contemplando por tanto la muerte de Luis XV, y los franceses estarían descontentos. No obstante, se deja convencer y procura descargar toda la responsabilidad del conflicto en Europa sobre los italianos de Madrid, para mejor eximir a Felipe V de toda responsabilidad en él mismo.

La Cuádruple Alianza

Stanhope prepara un proyecto para propiciar un acercamiento entre el regente y Carlos VI sobre las mismas bases que antes, pero esta vez adjudicando la Toscana a un hijo de Isabel de Farnesio. Jorge I y el regente asegurarán Sicilia para el emperador en un artículo secreto. Esta solución se impondrá a España por la fuerza, si es necesario. Felipe de Orléans ha obtenido, desde el otoño de 1717, y gracias a Dubois, que Inglaterra proponga devolver Gibraltar a España.

Jorge I y Felipe de Orléans desarrollan pues la misma política en el norte y en el sur: ambos ofrecen la paz a Suecia y a España, sin otorgarles las compensaciones que Carlos XII pretende en Noruega a expensas de Dinamarca, ni las que España desea en Italia a expensas del emperador. En marzo de 1718, el rey Jorge obtiene del parlamento dos flotas, una para el Báltico y la otra para el Mediterráneo.

Por su parte, el regente abandona a los aliados tradicionales de Francia, España y Suecia, y se sitúa en el bando de Inglaterra y del emperador, los enemigos de Luis XIV hasta entonces. Rompe también con las tradiciones diplomáticas de Francia. Dubois tiene la habilidad de

aliarse con Torcy, que pertenece aún al consejo de regencia y quien, como superintendente de correos y postas, dispone de una considerable red de información. El Abbé sitúa hombres a su lado, junto a los diplomáticos oficiales de Francia, para reforzar su política y consulta a toda una red de expertos en París, juristas, historiadores o geógrafos.

En Viena, aunque el emperador accede a renunciar a España, no hace lo mismo con la Toscana.49 Efectivamente, el emperador concede al gran duque la investidura de la Toscana y de Siena. De este modo, Carlos VI se niega a renunciar a una de sus prerrogativas dejando que otros príncipes decidan por él. El príncipe Eugenio le empuja a resistir. Pero Stanhope desea el acercamiento franco-austríaco, la alianza austríaca para satisfacer al rey Jorge, que necesita a su soberano imperial, y la alianza francesa para complacer al parlamento y a la opinión pública que desconfía de los ministros hannoverianos. Mediante amenazas, la diplomacia inglesa arranca el consentimiento de Carlos VI el 4 de abril de 1718: la Cuádruple Alianza va por buen camino. Los príncipes italianos —Saboya, Toscana, Parma— protestan contra estas distribuciones para las cuales no se les ha pedido su consentimiento. En cambio, el rey de España, que parecía proclive a un acuerdo, hace imposible la mediación inglesa, y reclama una compensación inmediata, Cerdeña, y no una promesa de herencia siempre aleatoria. Está dispuesto a conquistar Sicilia.

Stanhope viaja a Francia para elaborar una convención entre Francia e Inglaterra (el 18 de julio de 1718), que prevé un estrecho entendimiento entre ambas potencias para imponer su voluntad a Felipe V y al emperador. La gestión da lugar a una serie de tratados firmados en Londres el 2 de agosto de 1718 por Dubois, por parte de Francia, Sunderland por la de Inglaterra y Pentenriedter por la del emperador. La Cuádruple Alianza se pone en marcha (contando con la aceptación de los holandeses). El emperador garantiza al duque de Orléans y al elector de Hannover sus respectivos derechos sobre las coronas de

Francia y de Inglaterra. Francia se alía con la potencia imperial a la que Luis XIV combatió también durante varias décadas. Los artículos secretos prometen que estos dos príncipes le asegurarán Sicilia. Este acercamiento espectacular es una réplica a la ofensiva española.

Alberoni ha decidido conquistar esta isla. Es la segunda parte de su programa político. Y, a su vez, responde al acercamiento que se esboza en este año 1718. El 3 de julio, las tropas españolas desembarcan en Sicilia y la población acoge bien a los hombres del antiguo soberano. Al cardenal también le hubiera gustado apoyar al pretendiente Estuardo y al rey de Suecia, y al propio tiempo forjar una alianza con el zar y, por qué no, derrocar al regente en Francia. La respuesta no se hace esperar. El 11 de agosto, la flota inglesa destruye sin declaración de guerra a la escuadra española en el cabo Passaro. Las fuerzas españolas son expulsadas de la isla. Por su parte, el regente refuerza su poder: el 25 de septiembre suprime los consejos polisinodiales, que le entorpecen más que le ayudan, y vuelve al sistema gubernamental imperante en la época de su tío: el Abbé Dubois se convierte en secretario de Estado «encargado de los países extranjeros». La guerra vuelve a amenazar a Europa y, esta vez, existe un vínculo entre las tensiones en el Mediterráneo y los asuntos del norte y del Báltico.

La diplomacia de Görtz y la muerte de Carlos XII

Para paralizar a sus enemigos, Carlos XII inicia negociaciones: unas con el Hannover, muy secretas; las otras, más públicas, con Rusia, sobre una de las islas Aland, Lofö: Görtz representa al rey de Suecia y realiza diversos viajes. Estas negociaciones son poco sinceras, pero Görtz sueña con un acuerdo ruso-sueco, animado por Alberoni y apoyado por los jacobitas.

Además, la propia sucesión de Carlos XII no está claramente asegurada. En ella se oponen dos partidos: el de su sobrino, Carlos-Federico de Holstein-Gottorp, del cual

Görtz se convierte en el principal defensor, y el partido de su hermana y de su cuñado, próximo a los descontentos. Pero Carlos todavía es joven y reúne un inmenso ejército que se pone en marcha hacia la frontera danesa. El rey organiza la defensa de Suecia, contrata a ingenieros franceses y dispone de una artillería reforzada. Pero en el sitio de Frederiksten, el 30 de noviembre de 1718, una bala perdida acaba con la vida de Carlos XII. Es difícil de imaginar cuál era su plan pero, según la historiadora Ragnhild Hatton, ciertamente quería librar la guerra en Alemania contra el Hannover, y si Inglaterra ayudaba a su rey, contra las islas Británicas. Görtz, juzgado responsable de la política aventurera de su señor, es ejecutado en marzo de 1719.

En agosto de 1718, Stanhope viaja a España para doblegar a la corte de Madrid y mostrar las intenciones pacifistas de Inglaterra. Una vez en Madrid, intenta conseguir un cambio político y transmite a París y a Londres las reivindicaciones españolas: el retorno de Gibraltar y de Cerdeña a España. El 19 de octubre de 1718, pese a los esfuerzos de Dubois, Felipe V se decide a entrar en guerra. El rey de Sicilia se une a tiempo a la Cuádruple Alianza, resignándose a obtener Cerdeña si pierde su recién logrado reino de Sicilia. En noviembre, el ministro inglés logra que el parlamento apruebe su política insistiendo en la defensa del comercio de su país y en la ayuda prometida por el regente.

UNA GUERRA BREVE

En diciembre de 1718, Dubois y el regente se apoderan de los papeles del príncipe de Cellamare, embajador de Felipe V en París. Estos revelan una conspiración esbozada por el duque, hijo legitimado de Luis XIV, y la duquesa de Maine,[50] muy hostiles al duque de Orléans, así como por nostálgicos de la vieja corte, entre ellos el cardenal de Polignac. El duque es encerrado en la fortaleza de Doullens y la duquesa relegada a Dijon. Estas intrigas sirven de

pretexto para declarar la guerra a España el 9 de enero de 1719, poco después de que el rey de Inglaterra hubiera hecho lo mismo. De este modo se hace pública la alianza franco-inglesa contra España, aunque oficialmente es contra Alberoni, por instigar a la opinión pública francesa, más bien favorable al nieto de Luis XIV. El regente asume un riesgo mayor, pues no sabe cómo los franceses reaccionarán a una guerra con Felipe V, príncipe de origen francés.

Tras la muerte de Carlos XII, Alberoni pierde la esperanza de poder aprovecharse del ataque sueco en el norte, desviando así la atención al sur. La relación de fuerzas cambia: para el Hannover, Dinamarca y el emperador, los peligros proceden ahora de Prusia y del zar. De ahí la firma, el 5 de enero de 1719, de una Triple Alianza en Viena entre Inglaterra, el emperador y Sajonia-Polonia. En cambio, los estados generales y las Provincias Unidas no se dejan seducir fácilmente por los nuevos aliados. Temen que se arruine su comercio en España y en el Báltico, y desean cobrar muy cara su alianza.[51]

Si el regente pone en tela de juicio la política de Alberoni y no la de Felipe V y su esposa, el rey de España evita entrar en guerra con el rey del Francia, el joven Luis XV, o con Francia, y ataca simplemente a su tío, el duque de Orléans. El mariscal de Berwick es el encargado de dirigir, en la primavera de 1719, las operaciones contra el soberano español al que salvó en 1707 con su victoria en Almansa. El ataque se realiza contra Pasajes, un puerto excelente y astillero naval, destruido el 20 de marzo. Felipe V debe asistir a la toma de Fuenterrabía, después a la de San Sebastián y refugiarse en Pamplona. Los ingleses destruyen Vigo. En Sicilia, el ejército español del marqués de Lede toma Messina y después debe enfrentarse a los imperiales de Mercy, en Villafranca, el 27 de junio de 1719.

Alberoni sigue intentando inquietar a Inglaterra mediante un levantamiento en Escocia que condujo a la derrota de Glenshiel. En Francia, apoya una conspiración de nobles bretones, conocida como la conspiración del marqués de Pontcallec.[52] Pero su fracaso político y el éxito

de sus enemigos son patentes. Pese a una oferta de mediación procedente de Holanda, Inglaterra empuja a Francia a continuar la guerra hasta la expulsión de Alberoni.

En efecto, Felipe V, en diciembre de 1719, expulsa a Alberoni, que debe abandonar España: se trata de una condición de la negociación. El 26 de enero, el rey anuncia su acceso a la Cuádruple Alianza y cumple escrupulosamente las exigencias de los aliados. Las tropas españolas se retiran de Cerdeña y de Sicilia, la primera confiada a Saboya, la segunda al emperador, según los acuerdos entre las grandes potencias. Carlos VI reconoce a Felipe V como rey de España y este último renuncia a toda pretensión sobre los Estados de Italia o sobre los Países Bajos. El emperador asegura la sucesión de Parma, Piacenza y de la Toscana a don Carlos, hijo de Isabel de Farnesio y de Felipe V, pues no parece que los Farnesio, ni los Médici, quieran o puedan procrear. Todos los tratados precedentes son confirmados. Un congreso debe reunirse en Cambrai. Felipe V no puede obtener de Inglaterra la devolución de Gibraltar, a la cual el parlamento se opone, pero a principios de 1721, Jorge I adquiere con España vagos compromisos.

El mantenimiento de la alianza anglo-francesa

La paz de Utrecht debía permitir una reconstrucción financiera de Europa. Francia ha presenciado el hundimiento de la Compañía del Mississipi y, en su estela, el del sistema financiero inventado por John Law, que huyó del país. Pero conserva su poder militar y económico, y una posición preponderante en el continente. Inglaterra ha vivido también la ruina de la Compañía de los Mares del Sur, encargada de gestionar las ventajas comerciales obtenidas en Utrecht: la trata de negros y el navío de permiso. Esta compañía también tenía que soportar las deudas de Estado, lo que propició su quiebra en 1720. La

situación se sanea rápidamente e Inglaterra se apresura a confirmar sus ventajas comerciales.

Stanhope muere en febrero de 1721. Sir Robert Walpole (1676-1745), uno de los dirigentes del partido *whig*, recupera el poder y lo detenta desde 1721 a 1742. Aprovechando el relativo desinterés del rey por los asuntos ingleses, el «gabinete» asegura el poder ejecutivo y el régimen político evoluciona hacia una monarquía constitucional. Townshend, cuñado de Walpole, ha sido secretario de Estado con Stanhope, pero se opone al acercamiento con Francia; a la muerte de Stanhope, se incorpora al gobierno dirigido por Walpole.

Dubois, tras haber seguido, sin discutir, la política de Stanhope, quiere aprovecharse de su muerte para recobrar un poco de libertad y dirigir la diplomacia europea. El 21 de marzo de 1721 se firma una alianza entre Francia y España. Esta confirma los términos de los tratados de Utrecht y de la Cuádruple Alianza. Francia ofrece a Felipe V su ayuda para el retorno de Gibraltar a España. Un artículo secreto prevé que guarniciones españolas se instalarán en los ducados italianos.

Para aislar a Austria, el ministro francés hace entrar a Inglaterra en la alianza franco-española, una Triple Alianza firmada en Madrid el 13 de junio de 1721. Para ello, Jorge I envía una carta a Felipe V, prometiéndole plantear al parlamento, cuando sea posible, la devolución de Gibraltar a España. Towshend pide entonces a Francia que se comprometa a no invadir los Países Bajos, aun cuando se produzca un ataque austríaco desde el norte. Esta petición indigna al gobierno francés: el regente y Dubois llegan incluso a considerar una declaración de guerra a Inglaterra, y ello obliga al gabinete británico a desautorizar al secretario de Estado. En tal circunstancia, Francia demuestra que deja de plegarse a la iniciativa diplomática de Londres y que impone una alianza entre Francia, Gran Bretaña y España para sustituir a la alianza con el emperador. También para el rey de Inglaterra es un medio de oponerse al gobierno imperial con el cual mantiene en

este momento, como elector de Hannover, unas relaciones tensas.[53]

La paz entre Francia y España viene acompañada de negociaciones matrimoniales:[54] el 26 de julio de 1721 Felipe V propone el matrimonio de su única hija, la infanta Mariana Victoria, con Luis XV, y que la hija del regente se despose con el príncipe de Asturias. El 14 de septiembre, el regente anuncia el casamiento del rey de Francia y de la infanta, aunque el primero tenía once años y la segunda tres, lo que remite a diez años más tarde su verdadera unión. Las princesas son intercambiadas en el Bidasoa el 9 de enero de 1722. Luis XV conoce a su futura esposa el 2 de marzo, pero esta a la que llaman la infanta-reina vive en el Louvre, mientras que su futuro marido reside en las Tullerías. Aquel año, ambos se instalan en Versalles. La influencia de Dubois, arzobispo de Cambrai, no cesa de reforzarse, convirtiéndose en cardenal e incluso en primer ministro, mientras que el rey es coronado el 25 de octubre de 1722.

La paz en Europa

Aunque la paz en la Europa occidental y meridional se restablece en 1720, resulta difícil de lograr en el norte, donde los conflictos persisten desde 1700. Una flota inglesa acompaña al embajador en Estocolmo, lord Carteret, para amenazar al zar en el Báltico (junio de 1719). Por su parte, Dubois envía emisarios a Hannover, donde se encuentra Jorge I, y cuyo apoyo Suecia quiere lograr. No obstante, en julio de 1719, Pedro ordena que las tropas desembarquen cerca de la capital sueca. Estas arrasan las cosechas y emprenden la huida antes de que la flota inglesa tenga tiempo de intervenir para proteger a Suecia. La reina Ulrica-Leonor firma entonces los acuerdos con Inglaterra (julio-agosto de 1719). Suecia reconoce a la casa de Hannover la posesión de los ducados de Bremen y Verden; los británicos obtienen ventajas comerciales y la reina de Suecia renuncia a ayudar al pretendiente Estuardo. En

mayo de 1720 la reina cede la corona a su marido, que se convierte en Federico I y que debe aceptar una limitación del poder real: es la «era de la libertad». De este modo se impone en el norte una verdadera Triple Alianza entre el Hannover, Suecia y Francia.

Federico Guillermo de Prusia se asocia a ella no sin resistencia (agosto de 1719), con la garantía franco-inglesa de que no se verá obligado a participar en una guerra contra Rusia. En febrero de 1720, la mediación anglo-francesa impone el tratado prusiano-sueco de Estocolmo, en virtud del cual Suecia cede a Prusia Stettin y la Pomerania occidental con la libre circulación por el Oder. Es una nueva etapa en la construcción de la potencia prusiana.[55] Federico IV de Dinamarca, asustado por los proyectos del zar, hace también las paces con Suecia (3 de julio de 1720). Devuelve Wismar, Stralsund, Wolgast y la isla de Rügen, y de este modo Suecia conserva un territorio en el imperio, si bien este no basta para convertirlo en una gran potencia territorial en el continente.

El nuevo rey Federico I debe resignarse a tratar con el zar. El tratado de Nystad se firma la noche del 10 al 11 de septiembre de 1721: Finlandia regresa a Suecia pero esta pierde Ingria, Estonia y Livonia. ¿El imperio sueco ha muerto definitivamente? Algunos esperan reanudar la guerra: Carlos Federico de Holstein-Gottorp desposa a una hija de Pedro el Grande y quizá pueda recuperar los dominios perdidos. Pero los suecos están cansados de todos los problemas suscitados por este gran imperio.

En 1721, Europa ofrece un rostro apaciguado y transformado. Suecia ha dejado de ser un imperio amenazador y Rusia se convierte en la principal potencia del noreste, mientras que la Prusia de Federico Guillermo se impone como una potencia militar de primer orden. Inglaterra, arrastrada por los intereses del Hannover, está presente en el continente, pero también mantiene el equilibrio europeo y mira hacia ultramar. Austria, bien instalada en Italia, se extiende hacia el Danubio y aleja la amenaza turca. El emperador, al margen del imperio, trata

sobre todo de imponer a su hija María Teresa como su sucesora en los reinos hereditarios. España sigue esperando recuperar terreno en la península italiana. En Francia, el regente y Dubois han desarrollado una política de alianza con Inglaterra, facilitando la restauración económica y financiera del reino. La Triple, y después la Cuádruple Alianza, han consolidado la seguridad de Europa imponiendo redistribuciones de territorios y tratados, garantizando, gracias a un equilibrio incansablemente buscado y proclamado, una paz relativa.

El acuerdo franco-inglés sigue siendo un elemento esencial de la diplomacia europea, aunque tiene que afrontar dos factores de inestabilidad: por una parte, la voluntad del emperador Carlos VI de asegurar a su hija María Teresa la totalidad de los dominios hereditarios y, por otra, la voluntad de Isabel de Farnesio de legar a sus propios hijos los dominios en su Italia natal.

El emperador y la Pragmática Sanción

En la década de 1720, el rey de España y el emperador constatan que los acuerdos diplomáticos impuestos por Inglaterra y Francia no corresponden a sus respectivos intereses.

El emperador Carlos VI, inquieto por su sucesión, quiere que se reconozca la Pragmática Sanción en favor de su hija María Teresa. En 1724, aún tiene otra hija, pero pierde la esperanza de tener más descendencia entre la que pudiera contarse un varón. Debe asegurarse no sólo de que sus dominios hereditarios no serán divididos, sino que estos pasarán sin litigios a su hija primogénita. Debe pensar en un príncipe que pueda ceñirse la corona. El elector de Sajonia, que ha desposado a María Josefa, hija primogénita de José I (1720), y el elector de Baviera, que se ha casado con la hija menor, María Amelia (1722), han renunciado a sus derechos y aceptado la decisión imperial si bien, pese a ello, ambos príncipes sienten la tentación de hacer valer los derechos de sus esposas. Carlos VI quiere también que la

Pragmática sea aceptada por los diferentes Estados hereditarios. En 1720, hace enviar copias de la Pragmática a las dietas de sus diversos dominios. Aunque el Tirol muestra cierta independencia, los demás componentes de la monarquía —las posesiones alemanas, italianas, belgas y bohemias— agradecen al soberano que les haya informado de su voluntad. En Hungría, la dieta que tiene derecho a dar su consentimiento acepta la descendencia femenina (30 de junio de 1622), aunque en esta ocasión Carlos debe reafirmar los privilegios de Hungría y de su nobleza.

El emperador también desea obtener una garantía por parte de las demás potencias europeas. Inglaterra se muestra favorable a un acuerdo para la sucesión, al igual que ya se han acordado las de Inglaterra, España y Francia. Por el contrario, el hannoveriano Jorge I y Townshend son hostiles a esta garantía otorgada a Austria, cuyo territorio tanto se ha ampliado. Francia teme también el poder imperial y trata de debilitarlo: una sucesión difícil sería una excelente oportunidad para ello.

Al mismo tiempo, Carlos VI emprende unas iniciativas que hacen que las potencias marítimas se pongan en su contra. Intenta desarrollar el comercio y la industria, en los cuales se interesó durante su estancia en Barcelona. Crea en Viena un Consejo de Comercio y una Compañía del Este, pero los resultados son decepcionantes. Quiere que sus dominios tengan salidas al mar. En los Países Bajos (la Bélgica actual), donde el Escalda y el puerto de Amberes siguen estando prohibidos al tráfico desde la paz de Westfalia de 1648, los barcos comercian desde 1715 partiendo de Ostende. En 1722, Carlos VI favorece la creación de la Compañía de Ostende para fomentar el comercio en las Indias occidentales y orientales. Los beneficios resultan sorprendentes. Las Provincias Unidas reaccionan vigorosamente y acosan a los barcos de la Compañía, y arrastran tras ellas a Inglaterra en su oposición a aquella competencia comercial. Con la creación de puertos francos en Fiume y Trieste, Austria busca salidas al Mediterráneo, pero estas ciudades están demasiado

apartadas de las principales rutas marítimas y se desarrollan con mayor lentitud.

Carlos VI escucha también a los príncipes católicos del imperio que le aconsejan restaurar su autoridad frente a los príncipes protestantes, pues estos últimos han adquirido una fuerza militar y una gran independencia diplomática, en primer lugar el elector de Hannover y el rey de Prusia. No obstante, estos últimos están descontentos con la actitud del emperador que tarda en reconocer sus conquistas territoriales tras el derrumbamiento del imperio sueco. Hannover y Prusia se aproximan en 1712, sobre todo para hacer frente a la amenazadora Rusia, aunque también para resistir a su soberano, el emperador.

El fracaso del congreso de Cambrai

Se había previsto, desde hacía tiempo, un congreso en Cambrai para solucionar los problemas entre los Habsburgo y los Borbones, especialmente en lo concerniente a las posesiones italianas. Dubois es el arzobispo de aquella ciudad, pero el cardenal muere en 1723. El rey de España y el emperador discuten acerca de sus títulos respectivos, pues ambos reivindican los mismos, lo cual retrasa el inicio de las negociaciones.

Finalmente el congreso da comienzo en 1724, pero las negociaciones no llegan a buen puerto, ya que el emperador afirma su soberanía sobre Parma y Piacenza y rechaza cualquier acuerdo que pudiera arrancarse al duque reinante. También se opone a las potencias marítimas a propósito de la Compañía de Ostende, mientras que España se enfrenta con Inglaterra a causa de Gibraltar. Viena y Madrid no asumen de buen grado la tutela de Londres.

La situación se complica cuando, a principios de 1724, Felipe V decide abdicar en favor de su hijo Luis: nacido en 1707 y casado con la hija de Felipe de Orléans, Luis I se convierte en rey el 9 de febrero y su padre se retira a la Granja de San Ildefonso, donde quiere consagrarse a la

devoción. Pero Luis I muere el 31 de agosto y Felipe V vuelve a subir al trono.[56]

Es en este contexto conflictivo en el que los dos príncipes descontentos esbozan una negociación muy secreta, de la que se encarga el barón de Ripperdá.[57] Este gentilhombre de la provincia de Groninga, en las Provincias Unidas, ha representado a su país en Madrid en 1715 y estaba vinculado a Alberoni. Ripperdá afirma que es español de corazón, quiere permanecer en este reino y se convierte al catolicismo. La caída de Alberoni no le impide convertirse en superintendente de las fábricas de tejidos de Guadalajara y multiplica los planes de reforma económica que envía a Felipe V. Como no es muy conocido, puede llevar a cabo una misión delicada, y como es capaz de todas las audacias, puede esbozar un cambio diplomático.

Las instrucciones que Ripperdá recibe el 22 de noviembre de 1724 contemplan un acercamiento espectacular a la casa de Austria: el infante don Carlos desposará a la archiduquesa María Teresa y de este modo reinará con ella en los dominios alemanes; será proclamado rey de los romanos y, por tanto, futuro emperador; el infante Felipe desposará a la archiduquesa Mariana y reinará con ella en los dominios italianos. Así, gracias a estos matrimonios, la casa de Borbón absorberá las posesiones de los Habsburgo. La alianza española se propone también para luchar contra los turcos y los príncipes protestantes, especialmente contra el rey de Inglaterra. A cambio, el emperador ofrecerá tierras italianas a Felipe V. Unas instrucciones que tienen como objetivo colmar las ambiciones del rey de España, más que dirigir la acción de Ripperdá. Este tiene el privilegio de ser informado de la voluntad de la reina Isabel de Farnesio, quien le confía oralmente lo que no habría revelado a su marido ni a los ministros españoles. Isabel acepta aludir a la muerte de su hijastro, Fernando, el primogénito de Felipe V, cuya salud y capacidades intelectuales hacen temer lo peor. Si falleciese, uno de sus medio hermanos le sucedería y se produciría la separación de los dominios españoles y de

los dominios austríacos. La reina contempla también la ruptura del compromiso matrimonial de la infanta con Luis XV y, por tanto, un conflicto con Francia. Ripperdá llega a Viena en febrero de 1725 y logra reunirse con el canciller Sinzendorf, quien presenta esta alianza inesperada a la conferencia secreta, el consejo de ministros. El matrimonio de Luis XV precipita la negociación.

El matrimonio de Luis XV

A la muerte de Felipe de Orléans el 2 de diciembre de 1723, Luis Enrique de Borbón-Condé, duque de Borbón, se convierte en primer ministro, aunque el preceptor del rey, Hércules de Fleury, asiste a todas las entrevistas entre Luis XV y el duque. Luis XV está prometido a la infanta Mariana Victoria, que vive en Francia pero es demasiado joven para casarse. Si el rey muere sin hijos, su heredero será el duque de Orléans, el hijo del difunto regente, que acaba de contraer matrimonio con una princesa de Baden-Baden. No obstante, el duque de Borbón detesta a la casa de Orléans y quiere evitar tal eventualidad, pues Luis XV tiene quince años y está en edad de procrear. Por ello reúne a los mariscales de Villars y de Huxelles, al conde de La Marck, al secretario de asuntos exteriores, Morville, y a Fleury. Ellos deciden devolver a la infanta, pero antes debían encontrar una nueva novia al rey. El 1 de marzo de 1725 la noticia se envía a Madrid y supone una terrible afrenta para Felipe V. Se elabora una lista con el nombre de un centenar de princesas. Tras descartar a las que son demasiado mayores, demasiado jóvenes o demasiado pobres, el consejo examina el 31 de marzo de 1725 a las restantes: las hermanas del duque, pertenecientes a la familia de Condé, o la hija primogénita del duque de Lorena y de una princesa de Orléans, pero en ambos casos se ve favorecida una rama de los príncipes de sangre. Se considera a la hija del príncipe de Gales, pero esta no se convertiría: las hijas del rey de Prusia son calvinistas; la princesa de Portugal es de un linaje de salud delicada; puede ser una hija de Pedro el

Grande, pero su madre es de un origen demasiado humilde. El duque de Borbón piensa en María, hija de Estanislao Leszczynski, a quien Carlos XII de Suecia instauró en el trono de Polonia en 1704 y que posteriormente fue destronado. Luis XV acepta. El propio duque de Borbón, que es viudo, había tenido la intención de desposar a María, lo que permite disimular las últimas conversaciones.[58] Estanislao había recibido de Carlos XII de Suecia las rentas del ducado de Dos Puentes y después, a la muerte de su protector sueco, se retira a Wissemburg, donde vive miserablemente con una pensión de Francia y otra de Lorena. Esta decisión del duque de Borbón indigna a Felipe V, que rompe las negociaciones diplomáticas con Francia y se vuelve hacia el emperador. La infanta devuelta se casa más tarde con el príncipe de Brasil, que en 1750 se convierte en el rey José I de Portugal.

EUROPA PARTIDA EN DOS

La humillación sufrida por la corte de España confirma la nueva orientación elegida antes incluso de estos acontecimientos. El 1 de mayo de 1725, Felipe V reconoce la Pragmática Sanción. Se preparan tres tratados para la paz, la alianza y el comercio. Don Carlos debe recibir Parma, Piacenza y la Toscana; el emperador, evitando comprometerse demasiado, promete una de sus hijas a uno de los infantes. Viena no se opondrá a una retrocesión de Gibraltar y del puerto de Mahón, a condición de que se haga de una manera amigable.[59]

Este acercamiento precipita la conclusión de las discusiones diplomáticas en Hannover, en el castillo de Herrenhausen: se firma un acuerdo entre Inglaterra (por consiguiente, con el Hannover), Francia y Prusia (3 de septiembre de 1725). En efecto, el ministro Townshend está inquieto por los progresos de la Compañía de Ostende y por la supremacía austríaca en Alemania, por las maniobras de España y por la amenaza permanente de Rusia. Entonces Inglaterra se moviliza ante la perspectiva de una guerra, lo

que hace hasta 1730.

El acuerdo de Hannover acelera y refuerza el acercamiento austro-español que sella un tratado más estrecho, firmado el 5 de noviembre de 1725, conocido como el Primer Tratado de Viena. Si una hija del emperador debe desposar a uno de los hijos de Isabel de Farnesio, todo debe hacerse para que la corona imperial permanezca en la casa de Austria; Mantua será garantizada al emperador; el candidato imperial al trono de Polonia contará con el apoyo del rey de España. En caso de victoria, Francia será desmembrada y perderá el Franco Condado, Alsacia, Flandes y el Rosellón.

El congreso de Cambrai se dispersa en la mayor de las confusiones. Europa se encuentra partida en dos. La entente entre Francia e Inglaterra persiste, pero el emperador y el rey de España constituyen una estrecha alianza. Sin embargo, el entramado diplomático, elaborado desde 1712, es sólido: ningún gran conflicto estalla antes de 1740.

De este modo, los años posteriores a la paz de Utrecht fueron años de intensas negociaciones, a menudo secretas, teniendo en cuenta la complejidad de los intereses y respondiendo a unas construcciones diplomáticas de gran sutileza. Las alianzas organizan el orden europeo y se anudan poco a poco, para desanudarse después a merced de los acontecimientos. Tales alianzas multilaterales evitan la escalada o la extensión de un conflicto, pero ello no evita momentos de extrema tensión y operaciones militares de alcance limitado.

En cuanto a Europa occidental, la salvaguardia de la paz se explica porque los intereses vitales de los países implicados no sufren alteraciones, una vez acabada la gran recomposición de la guerra de Sucesión española. El objeto de las discusiones es el porvenir: ¿qué sucederá tras la muerte del gran duque de Toscana y del gran duque de Parma? La inestabilidad se alimenta sobre todo de la permanente insatisfacción española a propósito de Gibraltar y de Italia. Las grandes potencias admiten un regateo en torno a los principados más modestos y obligan a las

potencias medianas a someterse a su dura ley.

Esta historia de Europa se desarrolla alrededor de la familia de los príncipes y las princesas que se encuentran en primera línea en una confrontación permanente. Los asuntos sucesorios constituyen las perspectivas de futuro, y es necesario ocuparse de ellos con cuidado. La personalidad de los príncipes o su historia personal acaban de orientar estas construcciones frágiles: Jorge I sigue siendo elector de Hannover; Carlos VI siente la nostalgia de España; Isabel de Farnesio fomenta el retorno de la potencia española hacia Italia.

LOS TRATADOS DE UTRECHT-RASTATT Y ESPAÑA: *CEDER LO MÍNIMO PARA CONSERVAR LO PRINCIPAL*

JOAQUIM ALBAREDA*

Las negociaciones internacionales que pusieron fin al conflicto internacional de la guerra de Sucesión de España dieron lugar a un complejo conjunto de acuerdos, constituidos por 23 tratados y convenciones, firmados entre enero de 1713 y febrero de 1715 entre los estados implicados, en Utrecht (11 de abril de 1713), Rastatt (7 de marzo de 1714) y Baden (7 de septiembre de 1714). Pero a pesar de ello, Carlos VI y Felipe V, los dos principales contendientes, no sellaron la paz hasta 1725.

Si bien su valoración resulta compleja significaron, en primer lugar, la consecución de una paz anhelada, después de una larga guerra que se cobró 1.251.000 vidas y que arruinó a los principales estados implicados. La paz fue festejada en Londres con un concierto de Haendel, *Utrecht Te Deum&Jubilate*, y el mismo compositor en una oda dedicada a la reina Ana celebró que «ha instaurado en la tierra una paz duradera». Pero, además, supuso una novedad significativa en el orden internacional puesto que por encima de los intereses de las casas dinásticas los tratados establecieron un derecho racional (la renuncia de los Borbones a que un mismo rey gobernara en Francia y España y el reconocimiento de la sucesión protestante en Gran Bretaña), al tiempo que configuraron un nuevo equilibrio europeo. Un equilibrio que distaba mucho de la

racionalidad y del pacifismo europeísta del abbé de Saint-Pierre.[1]

Vamos a avanzar los resultados globales de aquel conjunto de acuerdos para entrar, a continuación, en el análisis del desarrollo de las negociaciones primero en Utrecht y a continuación en Rastatt. Sin duda, los británicos fueron los principales beneficiarios de los tratados.[2] De Francia recibieron la bahía de Hudson, Terranova y la isla de San Cristóbal (Saint Kitts). De España, además de las posesiones de Gibraltar (ansiada por los ingleses desde mediados del siglo XVII)[3] y Menorca —ambas tomadas durante la guerra—, obtuvieron importantes concesiones relacionadas con el comercio americano que analizaremos más adelante. La monarquía austríaca reforzó su poder continental al obtener Milán, Nápoles, los presidios de Toscana y de Cerdeña (intercambiada en 1718 por Sicilia). Asimismo recibió la mayor parte de los Países Bajos españoles, junto con algunas plazas francesas (Tournai, Ypres, Menin, Furnes) y Luxemburgo, viendo colmadas de este modo las aspiraciones del emperador Leopoldo I. Por su parte Víctor Amadeo II de Saboya obtuvo Sicilia. Las Provincias Unidas, lejos de conseguir sus compensaciones comerciales equiparables a las de los británicos, lograron garantías de defensa de su territorio mediante un conjunto de plazas fuertes fronterizas (Furnes, Fort Knocke, Ypres, Menin, Tournai, Mons, Charleroi, Namur y Gante). El nuevo tratado de la Barrera incluía una lista de fortalezas muy reducida respecto a la del tratado de Townshend de 1709.[4] Prusia recibió Güeldres y Federico I fue reconocido como rey de aquella potencia emergente. Finalmente Portugal, mediante la paz firmada el 6 de febrero de 1715, obtuvo de España la colonia de Sacramento en Río de la Plata, cuyo dominio permitía establecer a los británicos una base para el contrabando en la región.[5]

Si, en lo que atañe a Francia, como sostiene Lucien Bély, los tratados de Utrecht significaron la venganza de las conversaciones de Gertruydenberg (1710),[6] vividas como una auténtica humillación en la monarquía vecina, en el

caso de España, como apuntó Pierre Vilar, significaron la conclusión política de su decadencia.[7] En este sentido conviene retener un dato importante: poco antes de la muerte de Carlos II el objetivo principal del gobernador cardenal Portocarrero y del grupo de patriotas que dirigió la transición de los Austrias a los Borbones era la conservación íntegra de los territorios de la monarquía —objetivo compartido también por el emperador aunque quería entronizar al archiduque Carlos—. Pretendían conjurar, a toda costa, la amenaza del tratado de reparto de 1700 acordado por las potencias europeas y estaban convencidos de que con un Borbón en el trono lo lograrían. A la vista de los tratados de Utrecht y de Rastatt es evidente que el objetivo fracasó, ya que el resultado se asemeja a la previsión de reparto y de concesiones previstas por la Gran Alianza de La Haya, constituida el 7 de septiembre de 1701, mediante la cual los aliados formaron un bloque para luchar contra los Borbones y su *monarquía universal*. Era, definitivamente, *la pérdida de Europa*, para la Monarquía Hispánica.[8]

El historiador Alfred Baudrillart no se anduvo con rodeos a la hora de emitir su juicio al respecto: «Jamás una monarquía ha sufrido desmembramientos como los que España tuvo que soportar en Utrecht. Francia, por supuesto, también cedió en algo, pero fueron posesiones lejanas que no afectaban a su poderío en Europa, favorecida, por contra, por el establecimiento de una dinastía francesa en Madrid». Y apostilló: «Al contrario, a lo que España renunciaba no era solamente a territorios inmensos, los más ricos o los más civilizados de sus Estados, sino también a todos sus puntos de contacto con las demás potencias, aparte de Francia; es decir, a todo aquello que hasta entonces la había unido a la vida general de Europa».[9]

Sea como fuere, los Borbones lograron «conservar lo principal», en palabras de Luis XIV, o sea, sus intereses dinásticos en la monarquía de España.

Los preliminares de la paz

En realidad, las bases de la paz se asentaron bastante antes de 1713. Después del fracaso de las conversaciones de paz de Gertruydenberg, en el año 1710, en la que los aliados exigieron a Luis XIV no sólo que abandonara a su nieto sino que luchara contra él, entre los políticos británicos cobró fuerza la idea de alcanzar un acuerdo con Francia mediante una transacción que favoreciera sus intereses comerciales y, una vez conseguido, abandonar la guerra. Influyó en ello una opinión pública cada vez más favorable a la paz al tiempo que la victoria borbónica de Villaviciosa, en diciembre de aquel año, que consolidaba a Felipe V en España.

Al fin y al cabo, la entrada de los ingleses en la guerra se había justificado, en buena medida, por la necesidad de intervenir en el comercio de las Indias, tal como expuso en 1707 Joseph Addison, redactor del periódico *Spectator* y secretario de Estado una década más tarde.[10] En otoño de 1710, el nuevo gobierno de los *tories* liderado por Robert Harley (al frente del Exchequer) y Henry de Saint-John (secretario de Estado para la Guerra), futuro vizconde de Bolingbroke, optó por aquella vía a la vez que mantuvo una actitud pública ambigua. En efecto, sin renegar de su apoyo a los aliados —en especial el relativo al retorno de los Habsburgo a la Monarquía Hispánica—, emprendió conversaciones secretas con París negociando el mantenimiento de Felipe V en el trono hispánico a cambio de importantes concesiones en Europa y América.[11] Edward Villiers, conde de Jersey, y el abbé François Gaultier, quien residía en Inglaterra, agente del secretario de Estado francés marqués de Torcy, establecieron los primeros contactos.[12] La declaración de intenciones de Jersey al marqués de Torcy, realizada a finales de 1710, después de la recuperación de Madrid por parte de los borbónicos, no ofrecía dudas: «Ya no insistiremos más en la total

devolución de la monarquía española a la casa de Austria, o si lo hacemos será sin contundencia y *pro forma*, y nos consideraremos satisfechos con que España y Francia nos aseguren suficientemente el comercio; y tan pronto como hayamos conseguido lo que necesitamos y hayamos llegado a un acuerdo con las dos coronas, se lo comunicaremos a nuestros aliados».[13]

Se impone, por lo tanto, tener presente esta cronología del cambio de rumbo de los británicos en relación con la guerra, anterior a la coronación de Carlos VI como emperador, el 22 de diciembre de 1711, momento en que estos pudieron alegar que en Europa no convenía una monarquía universal austríaca. De hecho, mediante Gaultier, los contactos ya eran firmes en enero de 1711, de manera que el 22 de abril, al cabo de cinco días de la muerte del emperador José I (deceso que abría las puertas a la coronación de Carlos III el Archiduque como emperador Carlos VI), Torcy propuso un documento de negociación a los británicos en el que constaba el reconocimiento de garantías para el comercio británico en España, las Indias y el Mediterráneo, una Barrera para los Países Bajos y el inicio inmediato de negociaciones.[14] Seis días más tarde Gaultier ya podía regresar a Londres contando con el beneplácito de Luis XIV.[15] A continuación el 1 de julio de 1711, el poeta y agente británico Matthew Prior formuló una propuesta en la que, además de reclamar que las coronas de Francia y de España nunca pudieran unirse, fijaba las reivindicaciones territoriales y comerciales británicas. Entre otras, Gibraltar, Maó, el asiento de negros y las mismas ventajas comerciales que disfrutaban los franceses.[16] Al cabo de diversos encuentros entre Prior, Gaultier y Nicolas Mesnager (plenipotenciario de Francia, comerciante de Rouen y buen conocedor del comercio con África y América),[17] el resultado de la negociación, a espaldas de Holanda para evitar que reclamara las mismas compensaciones comerciales, se plasmó en tres documentos preliminares, con fecha de 27 de septiembre de 1711, cuyo contenido prefiguró los acuerdos posteriores de Utrecht. Las

bases del documento secreto aprobadas por Francia incluían el reconocimiento de la sucesión protestante, las negociaciones para un acuerdo comercial franco-británico, la destrucción de las fortalezas de Dunkerque, siempre amenazadoras para Inglaterra, la retención británica de Gibraltar y Maó, el asiento de negros y privilegios comerciales en España parecidos a los que había disfrutado Francia.[18]

Sabemos que en Londres hubo una pugna sorda y feroz entre Harley y Saint-John. A pesar de que las bases de la negociación las sentó el primero, con la pretensión de llegar a un acuerdo con los holandeses, fue Saint-John quien acabó poniéndolas en práctica gracias a su fuerte personalidad, siempre bajo la mirada desconfiada de Harley hasta el extremo de controlarle la correspondencia. Su audacia le llevó a tomar medidas drásticas y autoritarias contra los aliados, según H. T. Dickinson, sometiendo a los holandeses a una fuerte presión mediante impresos como *The Conduct of Allies*, de Jonathan Swift, o en *The Examiner*. El resultado fue un tratado de la Barrera mucho menos ventajoso para los holandeses que el previsto en 1709, que no incluía Ostende y Dendermonde, para evitar su competencia comercial, que se vieron obligados a firmar el 30 de enero de 1713. Saint-John aún fue más hostil con los austríacos hasta el punto de que consiguió que el conde Gallas abandonara Londres y regresara a Viena. Lo cierto es que la opción de la paz contaba con un amplio apoyo popular y también de la Cámara de los Comunes, en contraste con la de los Lores, razón por la que la reina decidió crear doce nuevos pares *tories* para asegurarse la mayoría y evitar que prosperaran iniciativas como la de lord Nottingham, contraria a una paz que significara la cesión de España y las Antillas a los Borbones.[19] Al final, el replanteamiento británico de su presencia en la guerra se tradujo, en mayo de 1712, en órdenes secretas del gobierno al nuevo comandante de los ejércitos británicos, el duque de Ormond (en sustitución de Marlborough), para que evitara combates o sitios, cosa que equivalía

subrepticiamente al abandono de los aliados en el campo de batalla.[20] Aún peor: hizo partícipes a los franceses de aquellas instrucciones que eran secretas para los aliados.

Mientras tanto, al enviado extraordinario de Francia en España, el marqués de Bonnac, le correspondió la difícil tarea de transmitir a Felipe V las directrices de Luis XIV de acuerdo con estas negociaciones y, al mismo tiempo, procurar que las asumiera. El 2 de septiembre de 1711 fue recibido por el rey y la reina, acompañados de la princesa de los Ursinos. Conformaban el núcleo duro que tomaba las decisiones en la corte según la memoria que Luis XIV libró a Bonnac.[21] Las instrucciones señalaban la conveniencia de una unión estrecha entre Francia y España sin que tuviera visos de dependencia por parte de España. Advertían al enviado del carácter «sincero y recto» de Felipe V, cuya manera de proceder impetuosa podía inducirlo a equivocarse, puesto que estaba convencido de que los éxitos militares del último año (Brihuega y Villaviciosa) eran resultado de su firmeza: «El exceso de confianza le parece una virtud y estas ideas halagüeñas son aún más difíciles de cambiar en su ánimo porque es de carácter obstinado, de manera que si por desdicha toma una mala decisión, no será nada fácil lograr que reconozca su error». Por este motivo consideraba beneficiosa la influencia de la reina María Luisa Gabriela de Saboya, puesto que era conveniente que alguien gobernara al rey.[22] Según la memoria, el objetivo principal de Bonnac era convencer a Felipe V de la urgencia de la firma de la paz, «que deberá considerar ventajosa, al precio que sea que la pueda adquirir», para que continuara siendo rey de España y de las Indias.[23] Le recomendaba al embajador que debía mantenerse firme en su posición siguiendo siempre las órdenes del rey de Francia y que no tenía que ceder ante las presiones de la corte de Madrid. El mandato era claro: debía convencer a Felipe V de que era urgente suscribir acuerdos y de que no podía dejar escapar una ocasión como aquella para poner fin a la guerra.

Ni los holandeses ni el emperador fueron informados

de las conversaciones secretas hasta octubre de 1711, momento en que se indignaron al conocer los acuerdos comerciales. Los británicos, tal como habían hecho durante la guerra, seguían jugando con ventaja sin enseñar sus cartas. Las instrucciones de la reina Ana a los plenipotenciarios constituyen una buena muestra de su sutil juego diplomático: «En caso de que el enemigo objete, como han hecho los ministros imperiales, que el segundo artículo de los siete que ha firmado Mesnager afirma que el duque de Anjou seguirá en el trono de España, insistiréis que estos artículos en su conjunto atan bien a Francia pero que no nos comprometen a un compromiso positivo, ni a nosotros ni a nuestros aliados» y que constituían la base para iniciar las conferencias de paz e impedir, para siempre, la unión de las dos coronas por parte del mismo rey.[24]

Las instrucciones de Felipe V a los plenipotenciarios

Pronto Felipe V, mediante Manuel de Vadillo, envió instrucciones a los plenipotenciarios que designó para que le representaran en Utrecht, donde debían llevarse a cabo las negociaciones de paz. Eran el duque de Osuna, el marqués de Monteleón y el conde de Bergeyk. Se trata de un extenso documento, de cuarenta y cinco puntos, cuyos principios resultan contradictorios resultado, sin duda, de los condicionantes que coartaban el margen de maniobra de Felipe V.[25] Reyes Fernández Durán al referirse a aquellas instrucciones sostiene que «demuestran la falta de realismo de la corte española sobre su poder de negociación y su desconocimiento de lo que ya había sido negociado por los franceses con los ingleses».[26] Si la primera afirmación parece bien fundada, la segunda es más que discutible si tomamos en consideración la correspondencia entre los dos reyes. A juicio de Joaquín Guerrero se trata de un documento «utópico y sincero, que refleja las genuinas aspiraciones de Felipe V en materia de política exterior», especialmente en relación con los territorios italianos cuya recuperación se convirtió en el primer objetivo de la

política exterior española después de la guerra.27

La *Instrucción,* datada el 28 de diciembre de 1711, resulta de gran interés para calibrar el difícil papel de Felipe V en aquel momento decisivo en que se ponía fin al conflicto internacional y en el que se establecían las concesiones tanto políticas como territoriales y comerciales. Lo primero que llama la atención es que el monarca actúa como un soberano plenamente autónomo cuando, en realidad, hacía dos meses que Gran Bretaña y Francia habían pactado los acuerdos preliminares, en buena medida a costa de España, sin que él hubiera podido intervenir. Una exclusión que se prolongó durante les negociaciones de Utrecht. Aún más, se comporta como si se tratara del auténtico vencedor de la guerra y se declara totalmente contrario a las concesiones territoriales y comerciales. No es que desconociera la realidad, puesto que Luis XIV, cuando lo creía oportuno, le informaba de las negociaciones, y le dejaba claro que habría que hacer dolorosas concesiones a los británicos. ¿Es posible que pensara que podría soslayar los acuerdos franco-británicos que él mismo había asegurado a su abuelo que aceptaría? ¿Debemos calificar de puramente testimonial su actitud al objeto de hacerse valer ante su abuelo? Sea como fuere el documento, a parte de transmitir una extraña impresión, refleja una total dependencia hacia Francia —en realidad, así era tanto en términos políticos como militares-— a pesar de la fijación de Felipe V de rehuir cualquier apariencia de subordinación.

Sostenía, por una parte, que «a la integridad de la monarquía debe aspirarse», al tiempo que afirmaba que había que satisfacer «los desmesurados deseos de las potencias aliadas». La aspiración inicial era maximalista, si no ingenua: «He de quedar con la España íntegra, con las Indias, Islas del Mediterráneo y Océano». Un deseo que era puesto en tela de juicio a renglón seguido por otras directrices inequívocas: «El estado de la negociación debe dirigirse a que ingleses y holandeses satisfechos en sus intereses se aparten de la guerra y de las asistencias al

Imperio». Aunque es verdad que marcaba límites a aquellas concesiones: «Nación ninguna ha de traficar derechamente en las Indias ni ha de llegar a sus puertos y costas» y, en caso de concederles ventajas, las naves tendrían que ser españolas y zarparían de España, a donde se dirigirían también los retornos. Felipe V apuntaba otras recomendaciones relevantes, como la que se refería a la conservación de las leyes catalanas, las cuales arrojan luz sobre el protagonismo de este asunto en las conversaciones de paz: «Que de ninguna manera se den oídos a propósito de pacto que mire a que los catalanes se les conserven sus pretendidos fueros, puesto que las últimas Cortes los dejaron más repúblicos que el parlamento abusivo a ingleses».

También subrayaba que era conveniente que desvanecieran entre las potencias «la falsa aprehensión que han concebido de que la unión de mi monarquía y la de Francia no es conformidad sino identidad y que mi respeto y reverencia al Rey mi abuelo es obediencia y sumisión y que nunca dexará de ser subordinación [...] diferencia hay entre amar al patrio nido o a subordinar del [sic] la monarquía». Y abundando en ello, afirmaba: «Los corazones de los príncipes, por amor, por gratitud, por simpatía, pueden estar unidos, en cuanto a las personas, pero los principados, por el interés, por la elevación del espíritu, y lo que más se executa, por la obligación de la conciencia de cada uno, se gobiernan independientes, menos en lo que la conveniencia común los conforma».

En claro contraste con aquellas ambiciosas y poco realistas instrucciones, el intenso intercambio epistolar entre los dos reyes, entre 1711 y 1713, despeja cualquier duda sobre la incuestionable dirección política del rey de Francia, aunque siempre fue contestada por parte del nieto quien, en última instancia y de mala gana, acababa siguiendo sus dictados, porque sencillamente no tenía otra opción. De hecho, Felipe V, casi medio año antes de enviar las instrucciones a los plenipotenciarios, se vio obligado a asumir ante su abuelo algunas de las concesiones a los

británicos que le resultaron muy dolorosas, como la cesión de Gibraltar y de Maó: «Acepto ceder Gibraltar y el puerto de Maó, si no hay otra solución [...] Está claro que la base de este tratado debe ser la seguridad del comercio, sin la cual no debemos esperar que los ingleses se avengan a participar, pero os confieso que la cesión de un territorio en las Indias me parece terrible [...] así que mi intención es garantizarles su comercio [...] En cuanto a lo demás, deposito toda mi confianza en vuestra bondad y espero que actuaréis como el mejor abuelo que hay en el mundo por un nieto que siente por vos todos los sentimientos de ternura, de respeto y de reconocimiento que os debe».28 El rey de Francia adujo que eran concesiones duras pero necesarias añadiendo que «hay ocasiones en las que es preciso saber perder y si poseyérais tranquilamente España y las Indias no os lamentaríais por los territorios cedidos a los ingleses para lograr que hicieran la paz».29

El nieto no dejó de expresarle sus reservas y le pidió que antes de comprometerse en nada, que se lo comunicara «puesto que se trata de lo que me pertenece», tal como sucedió con la demanda británica de cuatro puertos en las Indias. Ante aquel requerimiento expuso su oposición frontal alegando que no sólo significaría la pérdida para España de todo su comercio en las Indias sino también en Cádiz.30 Luis XIV le respondió que esperaba que no se arrepintiera de haberle otorgado su confianza a pesar de haber tenido que hacer concesiones imprevistas para satisfacer la ambición de los británicos, porque, argüía, «hay ocasiones que es importante no dejar escapar, así que no os sorprendáis de que haya interpretado vuestra autoridad sin consultaros. Para tener la respuesta de Vuestra Majestad, hubiéramos tenido que perder un tiempo precioso, y creo que trabajo en vuestro favor al ceder lo mínimo a fin de conservar lo principal que consentisteis en abandonar».31

Pero aún le esperaban a Felipe V pésimas noticias. El 30 de noviembre de 1711 Luis XIV le informaba de que no sabía cuándo empezarían las negociaciones de paz ni

cuándo los plenipotenciarios españoles serían recibidos en Utrecht. Además le aconsejaba que desengañara al conde de Bergeyk de tratar la paz con los holandeses y que dejara que él se ocupara de sus intereses. Bergeyk, poco inclinado a Francia, era partidario de hacer visible la autonomía del rey de España respecto de la monarquía vecina. En este sentido planteó la restitución de los condados del Rosselló, en poder de Francia desde el tratado de los Pirineos (1659), y se opuso al hecho de que los plenipotenciarios españoles tuvieran que permanecer en París, por decisión de los aliados, puesto que no reconocían a Felipe V como rey de España, aunque a Luis XIV aquella medida le daba mayor margen de maniobra en la negociación.[32]

Unas nuevas instrucciones secretas de Felipe V al duque de Osuna, de la mano de José de Grimaldo, del 25 de enero de 1712 (cuatro días antes de que dieran comienzo las conferencias de paz) resultan reveladoras del cambio radical que emprendió el monarca en relación con la *Instrucción* del mes anterior. En ellas alude al acuerdo de las potencias para impedir la reunión de coronas, tanto de los Austrias como de los Borbones, y revisa sustancialmente los puntos de la *Instrucción* que les había enviado. Ahora afirmaba que para satisfacer a Carlos VI podían ceder Nápoles, Milán y Flandes. Acto seguido, les ponía al día del rumbo irreversible que había tomado la negociación: «El gobierno de Inglaterra ha dado principio a la presente negociación de paz por las proposiciones que hizo al rey mi abuelo en el mes de abril de este año [se refería a 1711] de que me previno su Magd. [...] El rey mi abuelo me ha hecho comprehender la necesidad que había de salir de esta guerra por lo exhausto que se hallaban sus finanzas, a causa de tantos malos sucesos como habían sobrevenido en el curso de ella. He considerado también el mal estado de mi real hacienda». Por este motivo, aclaraba, decidió enviar plenos poderes a Luis XIV para que concertara los preliminares de paz con Gran Bretaña que dieron lugar a la convención firmada en Londres por Mesnager (27 de septiembre de 1711) en la que cedió Gibraltar y Maó y les

concedió el *asiento de negros*. Añadía que Bonnac le había dado a entender que los británicos estaban dispuestos a restituirle Gibraltar después de la paz mediante el pago de una cantidad, a pesar de que Mesnager no había concretado aquel asunto ni la cifra a pagar. Ante aquella eventualidad recomendaba ingenuamente: «Haréis diestramente comprehender a los plenipotenciarios de Inglaterra la poca utilidad que pueden sacar de la posesión del puerto de Gibraltar, cuando la entrada en él y en todos los demás de España les será libre por la paz, que se puede considerar perpetua por las dos naciones». En caso de que fuera posible negociar la restitución deberían discutir el precio «con el motivo de la poca utilidad que podrán sacar en la paz de la posesión de este puerto que les será antes a cargo por la guarnición que les será preciso mantener en él».[33]

Luis XIV dicta las condiciones

Al escaso margen de maniobra que le dejaban los preliminares acordados entre Francia y Gran Bretaña se sumó, como hemos visto, el impedimento de que los plenipotenciarios españoles pudieran asistir a las conferencias de paz en la ciudad de Utrecht. En realidad, Luis XIV no movió un dedo para resolver aquella humillante situación para Felipe V, puesto que a su abuelo le resultaba más cómodo actuar como interlocutor único de los Borbones, razón por la que se avino con los británicos a no aceptar a los plenipotenciarios hasta que estuvieran resueltos los puntos que afectaban a España.[34] El arrinconamiento de sus plenipotenciarios exasperó, con razón, a Felipe V. Los tres llegaron a París en mayo de 1712 y no recibieron los pasaportes para pasar a Utrecht hasta marzo de 1713. Osuna, desde París, al saber que los plenipotenciarios británicos iban a la capital francesa a negociar los acuerdos, escribió con lucidez: «Me parece es la idea el tratar y ajustar aquí todas las cosas pertenecientes a España sin dexarnos pasar al congreso hasta estar todo ajustado, lo que discurro es de grandes inconvenientes y

perjuicio, pues no tenemos con quien tratar ni hablar, ni posibilidad de decir ni proponer diferentes cosas convenientes a la España y a los demás». Al cabo de pocos días, después de una entrevista con Torcy y de haber leído la Gaceta de Holanda, dedujo que los franceses «se han alargado todo lo que les ha sido posible tocante a los intereses del rey, de lo que no nos dixo nada el marqués de Torcy el día que estuvimos con él».[35] En efecto, cuando Osuna y el conde de Bergeyk fueron recibidos en audiencia por el monarca y por Torcy no fueron informados de aquellas negociaciones.[36] En octubre Monteleón reclamó el pasaporte para Londres y se quejó del «perxuicio tan grande que se nos sigue, pues se está tratando toda nuestra causa sin la presencia ni persona alguna que la defienda».[37]

Hubo otro factor que enmarañó el desarrollo de las negociaciones: la muerte de los posibles herederos al trono de Francia convirtió a Felipe V en el mejor candidato al trono francés ya que el posible sucesor, el futuro Luis XV, sólo tenía dos años y su salud era precaria (el hijo de Luis XIV y padre de Felipe V, Luis, Gran Delfín, murió en abril de 1711 y en 1712 falleció el hermano de Felipe V, el duque de Borgoña; posteriormente, en 1714, murió su hermano pequeño, el duque de Berry, quedando prácticamente extinguida la línea masculina). Lo cierto es que, a partir de marzo de 1712, el asunto de la separación de las dos coronas pasó a primer plano en la discusión de los acuerdos de paz. Ante aquellas nuevas expectativas el rey de Francia le confesó a Felipe V que esperaba que tomaría una resolución en beneficio «de un reino que un día podría perteneceros».[38] Pero desde el principio de la negociación la renuncia a concentrar las dos coronas fue una condición británica innegociable. Bolingbroke la formuló en términos diáfanos a Torcy: se trataba, le dijo, de un asunto de gran trascendencia tanto para aquel siglo como para la posteridad y, en consecuencia, la reina Ana no consentiría nunca que fuera omitido.[39]

Felipe V, informado de las últimas propuestas de Torcy que apuntaban que en el caso de que la sucesión al trono de

Francia recayera en él, debería elegir entre la corona francesa o la hispánica, expresó con vehemencia su disconformidad con aquel razonamiento que, a su juicio, era contrario a las leyes de sucesión y al incontestable derecho natural que le asistía para acceder a los dos tronos. Al final, acabó plegándose a los dictados de su abuelo, no sin dejar de reclamar contrapartidas territoriales maximalistas (además de España y de las Indias pidió todos los territorios italianos y Gibraltar) puesto que consideraba que contribuía a la consecución de la paz más que nadie. Al mismo tiempo le pidió que apoyara la concesión de un principado para la princesa de los Ursinos, camarera mayor de la reina, que gozaba de plena confianza en París.

En efecto, Felipe V quiso recompensar los servicios prestados por Anne-Marie de la Trémoille, concediéndole el título de soberanía y un ducado en Limbourg, el 28 de septiembre de 1711. El problema es que aquel territorio se hallaba en la barrera de protección que Holanda había habilitado para defenderse de Francia.[40] Además, Carlos VI no estaba dispuesto a admitir concesiones en un territorio que confiaba que iba a pertenecer a la casa de Austria. Por lo tanto, la materialización de aquel obsequio se antojaba, de entrada, muy difícil puesto que dependía del beneplácito de demasiados interlocutores.

La concesión de «un estado en propiedad y soberanía independiente» a la princesa de los Ursinos, se concretó como una obligación en la cesión de los Países Bajos españoles al aliado borbónico en la guerra, el elector de Baviera, el 5 de marzo de 1712. Es evidente que Felipe V convirtió aquel asunto en prioritario y no escatimó los medios para hacerlo realidad, hasta límites insospechados como tendremos ocasión de ver. Se trataba de un auténtico capricho del rey, un exponente genuino de los criterios arbitrarios por los que se regía la política dinástico-patrimonial. Alfred Baudrillart afirmó, exagerando la nota, que no existe ninguna carta de Felipe V sobre la negociación en la que no se mencione dicha cláusula, puesto que aquella concesión «parecía de la mayor

importancia a sus majestades católicas».[41] A juicio del embajador francés marqués de Bonnac la princesa de los Ursinos dirigía las voluntades no sólo de los cortesanos y los ministros sino también de los reyes, sobre los que tenía tanta autoridad que siempre hacían lo que les aconsejaba. Claro que, a continuación, aporta otra clave para comprender semejante ascendencia: la de un rey con carencias que jamás asistía más de una hora al día al Consejo, a menudo menos, puntualiza, y que apenas podía examinar una consulta.[42] Unos años antes, las instrucciones que recibió el embajador Amelot de parte del secretario de Estado de Francia recalcaban el carácter manejable del monarca «no atreviéndose habitualmente a decidir nada por sí mismo».[43] Un perfil, por lo tanto, que nada tiene que ver con el de Luis XIV, un rey que gobierna y que controla eficazmente sus ministros.[44] Sin duda, el perfil más perspicaz de la princesa y de su «ambición insaciable» lo debemos al marqués de Courcy que se refirió a «la influencia dominadora de la camarera mayor que, desde hace mucho tiempo, dirige en España el rey mediante la reina, y el Estado mediante el rey».[45]

Pero Luis XIV, ansioso por poner fin a aquella guerra que esquilmaba a su reino, se impacientaba por momentos tal como se deduce de una carta que envió a Bonnac el 18 de abril de 1712, en la que se lamentaba de que no era justo que él acabara arruinando a Francia sólo para garantizar a Felipe V la corona de España o para poder reunir las dos coronas. De momento advirtió a Felipe V sobre la necesidad de resolver el conflicto que mantenía con el Papa, cuyo resultado fue la ruptura de las relaciones con la Santa Sede en el año 1709, una situación inédita en la historia de España.[46] Estando así las cosas, en mayo de 1712 reapareció, de la mano de los británicos, el fantasma del reparto de la totalidad de los territorios de la Monarquía Hispánica. La propuesta recibió la aprobación de Luis XIV pero fue rechazada por Felipe. Consistía en que el duque de Saboya se convirtiera en rey de España mientras que Felipe V obtendría Sicilia, Piamonte y Saboya

con la posibilidad de ser coronado rey de Francia y de los estados de Saboya, Piamonte y Montferrate.[47] El Rey Sol se apresuró a escribir a su nieto que creía que sería un magnífico regente durante la minoría de edad del Delfín de Francia y que en caso de que este muriera, como era de temer a causa de su frágil salud, podría convertirse en el heredero. Ello implicaría, naturalmente, la renuncia a la corona de España y las Indias. La reina María Luisa Gabriela de Saboya era del mismo parecer que el rey de Francia.[48]

Esta vez, Felipe V resolvió con determinación. El 29 de mayo respondió a su abuelo que era más provechoso para Francia que una rama de los Borbones reinara en España.[49] En consecuencia, rechazó el plan que le había ofrecido. La respuesta de Luis XIV fue tan lacónica como paternal: «Vos decidís [...] el asunto más importante sobre el que jamás hayáis tenido que deliberar, no puedo evitar admirar y alabar vuestros elevados sentimientos, por más que hubiera deseado, por el cariño que os tengo, que hubierais tomado otra decisión».[50] La princesa de los Ursinos, a quien Bonnac pidió ayuda como intermediaria, se lamentó de que todos los esfuerzos habían sido inútiles en contra de una resolución que Felipe V creía acorde con la religión, la honra y el interés de Francia. Ella misma, había confesado a Bonnac que «el rey de España no se sentía inclinado a gobernar a los franceses, y que no creía poseer las cualidades necesarias para sostener dignamente el esplendor del que Luis XIV había dotado a esta corona; que se había acostumbrado a los españoles; que a unos los amaba por el afecto que tenían por su persona, y que a los otros no los temía, pues conocía tanto sus debilidades como sus malas intenciones».[51]

Las negociaciones en Madrid y en Londres

Despejado aquel interrogante, el embajador británico Lexington tenía el camino expedito para concretar con Felipe V las concesiones negociadas por Mesnager, a

cambio de su reconocimiento como rey de España. Entre ellas, la aceptación de la sucesión protestante, la renuncia a la corona de Francia, el asiento de negros, la supresión del impuesto del 15 % sobre los productos británicos vendidos en las Indias, la cesión de Menorca y Gibraltar, la cesión de Sicilia al duque de Saboya, Víctor Amadeo II —que supuso un gran sacrificio para el rey de España puesto que el territorio no había sido ocupado por los aliados—, y la amnistía para los austracistas.[52] Como los británicos habían pedido cuatro puertos en la América española, Mesnager les tuvo que compensar mediante un asiento por treinta años en lugar de los diez que contemplaba el asiento francés. Además les prometió que los productos británicos se importarían en todos los puertos de España libres de derechos, mientras que los aranceles para los otros países eran del 15 %.[53] Dicha concesión, efectuada sin consultar a los ministros españoles, provocó no pocos problemas hasta que fue sustituida, en negociaciones posteriores, por el navío de permiso anual a las Indias, a los puertos de Veracruz, Portobelo y Cartagena de Indias, de 500 toneladas, libre de derechos y de aranceles.[54] Pero además de negociar aquellos importantes asuntos, Lexington tenía la misión de comprobar que se hacía efectiva la renuncia de Felipe V al trono de Francia en las Cortes castellanas, finalmente aprobada el 9 de noviembre de 1712, en presencia de él y de Bonnac. De este modo, escribe L. Bély, «la *cesión voluntaria* opuesta al derecho divino, hizo intervenir una racionalidad política, garantizada por las potencias europeas y por los tratados».[55]

En el último momento Luis XIV quiso dejar constancia de que opinaba que Felipe V había tomado una decisión contraria a su parecer, puesto que había acariciado la idea de que renunciaría al trono hispánico, si bien afirmó que, en contrapartida, su autoridad se convertiría en más absoluta en España y sus súbditos le serían más fieles.[56]

Después de las correspondientes negociaciones, el marqués de Bedmar y Lexington firmaron en Madrid el *Tratado preliminar de paz y amistad entre las coronas de*

España e Inglaterra (el 27 de marzo de 1713), un día después de la firma del tratado del asiento de negros. Lo cierto es que los resultados obtenidos superaron las expectativas imaginadas por Bolingbroke, hasta el punto de que escribió que el negociador que dio apoyo a Lexington, el comerciante Manuel Meneses Gilligan, se merecía una estatua.[57] La South Sea Company, creada en 1711 para financiar la deuda generada por la guerra (la deuda era canjeada por acciones de la compañía), se hizo cargo de la explotación del asiento de negros y del comercio con las Indias españolas.[58] Otros asuntos como la conservación de Siena, el respeto de los derechos de los guipuzcoanos en relación con la pesca de la ballena en Terranova —aunque se impuso la exclusión de España de aquellas aguas por la vía de los hechos consumados-— así como el principado de la Ursinos quedaron garantizados por Gran Bretaña.[59]

Las cuestiones no resueltas o no concretadas por Bedmar y Lexington, entre otras el «caso de los catalanes», la prohibición de que los moros y judíos no pudiesen vivir en Gibraltar, la conservación de la religión católica en Gibraltar y Menorca, o la creación de un principado para la princesa de los Ursinos, fueron tratadas posteriormente en Londres por Monteleón (donde llegó el 11 de diciembre de 1712) y Bolingbroke. Después de largas reuniones, Monteleón tuvo que aceptar el comercio de moros y judíos en Gibraltar y Menorca, a pesar del rechazo que suscitaba la idea: «Según los genios de los naturales de España no tienen cosa más horrorosa que la de ver a los negros ni tener el menor comercio con ellos [...] nada podía producir más siniestras voces entre los pueblos que esta odiosa novedad de que se diga que los moros y sus embarcaciones se recibirán en Gibraltar y Mahón, pues de allí infestarán todas las costas de Andalucía, Granada, Murcia y Valencia [...] esta tan enemiga gente de nuestra nación».[60] También tuvo que ceder en el asunto de la religión. En efecto, Bolingbroke se mostró inflexible en lo que él calificaba como demandas de la Inquisición, cediendo como mucho a la expresión «se permite el uso de ella en términos

generales».[61] Los ministros que formaban parte del consejo de la reina afirmaron que dejarían sus cargos antes de convenir en ello, pues además de considerarlo «totalmente contrario a las leyes y reglas del buen gobierno de Inglaterra» no querían ceder en materia de religión católica por las consecuencias políticas que podría acarrear en aquel país.[62]

Sólo en relación con el «caso de los catalanes», Monteleón pudo obtener los resultados que esperaba. Tal como consta en el tratado original de paz, en el artículo 15: «S.M. Católica en consideración y a las instancias de S.M. Británica concederá un perdón y amnistía general a los catalanes, con el goce de sus vidas, haciendas y honores que han tenido antes de la rebelión, pero sin embargo de las fuertes y reiteradas instancias que milord Lexington ha hecho a fin que se les conservase también sus fueros, no ha podido S.M. Católica condescender a esta petición por la consideración de que los referidos fueros son demasiado perjudiciales a su soberanía, a su real servicio y a la misma quietud de los demás reinos de S.M. Católica y milord Lexington ha declarado que deja pasar también este artículo del presente tratado [...] sin embargo de que este punto es opuesto a las instrucciones y órdenes precisas de la reina británica».[63]

Al final, a pesar de las discrepancias, y aunque Bolingbroke se mostró inflexible en casi todos los puntos, Monteleón comprometió su acuerdo con el secretario de Estado británico sin atender al documento preliminar elaborado por el marqués de Grimaldo.[64] De hecho, el plenipotenciario español consideró un gran éxito los acuerdos alcanzados, entre los que se encontraba el relativo al «caso de los catalanes».[65] Si bien el tratado de evacuación de las tropas aliadas negociado en enero de 1713 entre el virrey Starhemberg y Lexington había previsto la amnistía para los austracistas así como la conservación de las leyes de Cataluña,[66] ambas garantías desaparecieron de los acuerdos de paz. Es cierto que la reina Ana, consecuente con el compromiso que contrajo en

el pacto de Génova del 20 de junio de 1705, exigió al principio que fuesen conservados «todos los privilegios catalanes». Pero más adelante, para contentar a Felipe V propuso la expresión «privilegios antiguos» —una fórmula ambigua que no dejaba claro si se refería a las Constituciones del tiempo de Carlos II o a las que habían sido aprobadas en las Cortes de 1701 o en las de 1705, quedando su interpretación al albedrío del rey—.[67] Osuna, consciente de los logros de las últimas Cortes catalanas, advirtió a Monteleón: «Mantenga y defienda que no sean más que los antiguos y primitivos privilegios que les concedió el Rey, sin añadir los que a éstos fueron concediendo y agregando los demás reyes hasta que se rompió esta guerra, porque esto último fuera tan perjudicial como V.E. tendrá presente al dejarle al Rey sin autoridad ni dominio sobre ellos, atadas las manos para poder obrar si no es volviéndolos a conquistar».[68]

Aun así, Felipe V se opuso radicalmente a aquella concesión parcial («no viene ni vendrá Su Majestad nunca no solo en concedérselos, pero ni aun en admitir, ni convenir a que se ponga palabra ni expresión que aluda a ellos ni les deje ninguna abertura ni esperanza», escribió Grimaldo)[69] y, en el último instante, el secretario de Estado Bolingbroke, aceptó la fórmula que le propuso el marqués de Monteleón, que no es otra que la que aparece en el artículo XIII del tratado entre Gran Bretaña y España del 13 de julio de 1713, firmado en Utrecht. El texto afirma, engañosamente, que se concederán a los catalanes «no solo la amnistía deseada juntamente con la plena posesión de todos sus bienes y honras, sino que les da y concede también todos aquellos privilegios que poseen y gozan, y en adelante pueden poseer y gozar los habitadores de las dos Castillas, que de todos los pueblos de España son los más amados del rey católico», cosa que significaba, simple y llanamente, la supresión de las libertades catalanas.[70]

En este asunto los británicos no podían alegar desconocimiento. Si en 1699, Alexander Stanhope escribía que «el reino de Escocia es del todo independiente de la

corona de Inglaterra de la misma manera que Aragón a la de Castilla»,[71] el barón de Darmouth, que presionó a Lexington al respecto, al conocer la negativa de Felipe V a tratar el «caso de los catalanes», expresó su sorpresa a Monteleón en estos términos: «Hablando francamente, jamás pensamos que su Majestad Católica tuviera la idea de acabar con la vida de una provincia entera».[72] Por su parte el conde de la Corzana, representante del emperador, denunció el abandono británico a los catalanes a cambio «del opio del Perú y Potosí que habían adormecido el ministerio inglés» y el impreso publicado en Barcelona *Crisol de fidelidad* sostenía que aquellas libertades concedidas no eran otra cosa que un «fantasma».[73] Y el embajador catalán en Londres Pau Ignasi de Dalmases expuso a la reina Ana, con claridad meridiana, que los privilegios de Castilla «que parece se conceden por equivalente estimación de los que gozaba Cataluña, es cierto que fueron grandes en otros siglos, pero es notorio al mundo que hoy día, y de tiempos atrás, no son más que una aparente sombra y el concurso de sus naturales en Cortes, una fingida representación, sin voz para la queja ni el voto en las deliberaciones que no sean niveladas a lo que les impone la fuerza y la opresión en que les ha constituido la injuria de los tiempos, testigos los presentes y funestos días».[74]

Los acuerdos de Utrecht

Una vez sellada la paz general, el 11 de abril de 1713, por parte de Francia con Gran Bretaña, Prusia, Portugal, Saboya y las Provincias Unidas, los plenipotenciarios españoles fueron finalmente aceptados en Utrecht y pudieron sumarse al acuerdo el 13 de julio.[75] El obispo de Bristol (John Robinson) y lord Strafford (Thomas Wentworth) por Gran Bretaña, y el duque de Osuna y el marqués de Monteleón por parte de España sellaron el tratado de paz y los tres artículos separados. El principado para la princesa de los Ursinos en Limbourg aparecía en los

artículos separados, de carácter secreto, junto con el que establecía que no se consentiría otra enajenación de dominios pertenecientes a la corona de España y el que se refería al dominio directo en el feudo de Siena. El artículo del principado llama la atención por su amplitud desproporcionada, casi tan extensa como el resto del articulado de los acuerdos de paz. Como ha señalado Joaquín Guerrero, el carácter secreto de aquellos artículos respondía al hecho de que trascendían a un acuerdo bilateral porque afectaban a terceros países y, además, en el caso del principado, porque su publicidad prematura podía ser contraproducente.76 Bolingbroke intentó tranquilizar a la princesa, inquieta porque el principado no aparecía plasmado en el tratado de paz publicado, aclarándole que se debía al hecho de que sólo incluía artículos que afectaban a las dos coronas y asegurándole que «habiéndose establecido lo esencial, no se trata más que de las formas».77 En paralelo, el tratado concluido entre las Provincias Unidas y Francia, que consagró el desmembramiento del Flandes español, estipulaba que se establecería una señoría en Luxemburgo o en Limbourg, de una renta de 30.000 escudos, para la princesa, aunque el acuerdo desagradó a la princesa porque se refería a un principado y no a una soberanía.78

El mismo día (13 de julio) se firmó el tratado con el duque de Saboya, mediante el cual se establecía la sucesión de la casa de Saboya a la Monarquía Hispánica a falta de descendientes de Felipe V (sólo en la línea masculina) y la cesión de Sicilia y sus islas dependientes a Víctor Amadeo. Por cierto que Felipe V cambió algunos artículos del tratado en la ratificación, cosa que hizo exclamar a Strafford que «no había ejemplar de haberse enteramente mudado un tratado formado por plenipotenciarios en un congreso público». También Luis XIV desaprobó aquel acto de rebeldía de su nieto lamentando que sólo se acordara de él cuando requería su apoyo para la guerra.79

En Utrecht las tensiones entre Monteleón y Osuna se pusieron en evidencia hasta el extremo de que este último,

en desacuerdo con los preliminares acordados por Bedmar y la negociación posterior de Monteleón, considerando que los británicos les trataban como «idiotas»,[80] intentó negarse a firmar el tratado (un hecho relevante puesto que era el primer plenipotenciario). Argumentó que no quería que su firma «sólo sirva para autorizar para la posteridad la destrucción y desmembramiento de la Monarquía». Estaba en desacuerdo con la cesión de Sicilia, con el navío de permiso y con el apoyo proporcionado al elector de Baviera, y era de la opinión que había que buscar el apoyo de Holanda. A pesar de todo firmó el tratado de paz el 13 de julio. Osuna se sintió aislado y traicionado por Monteleón entrando en una espiral depresiva. Enviaba largos memoriales de agravios a Grimaldo en los que denigraba a su colega: que lo maltrataba a pesar de que había vivido en su casa, que iba todos los días a cafés «donde no va ministro alguno y entra todo género de gentes, a jugar al triquitraque con Moll que, como sabéis, es espía que los portugueses nos han echado a nosotros», que no respetaba la etiqueta en días de luto o que se quitaba la peluca y decía «las mayores desvergüenzas y palabras disolutas» en público.[81] La relación entre ambos representantes fue de mal en peor dando lugar a violentas discusiones hasta el extremo de que Felipe V se vio precisado a llamarles al orden.[82] En efecto, recibieron una reprimenda por la penosa imagen que daban ante los plenipotenciarios de otros países y les instó a «juntarse y concordarse si no en amistad a lo menos en la execución de las órdenes y instrucciones antecedentes» que debían leer de nuevo y «formar entre ambos un dictamen igual, y que no se contradigan en las conferencias como se publicó en toda la Europa que lo hacían, lo que es tan pernicioso al servicio del rey y de toda la nación [...] que por esto el rey les amonesta y les manda que pacifiquen sus pasiones».[83] Grimaldo escribió a Osuna en términos casi idénticos salvo por los elogios que dedicó al celo y a la experiencia de Monteleón, cosa que no debió de agradar precisamente al duque.[84]

Aquellos problemas de evidente falta de coordinación y de coherencia política remiten a la poca solidez de la estructura de gobierno de Felipe V. A principios de agosto de 1713 el embajador francés marqués de Bonnac advirtió que no había ningún cortesano ni ministro que disfrutara de la plena confianza del rey, a excepción de la princesa de los Ursinos. Añadía que aparte de los franceses, con Jean Orry al frente, había tres tipos de cortesanos: los españoles, los italianos y los flamencos. El rey asistía regularmente de 11 a 12 de la mañana al Consejo, que se reunía todos los días, excepto los días que asistía a la capilla o que salía a cazar. Pero el embajador señalaba que en el Despacho (al que, asistían entre otros, el marqués de Mejorada, secretario del Despacho Universal para los asuntos extranjeros, y José de Grimaldo, secretario de Estado para la Guerra y las Finanzas) sólo se discutían aspectos de poca importancia y cuando se trataban otros de relieve ya habían sido decididos con anterioridad. Bonnac se quejaba, por último, de la lentitud de los Consejos y de la falta de unanimidad de sus miembros en los dictámenes, mientras que consideraba que el Consejo de Castilla sólo pretendía aumentar su autoridad frente a la del rey.[85]

En adelante, Osuna, demasiado contestatario, ya no contó con la plena confianza de Madrid ni de París. En aquel complejo escenario los dos plenipotenciarios españoles expresaron sus discrepancias sobre el asunto de la princesa de los Ursinos hasta que Monteleón desautorizó a Osuna afirmando que recibía órdenes reservadas del rey. Si el conde de Osuna, castellano, altivo, tenaz, que despreciaba la tutela francesa y rechazaba sistemáticamente todas las concesiones, se erigió en el gran defensor de la causa del principado —con el apoyo de Grimaldo—, el milanés marqués de Monteleón, más sutil y flexible, convencido de que los intereses de España y Francia estaban estrechamente vinculados y que era preciso hacer concesiones —según la descripción de ambos personajes que ofrece Courcy— claudicó tempranamente al considerarla perdida y no siguió las directrices de Madrid,

tal como no se cansó de denunciar Osuna.[86]

Con anterioridad Osuna no había disimulado ante Grimaldo su desconfianza hacia Francia por considerar que sólo perseguía sus propios intereses y que pretendía «ser árbitra y absoluta para disfrutar sola a la España y tener que sacrificar de ella para los intereses y aumentos de la Francia como lo ha hecho y hará siempre». También le sugirió que convendría atacar al reino de Nápoles con el apoyo británico. En realidad el plenipotenciario llevó muy lejos sus simpatías probritánicas, al objeto de frenar el dominio francés en España. En febrero de 1713 propuso a Monteleón, viendo «lo desmembrada que dexan la España, abierta por todas partes» y convencido de que «Francia nos sorberá [...] y en el ínterin nos darán la ley», que había que lograr que Francia restituyera el condado del Rosselló y el territorio que perteneció al reino de Navarra, ambos anexionados a Francia en virtud del tratado de los Pirineos. Al mismo tiempo se mostraba partidario de impulsar una liga secreta con los británicos y el duque de Saboya —apoyo que lograría gracias al trueque de Sicilia por Milán—.[87] Incluso llegó a escribir al secretario de Estado británico argumentando que, a tenor del «miserable estado en que queda la España», y por el interés común de esta y de Gran Bretaña y el consentimiento del duque de Saboya, era preciso introducir un artículo en el tratado de Saboya en virtud del cual serían enviados allí 6.000 hombres de las tropas británicas como garantía de estabilidad en Italia. Incómodo ante aquella idea, Bolingbroke respondió que el duque de Saboya no deseaba aquel contingente de soldados y que la reina de Inglaterra no podía imponerle semejante condición.[88] Unas semanas más tarde Bolingbroke escribió a Monteleón, con quien mantenía una relación muy fluida (hasta el punto de calificarle de amigo y de hábil diplomático, «un ministro que se ha hecho estimar y querer en este país»[89]) y le preguntó cómo había reaccionado Osuna a su respuesta, para confiarle que aquella situación le resultó embarazosa.[90]

En cuanto a la demanda del principado para la Ursinos,

que figuraba en los artículos preliminares de Madrid (27 de marzo de 1713), fue incumplida desde el primer momento, puesto que establecían que la reina de Inglaterra «se obliga y hará que antes de que se firme el tratado de paz se la ponga en la actual y real posesión de la soberanía». Para hacerla realidad, Grimaldo ordenó al marqués de Monteleón que en la negociación con Holanda se incluyera un artículo prohibiendo la entrega de Flandes a Carlos VI hasta que la princesa no hubiera tomado posesión de su ducado en Limbourg, y que, al mismo tiempo, Gran Bretaña y Francia fueran los garantes del cumplimiento de la cláusula. Aunque Gran Bretaña defendió aquella aspiración de forma genérica y Bolingbroke reiteró esta voluntad a la princesa, Francia la acabó supeditando a los objetivos generales de la paz.[91]

A modo de balance, coincidimos con Reyes Fernández Durán que desde el punto de vista político resulta sorprendente que la cuestión del principado para la Ursinos y la defensa de la religión católica en Gibraltar y Menorca, en vez de la posesión de ambos territorios o la búsqueda de algún acuerdo en relación con el «caso de los catalanes», reclamaran los mayores esfuerzos de la negociación por parte de Felipe V. Pero tanto como esta cuestión, sorprenden las imprecisiones y graves errores del acuerdo del asiento de negros, mediante el cual los británicos podían enviar a las colonias españolas de las Indias Occidentales un total de 144.000 piezas de esclavos durante treinta años. Como, por ejemplo, la participación de la corona en el capital de la compañía británica (que el Consejo de Indias había desaprobado), o el cálculo erróneo del cambio de moneda en la participación en la compañía (de libras tornesas a escudos) que elevó considerablemente la cifra de la aportación española, o el interés que había que pagar en caso de no aportar la cantidad correspondiente, estipulado en el 8 % y no en el 6 % de acuerdo con el tipo de la deuda pública británica. Para colmo, el gobierno de Felipe V nunca pudo controlar las cuentas de la compañía. Finalmente, en 1716, cuando fue

revisado el asiento, el gobierno no sólo eludió discutir estas cuestiones sino que aceptó que el total de toneladas del navío de permiso se incrementara a 650, en lugar de 500.[92] Sin lugar a dudas el «navío de permiso» anual tuvo importantes consecuencias, puesto que autorizaba a transportar bienes y mercancías para ser vendidos, libres de cargas de aranceles, en la feria de Portobelo, quebrando la exclusividad que había regido la Carrera de Indias hasta entonces. Constituía «un atentado directo contra la soberanía y el monopolio de España en sus dominios del Nuevo Mundo» en expresión de C. Martínez Shaw.[93] Según Geoffrey J. Walker su impacto económico resultó muy superior al del asiento de negros porque permitía comerciar directamente con las Indias.[94] Efectivamente, Stanley J. Stein y Barbara H. Stein han podido afirmar que «ningún asiento anterior había brindado a un poder europeo una avenida tan ancha de penetración legítima en el Imperio español en América», hasta el punto de que asentó las bases de la futura subordinación de España a la hegemonía naval y económica británica, a pesar de que los comerciantes franceses mantuvieron un peso importante en Cádiz.[95] Aquella hipoteca de la guerra de Sucesión, junto con la permanente confrontación con los británicos, condujo, finalmente a la guerra de la Oreja de Jenkins entre España y Gran Bretaña, en 1739.[96]

En suma, podemos concluir que, más allá del triunfo borbónico en clave dinástica, los acuerdos resultaron ser claramente contrarios a los intereses hispánicos aunque aquel repliegue forzoso en el ámbito internacional redundara en la creación de España como entidad política definida, como interpretó Domínguez Ortiz.[97] En realidad certificaron el declive de la monarquía y del imperio español.

De todos modos, los acuerdos comerciales fueron muy discutidos en Gran Bretaña y dieron lugar a debates en la Cámara de los Comunes. Hubo una marea de protestas por parte de comerciantes, descontentos con el trato de nación más favorecida a Francia, con la consiguiente reducción de

tarifas aduaneras, porque consideraban que perjudicaría a sus exportaciones de lana y de seda. También el tratado de comercio con España generó controversia.[98] Los comerciantes ingleses se quejaron porque pagaban más derechos que en tiempos de Carlos II, mientras que los franceses pagaban menos y, además, comerciaban con las Indias desde Cádiz.[99] En efecto, Del Giudice se quejó al rey de Francia de los «desórdenes que se experimentan por motivo de cargar los franceses desenfrenadamente navíos llenos de mercadurías para las Indias contraviniendo a lo último aprobado en las paces con Inglaterra, por cuyo motivo se han nuevamente quejado todos los comerciantes de Cádiz».[100]

No hay que olvidar, al respecto, que el tratado entre Carlos III y la reina Ana, del 10 de julio de 1707 (un acuerdo bilateral que incumplía el tratado de la Gran Alianza de La Haya que garantizaba la igualdad comercial entre las potencias marítimas en las Indias),[101] fue más satisfactorio para los británicos. En efecto, aparte de que el espinoso tema de los derechos sobre la entrada de mercancías en España quedaba aplazado en manos de unos comisarios que debían establecer una tarifa, en un artículo secreto se establecía el permiso a los británicos para «traficar libremente en todos los puertos y ciudades de las dichas Indias con diez navíos de quinientas toneladas cada uno, o más o menos navíos con tal que no excedan de cinco mil toneladas, y podrán traficar y vender en los dichos navíos, o embarcaciones, en los puertos y plazas con toda franqueza todo género de mercaderías, como está permitido a los súbditos de la Majestad católica». Además de que «todos los franceses súbditos de la corona de Francia, serán enteramente excluidos, no sólo de la sobredicha compañía de comercio, sino también de toda especie de tráfico en las Indias de su Majestad católica sin poderlo hacer directa o indirectamente en sus nombres o en el de alguna otra persona».[102]

Pero el gran debate se centró en torno al 22,5 % de los beneficios de las actividades comerciales que ingresaba la

reina y de la tajada que obtenían Bolingbroke, su amigo Arthur Moore y la favorita de la reina Lady Masham, hasta que la reina acabó renunciando a su parte.[103] Sin duda los *whigs* explotaron el tratado de Utrecht contra los *tories* y recurrieron reiteradamente, durante décadas, al argumento de su carácter insatisfactorio.[104]

Los acuerdos de Rastatt y Baden

Completar la paz

Pero, a fin de cuentas, como ha señalado Lucien Bély, la paz de Utrecht no satisfizo a nadie.[105] De entrada los representantes imperiales, negándose a reconocer a Felipe V como rey de España, no suscribieron los acuerdos. Carlos VI, y no sus consejeros, dirigió la diplomacia imperial. Se enfrentó con los británicos cuando dejaron de apoyarle en 1712 y cuando quisieron utilizar los territorios italianos como baza compensatoria de cara a una paz general, por considerarlos patrimonio de la casa de Austria. En realidad, pensó que podría contar con el apoyo holandés para proseguir la guerra y preparó a conciencia el viaje de la archiduquesa María-Elisabeth a Barcelona para reemplazar a la emperatriz.[106] Se negó a reconocer a Felipe V como rey de España y al duque de Saboya como rey de Sicilia. Además, en 1713 vendió el marquesado de Finale a Génova privando a Saboya de un puerto estratégico, mientras desatendía los consejos de sus ministros que le recomendaban firmar la paz.[107] Así pues el Imperio decidió proseguir la guerra y en julio continuaban los combates en el Rhin, cuyo resultado fue la toma de Landau y de Fribourg por parte de las tropas francesas.

Ahora bien: la guerra no convenía ni al Imperio ni a Francia, al cabo de tantos años de combate, de endeudamiento y de penurias, agravadas por el flagelo de la peste en tierras austríacas y húngaras y por la división de intereses dentro del Imperio. La necesidad y la urgencia de la paz queda justificada en el balance efectuado por el

general Villars: «Una guerra de catorce años, durante la cual el emperador y el rey de Francia habían estado a punto de abandonar sus capitales, España había visto dos reyes rivales en Madrid, casi todos los pequeños estados de Italia habían cambiado de soberano, una guerra cuyos horrores había padecido toda Europa, excepto Suiza y algunos lugares en otras partes del mundo».[108]

Por este motivo, al cabo de más de siete meses de la firma de Utrecht, dos prestigiosos generales hasta entonces enfrentados en el campo de batalla, el mariscal de Villars, por parte de Francia, y el príncipe Eugenio de Saboya, por parte del Imperio, nombrados plenipotenciarios por sus respectivos monarcas para forjar la paz, dieron comienzo a las conversaciones en Rastatt el 29 de noviembre de 1713. Fue una negociación atípica, en la medida en que los dos militares mantenían una vieja amistad desde la década de 1680 a raíz de las campañas contra los turcos y que quedó reflejada no sólo en las comidas y las partidas de cartas que compartieron cada día entre las 8 y las 12 de la noche, puesto que residían en el mismo palacio en Rastatt, sino también en la franqueza que imperó en las reuniones, de la que supo sacar ventaja el príncipe Eugenio de Saboya. Lo cierto es que ambos compartían un firme deseo de alcanzar la paz, conscientes de la elevada misión que les había sido encomendada.

A tenor de los acuerdos de Rastatt podemos considerar que la decisión de prolongar la guerra le reportó buenos réditos a Carlos VI.[109] Pero si bien la defensa del «caso de los catalanes» hasta el último momento puede interpretarse en esta línea de mantener vivo el conflicto para negociar mejor, no es menos cierto que Carlos VI y Elisabeth de Brusnwick, con el apoyo decidido del «partido español» en Viena, se comprometieron con la causa catalana más allá de lo que tal estrategia hubiera requerido. En un plano parecido podemos situar la defensa obstinada del principado en Limbourg para la princesa de los Ursinos por parte de Felipe V.

Sea como fuere, ambas reivindicaciones, cuya suerte acabó vinculada en la negociación de Rastatt, se esfumaron en los acuerdos firmados el 6 de marzo de 1714 como tendremos ocasión de ver. En virtud de los acuerdos Alsacia y Estrasburgo quedaron en manos de Francia, como Landau, pero Luis XIV tuvo que ceder las posesiones de la ribera derecha del Rhin: Brisach, Kehl, Fribourg, retornando a los términos establecidos en la paz de Ryswick (a excepción de Landau), y se comprometía a destruir fortificaciones en las islas del Rhin. Los electores de Colonia (Joseph Clemens) y de Baviera (Max Emmanuel), ambos partidarios de los Borbones, fueron restaurados en sus posesiones. Por su parte Carlos VI vio reconocida la soberanía de los Países Bajos españoles, a cambio de una barrera para los holandeses para protegerlos de Francia. También conservó Nápoles, Cerdeña, el Milanesado y los presidios de Toscana. Los firmantes garantizaron la neutralidad en Italia. Al objeto de que aquel acuerdo bilateral fuera reconocido por todos los estados que participaron en el conflicto, de manera especial por los del Imperio, se decidió convocar un congreso general en Baden, Suiza, que dio lugar a la firma de un tratado, el 7 de septiembre, entre el príncipe Eugenio y el mariscal de Villars, en presencia de los representantes de los estados implicados en la guerra.[110] Veamos con cierto detalle el curso de las negociaciones en relación con los temas que afectaban a España, puesto que el desarrollo de las conferencias de Rastatt apenas ha sido estudiado.

Las demandas francesas

En el momento de iniciarse las conversaciones el embajador francés en Viena, Pastor, constataba la división de pareceres entre el emperador, que quería continuar la guerra otra campaña, y la mayor parte de la corte, inclinada por la paz.[111] Una percepción que no constituía ninguna novedad si tenemos en cuenta que él mismo, en enero, había escrito que Carlos VI admitía su tozudez en la

reivindicación de la corona hispánica puesto que «este príncipe no respira y no habla más que de la guerra, de modo que estando en la mesa dice muy a menudo a sus favoritos llevándose el vaso de vino a la boca, "Viva la guerra"!»».[112] Definía al emperador como «extremadamente grave y de sangre fría», aunque afable, y precisaba que era prudente y que mantenía su interés por Italia y por España, a la par que deseaba preservar su jurisdicción frente a los ministros alemanes, por cuya razón su hombre de confianza era el conde Stella. Completaba el perfil afirmando que no quería ser gobernado, de forma que los tres ministros en los que confiaba (Stella, Althann y Romeo] no decidían por él. Se aplicaba enteramente a sus tareas y se preocupaba poco por los entretenimientos. Despreciaba a los ministros alemanes y no quería que le contradijeran las resoluciones que tomaba, al tiempo que se enorgullecía de mantener las promesas.[113] Pero ahora, en contra del diagnóstico del embajador, en Versalles barruntaban que Carlos VI estaba determinado a firmar la paz, más por necesidad que por voluntad.[114]

En la primera de las reuniones los dos militares se conjuraron, en palabras de Villars, para «acabar de una vez con tan largas y crueles guerras». El general francés alegó que los movimientos de los turcos y un eventual enfrentamiento en el norte restarían fuerzas al Imperio por lo que muchos electores del Imperio albergaban dudas sobre la continuación de la guerra. También aludió a la presión fiscal que la guerra comportaba en Francia, que el *dixième* era insuficiente y que los eclesiásticos habían avanzado los intereses y el capital de cinco años; que el comercio estaba interrumpido por la guerra con Gran Bretaña y Holanda. En este punto el razonamiento se acercaba a los postulados utilitaristas, argumentados con solidez en aquellas fechas por el abbé de Saint-Pierre.[115]

De buen principio Villars planteó la exigencia del principado para la princesa de los Ursinos cuya materialización contaba con serios contratiempos por parte de Holanda y del elector de Baviera.[116] No vamos a

detallar los vaivenes de la posible ubicación de aquel principado a consecuencia de las oposiciones que suscitó la propuesta inicial del ducado en Limbourg: principalmente Chiny (en Luxemburgo), Binche y el castillo de Marimont en Hainaut (entre Mons y Charleroi), entre otras posibles opciones que se barajaron de forma ocasional. Todas ellas tenían en común el inconveniente de que las rentas que podían generar eran sensiblemente inferiores a los 30.000 escudos previstos en el tratado firmado entre España y Gran Bretaña el 13 de julio de 1713.[117] En aquel ir y venir queda claro que acabó imponiéndose el criterio de la corte francesa, menos maximalista, supeditado al logro rápido de la paz entre España y Holanda, asumido por Orry y Monteleón aunque Grimaldo terció en el asunto dejando claro que no había que desistir del ducado de Limbourg puesto que contaba con el aval de la reina de Inglaterra. Por lo tanto, sostuvo que no había que firmar la paz con los holandeses a menos que ellos aportaran 30.000 escudos anuales y aseguraran la garantía del ducado. A su juicio era inaceptable que se volviera a discutir el asunto de Limbourg y que se propusieran equivalentes inferiores como los de Chiny y Binche, cuyas rentas no llegaban ni a la mitad.[118]

No tardó el duque de Osuna en deplorar que los propios ministros del rey (Monteleón, Louis d'Aubigny) presionaran al elector de Baviera a favor de la opción de Chiny, preferida por Francia, así como su renuncia a la garantía de la creación del principado en Limbourg. De esta suerte, argüía, «se hacen partes y agentes de los contrarios». En realidad a d'Aubigny, secretario de la princesa, parecía importarle poco el emplazamiento del principado con tal de que este generara sustanciosas rentas.[119]

Ante la negativa de los Estados Generales a aceptar la propuesta española, la corte de Madrid, en noviembre de 1713, comunicó sus exigencias al marqués de Torcy para recabar su apoyo. Defendió que Felipe V siempre había preferido la opción de Limbourg «sin ninguna permisión de proponer ni admitir equivalente» y recriminó a los plenipotenciarios franceses que admitieran la alternativa de

Luxemburgo para conseguir un acuerdo rápido.[120]

Lo cierto es que el príncipe Eugenio se mostró sorprendido por la demanda del principado puesto que consideró que un privilegio de aquella envergadura era más propio para un general que para una princesa.[121] Más dura fue la opinión del secretario de Estado Torcy al respecto: «La princesa de los Ursinos, dominada por una ambición desmesurada, abusó de la confianza que se había ganado ante la reina y, en consecuencia, ante el rey católico» hasta el extremo de que el interés personal y su vanidad retrasaban la firma de la paz entre el rey de España e Inglaterra y con Holanda.[122]

De lo que no cabe la menor duda es que a aquellas alturas de la guerra se impuso un cambio de estrategia en relación con la demanda de Felipe V. El 20 de noviembre de 1713 Luis XIV insistió al embajador de Francia en España, el marqués de Brancas, sobre la absoluta prioridad de la paz con Holanda añadiendo que «por más que haya empleado todos mis oficios en favor de la princesa de los Ursinos, mi intención jamás ha sido hacer la guerra por ella».[123] Acto seguido el marqués de Monteleón recibía órdenes secretas para que negociara con los holandeses y con los británicos sobre el tratado de comercio, prescindiendo de Osuna y dando por sentado que Felipe V había desistido a la exigencia de la garantía del principado. Una vez alcanzados los acuerdos con los holandeses debía convencer a Osuna de que aquellos respondían a los deseos del rey y que, en consecuencia, firmara la paz con Holanda. Si Osuna se negaba a ello o difería su materialización, Monteleón debería firmarla solo, por lo que recibió un poder para ello.[124]

Iniciadas las reuniones, Villars se apresuró a pedir al rey de Francia que le indicara los artículos que no admitían discusión, cuyo incumplimiento podía dar pie a la ruptura de las conversaciones.[125] Al mismo tiempo le resumió las peticiones del príncipe Eugenio entre las que destacaba «procurar a los habitantes de Cataluña la confirmación y pacífico disfrute de sus privilegios», y que los españoles,

italianos y flamencos de ambos partidos que se enfrentaron en la guerra, disfrutaran de una amnistía general y recíproca, tanto personal como de sus bienes, honores y dignidades. Subrayaba que en la medida en que se trataba de un punto «de interés primordial para su majestad imperial, y que afecta a su honor y su conciencia, el príncipe de Saboya no puede desistir de ninguna manera» y que «la demanda de los privilegios de Barcelona es una condición *sine qua non*».126

Luis XIV no tardó en concretar las instrucciones para la negociación en un extenso documento.127 Constaba de los siguientes capítulos: «Intereses del Rey» (Landau, Brisac, Fort de Kell, Philisbourg, límites de Alsacia); «Intereses de la casa de Baviera» (restablecimiento del elector, que le fuera cedido el reino de Cerdeña con el título de rey, que entrara en posesión del ducado de Luxemburgo, y que si Carlos VI no le cedía Cerdeña que recibiera los Países Bajos; otra opción sería que Cerdeña pasara al elector Palatino como un ducado; y evitar el desmembramiento del ducado de Luxemburgo de los Países Bajos); «Elector de Colonia» (restablecimiento del elector); «Príncipes de Italia» (que Mantua fuera restituida al duque de Guastalla, y que al duque de Mirandola le fuera restituido el estado; pero aclaraba que ningún artículo relacionado con Italia debía ser motivo de ruptura de la paz); «Intereses del rey de Sicilia» (mantenimiento de las garantías del emperador Leopoldo al duque de Saboya); «Intereses del príncipe Rákóczi y de los húngaros»; e «Intereses de la princesa de los Ursinos». En relación con los húngaros partidarios del príncipe Rákóczi128 que Francia apoyó durante la guerra de independencia contra Austria entre 1703 y 1711, formulaba el retorno de sus bienes aunque consideraba inútil pretender que al príncipe le fuera restituida Transilvania. Ahora bien, dejaba en manos de Villars «el hablar de ello si se presenta la ocasión de manera que no parezca que el Rey quiere abandonar al P. Rákóczi y a aquellos que han seguido constantemente a su partido». En cuanto al principado para la Ursinos preveía que la princesa recibiría

el condado de Chiny para crear allí su soberanía, al tiempo que precisaba que aquella era una condición principal del tratado, y que si no se aprobaba cabría esperar dificultades insuperables a la hora de hacer la paz con España. Pero, a renglón seguido, añadía con realismo que «si la paz entre el rey, el archiduque y el Imperio dependiera de este único punto, aún habría que discutir si sería conveniente ceder».[129]

Las demandas de Carlos VI

Sin lugar a dudas, el «caso de los catalanes» constituyó una de las demandas formuladas con más pertinacia por parte del negociador imperial, toda vez que sabía que Villars no discutiría los territorios italianos y de los Países Bajos, ocupados por las tropas aliadas durante la guerra. La resolución de aquel espinoso asunto se antojaba difícil por cuanto Villars conocía perfectamente la opinión de Felipe V: «No les otorgará jamás el restablecimiento de sus privilegios, puesto que eso sería permitir que subsistiera en su reino una República casi independiente y siempre dispuesta a aliarse con los enemigos de su rey legítimo, pero me ha prometido que si se sometieran consentiría en concederles la amnistía general, la restitución y el libre disfrute de sus bienes y el mismo trato que otorgó a los castellanos sus súbditos más entregados y más fieles».[130] La formulación se remitía, por lo tanto, al redactado de la paz de Utrecht que significaba la supresión de las libertades catalanas.[131]

Villars transmitió a Versalles la insistencia del negociador imperial en este punto y apuntó que si los resistentes podían «mantenerse largo tiempo, quizá convendría al rey de España, acordar mediante intercesión del rey (Luis XIV) lo que no tiene la certeza de obtener por la fuerza». Explicaba que «este artículo se ha debatido durante tres días con la mayor vehemencia, puesto que he hecho ver muy claramente que su majestad podría incluso querer satisfacer al archiduque en este punto, sin que

estuviera en su poder el conseguirlo: que sin embargo no se le puede exigir conforme a razón más de lo que contiene el artículo 9 de la evacuación de Cataluña».[132] Recordemos que el artículo 9 del tratado de evacuación formulado por el representante imperial Sinzerdof en Utrecht afirmaba que Cataluña disfrutaría de sus «antiguos privilegios», pero el plenipotenciario de Felipe V Monteleón no lo aceptó y lo sustituyó por el redactado alternativo: «Se acuerda el perdón a los Catalanes a petición de su M. Británica».[133] Villars expuso ante la corte de París que, según el príncipe Eugenio, Carlos VI se sentía obligado a poner fin a los males de aquel pueblo que había sido abandonado y que sugería que en caso de que Luis XIV no pudiera hacer respetar las libertades catalanas y la amnistía retirara las tropas y los barcos que tenía en Cataluña dejando de proporcionar apoyo contra Barcelona o Mallorca (ya fuera mediante dinero, barcos, armas, víveres o municiones). Además, el rey de Francia debería permitir al emperador que en la circunstancia de que los catalanes «se vieran obligados a persistir en su defensa para obtener la confirmación de sus privilegios», les asistiera con hombres, víveres y dinero «hasta que sus privilegios se vieran confirmados» sin que la paz se viera quebrada.[134]

De acuerdo con las instrucciones recibidas el general francés rechazó el artículo e intentó un golpe de fuerza ante Eugenio de Saboya. Argumentó que no quedaba otra opción que continuar la guerra, porque no era lógico que el rey se comprometiera a perdonar a un pueblo rebelde que le había declarado la guerra a su nieto. El príncipe replicó que el emperador deseaba la paz y le confesó que el Imperio no había efectuado los preparativos de hombres y de almacenes para la campaña. Así pues Villars se convenció de que Eugenio deseaba llegar a un acuerdo puesto que por primera vez se mostró flexible en el tema de la princesa de los Ursinos. En efecto, le comunicó que Carlos VI aceptaría la demanda del principado si los catalanes y los mallorquines conservaban sus privilegios. Se trataba de un *quid pro quo*.[135] Aunque Eugenio no ocultó al marqués de

Rialp, secretario imperial, «que se trata de uno de los puntos más arduos por ajustar», le garantizó que haría lo posible a favor de la «constante nación catalana».[136] Entre tanto, Villars recibió cartas de Felipe V y de la princesa de los Ursinos que le presionaban y se percató de que la resistencia de Barcelona jugaba a favor del interés de la princesa.[137]

Por su parte, el rey de Francia se apresuró a renovar las instrucciones a Villars. A su juicio, Eugenio supeditaba la paz a un artículo que él no estaba dispuesto a acordar puesto que consideraba que ya había realizado las oportunas instancias a Felipe V a favor de los catalanes cuyo resultado se reflejaba en el artículo XIII del tratado de paz entre España y Gran Bretaña y que sería en vano obligar a Felipe V a «dar a un pueblo inclinado a la revuelta los medios para alzarse contra él todas las veces que lo deseara». Para forzar la negociación arguyó que Francia podría pedir la restitución de Transilvania a favor de Rákóczi así como el retorno de los bienes, dignidades y privilegios de los húngaros que le siguieron y que si no planteaba esta exigencia era para facilitar la paz. Finalmente, le instaba a Villars que acordara con el representante imperial la celebración de una paz general.[138] En Versalles sabían que la corte de Madrid confiaba en poder reducir a los resistentes catalanes y que Felipe V jamás aceptaría la restitución de sus libertades, mayormente si se trataba de una propuesta formulada por el emperador. Por cuya razón consideraban que se podría convencer a Eugenio de prescindir de aquel artículo «que actualmente parece el único que entorpece la paz».[139]

Las noticias procedentes de Viena a comienzos de 1714 indicaban que Carlos VI había decidido continuar la guerra con el apoyo de la Dieta imperial, dejando la negociación para una coyuntura más favorable, después de la muerte de la reina Ana y de Luis XIV. La llegada al trono británico de Jorge I de Hannover y el previsible cambio de gobierno podrían favorecer las pretensiones del emperador a la corona de España. No en vano, decían, Carlos VI había

creado un Consejo de España en lugar de una Junta, siguiendo el sistema polisinodial de los Austrias en España, presidido por el arzobispo de Valencia, con el duque de Uceda como tesorero y el marqués de Rialp como secretario general.[140]

Mientras, Villars discutió con Eugenio sobre la propuesta de retirar las tropas francesas de Cataluña y de trasladar los asuntos de los catalanes y de la Ursinos al congreso general que debía celebrarse posteriormente. El general francés pudo confirmar que el compromiso con los catalanes «es importante para el archiduque y la archiduquesa, que el príncipe Eugenio me ha dicho que se había quedado sola y sin tropas en Barcelona, cuando se hablaba de abandonarla y es muy evidente que para tener la libertad de salir de ella, habría prometido a los sublevados todo lo que le habrían pedido».[141]

Al tiempo que los dos plenipotenciarios proseguían las reuniones, Villars buscó la complicidad del ministro de la guerra Voysin, a quien escribió que «vos comprendéis por supuesto que el interés del rey sería que los catalanes no fueran ni sometidos ni aplastados».[142] Al cabo de una semana, después de comunicar a Eugenio la negativa a la retirada de las tropas de Cataluña, escribía con satisfacción a Versalles que Eugenio estaba dispuesto a renunciar a la exigencia del emperador en relación con los catalanes si a cambio este podía enviarles hombres, víveres y dinero.[143] Salta a la vista que, poco a poco, gracias a sus buenas artes el príncipe consiguió que Villars se posicionara a favor de aquella concesión al emperador que le permitiría poner a salvo su honor.[144]

En realidad, antes de recibir aquella misiva Luis XIV había escrito a Villars argumentando que Eugenio planteaba demasiadas peticiones que no se ajustaban a las líneas maestras de la negociación que él había trazado. A su juicio, y también al de Torcy, aquella negociación se parecía, cada vez más, al nefasto tratado preliminar de Gertruydenberg de 1710. Así pues, el rey de Francia exigió un cambio de rumbo radical y un congreso general en Suiza

para firmar la paz con el Imperio.[145] Acompañaban la carta unas «Observations sur le projet du traité de paix», elaboradas por Torcy, que definían claramente la posición francesa. Si bien, de entrada, negaban que debiera efectuarse un reconocimiento explícito al emperador admitían su derecho a disponer de los estados de la monarquía de España en Italia (Nápoles, Milán, Cerdeña y presidios de Toscana). En cambio Portolongone no tenía que ser cedido porque pertenecía al rey de España. Sostenían que se podía vincular el establecimiento de la soberanía de la Ursinos (en los Países Bajos católicos, con una renta anual de 30.000 escudos) a la demanda a favor de los catalanes (en concreto se refería a los privilegios que tenían en tiempos de Carlos II) haciendo depender una condición de la otra sin que, de ningún modo, pareciera un triunfo del emperador. Aunque una anotación al margen apuntaba que en lugar de los privilegios catalanes podrían ceder Portolongone.[146] Finalmente establecía que era preciso acordar un lugar para la negociación entre España y la monarquía de Austria.

El desencanto de Villars

Aunque Villars estaba convencido de que nada impediría «de concluir la gran obra de la paz» y no observaba ningún indicio de que el Imperio quisiera reemprender la guerra,[147] su tarea devino aun más difícil porque nuevas instrucciones establecieron que era inadmisible que Felipe V no constara en el articulado como rey de España; que había que reclamar los derechos del príncipe de Rákóczi y de sus partidarios (si bien reiteraban que aquel asunto no debía impedir la conclusión del tratado); y que la cuestión de la amnistía y de las libertades catalanas debía aplazarse hasta la paz entre Felipe V y Carlos VI.[148]

Lo cierto es que a partir de aquel momento Villars se sintió cada vez más incómodo con la corte de Versalles puesto que las directrices del ministro de Asuntos Exteriores

Torcy cuestionaban, lisa y llanamente, su labor como plenipotenciario. Entonces buscó el apoyo del ministro de la Guerra, Voysin, advirtiéndole de que la paz se alejaba y expresándole su profundo disgusto porque pretendían impartirle lecciones de cómo negociar.149 Al mismo tiempo no dudó en replicar al rey respecto a la supuesta similitud de los acuerdos con los preliminares de La Haya y Gertruydenberg.150 En sus *Memorias* explica el motivo que, a su juicio, originó aquella desagradable situación: «Había en efecto una pequeña cábala en la corte que desaprobaba la paz, por más gloriosa que fuera, porque era yo quien la negociaba. El marqués de Torcy, ministro de Asuntos Exteriores, estaba disgustado porque mi correspondencia iba dirigida a M. de Voysin, ministro de la Guerra; pero el Rey así lo había ordenado».151

Por su parte, el príncipe Eugenio se lamentaba de que los franceses no sólo no habían ratificado los acuerdos sino que los habían alterado completamente.152 En cambio, según Torcy, las cosas habían llegado a aquel punto por culpa del Imperio, por «un propósito mal disimulado de embaucar y de hacer una paz aparente que no duraría nada». Se lamentaba de que la corte de Viena «se interesa particularmente por los asuntos de España, parece que los privilegios de los catalanes se hayan convertido en el objeto de la guerra. Es para conservarlos y también para obtener la restitución de los bienes de quienes han seguido al partido de la Casa de Austria que todo el Imperio debe seguir armándose y consumiéndose».153

Tanto Voysin como Luis XIV procuraron tranquilizar a Villars, eximiéndole de la culpa de los resultados de la negociación argumentando que ni él ni el príncipe eran responsables de las decisiones de Viena, sino Carlos VI.154

Estando así las cosas, a principios de febrero de 1714, Eugenio amenazó con abandonar la negociación en dos o tres días, después de librar a Villars un escrito «cuyo contenido dará a conocer a toda la tierra el escandaloso proceder de los franceses y que todos los males derivados de la continuación de la guerra solo podrán ser imputados a

esa corona» porque consideraba que el acuerdo alcanzado no era admitido en Versalles.[155] Ambos diplomáticos redoblaron sus esfuerzos para aproximar sus posiciones, pero Villars rechazó la demanda de amnistía y Eugenio hizo lo propio con el principado de la Ursinos, aunque dejó la puerta abierta a una negociación posterior para resolver ambas cuestiones.[156]

Por si quedaba alguna duda, pocos días antes Felipe V había dejado clara su rotunda oposición al reconocimiento de las libertades catalanas: «No es ni por ningún principio de odio, ni por ningún sentimiento de venganza que siempre me he negado a esta restitución, sino porque significaría aniquilar mi autoridad y exponerme a sublevaciones continuas» tal como les sucedió a sus antecesores en el trono que vieron discutida su autoridad. Para añadir a renglón seguido: «Es, me parece, una justicia que todos los soberanos se deberían hacer los unos a los otros, puesto que debe serles igualmente odioso que haya sujetos que quieran imponer su ley y disputarles como tantas veces han hecho los catalanes con su Príncipe, la fidelidad que les ha sido jurada».[157]

Lejos de dar la batalla por perdida Eugenio de Saboya volvió a la carga mediante un nuevo borrador. El redactado incluía la amnistía general recíproca y reiteraba que Luis XIV debía comprometerse para hacer efectivo un armisticio para Cataluña y Mallorca, tanto por mar como por tierra, a partir de la ratificación de aquel tratado. Debería durar seis meses en cuyo periodo habría que pensar seriamente los medios para lograr un acomodo general.[158] Una vez rebajadas las pretensiones anteriores de Eugenio, Villars decidió que había que asumir la propuesta y escribió convencido a Versalles en estos términos: «Si queréis la paz, está hecha», porque, sostenía, Eugenio había aceptado todo lo que Francia había pedido y había que poner fin a la guerra. No dejó pasar la ocasión para cargar contra sus detractores en París («bribones, mentirosos, desvergonzados») que le consideraban un novato, poco hábil y extravagante, porque como militar no era apto para

negociar.[159]

Pero la inmediata respuesta de Luis XIV no dejaba lugar al mínimo margen de maniobra sobre los asuntos de los catalanes y de la Ursinos: «No veo que en los puntos esenciales el príncipe Eugenio se haya acercado a las proposiciones que yo había hecho para la conclusión de la paz [...] si el archiduque quiere la paz, es preciso que, necesariamente, consienta a lo que yo pido». Descartado definitivamente el artículo sobre los catalanes, autorizaba a Villars para que «a menos que tengáis la seguridad de la conclusión cierta de la paz, cedáis sobre el artículo del rey de España y en consecuencia sobre los intereses de la princesa de los Ursinos».[160]

A pesar de todo Villars seguía confiando en la conclusión de la paz, tal como expresó a Voysin, al tiempo que expresaba su empatía con Eugenio y afirmaba que si estuviera en su lugar le apenaría ver la obstinación francesa ante el «caso de los catalanes».[161] Entonces la crítica a sus detractores era demoledora: «Sé que los buenos cortesanos están más ocupados en complacer que en servir, que las gentes más hábiles intentan conciliar lo uno y lo otro, y no me culpo a mí mismo cuando me aparto de esta segunda máxima tan justa y razonable; después de esto, señor, os diría naturalmente que me ocupo con tanto afán de lo que considero bueno para el rey, que aunque considerara que su majestad está en desacuerdo con mi opinión no dejaría de defenderla a riesgo de disgustarle [...] Considerad que al príncipe Eugenio con quien puedo decir que mantengo una unión perfecta, le he desesperado diez veces, sobre todo en lo que se refiere a los catalanes, en favor de quienes él tenía cartas del emperador y de la emperatriz que no le daban ninguna libertad».[162]

Máxima tensión entre Madrid y París

Entretanto, las relaciones entre ambos monarcas de la casa de Borbón pasaban por uno de los momentos más difíciles tal como no dejó de constatar el marqués de

Brancas, embajador francés en España (en su breve estancia entre el 30 de octubre de 1713 y el 1 de abril de 1714) y como también pone en evidencia la copiosa correspondencia que intercambiaron.[163] A las tensiones derivadas de las concesiones que Luis XIV efectuó a costa de España, se sumaban los efectos contraproducentes de la política del ministro Jean Orry y sus decisiones contrarias a los intereses económicos franceses en España al abolir las franquicias con que contaban hasta entonces. La tensión llegó a tal extremo que la princesa de los Ursinos y Orry prácticamente no se hablaban con Brancas, que además vio impedido su acceso a la habitación de la reina durante la enfermedad que provocó su muerte. Por si fuera poco, Brancas denunció que Orry le abría la correspondencia que recibía de Versalles. A los problemas de comunicación cabe sumar el agravante de que Brancas acabó canalizando las protestas que en España no paraban de crecer contra Orry, creándole una situación embarazosa.[164] Una situación que guarda ciertos paralelismos con la del duque de Orléans cuando estaba al frente de las tropas borbónicas en España, en 1707-1708, cuyo actitud despertó una inmensa desconfianza en su sobrino Felipe V y alimentó una gran rivalidad entre ambos a partir de entonces. A juicio de Catherine Désos, Brancas contribuyó a reunir en torno a su persona los descontentos con el nuevo régimen, cuyo protagonismo le proporcionó una forma de justificación y de legitimación, al tiempo que en su correspondencia con Versalles minimizaba los resultados de las reformas de Orry.[165] Instrumentalizara o no el descontento, lo indudable es que aquellas reformas sólo cosecharon malestar y rechazo entre diversos sectores sociales.

El embajador tachaba a Orry de «señor absoluto y despótico» y le acusaba de acaparar funciones que en Francia realizaban cuatro secretarías de Estado. El malestar, relataba, era general: se quejaban los eclesiásticos, alarmados por los tributos que deberían pagar; el pueblo castellano se hallaba extremadanamente cargado de impuestos; a diario se vendían empleos y se recaudaba

dinero de todas partes mientras que los sueldos de los oficiales de justicia no eran pagados; tampoco los de la casa del rey desde hacía un año; y las tropas no cobraban con regularidad. Entretanto, Orry no hablaba más que de nuevos planes, grandes proyectos que no llegaban a ejecutarse, porque «todo se encuentra en un desorden extremo, se ha perdido la confianza» hasta el punto que los comerciantes y hombres de negocios ya no prestaban dinero al rey. También recibía quejas de catalanes fieles que denunciaban que «los que están al mando de los asuntos en aquel país, hacen precisamente todo lo necesario para que el Gobierno resulte odioso, no se hace ningún caso a personas que han sido fieles y afectas a su señor».166 En efecto, a finales de enero de 1714 el cobro de las quincenadas dio lugar a un alzamiento generalizado en Cataluña, aunque falto de coordinación, que las tropas borbónicas a duras penas controlaron.167 Aquel desgobierno podía tener como consecuencia la pérdida del reino, avisaba Brancas. Habían aparecido pasquines en las esquinas de Madrid que en nombre del pueblo ordenaban a todos los franceses que abandonaran la ciudad y amenazaban a Orry y Macanaz de algún funesto accidente si no dejaban de aplicar los nuevos impuestos. Otros se dirigían contra la princesa de los Ursinos.168 Uno de ellos estaba dedicado a Macanaz:

Sentadito vino
con capa y garnacha
en la alta copa
de una Nueva Planta:
árbol que se riega

por tarde y mañana
con honra vertida
y sangre castellana,
cuyo fértil fruto
a todos alcanza
miserias, desdichas,
trabajos y lástimas.
Solamente él supo

gobernar a España
porque los antiguos,
gente sin sustancia
erraron en libros,
en leyes y traza
pero las que dieron
justas son y santas [...]
Con la incertidumbre
de confusa Planta,
el gobierno es una naufragante barca.
Con la algarabía
de intenciones varias,
los mismos mandones
no entienden su Cambra.
De buscar dinero
infinitas trazas
y más infinitas
de echarlo de España.[169]

Mientras que una décima denunciaba:

El reino se está perdiendo
nuestro rey lo está mirando
los españoles llorando
la reina se está muriendo
Monsieur de Orry discurriendo
donativos continuados
los grandes acoquinados
los Consejos aturdidos
los franceses asistidos
los soldados mal pagados.[170]

Según Brancas, el sentimiento antifrancés no paraba de crecer. De los pasquines se pasó al apuñalamiento de un oficial; un cocinero sufrió heridas de espada y dos flamencos fueron perseguidos a pedradas. El embajador temía que aquel descontento contra el gobierno desembocara en «alguna revolución y alguna insolencia del pueblo que está agitado».[171] En aquel ambiente de incertidumbre la princesa de los Ursinos llamó a dos batallones de guardias españolas y valonas para tener Madrid bajo control. El gobierno consideró que Ronquillo,

presidente del Consejo de Castilla, era el responsable de aquella sedición, extremo del que dudaba Brancas.[172] Si, hasta entonces, los pasquines y sátiras habían apuntado contra el gobierno, a partir de mediados de febrero de 1714 atacaban a Felipe V acusándole de dejarse gobernar sin reconocerle otro mérito que el de ser un buen cazador, como vemos en este soneto:

> Orry mandar, el rey obedecer
> el uno a presidir, el otro cazar
> y de esta suerte solo es desmembrar
> de España el cuerpo, en vez de componer.
> Aquesta es planta? No, que es deshacer
> pues van los más peritos a escardar
> y los que ignoran vienen a ocupar
> lo que en su vida pueden compreender.
> Si esto se llama en Francia redimir
> no queremos acá tal redención
> porque (en idioma nuestro) esto es morir.
> Y así entre presidente y confesor
> todo será maldades encubrir
> a un rey que (sin ser rey) es cazador.[173]

En otro impreso una caricatura iba acompañada de la frase: «Esta disoluta [la Ursinos] y este borracho [Orry] tienen perdido a este muchacho [Felipe V]».[174]

La muerte de la reina, el 14 de febrero, agravó aquella crisis. Brancas pensaba que era preciso que Felipe V cambiara su gobierno «o mejor dicho, que formara uno en su corte donde ahora no parece que haya ninguno» al tiempo que se quejaba de que la princesa de los Ursinos tenía literalmente secuestrado al rey impidiendo que hablara con nadie, excepto con ella, Orry y Grimaldo.[175] El comentario final no tiene desperdicio: «El público ya hace muchas conjeturas sobre el estado de S.M.C. y cada cual le adjudica ya una mujer según su fantasía, pues todos creen generalmente que no puede pasarse sin ello, no me atrevería a comentaros todo lo que se dice al respecto».[176] A primeros de marzo, el embajador insistía en el problema del aislamiento físico del rey, bajo el control de la Ursinos,

condenándose a sí mismo «a una especie de prisión» y reiteraba que los franceses eran perseguidos no sólo en Madrid, como le sucedió a un criado del proveedor del rey Antonio Sartine que fue atacado en la calle, sino en diversas partes del reino, como en Málaga y Alicante.[177] En suma, según Brancas, Orry era el «destructor» de la monarquía y no su restaurador tal como entendía Felipe V.[178] Al embajador, antes de que Luis XIV aprobara su retorno a Francia, le tocó hacer frente a una situación embarazosa cuando dos representantes de la ciudad de Madrid le presentaron un memorial que habían dirigido al rey para que les diera su apoyo. En él le pedían que devolviera la jurisdicción al corregidor, cuya pérdida constituía un retroceso de los privilegios acordados por los reyes anteriores. El conde de Bergeyk también estuvo presente en la reunión.[179]

Al nuevo enviado francés Pachau (a partir de principios de abril de 1714) le esperaba un escenario poco placentero marcado por la tensión, empezando por el exilio de Ronquillo, gobernador del Consejo de Castilla, que era, según él, amigo de Berwick. Seguidamente fue detenido Manuel de Silva, consejero de Indias.[180] Y, por si fuera poco, Brancas fue acusado de conspiración contra Felipe V. Mientras los comerciantes franceses seguían protestando porque los intendentes les reclamaban nuevos impuestos y tasas de los que creían estar exentos.[181] Entonces Felipe V denunció a Luis XIV una «cábala» organizada por el embajador, al que consideraba una criatura del duque de Orléans con el que mantenía vínculos desde hacía tiempo, al objeto de hacerle odioso para los franceses. No sólo le acusaba de haber atacado a su persona sino de haber actuado como un enemigo que quería destronarle.[182] En aquel contexto, el viaje del cardenal Del Giudice a París (Brancas llegó un día antes que él), con una agenda repleta de cuestiones peliagudas (la exclusión de España en el tratado de paz, las dificultades de las paces con Inglaterra, Holanda, Portugal y Saboya, el reconocimiento del título de

rey de España a Carlos VI, el principado para la Ursinos y el apoyo para la toma de Barcelona, la forma de proceder de Brancas...) pretendía restablecer puentes de diálogo entre los dos monarcas. Las instrucciones que recibió Del Giudice daban por supuesta la «cábala» de Brancas acusándolo de haber esparcido «algunos papeles y haber tenido varias conversaciones y discursos insolentes y difamatorios hacia la persona del rey, contra su gloria y contra la verdad»; de haber recibido a individuos mal intencionados «admitiendo sus papeles y manteniéndolos con la esperanza de solicitar mudanzas considerables en el Estado y sobre todo desaprobando con ellos cuanto el rey hace»; de haber «vertido especies sediciosas, capaces de excitar alborotos» y de esforzarse en hacer odioso el reinado de Felipe V a extranjeros y españoles esparciendo «semejante veneno en la corte del rey».183

Entre los memoriales de agravios que Brancas recibió se halla una extensa memoria anónima («no es un hombre particular el que en ella habla a V.E. sino es todo el común de esta nación») muy crítica con la gestión de Orry «cuyas máximas no siendo capaces de conquistar en tanto tiempo unos rebeldes refugiados dentro de una sola muralla han sido bastantes a conmover la provincia ya reducida y a tener todo este gobierno español en la deplorable confusión que se sabe». Apelando a la «razón propia de patricios» ofrece un compendio de los reproches al gobierno de Orry. Más allá del consabido rechazo al gobernante extranjero y a sus proyectos que «alienta el deseo en la Magd. prometiendo mil cosas fáciles que regularmente no tienen otro efecto que el de haber consolado por entonces las ideas ardientes del monarca» aclara que «el segundo punto de que esta nación se duele consiste en los efectos de el mal gobierno». Se quejaba de la nueva planta en los consejos y tribunales impuesta en 1713 (mediante el real decreto del 10 de noviembre que reformaba los Consejos de Castilla, de Hacienda, de Indias y que encumbró a Macanaz como fiscal general de la monarquía)184 que «solo da confusión y aturdimiento de la novedad» cuyos inconvenientes no

pararon de notarse a medida que crecían las injusticias con «tantos ministros de oficios propietarios adquiridos por servicios de dinero: tantos de empleos vitalicios adquiridos unos por dinero y otros por especiales servicios; la dilación de todos los negocios de justicia, la triplicada costa que en ellos se experimenta y finalmente la confusión con que se procede porque son alteradas todas las reglas antiguas y no entendidas las modernas; ni los ministros principales, ni los superiores saben lo que deben hacer ni aciertan a entender lo que les mandan obrar; obra esta, en fin, tan desgraciada que tiene descontentos hasta los más elevados con la Planta».185 En contraste, la planta «que tenían los tribunales en España fue establecida y cultivada por reyes sabios en el espacio de más de 300 años y siempre que algunos se resolvieron a moderar o a mudar alguna cosa hacían preceder maduras especulaciones de ministros prácticos. La presente salió de la oficina de un hombre extranjero, absolutamente impráctico y tan repentinamente novísima a los españoles como si acabase de llegar de las Indias más incógnitas [...] ¿Qué efectos puede causar el destruir una práctica que sobre ser ley antigua es ajustada, para elevar otra que sobre nueva es inútil al erario y totalmente perjudicial al público?». A todo ello cabía añadir «la consternación del comercio y de todos los hombres de negocios llenos de aprehensión con tan repetidas novedades y de desconfianza por la falta de fe pública que origina la rescisión de unos contratos, alteración de otros y mala correspondencia de parte del ministerio en todo».186

Antes de su partida Brancas dejó escrito un informe en el que reiteraba sus críticas al gobierno de Orry. Recordaba que cuando llegó a Madrid en junio de 1713 se percató de que el establecimiento del principado para la Ursinos sería un objetivo difícil y que a él le tocó aguantar el disgusto de la princesa. La camarera mayor no solo le negó el disfrute de una casa confiscada, como la que recibió su predecesor, sino que le impidió ver a la reina durante tres meses, mientras que sus homólogos Bonnac y Lexington pudieron hacerlo así como otras personas que eran invitadas a las

comedias que se representaban en palacio. Relataba que la principal acusación de Felipe V contra él era que atendió quejas contra el gobierno empezando por los franceses que se sentían maltratados. En concreto de un eclesiástico que dirigió una memoria al rey contra el gobierno y contra la princesa de los Ursinos, divulgándose que había contado con su aprobación (así como de Ronquillo y el confesor de la reina) porque le había visitado en su casa. También porque había atendido a dos diputados de la villa de Madrid que le expresaron sus quejas contra Orry. En fin, Brancas sabía que Orry «no ignoraba que yo hablaba de él con el desprecio que se merece» por lo que había convencido al rey de que conspiraba contra él. De todo ello dio cuenta a Luis XIV.[187]

La conclusión de los acuerdos

Retomemos el hilo de la negociación en Rastatt. Después de una breve pausa forzada por la retirada de Eugenio a Stuttgart, el 28 de febrero, comenzó la segunda fase de las conversaciones cuando Villars reclamó su presencia para cerrar los acuerdos. Según el general francés el príncipe hizo grandes manifestaciones de alegría porque había llegado aquel momento que calificaba como «el más feliz de su vida». Villars le notificó de parte de Luis XIV que era una «verdadera pena» que Felipe V no estuviera presente. Pero como sucedió en Utrecht, inicialmente Luis XIV no vio con buenos ojos que su nieto participara en las conversaciones, tal como expresó al marqués de Brancas: «El momento de la negociación es muy incierto [...] en consecuencia considero un bien para él que el archiduque difiera un poco más las negociaciones con España y deje tiempo suficiente para tomar Barcelona».[188]

Por enésima vez Eugenio expuso el deseo de que el emperador y la emperatriz pudieran afirmar ante los catalanes que habían realizado los máximos esfuerzos para que conservaran sus privilegios y obtenido, por lo menos, una amnistía, y que no pudiendo conseguirlo habían

rechazado llegar a ningún acuerdo con el rey de España. A tal objeto volvió a pedir el armisticio a cambio de la negociación entre Carlos VI y Felipe V. Al hilo de este argumento Villars formuló una audaz instancia a Luis XIV: «Suplico a Vuestra Majestad que me perdone el atrevimiento de deciros que hay razones a las que no puedo más que replicar; el archiduque y la archiduquesa no pueden creer que su gloria, su honor y su conciencia queden a salvo en lo que atañe al apoyo a los catalanes; el artículo entero queda suprimido por orden de Vuestra Majestad [...], suplico a Vuestra Majestad que me perdone la libertad de decir que falta poco para que sea una paz dictada e impuesta con autoridad mediante este artículo».189

En paralelo Felipe V, incansable, intentó a espaldas de Francia que el principado para la Ursinos se hiciera realidad.190 En la instrucción que libró al barón de Capre para que asistiera a Baden «sin carácter ni representación alguna» al objeto de asegurar la soberanía, le precisaba que en caso de que fuera necesario «ofrezca la plaza de Puerto Longon que cederá Su Majestad por asegurar esta soberanía». Y que si con ello los imperiales no se sentían satisfechos «pase V.E. a ofrecer para los catalanes algunas de sus leyes municipales, no los fueros ni nada de ellos, que pueda perjudicar al rey ni a su soberanía, entendiéndose esto después de estar reducida toda la Cataluña [...] y no antes, porque no se diga que la fuerza le obliga a ello; y prevengo a V.E. que esta última parte de lo que mira a catalanes la ha de reservar V.E. en si, sin participarla a nadie de Francia, ni de aquí, ni exceptuar a ninguno para esto, y que de esta facultad solo ha de usar V.E. en el último y extremo lance y no antes».191 Así, el 1 de julio de 1714, el barón de Capre recibió poderes a fin de que pudiera ofrecer la plaza y el presidio de Longone y para llevar a cabo la citada concesión a favor de los catalanes.192 Es preciso recalcar que aquella propuesta la puso sobre la mesa Monteleón ante Bolingbroke en abril de 1713 (relativa a las «leyes municipales por lo que toca a lo civil,

a exclusión de fueros o privilegios que se oponen a la soberanía y regalía»),[193] y coincide con la que Jean Orry formuló secretamente a los resistentes de Barcelona, en sendas reuniones con Sebastià Dalmau, el 30 de abril y el 4 de mayo de 1714. En aquella ocasión se trató de una iniciativa de Felipe V y de la princesa de los Ursinos, sin informar a Francia, necesitados de una victoria política ante las presiones de Luis XIV que el rey de España consideraba humillantes, cuyo objetivo era poner fin a la guerra antes de la llegada a Cataluña del duque de Berwick. Pero aquella iniciativa en la que la corte de Madrid depositó sus esperanzas no prosperó porque los resistentes rechazaron la propuesta.[194] Aún peor: aquel intento desagradó a Francia. El enviado francés Pachau se lamentó de que Felipe V no concertara sus decisiones con Luis XIV: «Aquellos que gobiernan tienen demasiado interés en impedir que otros consejos que no sean los suyos sean escuchados».[195]

Sea como fuere, Villars recibió la orden del rey de Francia el 6 de marzo para firmar los acuerdos. Cuando le pidió a Eugenio que Felipe V también rubricara el tratado el príncipe respondió que estaría de acuerdo en ello siempre y cuando se aprobara una amnistía para los catalanes.[196] Se trataba de un callejón sin salida.

La paz general fue sellada en Baden el 7 de septiembre, ante la presencia de diversos representantes de estados europeos, después de discutir múltiples peticiones particulares, dejando sin resolver las tres cuestiones que afectaban a España: el «caso de los catalanes», el principado para la Ursinos así como la paz entre Carlos VI y Felipe V, aplazada *sine die* (hubo que esperar hasta 1725). Justamente el día en que aquellos dos viejos amigos se separaban, el 11 de septiembre, las tropas del duque de Berwick tomaban Barcelona y ponían fin al «caso de los catalanes», «uno de los puntos más negros de todo el acuerdo de paz» según Nicholas Henderson.[197]

Al efectuar una valoración sobre aquellas negociaciones, Derek McKay ha considerado que Eugenio de Saboya fue mejor negociador que Villars. Para empezar,

disponía de total apoyo por parte de Viena, mientras que Villars, al que calificaba de inepto y confuso negociador, tuvo que hacer frente a la oposición de la corte de Versalles, en especial de Torcy, que reclamaba mano de hierro en las conversaciones. El propio Eugenio en una carta a Sinzendorff no dejó muy bien parado a su homólogo: «Villars es tímido, está mal informado sobre las negociaciones anteriores, y quiere la paz; si de él dependiera, lo sacrificaría todo para lograr algo que incrementaría su reputación en la corte».198 A aquellas circunstancias podríamos añadir, finalmente, que Villars se comprometió con Eugenio, «el hombre del mundo por el que siento el mayor afecto». En suma, se sintió abducido por sus argumentos defendiendo a capa y espada los puntos que habían acordado.199 Para Bolingbroke la «gran facilidad» exhibida por Francia hizo cobrar a Carlos VI un aire de superioridad, que no se correspondía con la realidad,200 También el marqués de Courcy emitió un balance crítico sobre la negociación de Villars: «Si el emperador se hubiera mostrado menos obstinado, su plenipotenciario menos audaz y menos hábil, las condiciones del tratado, penosamente concluido en Rasttat, hubieran sido, para nuestro amor propio nacional, bastante más satisfactorias».201

Felipe V, concluida la negociación, reprochó a su abuelo que consintiera que Carlos VI tomara el título de Majestad Católica en el preámbulo de los acuerdos. A pesar de que Luis XIV le razonó que, en la práctica no comportaba ningún derecho ni perjuicio, ya que él mismo utilizaba los títulos de rey de Bohemia, de Hungría y de archiduque de Austria, aquella nueva y a su juicio, intolerable concesión, le exasperó.202 También le reprochó que él no hubiera podido participar en la firma de la paz y que le hubiera abandonado en aquel lance.203 Aún más, temía por la posible existencia de un tratado secreto que le perjudicara.204 A su vez, la ambiciosa camarera mayor de la reina no perdonó a Felipe V que fuera incapaz de proporcionarle el principado, después de que le hubieran

garantizado que el asunto quedaría por fin resuelto en Baden. Pero, a la postre, Luis XIV le había dejado pocas opciones a su nieto: «la paz depende o de vuestros intereses o de los de la princesa de los Ursinos».[205] En esta cuestión llevaba razón Bolingbroke: «Era ridículo contemplar cómo la paz de dos naciones dependía de la soberanía» de la Ursinos.[206] En vano Mme. de Maintenon intentó calmar el resentimiento de la princesa.[207]

Eliminado aquel obstáculo que dificultaba el acuerdo, Felipe V podía firmar la paz con las Provincias Unidas (27 de junio de 1714) y recibir el apoyo que le prometió Luis XIV para la toma de Barcelona mediante las tropas dirigidas por el duque de Berwick. No por ello renunció a su empecinado anhelo de gratificar a la Ursinos mediante un despacho de finales de diciembre que fijaba, nada casualmente, la soberanía en Cataluña, concretamente en Roses. El principado en cuestión estaría formado por dos municipios importantes, Roses y Figueres, junto con otros 15 de menores, todos ellos en el condado de Empúries, cerca de la frontera del Rosselló. Al objeto de resarcir a la princesa de los «embarazos» causados por Carlos VI «habiendo ocupado dicho ducado de Limbourg sin otro título ni derecho que el de la fuerza» sería compensada con las rentas de aquel territorio desde principios del año 1715 hasta que «se le dé la efectiva, libre plena y pacifica posesión» de dicho ducado. Pero, sorprendentemente, a pesar de que el despacho lo firmó el rey «después mandó borrarle, cancelarle y quemarle y así se executó con que esta minuta no sirve», tal como reza una nota añadida al borrador del documento.[208] Sin duda, la presión que la Ursinos ejercía en el rey explica aquel improvisado y desesperado intento, del mismo modo que la caída en desgracia de la princesa aclara su fulminante invalidación por parte del propio rey.

En efecto, si el despacho del rey está fechado el 22 de diciembre de 1714, al día siguiente se produjo el accidentado encuentro en Jadraque entre la princesa de los Ursinos y la reina Isabel de Farnesio. Tres días después la

reina consiguió que Felipe V anulara la concesión a la princesa y que la apartara de la corte. «El débil rey habría dado carta blanca a Isabel y abandonado cobardemente a la princesa a su suerte», escribe Baudrillart.[209] El propio Felipe V expresó a Luis XIV, el 29 de diciembre, la dolorosa decisión que se vio obligado a tomar: «Considerando que después de que la reina montara en cólera contra la princesa de los Ursinos y desconfiara de ella aún más sería imposible evitar un enfrentamiento intestino y continuo que alteraría el sosiego, la paz y la unión que tanto deseo conseguir, resolví, aunque con pesar, condescender a la decisión que la reina había tomado».[210]

Constituyó un «golpe de majestad», en expresión acertada de Lucien Bély,[211] en el que Alberoni debió de jugar un papel decisivo, un golpe que conllevó un cambio de rumbo en la política española marcado por un rotundo rechazo de la dirección francesa representada, hasta entonces, por Orry y la Ursinos. Tal como certificó el enviado francés Pachau, «la corte de España es totalmente diferente de la que había hace diez días. Es una corte nueva y un sistema nuevo».[212] En consecuencia, el 23 de diciembre de 1714 la princesa de los Ursinos tenía que abandonar España y el 7 de febrero de 1715 Orry y Macanaz fueron depuestos de sus cargos.

EL IMPACTO DE UTRECHT EN LA ORGANIZACIÓN DEL COMERCIO COLONIAL ESPAÑOL (1713-1739)[1]

JOSEP M. DELGADO RIBAS

EL ASIENTO DE LA DISCORDIA. ANTES Y DESPUÉS DE UTRECHT

La muerte de Carlos II y la publicación, en noviembre de 1700, de su testamento con la cesión de la corona española a Felipe de Anjou amenazó de inmediato los términos en que hasta entonces se había distribuido tácitamente el usufructo de las Indias españolas entre las potencias mercantiles europeas. El nieto de Luis XIV fue visto por ingleses y holandeses como una grave amenaza a su participación en el comercio con América[2] porque temían que, bajo la tutela de Francia, el monopolio comercial tendiera a reducir la libertad de movimientos de los comerciantes extranjeros, en beneficio exclusivo de los mercaderes franceses. De hecho, desde el mismo momento en que se conoció el testamento de Carlos II, los agentes franceses comenzaron a moverse para perjudicar los intereses holandeses y británicos en el comercio de Indias. La declaración de guerra a España y Francia por la reina Ana de Inglaterra, en mayo de 1702, reflejaba claramente la opinión de comerciantes y exportadores del país, que se consideraban gravemente perjudicados por la nueva política colonial española.

El primer síntoma de la creciente influencia francesa en

las decisiones de la corona fue la concesión del asiento de negros a la Real Compañía de Guinea, merced a una Real Cédula de 27 de agosto de 1701, que ponía fin a un siglo de predominio portugués en el negocio de la trata.[3] La compañía francesa recibió el encargo de transportar una media de 4.800 «piezas» por año, en unas condiciones que pocos asentistas habían disfrutado anteriormente. Las expediciones podían partir de puertos franceses, y dirigirse a las islas de Barlovento, Cumaná, Maracaibo, Nueva España y Tierra Firme. La compañía quedaba también facultada para introducir entre 700 y 800 negros en Buenos Aires. El abastecimiento del Perú debía efectuarse desde Tierra Firme y a tal fin los asentistas estaban autorizados a construir dos buques de 400 toneladas de arqueo para la distribución de los esclavos en las costas del Pacífico. Los intereses de la Compañía de Guinea, defendidos en América por jueces conservadores y factores propios, disfrutaban además de la protección real. Sus buques podían extraer, libres de impuestos, oro, plata y frutos de los puertos donde habían vendido esclavos, e introducir mercancías como alimentos y textiles bastos, destinadas, en principio a cubrir las necesidades de los esclavos durante la travesía. Por añadidura, y según el art. 14 del asiento, las autoridades virreinales no podían detener las embarcaciones del asiento «bajo ningún pretexto». A cambio de cada esclavo introducido en América el fisco español recibiría 33 1/3 escudos, con un anticipo de 200.000 a cuenta de los primeros envíos.

Las expectativas que los franceses habían depositado en las cláusulas anejas al asiento que permitían encubrir legalmente la práctica del contrabando se vieron frustradas en buena medida por el estallido de la guerra de Sucesión española. Según Carlos Malamud[4] un capital inicial excesivamente corto para sus pretensiones, la falta de colaboración de las autoridades portuguesas en el Brasil, la guerra y la competencia desleal de los franceses que actuaban al margen de la empresa y practicaban el «comercio directo» protegidos por la corrupción de los

burócratas de la colonia, redujeron la rentabilidad de la Compañía de Guinea. Las ventajas comerciales concedidas por las autoridades españolas con el asiento hubieran sido efectivas de haberse garantizado el cumplimiento de las reglas del monopolio por parte de todos los comerciantes extranjeros. Sin embargo, no fue así, y, mientras a los buques de la compañía se les vedaba el acceso directo al Pacífico, la ruta del Cabo de Hornos era practicada habitualmente por los armadores franceses de Saint-Malo. Los comerciantes *malouins* participaban desde antes de la muerte de Carlos II en el lucrativo contrabando con las posesiones españolas del Pacífico austral, en una actividad que les reportaba enormes beneficios. Según las estimaciones de Carlos Malamud, entre 1698 y 1725 se realizaron un mínimo de 148 expediciones a los puertos del Perú, con la connivencia de las autoridades virreinales.[5] El valor de este comercio ascendió a unos 54,6 millones de pesos fuertes; el 66 % de los cuales sería producto de operaciones realizadas antes de la paz de Utrecht.[6]

La firma de los tratados de Utrecht y Madrid representó una gran victoria diplomática de Gran Bretaña, especialmente en el terreno de las concesiones comerciales. Por el acuerdo firmado en Madrid el 26 de marzo de 1713, el comercio inglés obtenía por primera vez en su historia el control del asiento de negros, en unas condiciones aún más ventajosas que las que había logrado Francia en 1701.[7] Aunque los términos en que se pactaba la provisión de esclavos a las colonias españolas eran similares a los establecidos en 1701 para la Compañía de Guinea, 4.800 esclavos/año, por cada uno de los cuales el rey de España recibía 33 1/3 escudos de plata, un anticipo a cuenta de 200.000 ps., e idénticas las estipulaciones respecto al pago de derechos, navegación en América, factores y jueces conservadores, la duración del acuerdo 30 años y la inclusión de una cláusula adicional por la que se concedía un registro anual de 500 toneladas a la compañía arrendataria del asiento, la South Sea Company, marcaban una clara diferencia en favor de Gran Bretaña.

El «navío de permiso» constituía, en especial, una quiebra de los principios de exclusividad que habían regido tradicionalmente en la Carrera de Indias al aceptar la competencia extranjera dentro del monopolio. La concesión se hacía, sin embargo, con condiciones. La llegada del buque inglés a puerto americano debía coincidir con el arribo de la flota o los galeones. Si se adelantaba, las mercancías debían depositarse en un almacén de la aduana, a la espera de la llegada de la expedición procedente de la metrópoli. Del beneficio obtenido por el comercio inglés en la venta, a la corona española le correspondía una cuarta parte, más un 4 % del resto de los beneficios. Por lo demás, las mercancías introducidas y extraídas por los ingleses eran libres de derechos.8 La incapacidad del gobierno español para mantener la periodicidad anual de flotas y galeones obligó, ante las quejas inglesas, a renegociar de nuevo los términos del acuerdo en 1716.9 En el nuevo tratado se estipulaba que el «navío de permiso» partiría cada año durante el mes de junio con destino a las colonias españolas, debiendo esperar en América durante cuatro meses la llegada del convoy español. Caso de no producirse esta, los ingleses podían vender sin más dilación sus mercancías. El tratado también cerraba ventajosamente para Gran Bretaña los contenciosos surgidos con los dos primeros navíos remitidos en cumplimiento del tratado de 1713 el *Elizabeth* y el *Bedford* al entender que la licencia concedida para los tres primeros años no se había llevado a efecto, y que por tanto las 1.500 toneladas de mercancías que debían haberse beneficiado durante este período se repartirían entre los diez años siguientes, durante los cuales el comercio inglés disfrutaría de una concesión de 650 toneladas anuales.

Las ventajas relacionadas directamente con el comercio colonial contempladas en los tratados de Madrid de 1713 y 1716 se vieron reforzadas por las contenidas en el tratado de comercio y amistad firmado en Utrecht el 9 de diciembre de 1713 y ratificado en Madrid en enero del año siguiente.10 En realidad, este acuerdo bilateral era un

refrendo del firmado en 1667 entre los dos países con el añadido de un reconocimiento expreso del convenio de Eminente, gracia del pie de fardo, y de todas las rebajas arancelarias que favorecían la introducción de mercancías de importación a través de las aduanas de la Baja Andalucía.

EL REAJUSTE DEL MONOPOLIO ESPAÑOL Y LAS RESISTENCIAS DE LOS PRIVILEGIADOS

La hipoteca que la guerra de Sucesión legó a los reformistas españoles de la primera mitad del siglo XVIII debe analizarse necesariamente desde una doble perspectiva. Por un lado, y como ya señalara Geoffrey Walker, el tratado de 1716 sobre el «navío de permiso» obligaba a los gobernantes españoles a buscar con rapidez el medio de garantizar la salida anual de flotas y galeones, bajo la amenaza de perder a manos de los ingleses el comercio legalmente autorizado.[11] Pero por otro, el tratado de comercio de 1713 hacía muy problemático cualquier proyecto de reforma del monopolio comercial español que contemplara la posibilidad de multiplicar el número de cabeceras peninsulares del tráfico con la incorporación de puertos cantábricos o de la recién anexionada corona de Aragón, por temor a que los ingleses pretendieran trasladar al conjunto del mapa aduanero español las ventajas adquiridas para su comercio exterior en la Baja Andalucía durante el reinado de Carlos II, y ratificadas por Felipe V. Hasta mediados de siglo, cualquier solución viable a los problemas del comercio colonial español que fuera más allá del mero *proyectismo* teórico[12] debía enmarcarse dentro del rígido esquema de puerto único y flotas periódicas que, por lo demás, no había dejado de ser apropiada para garantizar la transferencia de la plata destinada a las arcas de la corona, objetivo principal del monopolio.[13]

La fría y aún hostil reacción del gran comercio mexicano a la pretendida revitalización del sistema de flotas, que contaba con apoyos dentro del mismo comercio

monopolista español, constituyó un problema adicional que hizo aún más difícil la recuperación de la vieja cadencia en las relaciones entre Sevilla y Veracruz.[14] La guerra de Sucesión había provocado una larga interrupción en la tradicional dependencia mercantil del comercio novohispano respecto a las importaciones de bienes de lujo procedentes de la metrópoli. Entre 1699 y 1706 el pulso de la Carrera, ya muy irregular en las décadas anteriores, se detuvo sin que ello significara un grave contratiempo para el proceso de recuperación de la economía mexicana; sólo la escasez de determinadas materias estratégicas como el mercurio para el beneficio de la plata pudo haber provocado algún problema, que sin embargo fue resuelto eficazmente con el arribo en estos años de dos expediciones de azogue. Este relajamiento del vínculo colonial coincidió con cambios trascendentales en los circuitos monetarios internacionales que favorecieron la pretensión de los grandes comerciantes de México de adquirir un mayor protagonismo en el comercio exterior de Nueva España. Los comerciantes novohispanos resultaron especialmente favorecidos por el descenso de las extracciones de moneda hacia la metrópoli y el aumento de su poder adquisitivo en los mercados del Pacífico y el Índico. El Galeón de Manila consolidó entre 1690 y 1718 su función de vía de salida de la plata amonedada destinada a la compra de bienes de lujo en los mercados asiáticos. Aunque resulta difícil precisar en los cálculos de unos flujos monetarios que escapaban fácilmente al control del fisco español, diferentes estimaciones sitúan entre los 3 y los 5 millones de pesos anuales el valor de la plata drenada desde México a través del Pacífico.[15] El funcionamiento del Galeón, organizado por una cédula dada por Felipe II en 1593, registró a comienzos del siglo XVIII algunos cambios que favorecieron el protagonismo cada vez mayor del comercio mexicano.[16] En 1702, la corona española se hizo eco de una vieja pretensión del comercio de Manila y redujo las restricciones impuestas al tráfico, aumentando hasta 600.000 reales de plata el numerario que anualmente podía extraerse de

Nueva España para la compra de mercancías filipinas. El mismo año, la Junta de Repartimientos creada para distribuir la carga del Galeón incorporó a dos representantes del comercio de Manila a sus deliberaciones y redujo el control que los representantes institucionales tenían en el reparto de toneladas. Pese a las medidas preventivas arbitradas,[17] la corona española no pudo evitar que el comercio del Pacífico cayera en manos de los almaceneros de México. Su control del mercado interno y de los medios de pago fueron instrumentos decisivos para la adquisición de un papel hegemónico en el tráfico con Manila, en una coyuntura de extrema debilidad del poder imperial. Como indicaba el virrey Linares en las conclusiones de una investigación instada por la corona en 1710 para acallar las protestas de un comercio privilegiado español temeroso de la competencia que los géneros del Galeón representaban para las exportaciones europeas,[18] los mayoristas de México habían adquirido en el mercado filipino un papel que sobrepasaba el que les asignaba las Leyes de Indias de meros compradores en las ferias de Acapulco. La mayor parte de las mercancías transportadas en el Galeón viajaban consignadas a las grandes firmas de la capital dedicadas a este tráfico, bien a nombre de comerciantes mexicanos que se habían trasladado a Manila y desde allí actuaban como corresponsales de sus principales en América, bien de simples testaferros filipinos. Aunque el virrey Linares se mostraba escandalizado por una prácticas que perjudicaban a los pequeños cargadores filipinos que en teoría debían ser los mayores beneficiarios del Galeón, en realidad, su preocupación, y la de Felipe V nacía del temor a que el floreciente comercio del Pacífico destruyera el nexo colonial entre Nueva España y una metrópoli necesitada de recursos para financiar la guerra.

No es de extrañar, pues, que el retorno a la regularidad de las flotas anuales tropezara con la obstinada resistencia del comercio mexicano a utilizar una vía menos rentable que el Galeón para sus intercambios exteriores, pero también con la desconfianza de los comerciantes

monopolistas de la Baja Andalucía, poco convencidos de que la voluntad de la corona de enviar una flota anual favoreciera sus intereses de obtener precios muy remuneradores. Estas circunstancias dieron suficientes argumentos para que, en el ínterin, tanto el comercio mexicano como un sector del andaluz intentaran boicotear el objetivo de la corona de garantizar la salida anual de las flotas. En julio de 1713, el apoderado del comercio de México en la Corte presentó a Felipe V un memorial en el cual, después de trazarse una cuadro intencionadamente sombrío de la situación del comercio novohispano, atribuía todos sus males al exceso de oferta de mercancías europeas originado por la reiteración de las flotas.[19] Antes de resolver, Felipe V trasladó el expediente al Consejo de Indias para su informe.[20] Este, en medio de «una gran disputa» e incapaz de tomar una decisión por amplia mayoría, optaría por interrogar a los interesados. El Consulado de Sevilla y las juntas de comerciantes de Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda recibieron copia del escrito para que manifestaran su opinión. Contra lo que podría esperarse la respuesta no fue unánime. El Consulado de Sevilla reaccionó acusando al de México de defender sus «fines particulares» en el comercio con China que perjudicaban las exportaciones españolas de tejidos de seda y algodón y drenaban parte del numerario fuera del circuito imperial, proponiendo la reducción del volumen de negocio autorizado en 1702 al Galeón de Manila para garantizar el éxito de las flotas anuales. Pero los comerciantes de Cádiz, Sanlúcar y el Puerto, en una postura que refleja el enfrentamiento con la vieja sede del monopolio, consideraron razonable la propuesta, siempre que viniera acompañada de una eficaz represión del contrabando que impidiera a terceros beneficiarse de la escasez del mercado americano. En una prueba más de su poca capacidad resolutiva, el Consejo devolvió al rey el expediente en el mismo estado en que lo había recibido, y recomendó se esperase a conocer la opinión de los *flotistas* que habían viajado a Veracruz en 1712.

La reacción de Bernardo Tinajero de la Escalera —burócrata protegido de Orry que en 1714 se encargaba de los asuntos de Marina e Indias—,[21] a las indecisiones del Consejo de Indias ilustra cuál era la postura de la nueva administración borbónica en el debate sobre la periodicidad de las flotas.[22] La posición de Tinajero no se justificaba desde la perspectiva del comercio monopolista sino en razones de política internacional. Lo que estaba en juego no eran tanto unos beneficios individuales egoístas más o menos crecidos como la existencia misma del nexo colonial. En caso de no garantizarse la regularidad anual de las flotas, la integridad imperial estaría en grave peligro:

> Es imposible moralmente dejar de experimentar una ruina imponderable, y quizás con el tiempo, irremediable, de aquello a que tanta ambición tienen todas las Naciones, las que se han ido deteriorando, tanto con la comunicación repetida de aquellos vasallos, que si no se impide, es indisputable argumento el mal que resultar.

Porque el fin que perseguía la navegación periódica era el consolidar la presencia metropolitana en las colonias para poner coto a la actividad del comercio extranjero que hacía tambalear el reconocimiento internacional de la soberanía española sobre el Nuevo Mundo. Tinajero también criticaba con dureza al Consejo de Indias por consultar con los comerciantes la decisión de fijar la fecha de salida de las flotas que sólo correspondía al rey. Respecto a las opiniones encontradas del comercio andaluz, sólo las procedentes de Sevilla, cabecera del tráfico y con consulado, podían ser tenidas en serio. Su opinión sobre el memorial del comercio mexicano tampoco era muy favorable, primero, porque no era procedente escuchar a unos comerciantes «más inferiores que los de Sevilla», y después, porque sus argumentos no se sostenían en pie. Si durante cuatro años sin flotas habían entrado en Veracruz 102 buques extranjeros y, en aquel momento, las entradas ilegales se cifraban anualmente en 26 buques, ¿qué razón había para no recibir ocho procedentes de España? En la

forma de analizar los asuntos de América de este celoso guardián del imperio existe un rasgo muy característico que luego impregnará de forma especial la forma de pensar y proceder del equipo reformista de Carlos III: la absoluta desconfianza hacia la capacidad de la administración virreinal para aplicar las directrices dictadas desde España. Según Tinajero, los insultos del comercio extranjero a la soberanía española de las Indias serían impensables «sin el consentimiento de los virreyes que, sin embargo de tantas órdenes en contrario lo han permitido tan absoluta y desmesuradamente, como si propiamente fueran dueños de aquellos reinos».

El papel de José Patiño

El envío de las flotas a Nueva España de 1715 y 1717 evidenció la voluntad real de dar una regularidad al comercio con Veracruz pese a todos los contratiempos. A partir de 1717, empero, la entrada en vigor de la licencia anual del Navío de Permiso en los términos en que había sido renegociada con los ingleses en 1716, y la llegada de Patiño a la recién creada Intendencia de Marina iban a poner fin a las indecisiones de la política colonial española para abrir una nueva etapa de intensa actividad que se extenderá hasta su muerte en 1736. Algunos de sus logros, como el de la puesta en marcha de los arsenales españoles, la creación de nuevas infraestructuras portuarias y centros de formación de personal especializado para la Armada, y, sobre todo, la reconstrucción de la marina de guerra tras el desastre naval de Passaro (agosto de 1718) son bien conocidos.[23] Más importante, y posiblemente también más efectiva, fue la influencia de Patiño sobre la política colonial de estos años. Su primera intervención conocida en temas americanos daría como fruto el Proyecto para la flota de 1717[24] que respetaba en lo esencial las disposiciones contenidas en el de 1711, elaborado por Tinajero de la Escalera, pero introducía algunas modificaciones en los aranceles, destinadas a mejorar el funcionamiento de la

navegación periódica, en una línea llamada a acentuarse en el Proyecto de Flotas y Galeones de abril de 1720. Si bien las partidas que representaban la mayor parte de la carga los productos de palmeo, acero, especias, aguardiente y vino en barril no mejoraban su tratamiento fiscal, otras, que también registraban reducciones en los fletes oficiales, recibían rebajas en sus aranceles que iban de un máximo del 25 % concedido al aceite al 17 % del aguardiente envasado en barriles. Mención aparte merecen algunas manufacturas como los hilos acarretos nacionales y de Flandes, que veían reducida la fiscalidad a la mitad. Estas medidas no significaban un desplazamiento de la carga fiscal de las exportaciones nacionales a las extranjeras, puesto que ninguna de las tarifas de 1711 era revisada al alza; más bien eran un intento de estimular la carga de aquellas mercancías voluminosas tradicionalmente suministradas por la Carrera de Indias a los consumidores americanos, que se habían visto reducidas casi a su mínima expresión en la composición de las cargazones. Las desgravaciones podrían inscribirse dentro del marco de una estrategia económica de mayor alcance que pretendía favorecer el desarrollo de la agricultura de exportación, en la misma línea que el Real Decreto de noviembre de 1717, que suprimía el estanco del aguardiente.[25] Pero, no hay que olvidar que esas facilidades constituían el complemento imprescindible a una política colonial que establecía severas restricciones a los plantíos de viña y olivar en América, para evitar que la agricultura americana pudiera competir con las importaciones españolas en renglones que siempre habían sido un componente esencial en las ventas del monopolio.[26]

Como muestra bien a las claras la continuidad del sistema de proyectos, las nuevas directrices emanadas del intendente general de Marina pretendían ser más que una ruptura con la etapa anterior del comercio de Indias, un intento de adaptación de las centenarias reglas del monopolio a la realidad española de comienzos del siglo XVIII para permitir que este siguiera cumpliendo la misma

función estratégica de siempre. Una lectura atenta de las disposiciones legales dictadas durante los casi 20 años que Patiño dirigió la política económica española permite descubrir en esta una doble dimensión. Enfrentado con la contradicción básica de todos los reformistas españoles, que se inspiraban en las ideas del mercantilismo inglés o francés sobre cómo salir del atraso con una política prohibicionista en un país donde apenas existían manufacturas y la agricultura de exportación era residual y muy regionalmente localizada, y, a la vez, abastecer regularmente a las posesiones ultramarinas de aquellas mercancías básicas que no producía España, Patiño resolvió el problema mediante la combinación de medidas a corto y largo plazo que, si bien eran aparentemente contradictorias, debían converger en un futuro no muy lejano. Por un lado, y en el marco de las actuaciones a corto plazo, el primer objetivo era apuntalar el ruinoso edificio del monopolio para consolidarlo a los ojos de todas las naciones europeas como la vía normal de acceso a las colonias españolas. Para ello se requería, en primer lugar, dictar unas reglas del juego bien claras que, sin descartar la participación de nadie, obligaran a todos a cumplirlas. Pero esto, como demostraba la reciente experiencia, no bastaba. Los agentes que habían erosionado la estructura de la Carrera aún estaban activos y debían ser neutralizados. La impunidad y extensión del contrabando o la corrupción de los funcionarios de la colonia obligaban a intervenciones de mano de hierro en el guante de seda del respeto a los derechos reconocidos en convenios internacionales a los comerciantes extranjeros. A largo plazo, el objetivo último al que se dirigía la actuación de Patiño era transformar a España en un modelo de estado mercantilista, con una marina de guerra poderosa, una industria activa y exportadora y un comercio floreciente.

Las actuaciones destinadas a obtener resultados a largo plazo han sido ya recogidas y estudiadas en detalle por especialistas del setecientos español y americano.[27] Sus principales objetivos serían la creación de las manufacturas

reales, el apoyo a las iniciativas industriales del sector privado y la eliminación de las trabas arancelarias a la circulación interna de la producción española. La política colonial, en cambio, se decantó claramente por medidas destinadas a apuntalar el edificio del monopolio. En mayo de 1717, y tras más de medio siglo de escaramuzas, la pugna Sevilla Cádiz se decidió finalmente en favor de esta última. Además de las razones de peso que hacían presumible la victoria final de Cádiz, hombres concretos como Andrés de Pez, Patiño y Ripperdá, aunque por motivos muy diversos, tuvieron una intervención decisiva a la hora de evitar que la reacción sevillana en la corte hiciera reversible el traslado de la Casa de Contratación.[28] El restablecimiento de unas relaciones comerciales regulares continuó siendo el objetivo básico del sistema de Flotas y Galeones, pese a las quejas de los comerciantes monopolistas de uno y otro lado del Atlántico. Al abordar esta espinosa cuestión, Patiño y su equipo de colaboradores optaron por la estrategia de ceder a peticiones largo tiempo reivindicadas por gaditanos y novohispanos, que no contradecían las prioridades de su política económica. Para el comercio gaditano, y además del traslado de la Casa de Contratación, dos disposiciones de 1718 debieron de resultar especialmente gratas. Por dos reales cédulas de 8 y 11 de enero de 1718 se limitó la carga del Galeón de Manila a «lencería, loza, cera, pimienta y clavo, que eran los géneros de que los Reinos de España no proveían de su producto a los de Indias».[29] Medio año después, estas disposiciones fueron complementadas por otra R. C. de 20 de junio que prohibía la venta de telas de Asia en América y concedía un plazo de seis meses para liquidar todas las existencias. Estas medidas fueron duramente contestadas tanto desde México como desde Manila con tal intensidad que hicieron tambalear la firmeza inicial del gobierno español. En la capital novohispana, el virrey Valero se negó a aplicarlas con la excusa de los perjuicios que representaban para la economía filipina, pero, en última instancia, para proteger los intereses del gran comercio

monopolista de México;[30] en Manila la reacción fue aún más apasionada. En 1719 era asesinado el gobernador español, supuestamente por causa de los conflictos religiosos, pero coincidiendo con la llegada de las primeras informaciones sobre los cambios en la normativa del Galeón.[31] La guerra de la Cuádruple Alianza apartó momentáneamente a Patiño del seguimiento de los asuntos coloniales, a los cuales, sin embargo, volvería fortalecido en 1720. Todas las restricciones fueron ratificadas en octubre de este año, y además se añadió un reglamento que fijaba con precisión los términos en que se iba a aplicar la prohibición;[32] sin embargo, y apuntando hacia una política de equilibrio entre los intereses de los comerciantes de la colonia y los de la metrópoli, la licencia del Galeón de Manila se ampliaba de uno a dos registros anuales de 500 toneladas. La contrapartida no satisfizo a nadie ni en México ni en Filipinas y, tras cuatro años de tira y afloja, la prohibición de introducir sedas asiáticas sería levantada en 1724. El cambio de actitud de la corona no fue gratuito. Los comerciantes filipinos aceptaron un nuevo reglamento que sustituía la prohibición por un aumento de las cargas impositivas.[33]

En realidad todas estas medidas eran accesorias de un completo plan de reforma del sistema comercial que se gestaba desde el proyecto de 1717 y fue interrumpido por la nueva política europea de Alberoni que además de consumir los restos de la Armada en la aventura, apartó la atención de Patiño de los asuntos coloniales, comprometiendo seriamente los avances logrados hasta 1718.[34]

La consolidación del sistema: El Real Proyecto de Flotas y Galeones (1720)

El Proyecto de Flotas y Galeones de 1720 fue la culminación de una etapa de tanteos cuya finalidad esencial había sido el asegurar el funcionamiento eficaz del sistema de puerto único y recuperar la regularidad en la salida y

recibo de las expediciones periódicas; un acto de capitulación a las nuevas reglas del juego impuestas tras Utrecht, más que una respuesta a las necesidades reales del comercio colonial.[35] Con su promulgación, no se modificaron ni un ápice los privilegios y ventajas concedidos al comercio extranjero desde mediados del siglo XVII, y aumentados generosamente en los tratados con Inglaterra suscritos en torno a la paz de Utrecht. Unos meses antes de darse a conocer su contenido, el secretario de Estado de Guerra, Miguel Durán, remitió al presidente interino de la Casa de Contratación, Francisco de Varas y Valdés[36] un escrito con algunas de las objeciones que se habían formulado al sistema de proyectos para el envío de las flotas y galeones para que expresase su opinión. En realidad, a Varas se le pedía que refutase los argumentos de peso esgrimidos dentro de la administración que desaconsejaban la utilización del derecho de palmeo en el adeudo de los derechos de salida. La advertencia de que las posibles modificaciones que propusiera al sistema vigente no serían aplicadas, porque «no es del ánimo de S.M. que se executen por ahora»,[37] fue perfectamente entendida por su destinatario «S.M. me manda lo reconozca e informe lo que se me ofreciere aunque al presente no se inclinaba su real ánimo a que se practiquen las novedades que expresa».

La similitud entre las críticas remitidas a Varas y las opiniones personales de Uztáriz recogidas en la *Theórica y Práctica de Comercio y Marina* (1724) hacen pensar que el burócrata navarro, entonces ministro de la Junta de Comercio y Moneda, pudiera haber inspirado el texto. La crítica al empleo de «proyectos» en el comercio con América se centraba de forma exclusiva en el carácter discriminatorio que para el comercio español tenía el adeudo por palmeo, dado que sus remesas se componían de géneros de menor valor por unidad de volumen que las de los extranjeros. Esta desigual composición de las exportaciones desarmaba la justificación basada en el efecto compensatorio que tenía el palmeo respecto a los elevados aranceles que pagaban los géneros voluminosos sujetos a

tarifas especiales, pues «los géneros voluminosos siempre en la mayor parte son de españoles, en cuyo perjuicio recae cualquier exceso». Tampoco era admisible que el engorro de abrir las cajas y frangotes en la aduana fuera un argumento de peso para desaconsejar la inspección de las mercancías, cuando era sabido que, al llegar a Veracruz, y sin que nadie les obligase, sus propietarios o consignatarios, abrían y deshacían los bultos para reducir su tamaño y facilitar su transporte tierra adentro. Por añadidura, el palmeo había perjudicado sensiblemente en las últimas flotas la venta de géneros finos efectuadas por los pocos comerciantes españoles que aún trabajaban por cuenta propia. Durante la vigencia del sistema de palmeo se habían introducido en México encajes, hilos de plata y oro, galones, tisúes y brocados por valor superior a 30 millones de pesos, provocando la saturación del mercado novohispano.[38] Y, mientras los españoles debían cerrar sus tratos a toda prisa, para embarcar el producto de sus ventas al cerrarse la feria, las partidas consignadas al comercio extranjero eran introducidas lentamente en el mercado por los factores del asiento de negros después de marchar la flota, y el producto en plata o grana de estas ventas se embarcaba en los navíos del tráfico de negros. En última instancia, el papel crítico asumía incluso que, si se juzgaba inevitable el mantenimiento del derecho de palmeo, siempre podía corregirse el agravio comparativo que sufrían las exportaciones españolas mediante un aumento de la tarifa del palmeo y un descenso equivalente en la de los «frutos de la tierra».

Varas rebatió las objeciones formuladas al uso de los proyectos como fórmula organizativa de la Carrera de Indias de un modo que ilustra acerca de la distancia existente entre el pensamiento mercantilista sobre el comercio exterior, y el tipo de nexo comercial que el gobierno español quería perpetuar en su relación con las colonias. En su respuesta, el presidente de la Casa ponía de relieve cuáles eran los principios rectores de las reformas emprendidas por Patiño. Su defensa del derecho de palmeo

no puede sonar menos convincente. Tras una afirmación inicial de que es el mejor sistema de los posibles y que así lo entenderá «quien tenga práctica en el asunto», acaba reconociendo que, en realidad, la experiencia ha demostrado que frente a un comercio de Indias caracterizado por su «debilidad y exterminio», la Real Hacienda «está mejorada en más que duplicada cantidad que la que se cobraba antes». Frente a la postura mercantilista mantenida en el papel crítico y en la *Theórica* de Uztáriz respecto a la necesidad de mantener una estrecha simbiosis entre comercio e industria nacionales, Varas argumenta que el comerciante español debe actuar dentro del monopolio como el extranjero y proveerse de aquellas mercancías que le pudieran dejar mayor beneficio, con independencia de su procedencia y que esto es lo que hacía.[39] Incluso en aquellos casos en que el cargador español optaba por embarcar mayoritariamente productos voluminosos, a pesar de pagar derechos y fletes más elevados, era porque estos renglones «tienen más ciertas ganancias ... porque son géneros de más corriente consumo que como tales no llegan a rezagarse ... y mantienen regularmente buenos precios».[40] El desinterés hacia los problemas que padecían los *flotistas* en el mercado novohispano queda patente cuando Varas zanja la cuestión con el argumento de que eran los propios cargadores quienes debían resolver la situación y ajustar sus exportaciones a las necesidades del mercado:

> Si en Nueva España hay mucha cantidad de estos géneros rezagados, advertidos estarán de ello los cargadores que tienen buen cuidado de adquirir estas noticias por lo que les importa para no hacer empleos en otros tales que remitir hasta saber que están evacuados.

Varas sostenía que el derecho de palmeo no discriminaba a los comerciantes españoles y que si alguien lograba demostrar lo contrario, él mismo sería el primero en recomendar su eliminación:

> Si no fuese como dejo dicho expresado que el derecho de palmeo da igual a los españoles como a los extranjeros … no hallaría yo motivo de detenerse en aprobar por conveniente su reforma.

Naturalmente, estos argumentos, expuestos en un documento reservado de la administración, no figuraban en ningún párrafo del largo preámbulo que precedió al texto del Real Proyecto de Flotas y Galeones, publicado el 5 de abril de 1720, que consolidaba de modo definitivo la política iniciada en 1711 ajustándola al nuevo marco de Utrecht. Aquí, Felipe V justificaba la oportunidad del cambio legislativo combinando hábilmente motivos reales de la medida voluntad de restablecer la regularidad en las relaciones con las Indias y aumentar las rentas de la corona, con otros puramente retóricos que incluían el apoyo a las industrias nacientes —inexistente— o la mejora de los niveles de bienestar de los súbditos.[41]

El Real Proyecto de 1720 incluía además del arancel un texto en ocho capítulos donde se procuraba sistematizar la normativa por la que debía regularse la convocatoria, apresto, despacho y recibo de flotas y galeones. Respecto a la organización de las expediciones, el proyecto fijaba con precisión las fechas de salida de flotas y galeones —1 de junio y 1 de septiembre—, los días de estadía en los puertos americanos hasta el 15 de abril, en Veracruz; 50 días en Cartagena de Indias, y 70, en Portobelo, a los que se debía sumar un máximo de 15 días más de estancia en La Habana. Con el mismo detalle, se expresaban las obligaciones de los diputados electos en representación de los flotistas, de los comandantes y de los oficiales reales que supervisaban las tareas de carga y descarga de los buques. En cambio, no se definía en aspectos tan vitales, como el número de toneladas que debía transportar cada expedición, o la composición de las cargazones. En esta última cuestión, el legislador se contentaba con establecer dos principios generales: la preferencia de cargar los efectos de la Real Hacienda en los buques de la Real Armada que acompañaban a los mercantes, y la reserva de un tercio del

arqueo de la flota de Nueva España para el transporte de «frutos».[42]

Por su parte, el arancel recogía los principios defendidos por Varas y Valdés, aunque con matices por lo que hace al tratamiento de los productos agrarios, pero sin tener el valor que Walker le atribuye al calificarlo de cimiento «sobre el que edificar una mejora más amplia de la economía general de España».[43] Una lectura detenida del texto y de las disposiciones fiscales del proyecto obliga necesariamente a matizar la rebaja arancelaria que introduce. Una primera aproximación al alcance real de los nuevos aranceles puede obtenerse comparando sus tarifas con las de los proyectos anteriores, especialmente con el de 1711. Respecto a los derechos que pagan las exportaciones, la contribución de los géneros sometidos a medición por palmeo se mantiene inalterable en los 5 1/2 reales de plata, con lo que la gran mayoría de los productos manufacturados extranjeros no sufre variación en cuanto a la presión fiscal directa. Las tarifas específicas indican mayoritariamente un descenso en los gravámenes que es realmente importante en los frutos del país —almendra, pasa, aceite, vino y aguardiente— con rebajas que se mueven en torno del 20 % (almendra) el 75 % (vino, aguardiente), o el 80 % (pasa), y en algunas manufacturas como el hierro (33 %), hilo acarreto (80 %), o lienzos crudos (17 %), mientras que en otras o es apenas perceptible o no se produce papel, acero, géneros de hilo de Flandes. Las especias asiáticas canela y pimienta son las únicas mercancías que registran un aumento sensible en sus tarifas, con un 33 % y un 50 %, respectivamente.

Si fijamos nuestra atención en los impuestos liquidados en el retorno a Cádiz, la impresión es distinta. Sólo tres descienden respecto a 1711 achiote (18 %), pieles sin curtir (25 %) y azúcar (33 %), seis mantienen sus tarifas mercancías no especificadas, pieles curtidas, palo brasilete y cacao y tabaco y las cinco que recaen en las mercancías más valiosas que proceden de América, aumentan oro (33 %), plata (25 %), grana fina (10 %), añil (9,1 %), y vainilla

(213 %). Las tarifas oficiales de flete tampoco indican una tendencia tan clara. Mientras en los retornos se mantienen invariables, en las salidas, aumentan en tres productos géneros de palmeo, vino, aguardiente y en siete no se modifican; sólo el hierro, el papel y la pasa ven rebajados sus fletes en menos de un 10 %.

Sin embargo, el derecho de palmeo no fue el elemento más característico de la nueva tributación, en la medida en que el proyecto de 1720 confirmó y aún reforzó la importancia relativa de otras contribuciones que recaían sobre los medios de transporte de la Carrera y no sobre las mercancías. Estos impuestos, conocidos genéricamente como «derechos de toneladas», fueron agregándose por aluvión a la fiscalidad del comercio colonial a lo largo del siglo XVII, y tendieron a aumentar sus tarifas a medida que las contribuciones sobre las mercancías iban reduciendo su capacidad recaudatoria como resultado de las ventajas concedidas al comercio extranjero. En especial, una Real Cédula de 17 de junio de 1681 pretendió compensar el descenso en la recaudación producido por la supresión del derecho de avería con un aumento espectacular del impuesto que pagaban los navíos de registro que cargaban para La Habana, Campeche, Honduras o la Guaira, que pasó de 44 rs. vn. de tarifa máxima, a 440,[44] y mediante la creación de dos nuevas contribuciones, el derecho de extranjería, a modo de «indulto» que legitimaba el uso de buques de fábrica extranjera en la Carrera, previo pago de 66 rs. vn. por tonelada ocupada con cualquier tipo de carga, y el «derecho de San Telmo», que gravaba con 96 rs. vn. la tonelada útil en flotas y galeones, y con 32 la de los buques registro. Ya en el siglo XVIII, la renovación de los compromisos internacionales que hipotecaban la soberanía española sobre la Carrera obligó a la administración borbónica a mantener y aun a aumentar los derechos de toneladas. Así, en 1716, los avisos que zarpaban de Cádiz con encargos particulares de urgencia fueron incluidos en el derecho de San Telmo, con tarifas de 48 y 64 reales de vellón, según navegaran con escalas o en derechura a su

destino. Finalmente, en 1720, estos impuestos volvieron a ser objeto de un notable aumento. El derecho de extranjería pasó de 66 rs. de vellón por tonelada a 200, el de toneladas incorporó también a los buques que viajaban en flotas y galeones hasta entonces exentos y su tarifa más alta, ahora para la tonelada de ropas remitida al Perú en los galeones, se situó en 2.375 rs. vn., y el de San Telmo incorporó tres supuestos más: los navíos del azogue, con la misma tarifa que las flotas, los registros sueltos a Veracruz, Cartagena y Portobelo (90 rs. vn. para las ropas y 45 para los frutos), así como aquellos que, dirigiéndose a otros puertos, hicieran escala en los antes citados. En términos comparativos, la suma de los derechos de toneladas de ropas para Veracruz representaba el equivalente al 81,2 % de lo que pagaba una mercancía sujeta al derecho de palmeo para el mismo destino.

Pese a que la decisión de aumentar los ingresos arancelarios obtenidos de la Carrera sin alterar la presión fiscal directa sobre las mercancías extranjeras no dejaba de ser una estrategia justificable desde la perspectiva de un Estado necesitado de recursos, las consecuencias que tal opción tuvo sobre el último rescoldo de un comercio colonial independiente en el marco del monopolio fueron nefastas. Más que el aumento de los derechos de toneladas en sí, la precisa obligación de pagarlos en plata antes de iniciarse la expedición incrementó las necesidades de financiación de los navieros andaluces y su dependencia del mercado del crédito. El sistema utilizado desde la Baja Edad Media en Europa para financiar el armamento marítimo se había caracterizado por el uso de un contrato específico, el cambio marítimo, préstamo a la gruesa ventura, o hipoteca naval en el cual el prestamista que financiaba una expedición ultramarina anticipaba al capitán una cantidad para que este procediera a la siempre costosa habilitación de su buque. Al tratarse de una operación crediticia de alto riesgo, donde el inversor podía perder su dinero en caso de accidente fortuito de la embarcación, una posibilidad nada descabellada en el comercio atlántico, la tasa de interés era

asimismo muy elevada oscilando según el destino y los niveles de riesgo coyuntural, entre un 20 y un 60 %. Los trabajos de A. M. Bernal sobre la financiación de la Carrera de Indias[45] ponen en evidencia el nivel de endeudamiento de los navieros andaluces para los últimos años de funcionamiento del sistema de flotas, y descubren la relación entre los problemas de liquidez de los cargadores andaluces y el desarrollo de la política fiscal aplicada al comercio americano. Por otro lado, el negocio cambiario contribuyó aún más a abrir el monopolio americano al comercio extranjero, cuyos corresponsales en Cádiz se transformaron en financieros de la Carrera. También en este caso las cifras de Bernal son clarificadoras; más que nacionalizar el comercio colonial, el proyecto de 1720 lo hizo más permeable a la penetración extranjera, añadiendo a la vía de las mercancías de reexportación la del crédito.

Los derechos de toneladas debieron de tener asimismo una repercusión directa sobre el aumento del precio de los fletes. La limitación del volumen de carga en las flotas y galeones, tanto a la ida como al retorno, obligó a los navieros exigir a los cargadores unos fletes sensiblemente superiores a los fijados en el proyecto. Aunque faltan pruebas documentales de lo que debió de ser una más de las prácticas ilegales relacionadas con la Carrera, testimonios críticos posteriores sobre el funcionamiento de la misma bajo el sistema de puerto único, y algunas referencias aisladas,[46] indican que la carga fiscal del derecho de toneladas fue traspasada a los comerciantes, y, en última instancia, repercutió en un encarecimiento del precio de venta de los productos llevados a Indias en las flotas y registros sueltos. También, la nueva fiscalidad expulsó de la parte reservada a las exportaciones de productos agrarios el tercio de frutos a los vinos andaluces que tendieron a ser sustituidos por vinos y aguardientes procedentes de Cataluña y el norte del País Valenciano.[47] Mientras el vino «carló» era preferido por los cargadores gaditanos al andaluz por su mayor baratura, la progresiva sustitución del vino por aguardientes permitía reducir la

repercusión de los derechos de palmeo, toneladas y fletes, sobre el precio de venta en América pues, a efectos de fletes y toneladas, el coste de transporte de una pipa de vino y aguardiente era la misma.

Cuadro 1. *Ingresos obtenidos en las aduanas de Cádiz y Sevilla procedentes del despacho de las flotas a Nueva España (1720-1735) ps. sencillos*[48]

	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		
	[illegible]		

El proyecto de 1720 no definió por completo las nuevas reglas del juego del comercio colonial español. En los años que siguieron a su publicación, la administración española desplegó una intensa actividad legislativa encaminada a regular aquellos aspectos que la práctica cotidiana demostraba que se habían contemplado de forma confusa, pero también a corregir los efectos no deseados que se derivaron de la nueva normativa. Pocos días después de hacerse público el proyecto, una Real Cédula de 22 de abril debió ya aclarar algunas dudas planteadas por los cargadores de los galeones de Tierra Firme respecto a los derechos a pagar en América, determinando que ni la alcabala, ni el 2 % sobre los géneros que venían en los galeones y se destinaba a financiar la feria de Tierra Firme, ni el 3 % para la Armada del Sur, que pagaban en el Boquerón la plata y las mercancías transportadas desde Perú a la feria de Portobelo, debían darse por extinguidas. Este texto es asimismo importante porque incluye un nuevo aforo para la estimación de los derechos de tarifa porcentual al valor, calculado sobre los precios corrientes en Cádiz.[49] Con todo, lo más interesante de la actividad

legislativa durante el período que precedió a la guerra del asiento fue el intento de regular de forma íntegra el funcionamiento del circuito del comercio legal, y dar solución definitiva a los problemas que la dinámica de las flotas planteaba a los sufridos comerciantes españoles que participaban en ellas.

FLOTAS Y FERIAS Y LA POLÍTICA DE EQUILIBRIO IMPERIAL

En buena medida, el cumplimiento de las previsiones formuladas en el proyecto de 1720 sobre el ritmo de rotación de las flotas y galeones dependía de la eficacia del sistema como marco para facilitar las transacciones entre los comerciantes españoles y los americanos. Mientras que la feria de Portobelo tenía tras de sí una tradición centenaria que facilitaba su adaptación a las regulaciones del proyecto, la de Nueva España aún no había encontrado su ubicación más apropiada. Según el modelo de los galeones de Tierra Firme, el lugar idóneo para instalar la feria hubiera sido el puerto de arribo de la flota, es decir, Veracruz. Pero esta solución no convencía ni a los flotistas españoles, víctimas habituales del clima malsano de la ciudad portuaria,[50] ni a los almaceneros mexicanos, que preferían recibir al comercio español en la capital. La ausencia de una alternativa clara a la opción defendida por los grandes comerciantes novohispanos hizo que la feria se celebrara regularmente en la capital del virreinato. Esta práctica, consagrada por la costumbre, contribuyó a agravar la ya de por si escasa capacidad de maniobra que tenían los comerciantes españoles en México y los situó en una posición de clara inferioridad respecto a los almaceneros novohispanos. Si el sistema de flotas periódicas era de por sí el menos apropiado para los intereses especulativos de los comerciantes españoles, la necesidad de trasladarse hasta México dejó a los flotistas a merced de los mayoristas de la capital especialmente cuando, a partir de 1715, los virreyes vieron limitada su capacidad de retrasar el retorno de la flota en el caso de que se produjeran rezagos. Según los

plazos impuestos a las flotas, el viaje de retorno a España debía efectuarse a mediados del mes de abril. Ello reducía el tiempo de permanencia en Nueva España de los factores españoles a siete u ocho meses, durante los cuales debían dar salida a todos las mercancías traídas de la metrópoli. La ubicación de la feria en México limitaba aún más el tiempo efectivo que se podía dedicar a las operaciones mercantiles. Las operaciones de descarga y carga, las diferentes formalidades administrativas y, sobre todo, los dos meses invertidos en recorrer de ida y vuelta los más de 400 kilómetros que separaban Veracruz de México, reducían el período feriado a apenas de tres meses.[51] Instalados ya en la capital los comerciantes españoles, las transacciones no se realizaban con fluidez. El acuerdo entre los diputados de flotistas y «almaceneros» no se producía porque los segundos, conscientes de que jugaban en su terreno, se negaban a aceptar los precios fijados por los primeros, esperando que el paso del tiempo y la cercanía del retorno les hiciera ver la necesidad de moderar sus posturas. A la postre el acuerdo llegaba cuando el vendedor se veía obligado a ceder en sus pretensiones y rebajaba de forma sensible los precios, a cambio de garantizar la venta de sus cargazones. La debilidad de la posición de los encomenderos españoles se veía agravada por el hecho de que la mayoría de ellos viajaban por cuenta ajena y no podían permitirse el riesgo de regresar a España sin haber efectuado la venta de las mercancías.[52]

Patiño y el Consejo de Indias conocieron estos problemas a través de los memoriales e informes remitidos por el comercio de Cádiz y los diputados de los flotistas y, ya en 1718, acordaron trasladar la feria a Jalapa.[53] Una Real Cédula de 23 de abril de 1720 ordenó que la flota de este año centralizara todas las transacciones mercantiles en la mencionada ciudad y advirtió a los cargadores de que todas las mercancías debían venderse allí.[54] Pese a todas las prevenciones, la primera feria de Jalapa resultó poco provechosa. Aunque la flota llegó a Veracruz sin demoras a fines de octubre, el mal tiempo impidió la descarga de las

mercancías hasta enero de 1721. La feria fue abierta por el virrey Valero el 4 de febrero en una convocatoria que reunió a los diputados del comercio de México y a los flotistas con la intención de llegar a un acuerdo general sobre los precios de venta de las mercancías llegadas de España. Esta reunión, y las sucesivas que se realizaron durante el mes de febrero con el mismo objetivo, resultaron un auténtico fracaso ante lo irreducible de las posturas de unos y en especial de los representantes del comercio novohispano, que sabían que la fecha de retorno para la flota estaba fijada de antemano para el 15 de abril. A mediados de febrero, y para facilitar las operaciones de compraventa, Valero dejó en plena libertad a los comerciantes para que individualmente concertasen entre sí los precios de venta, esperando de este modo que las operaciones se agilizasen. Pero, aun así a fines de febrero no se había vendido ni el 10 % de las mercancías introducidas en Nueva España. El temor a un inminente desastre llevó a los flotistas a presionar sobre el virrey para obtener un retraso en la salida de la flota sin conseguirlo. No deja de ser significativo de las prioridades del sistema el hecho de que la demora denegada a los comerciantes se consiguiera finalmente gracias al retraso en la llegada del virrey cesante del Perú, príncipe de Santo Buono, que debía embarcarse en la flota. Fue en el tiempo añadido por esta circunstancia cuando se activó el funcionamiento de la feria. Vencida la resistencia de los flotistas, acudieron a Jalapa en aluvión comerciantes procedentes de todo el virreinato, atraídos por el señuelo de unas compras a precios de saldo. Pese a todo, la flota zarpó de Veracruz el 29 de mayo, dejando en tierra a 41 encomenderos que no habían logrado vender mercancías valoradas en cinco millones de pesos.

El desastre de los comerciantes españoles no se cerró, sin embargo, con una victoria absoluta del gran comercio mexicano. La feria de Jalapa había presenciado la aparición de un fenómeno inquietante para quienes hasta la fecha habían controlado la distribución de las mercancías de

importación en el mercado interior. Comerciantes procedentes de todo el virreinato, que antes se abastecían en los almacenes del gran comercio en México, habían aprovechado la postura de fuerza del consulado, para acudir a Jalapa y adquirir directamente las mercancías europeas sin necesidad de intermediarios.[55] La inquietud entre los almaceneros novohispanos aumentó al conocer una Real Cédula de 20 de septiembre que autorizaba a los encomenderos peninsulares a vender en el interior del virreinato las mercancías invendibles en Jalapa, rompiendo de este modo la tradicional división de funciones establecida entre flotistas españoles y mayoristas mexicanos.[56]

La reacción del gobierno metropolitano al fracaso de la feria de 1720 no fue la que esperaban los consulados de México y Cádiz, interesados en retrasar lo más posible el apresto de una nueva flota. En septiembre de 1721, y aparentemente para dar satisfacción a las protestas de la South Sea Company, que acusaba a España de incumplir los términos de la concesión del «navío de permiso» al haber impedido, en 1717, que sus agentes pudieran introducir en el interior de México las mercancías descargadas en Veracruz por el *Royal Prince*, se reconocía por primera vez el derecho de los comerciantes ingleses a moverse libremente dentro del virreinato.[57] Este tardío reconocimiento a una queja formulada cuatro años antes era una maniobra destinada a provocar un cambio de actitud del comercio de México hacia el sistema de flotas en el momento en que este viera amenazada su posición de privilegio en el mercado interior. La presión sobre los grandes mayoristas novohispanos logró su objetivo con el anuncio de la convocatoria de una nueva flota por una Real Cédula de 6 de junio de 1723 que, bajo el pretexto del fracaso de la última feria jalapeña, permitiría a flotistas españoles y comerciantes ingleses del «navío de permiso» la venta libre de sus efectos en el interior del virreinato. En octubre, y con la flota a punto de avistar Veracruz, el consulado de México solicitó del virrey la revocación de la

concesión hecha al comercio inglés. Tanto el virrey marqués de Casafuerte como la corte esperaban esta reacción, y cinco meses después la concesión fue retirada. Poco importa que los agentes de la South Sea pudieran aún introducirse en el interior de México en 1723-1724, y que la feria se frustrara de nuevo, esta vez por culpa de la competencia del «navío de permiso» inglés.[58] Lo realmente destacable es que, por fin, se estaba en el camino de apuntalar definitivamente la parte más problemática del funcionamiento de las flotas.

El nuevo fiasco de la feria reavivó las presiones de los consulados que defendían los intereses mercantiles ligados a la suerte del monopolio. En octubre de 1724, el consulado de Cádiz reiteró su petición de retrasar el envío de una nueva flota y sugirió que en una futura convocatoria se limitase el número de toneladas y se buscara un nuevo emplazamiento para la celebración de la feria.[59] Asimismo, las quejas respecto al incumplimiento por parte de Gran Bretaña de los términos del asiento iban a conducir a una tímida denuncia de los tratados firmados en un momento de enfriamiento de las relaciones.[60] Las pretensiones del consulado de Cádiz fueron remitidas por el aún presidente de la Casa de Contratación José Patiño al Consejo de Indias, acompañadas de una nota de oficio en la que manifestaba su apoyo a todas las pretensiones del comercio matriculado gaditano a excepción de a la que hacía referencia al retraso de la flota. Informado por el fiscal del Consejo, su dictamen realizó la misma valoración de las peticiones del consulado y recomendó consultar al comercio de Cádiz sobre aquellos aspectos del tráfico con América que fueran negociables. Como no era este el caso de la convocatoria de la flota, el Consejo anunció la preparación de una nueva expedición a Veracruz para 1725, con la intención de que los cargadores gaditanos hicieran sugerencias para su apresto. Parece que, por fin, las intenciones del gobierno español eran sinceras. Pese a no recibir con mucho entusiasmo la decisión, los cargadores gaditanos pidieron y lograron que la carga de se limitara a 3.500 toneladas y que, en lugar de celebrar feria

en Orizaba, se permitiera a los comerciantes españoles defender su suerte libremente en el interior del virreinato. Quizá los flotistas españoles no se hubieran arriesgado a experimentar un nuevo fracaso de haber conocido las propuestas que el consulado de México remitió a la corte en mayo de 1725, nada más tener noticia del apresto de una nueva flota. Los mayoristas mexicanos se mostraron dispuestos a facilitar el buen curso de la feria, siempre que se respetase la división de funciones tradicionalmente mantenida en la distribución de las mercancías importadas a Nueva España a través del monopolio, y se obligara a los comerciantes españoles a realizar sus operaciones en el marco de la feria y a abandonar México en la misma flota en que habían venido, dejando los rezagos en manos de encomenderos mexicanos.[61] La noticia de que los flotistas habían sido autorizados a negociar libremente sus mercancías generó un clima de hostilidad hacia los intrusos que no facilitó en absoluto el buen curso de sus comisiones.

Pese a llegar tarde, la oferta de compromiso de los grandes comerciantes mexicanos facilitó el camino hacia una solución definitiva del problema de las ferias. Tras un período de consultas de dos años,[62] Una Real Cédula de 2 de abril de 1728 procedió a una regulación del funcionamiento de las ferias que delimitaba con claridad la capacidad de maniobra de mayoristas y encomenderos. Esta solución, tan poco grata para el comercio gaditano como para el novohispano, tenía la ventaja de garantizar la continuidad de un sistema de intercambios en el que ambos grupos mantenían privilegios hasta entonces no reconocidos por su antagonista. Desde la perspectiva de la corona, constituyó la expresión más elaborada de la nueva política de equilibrio propugnada por Patiño, que combinaba el uso de los principios de autoridad y flexibilidad en la resolución de los contenciosos americanos.[63]

La Real Cédula de 1728[64] regularía el funcionamiento del mercado legal de productos europeos hasta 1778. Además de fijar definitivamente el emplazamiento de las ferias en Jalapa, se extendía en los preparativos previos a la

apertura de las negociaciones y en los mecanismos que debían garantizar su normal desarrollo. En ambos extremos se concedía un gran protagonismo a la comisión paritaria formada por tres diputados del comercio de México, y tres del comercio de España y a la figura del virrey. Los primeros velaban para que los intereses de sus representados no se viesen perjudicados en la feria. Los diputados españoles llegados con la flota debían encargarse de organizar la descarga, viajar uno de ellos a México, para comunicar al virrey la noticia de su arribo, y acelerar la actividad de los comerciantes de la capital; mientras, otro diputado se trasladaba con los primeros géneros descargados al escenario de la feria y se instalaba en Jalapa. Los representantes del comercio español y los del comercio mexicano tenían 30 días para ponerse de acuerdo sobre los precios de venta de las mercancías. Caso de no haber acuerdo, eran sustituidos.

El papel que se concedía en la actividad ferial al virrey era considerable. Comunicaba a todas las autoridades novohispanas el arribo de la flota, para que desde todas las audiencias y gobernaciones se pusieran en movimiento los comerciantes y acudía a Jalapa para actuar de árbitro en los litigios entre el comercio español y el mexicano y evitar los abusos de una y otra parte. En este sentido, el virrey debía ejercer funciones de policía de precios, evitar el alza especulativa de alquileres y pensiones que se producía durante el período feriado, asegurar el abastecimiento de la plaza, e intervenir en la fijación del justiprecio cuando la comisión de diputados del comercio no llegaba a ningún acuerdo.

La Real Cédula de 1728 mantenía el principio de territorialidad en la actividad comercial. Del mismo modo que los comerciantes americanos no podían realizar sus compras directamente en España, los españoles tampoco estaban autorizados a operar en Nueva España fuera del ámbito espacial y temporal de la feria. Sin embargo, se introducían excepciones a esta regla, que ponen en evidencia la voluntad de corregir posibles situaciones de

indefensión. Para evitar las estrategias dilatorias de los mercaderes novohispanos, el virrey podía prorrogar el tiempo de trato y, si al concluir el período feriado no se habían vendido todos los géneros en poder de los flotistas, el virrey convocaba al comercio de México para que los adquiriera. En caso de recibir una negativa, podría su encomendero cederlos en comisión a cualquier comerciante de México para que procediera a su venta en el lapso de tiempo que mediaba entre dos ferias o bien permanecer en Jalapa, a la espera de que acudieran nuevos compradores, sin internarse en el virreinato. Los grandes mercaderes de México conservaron sus privilegios. Evitaron la intromisión de «gachupines», retuvieron el control sobre los provechosos arrendamientos de las rentas reales derivadas de la actividad comercial almojarifazgo, alcabalas y cientos y, con el traslado de la feria a Jalapa, redujeron la competencia siempre molesta de los pequeños comerciantes de provincias que no tenían recursos para correr con los gastos de alojamiento derivados de la nueva ubicación.

Esta política de compromiso se extendió también al comercio del Pacífico. En septiembre de 1726 el gobierno español aprobó el nuevo reglamento del galeón en virtud del cual se autorizaba la introducción de géneros asiáticos por valor de hasta 300.000 pesos fuertes y la extracción en plata de 600.000 pesos.[65] El modo en que la administración española liquidó las indignadas protestas del comercio gaditano revela hasta qué punto su opinión carecía de fuerza frente a la decisión de mantener una política de equilibrio destinada a involucrar a las élites coloniales en la reproducción del sistema. En 1729 el consulado de Cádiz dirigió al rey un duro memorial para denunciar los excesos cometidos por el comercio de Manila con la concesión a la que hacían directamente responsable de la ruina de la industria sedera española y del comercio de textiles de la metrópoli. Después de recabar diversos informes de las autoridades virreinales, la corona zanjó la cuestión aprobando un nuevo reglamento que ampliaba el valor del permiso de carga concedido a los filipinos hasta medio

millón de pesos y autorizando la inclusión en los cargamentos de textiles asiáticos.[66] El consulado de Cádiz aprendió la lección, y sus posteriores esfuerzos por reducir la llegada de textiles de Asia a Nueva España se dirigieron a establecer un diálogo con el comercio filipino.

Naturalmente, la Real Cédula de 1728 no fue la solución a todos los problemas del comercio con Nueva España. Si bien la feria de Jalapa de 1729 se desarrolló a la perfección, la siguiente, celebrada en 1732-1733 al arribo de la flota de Rodrigo de Torres, se vio parcialmente frustrada por la llegada del Navío de Permiso inglés. Pero no por ello se alteró el funcionamiento del sistema. La flota zarpó en retorno el 25 de mayo de 1733, dejando atrás rezagos por valor de unos siete millones de pesos, y pese a sus quejas y las de sus principales del comercio de Cádiz, los flotistas que decidieron quedarse en Jalapa se vieron obligados a permanecer inactivos en la plaza a la espera de que los mayoristas mexicanos se dignaran a acudir. El virrey Casafuerte, responsable de su desarrollo reglamentario, acabó de disipar las últimas dudas que tenía el comercio gaditano acerca de la voluntad de la corona de respetar el monopolio de los comerciantes mexicanos en Nueva España. Desestimó sus quejas con el argumento de que el respeto del monopolio de los comerciantes mexicanos en Nueva España constituía la única garantía del buen funcionamiento de las flotas.[67] A cambio, los privilegios de Cádiz en la negociación europea iban a recibir nuevas garantías. Una Real Cédula de 21 de enero de 1735 para el despacho de flotas y galeones, además de limitar el buque para la siguiente flota a 3.000 toneladas, prohibió a los comerciantes mexicanos y peruanos el envío de caudales a España para la compra de mercancías europeas, en justa correspondencia a la prohibición que impedía a los comerciantes españoles introducirse en Nueva España y el Perú.[68]

La lenta agonía de los galeones de Tierra Firme

Si en 1739, y pese a la suspensión de la flota de este año con motivo de la guerra con Gran Bretaña, la corona podía tener la certeza de que el funcionamiento del sistema de flotas a Nueva España estaba consolidado, las esperanzas de conseguir algún día los objetivos señalados por el proyecto de 1720 a los galeones de Tierra Firme se habían esfumado. Bernardo de Ulloa, uno de los últimos «ilustrados» defensores del sistema de puerto único y flotas periódicas, recordaba con nostalgia el esplendor de las ferias de Portobelo como algo lejano, prácticamente irrecuperable, en su *Restablecimiento de las fábricas, tráfico y comercio marítimo de España* (1740):

> No tenía Monarca en sus dominios feria tan poderosa ni mas envidiada de las naciones como la que se celebraba en Portobelo anualmente. En ella se veía en el término más breve pasar del poder de los mercaderes de Lima y el Perú, veinte, treinta, y algunas veces hasta cuarenta millones de pesos, en especie de plata, oro y otros estimables frutos de aquellos Reinos al de los mercaderes de España, en lugar de los diez o doce millones de valor de España.[69]

Sin negarles un cierto grado de exageración, lo cierto es que las palabras de Ulloa recogían una opinión bastante común entre los intelectuales españoles sobre el fracaso de la política imperial en su intento de recuperar el control de la que había sido en otro tiempo la principal ruta de aprovisionamiento de metales preciosos. Desde las últimas décadas del siglo XVII, la acción combinada de la crisis minera, el «comercio directo francés», y el contrabando realizado a través de la ruta terrestre que unía Buenos Aires con el Alto Perú y Chile habían contribuido a reducir la actividad de los galeones de Tierra Firme y el papel de la feria de Portobelo como centro redistribuidor de mercancías europeas en la América del Sur. La experiencia inmediatamente anterior al proyecto de 1720 —dos ferias en 25 años— mostraba bien a las claras el papel subordinado que la ruta de Tierra Firme había adquirido en el comercio peruano frente a otras vías de provisión

alternativas y hacía previsible que el objetivo de mantener una regularidad anual en el despacho de los galeones se presentara harto difícil de conseguir. Los resultados de los primeros y últimos 19 años para Portobelo de vigencia del proyecto no pudieron ser mas desalentadores; sólo se lograrían despachar tres armadas de galeones, en 1721, 1723 y 1730, y ninguna de ellas iba a dejar un grato recuerdo en el comercio gaditano. La corona confiaba a la hora de efectuar sus cálculos en la eliminación gradual del contrabando francés en beneficio de la ruta del monopolio y, aunque tal suposición no dejaba de estar avalada por los hechos,[70] no había previsto el efecto que este reflujo iba a tener sobre la adormecida ruta de internación al Perú a través del Río de la Plata.

Tal posibilidad sí que fue en cambio percibida inmediatamente por la South Sea Company que aprovechó la renegociación del asiento en el tratado de Madrid (1721), para pedir y obtener una autorización para introducir anualmente desde su factoría de Buenos Aires 400 negros con destino al Alto Perú y Chile.[71] Este error de previsión frustró la oportunidad de cerrar cualquier posible alternativa al tráfico oficial y fue el origen de una encarnizada disputa entre los grandes comerciantes de Lima, cuya posición dominante en el comercio exterior del espacio andino estaba amenazada, y el activo y cada vez más numeroso núcleo mercantil de Buenos Aires, dispuesto a defender a toda costa su derecho a una cuota del rico mercado peruano.[72] El conflicto se dilucidaría en dos frentes. Por un lado, unos y otros intentaron hacer valer sus derechos ante el virrey y ante la autoridad real acusándose mutuamente de provocar la ruina de los galeones con la práctica del contrabando; por otro, bien fuera para mantener su posición en el mercado, bien para mejorarla, limeños y porteños buscaron en el comercio ilegal la garantía de un suministro regular y a precios mucho más bajos que los negociados en las ferias de Portobelo. Ambos gozarían de idénticos apoyos exteriores y complicidades interiores. Las factorías del asiento de negros en Buenos

Aires y Portobelo jugaron el doble papel de proveedoras y encubridoras de las mercancías europeas procedentes de Jamaica y de otras islas del Caribe que llegaban camufladas en los buques negreros como carga general asignada al alimento y vestido de los esclavos.[73] Estas mercancías eran depositadas en los almacenes de la factoría, a la espera de que la llegada de algún buque de registro, los galeones o el «navío de permiso» permitiera darles salida de un modo discreto. En 1722, la factoría del asiento en Buenos Aires aprovechó la llegada de dos buques de registro de Cádiz para inundar el sur del Perú y Chile con manufacturas de contrabando, mientras los almacenes de Panamá y Cartagena de Indias daban cobertura a la «feria abierta» que 21 embarcaciones, en su mayoría procedentes de Jamaica, celebraban en la bahía de Leones, mientras el «navío de permiso» *Royal George* y los galeones del general Guevara se disputaban las preferencias «legales» de los compradores peruanos en la vecina Portobelo, con ventaja para el primero que vendía su carga un 30 % más barata.[74] Los «galeonistas» que no se resignaron a vender con pérdida se vieron en la necesidad de tener que escoger entre regresar a España con los géneros invendidos, permanecer en Portobelo a la espera de algún comprador providencial, o trasladarse a Lima en la Armada del Sur para dar salida a sus rezagos.

La expedición de galeones de Grillo que llegó a Cartagena de Indias en febrero de 1724 llevando al nuevo virrey del Perú marqués de Castellfuerte no corrió mejor suerte. Dionisio de Alcedo, de paso en Tierra Firme con una comisión del consulado de Lima para la corte, cuenta como la almiranta debió hacer frente a una flotilla de cuatro buques holandeses que estaban fondeados en la bahía de Toló vendiendo géneros de contrabando.[75] Luego, las cosas se complicaron rápidamente para los galeones que debieron esperar dos años y cuatro meses la llegada de la Armada del Sur para iniciar la feria. Cuando todo hacía esperar que esta iba a ser un éxito gracias a los 11 millones de pesos fuertes que traía el comercio del Perú,[76] la llegada de una escuadra

inglesa al mando de Hosier con el encargo de bloquear el puerto de Portobelo y proteger al *Royal George*, que de nuevo había acudido a su cita con los galeones españoles, sirvió de pretexto para que los contrabandistas organizaran bajo la protección inglesa una feria paralela en la bahía de Bastimentos hacia la cual se desvió la mayor parte del numerario.[77] La desafortunada expedición de Grillo —quien había muerto en Cartagena de Indias— retornó a Cádiz en febrero de 1729 al mando de López Pintado, a los cinco años y dos meses de su partida. La plata que transportaba no podía compensar tan larga espera.[78]

EL PAPEL DISRUPTIVO DEL CONTRABANDO INGLÉS

El mal resultado de las dos ferias de Portobelo obligó a reflexionar al gobierno español. Entre 1725 y 1728, Patiño, el secretario de Estado Orendain, los miembros del Consejo de Indias, el presidente de la Contratación Varas y representantes del comercio monopolista de Lima y Cádiz discutieron sobre las causas del mal funcionamiento de la navegación periódica y sus posibles soluciones. Las informaciones proporcionadas por Mathew Plowes, contador principal de la compañía del asiento británico, y John Burnett, su factor en Portobelo, conseguidas mediante soborno,[79] permitieron conocer al detalle los movimientos de los agentes de la South Sea Company en los puertos americanos y constatar que la corrupción de burócratas y militares con destino en Indias constituía el principal obstáculo que se oponía a la erradicación del contrabando. El gobierno español consiguió de Plowes una lista donde figuraban las personas que en ejercicio de una responsabilidad administrativa o mando militar habían recibido gratificaciones por parte de la compañía titular del asiento y abundante información sobre los procedimientos seguidos para introducir la mercancía de contrabando y exportar clandestinamente la plata sin quintar. Por este medio se descubrió que el agente español en Londres Guillermo Eon había recibido una gratificación de 1.000

libras esterlinas y una pensión anual de 800 por pasar a la administración española información falsa sobre el arqueo de los buques de la South Sea, que el general Guevara había autorizado la venta de la carga transportada a la feria de Portobelo por el *Royal George*, pese a que sus 1.000 toneladas sobrepasaban ampliamente los límites de la concesión anual,[80] a cambio de un valioso regalo y que los agentes del asiento sobornaban encubiertamente a los gobernadores militares de los puertos donde tenían factoría nombrándolos jueces conservadores de sus intereses, con un salario anual de 2.000 pesos fuertes y numerosos presentes.[81] Por si fuera poco, un informe del presidente de la Contratación salpicaba también a los comandantes y oficiales reales de los navíos de la Armada,[82] acusándoles de contratar el flete de los buques como si fueran de propiedad privada y cobrar altos pasajes a «misioneros, prelados, provistos y encomenderos» que luego eran desviados hacia sus bolsillos por el procedimiento de exagerar el gasto de la embarcación en ranchos. Varas recordaba que los dos últimos virreyes que se habían trasladado a América pagaron 20.000 pesos de flete, dinero que no llegó nunca a las arcas de la Real Hacienda. Los mandos de la Armada también tenían responsabilidades en el comercio ilícito que se practicaba en Tierra Firme. En enero de 1725 dos fragatas zarparon de Cádiz en dirección a Portobelo con la misión de practicar el corso y evitar el contrabando que se realizaba en la proximidad de la feria, en respuesta a las quejas del consulado de Cádiz. Esta medida, que pretendía resolver desde la metrópoli un problema cuya solución «no se había de poder conseguir por medio de los Gobernadores y oficiales reales que hoy tenemos en aquellos dominios», constituyó una nueva decepción para los comerciantes gaditanos. Las fragatas apresaron cuatro buques cargados de mercancía europea que practicaban el contrabando en las proximidades de Portobelo y, después de interpretar de forma interesada las instrucciones que traían de España, quemaron los géneros voluminosos y de escaso valor y ocultaron «los encajes

finos, tisúes de oro y plata, rasos, sedas y diamantes montados en oro y plata» para luego venderlos en la feria.

Pero la más importante y, peor documentada, de las irregularidades, que quedaron al descubierto durante estos años fue la existencia de un circuito monetario paralelo al oficial para el retorno de la plata que facilitaba la repatriación de los caudales legales e ilegales en manos del comercio español. La compañía del asiento había abierto en territorio americano bajo administración española unos cien «bancos» que con la cobertura que les brindaba la compraventa de esclavos prestaban servicios financieros a los comerciantes españoles que deseaban trasladar sus caudales a Europa sin pagar los elevados derechos y fletes que exigía el proyecto. El instrumento utilizado en estas operaciones era una letra de cambio librada por el agente de la compañía contra la plaza de conveniencia del tomador en cualquier «paraje del mundo». Por una razonable comisión del 8 % estos bancos corrían con el coste del transporte y con el riesgo de una posible pérdida del dinero, que los fletadores españoles de la Carrera nunca asumían. Si el sistema ya ofrecía ventajas para los comerciantes que actuaban de comisionistas del comercio extranjero, y que por esta vía podían dirigir directamente a sus casas matrices el producto de la venta de sus cargazones sin pagar los derechos de entrada de la plata en España y de salida hacia Europa, aún era más indicado para los que invertían el producto de sus operaciones en plata sin quintar cuya extracción resultaba más problemática a través del circuito legal. Por desgracia, estas operaciones resultaban muy difíciles de descubrir, incluso para los mismos contemporáneos:

> Casi nunca se sabe más que por noticias extrajudiciales, y el probarlo es tan difícil como de un acto que pasa solamente entre el Español que pide las letras de cambio y entre el Director inglés que la da, sin que haya testigo ni quede escritura.[83]

Con todos estos antecedentes, la comisión de expertos

discutió largamente sobre las reformas que debían introducirse en el comercio del Perú.[84] Las propuestas que se barajaron coincidían en la necesidad de reubicar la feria de galeones, alejándola del Caribe donde la actividad de los contrabandistas era particularmente intensa. Pero a la hora de escoger una sede nueva surgieron los problemas. La propuesta de El Callao, que contaba con el apoyo del comercio de Lima, fue desechada por los problemas logísticos que para los escasos efectivos planteaba el proteger a los galeones en un viaje tan dilatado; a su vez, la alternativa de Buenos Aires que no desagradaba a los burócratas españoles tropezó con la total oposición del diputado del comercio del Perú. Desde Lima, el virrey Castellfuerte, que en poco tiempo había logrado destacar por su dureza en la represión del contrabando, proponía una solución autoritaria que contaba con el apoyo del comercio privilegiado de Lima y Cádiz. Castellfuerte aconsejaba mantener las ferias de Portobelo y reforzar su papel de única vía de entrada legal de mercancías europeas en todo el virreinato. Para lograrlo, era necesario prohibir la navegación en registros sueltos a Buenos Aires para evitar de este modo la saca de plata sin quintar del Alto Perú[85] y dotar al virrey de poderes coercitivos sobre los comerciantes de Lima para estimular su participación en las ferias. Para evitar las acostumbradas tácticas dilatorias con que el comercio de Lima retrasaba la salida de la Armada del Sur, el virrey proponía reducir a dos los aplazamientos y, en caso de que en la tercera fecha fijada no hubiera salido la Armada, el consulado de Lima cargaría con los gastos que la demora ocasionara a los galeones y a la propia Armada. Si estas amenazas no surtían efecto, la Armada acudiría sin carga a Panamá para recoger a los galeonistas y traerlos hasta Lima, donde gozarían de plena libertad para vender sus mercancías.

Sin embargo, la aplicación de estas medidas que hubieran sido muy del agrado del consulado de Cádiz entraba en contradicción con la política de equilibrio preconizada por Patiño y aplicada ya a la regulación de las

ferias novohispanas, y no debe extrañar que fueran rechazadas en su totalidad.[86] Esta actitud no se vio modificada en absoluto después de que, durante la feria de 1731, la corrupción de los funcionarios, las dilaciones del comercio limeño, la presencia del voluminoso «navío de permiso» en Portobelo y de los buques del contrabando en las playas cercanas, obligaran a autorizar excepcionalmente la internación en el virreinato de los comerciantes españoles que habían acudido a Tierra Firme. La principal novedad que aportaron los galeones de López Pintado era fruto de la nueva política industrial de la monarquía. El general se presentó en Portobelo con una partida de paños de la Real Fábrica de Guadalajara para beneficiarlos de cuenta de la corona. Sus instrucciones eran bien claras. Debía vender esta mercancía antes que cualquier otra tuviere salida y a un precio no negociable. Si finalmente logró su objetivo, fue a costa de frustrar las expectativas de los comerciantes españoles «que se quedaron con la mayor parte de su mercancía por vender».[87]

EN DEFENSA DE LA CARRERA DE INDIAS

Todos los informes elaborados entre 1725 y 1728 sobre el estado del comercio colonial español habían coincidido en que ninguna reforma sería eficaz si no solucionaba el problema del contrabando practicado a la sombra de los galeones. En especial, la actividad de la Compañía del Mar del Sur constituía una amenaza constante al funcionamiento de la navegación periódica, pues su labor de zapa desde dentro del monopolio impedía el normal funcionamiento de las ferias al distraer una parte de la plata que el comercio peruano invertía en ellas y desanimar a los cargadores gaditanos, cada vez más renuentes a embarcarse en nuevas expediciones. Consciente de ello y atenazado por los problemas financieros de la corona,[88] Patiño concedió especial prioridad a la lucha contra la presencia del comercio extranjero en América en todos sus frentes. En primer lugar, y con la creación de un servicio de

guardacostas costeado teóricamente por un impuesto sobre los retornos en metales y frutos,[89] pero que en realidad se autofinanciaba mediante la concesión de patentes de corso a los capitanes que utilizaban sus buques en la persecución de los contrabandistas, el gobierno español pretendió limpiar las costas americanas de las embarcaciones que practicaban regularmente el contrabando desde sus bases de aprovisionamiento en Jamaica, Barbados o Curaçao. La liquidación de la Compañía del Mar del Sur fue un objetivo no menos importante pero de resolución más compleja debido a que su actividad estaba garantizada por los tratados firmados con Inglaterra y cualquier tentativa de limitar sus privilegios, ya fueran reconocidos legalmente o consagrados por la práctica, podía derivar en un conflicto armado. Finalmente, otra de las soluciones arbitradas por Patiño para proteger el monopolio español iba a tener una proyección especial en las décadas siguientes al constituir el primer precedente válido de las compañías privilegiadas de comercio que luego proliferaron durante las décadas centrales del siglo XVIII. Se trata de la Compañía Guipuzcoana de Caracas, creada por Real Cédula de 25 de septiembre de 1728.[90] En conjunto, estas iniciativas, que perseguían reafirmar la Carrera como la única vía practicable para el comercio europeo con América en un momento especialmente crítico para las finanzas españolas, constituyeron un primer intento para invertir una tendencia a la progresiva cesión de soberanía sobre las Indias que arrancaba del reinado de Felipe IV. Como tal tropezaría con los intereses mercantiles de otros países, y en especial de Inglaterra, que no dudó en embarcarse en un nuevo conflicto armado por su causa.

Las relaciones hispano-británicas pasaron por varias vicisitudes durante estos años.[91] El buen tono que habían mantenido a comienzos de la década y que culminó con el apoyo naval prestado al traslado del futuro Carlos III a Parma (diciembre de 1731) y la firma del convenio de Sevilla (febrero de 1732), que abrió una etapa de diálogo donde se abordaron todos los contenciosos pendientes entre

ambos países (derechos de pesca en Terranova, presencia inglesa en el golfo de Honduras, cuestión de límites entre Georgia y Florida, etc.), daría paso a una progresiva tirantez que desembocó en el enfrentamiento armado de 1739. Buena parte de la responsabilidad en este cambio la tuvo la política de *mare clausum* impuesta por el gobierno español en la cercanía de la costa atlántica de América.[92] En especial, la actuación cada vez más incontrolada de los guardacostas que garantizaban esta política enturbió las relaciones de España con todos los países europeos que daban cobertura al comercio clandestino desde sus islas en el Caribe. Lo que inicialmente había comenzado en 1725 como una misión oficial encomendada a buques de la Armada enviados desde España con instrucciones muy concretas se convirtió, en los años treinta, en un negocio lucrativo en manos de aventureros cuyo único incentivo era la venta del botín que obtenían en sus capturas. Desde sus bases en los puertos españoles del Caribe los corsarios actuaban sin excesivos miramientos con los buques sospechosos de transportar mercancía de contrabando.[93] La posesión a bordo de mercancías producidas en las colonias españolas, como añil, cacao, maderas tintóreas o plata acuñada, era motivo suficiente para considerar buena presa a buques que podían transportar carga legal extraída de Jamaica, Barbados o Saint Domingue.[94] En el caso concreto de las relaciones con Gran Bretaña, las reiteradas agresiones de los guardacostas divulgadas ampliamente entre la opinión pública británica por los comerciantes de Londres, Bristol y Liverpool, que deseaban una intervención de la armada inglesa en apoyo de sus intereses,[95] frustraron un posible acuerdo pacífico en torno al problema de la liquidación del asiento que constituía el principal objetivo político de Patiño.

A mediados de los años veinte y en respuesta al contrabando inglés, Patiño había dado instrucciones precisas a los oficiales reales destinados en América para vigilar de cerca la actividad de los agentes y barcos de la Compañía del Mar del Sur. En octubre de 1724, el gobierno

español quiso prohibir la entrada de los navíos del asiento que vinieran de Jamaica y Barbados con la excusa de que los negros que transportaban llegaban «contaminados» y no aceptaban su conversión al catolicismo.[96] Las protestas inglesas, fundadas en la consideración de que semejante medida vulneraba los acuerdos de 1713 y 1716, obligaron a moderar la postura española y a readmitir a los esclavos procedentes de las Indias Occidentales siempre que no hubieran permanecido en ellas más de cuatro meses. Pero ello no fue obstáculo para que a partir de 1726 los controles de que era objeto la compañía fueran cada vez más engorrosos. En diciembre de este año, una Real Orden definía el istmo de Panamá como territorio interior del imperio y la factoría de la ciudad fue cerrada. También en esta ocasión las gestiones de Benjamin Keene en Madrid hicieron posible que se autorizara su reapertura y que la decisión final sobre su continuidad quedara en manos de las autoridades locales. Otras medidas se encaminaron a impedir el contrabando de mercancías que la compañía realizaba con los buques de la trata. En 1732 se ordenó a los gobernadores de los puertos de Indias que no autorizasen la entrada de embarcaciones con menos de cuatro esclavos por cada cinco toneladas de arqueo para evitar que los buques negreros llegaran a puerto español en América con pocos esclavos y muchas mercancías.[97] Indudablemente la efectividad de esta prevención dependía de la honestidad de los funcionarios encargados de aplicarla; pero también en este terreno debieron de producirse cambios significativos, pues los agentes del asiento incorporaron a su larga lista de quejas la creciente deslealtad de que eran objeto por parte de los jueces conservadores menos proclives a aceptar sobornos. Hacia 1733, el rigor se trasladaría a la inspección de las provisiones transportadas por los buques negreros que debieron ser depositadas en almacenes cerrados bajo tres llaves, una en poder del factor de la compañía y las otras dos de oficiales reales. Todos estos controles perjudicaron los intereses de la compañía. Doce de sus embarcaciones

fueron detenidas por practicar contrabando entre 1730 y 1734.[98]

Estas medidas de presión obligaban a la South Sea a limitar su actividad al cumplimiento estricto del asiento y pretendían reforzar la posición española en la negociación de las reclamaciones pendientes entre el gobierno español y la dirección de la compañía. Felipe V exigía el pago de los derechos adeudados tanto por los buques de la trata como por los «navíos de permiso» que habían entrado en puerto americano en los términos pactados en Utrecht —33,3 escudos por negro introducido, un 25 % del beneficio total obtenido de la venta de las mercancías transportadas por el «navío de permiso» y el 45 % sobre el resto—.[99] Los ingleses alegaban que la compañía había sufrido pérdidas valoradas en unas 200.000 libras y que nada podía repartirse a cuenta de beneficios, aunque sólo dejaron examinar el balance de una expedición. A su vez, exigían una indemnización por las confiscaciones sufridas durante los conflictos de 1718 y 1726.[100] El agente español en Londres para los asuntos del asiento Tomás Geraldino planteó la posibilidad de liquidar la empresa y resolver las reclamaciones pendientes entre las partes. Según su plan, la compañía debería abonar al rey de España 68.000 libras en concepto de atrasos por los derechos adeudados y a cambio recibiría 95.000 como indemnización por las confiscaciones sufridas en 1718 y 1726. Cuando esta propuesta contaba ya con el favor de los accionistas, los directivos de la South Sea reaccionaron en 1737 solicitando una ampliación en la concesión del Navío de Permiso. Según su interpretación, esta se había pactado para un plazo de «*thirty trading years*» pero las interrupciones redujeron a 7 el número de buques enviados por lo que la autorización, que según los españoles vencía en 1744, debía prolongarse por espacio de varios años.[101] Mientras, la muerte de Patiño en 1736 y el nombramiento de Sebastián de La Cuadra para la Secretaría de Estado acabaron de frustrar toda posibilidad de acuerdo amistoso. Walpole consiguió que la propuesta de liquidación de Geraldino fuera suscrita por ambas partes en

la convención de El Pardo (14 de enero de 1739)[102] y ratificada luego por el Parlamento británico; pero la oposición del duque de Newcastle que defendía los intereses de la burguesía mercantil, el envío de una escuadra intimidatoria a las costas españolas y la declaración poco oportuna de Villarias a Keene en el sentido de que España iba a abastecer en el futuro sus colonias sin ayuda extranjera, precipitaron la ruptura de hostilidades en octubre de 1739.[103] Como sostienen acertadamente Lía de Luxán y Santiago de Luxán, a mediados de la década de 1730, españoles y británicos tenían asumido que las ventajas conseguidas por estos últimos en las negociaciones que pusieron fin a la guerra de Sucesión no habían dado el fruto esperado. Las expectativas puestas en las posibilidades que ofrecía el acceso directo a los principales mercados de las colonias españolas se vieron frustradas, en parte por la actitud cicatera y desconfiada del ministro Patiño, en especial, tras el nombramiento de Tomás Geraldino como director de la South Sea, en 1732, en representación de los intereses de la corona,[104] y en parte, también, porque el mantenimiento de las tradicionales facilidades de acceso al comercio con América a través de la cabecera de Cádiz ofrecía a los exportadores ingleses una alternativa más regular, segura y rentable.[105]

La afirmación de que el cambio decisivo del comercio colonial español tuvo lugar entre 1739 y 1748, coincidiendo con una coyuntura de guerra colonial que paralizó el cansino funcionamiento del sistema de Flotas y Galeones y dejó de nuevo el mercado americano en manos del comercio directo extranjero, podría parecer exagerada. Sin embargo, sería en estos años de dificultades cuando la Carrera de Indias sufrió el primer asalto de una nueva clase mercantil que sabría aprovechar su experiencia adquirida fuera del comercio atlántico para desarrollar una nueva forma de entender y organizar las relaciones comerciales con América que acabaría por imponerse en el último tercio del siglo XVIII. Claro que nadie lo hubiera dicho en 1739, cuando la incapacidad del gobierno español para combatir

los problemas que minaban el funcionamiento del sistema de puerto único había conducido a una situación aparentemente sin salida, caracterizada por el enfrentamiento entre los intereses del Estado, para el cual la regularidad de flotas y galeones continuaba constituyendo una cuestión vital, y los de las burguesías monopolistas de Cádiz, México y Lima que, una vez definidos sus respectivos derechos de propiedad sobre la Carrera, deseaban espaciar lo más posible la expedición de las flotas periódicas. La fuerza de la realidad se había ya impuesto por primera vez cuando en 1735 Patiño hubo de admitir frente a las presiones de los comerciantes que las previsiones contenidas en el proyecto de 1720 sobre la regularidad de las flotas eran irrealizables.106

Apéndice

1. Esclavos introducidos por los buques del asiento



V. G. Sorsby, *British Trade with Spanish America under the asiento* (1713-1740), p. 423.

2. Expediciones del «navío de permiso»

Buque	*Salida*	*Destino*	*Valor cargo lbs.*	*Precio de venta*	*Flota o galeones con los que coinciden*
Elizabeth	8/1715	Veracruz (11/1715)	227.863"11		López Pintado
Bedford	11/1715	Portobelo	114.301"3"8	249.371""5	Ninguno
Royal Prince	8/1717	Veracruz (11/1717)	249.383""8	357.551"16"10	Antonio Serrano
Royal George	11/1721	Portobelo (1/1722)	264.964"4"1	290.569"3"9	Guevara y Grillo
Royal Prince	07/1723	Veracruz (08/1725)	292.992"11"2		Antonio Serrano
Royal George	02/1724	Portobelo (5/1724)	264.964"4"1		Grillo y Comejo
Prince Frederick	08/1725	Veracruz (10/1725)	290.352		Antonio Serrano
Prince William	12/1730	Portobelo (2/1731)	250.730"9"1	299.814"7"5	López Pintado
Royal Caroline	10/1732	Veracruz	220.967"10"9	349.778"9"12	Rodrigo de Torres

V. G. Sorsby, *British Trade with Spanish America under the asiento* (1713-1740), Table VIII, pp. 244-245.

EL PRIMER GRAN EXILIO POLÍTICO HISPÁNICO: EL EXILIO AUSTRACISTA

AGUSTÍ ALCOBERRO

DESPLAZAMIENTOS Y EXILIO

Durante la guerra de Sucesión de España fueron frecuentes los desplazamientos motivados por razones políticas o de seguridad. Así, el traslado a Portugal del almirante de Castilla, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, en octubre de 1702,[1] y la publicación de su manifiesto contra la «tiranía» de Felipe V dio a conocer una corriente de opinión que, de manera más o menos subterránea, se había iniciado con anterioridad en todos los reinos hispánicos. Entonces, acompañaron al almirante el conde de la Corzana, Diego Hurtado de Mendoza y Sandoval, y tres jesuitas, entre los que destacaba el asturiano Álvaro Cienfuegos, quien años después, en el exilio, obtendría la distinción de cardenal y dirigiría la legación austracista en Roma.

En Cataluña, el desplazamiento de austracistas hacia el extranjero se inició ya con el destierro del príncipe Jorge de Hessen Darmstadt, en abril de 1701. Darmstadt y su entorno mantuvieron fuertes lazos con el austracismo interior y, según el cronista Francesc de Castellví, jugaron un papel clave en la formación de la Gran Alianza de La Haya —una tarea en la que colaboró decisivamente el coronel de ingenieros Joan Baptista Basset y Ramos, valenciano desplazado al Imperio años atrás—.[2] Entre los austracistas catalanes de primera hora destacan el abogado

Josep Duran y el capitán Francesc Armenter i Pujol. Ambos construyeron una estructura clandestina destinada a la formación y mantenimiento de núcleos austracistas en el interior. Duran se encontraba en Barcelona en 1704, procedente de Portugal, y lideró la conspiración fallida que pretendía abrir las puertas de la ciudad a la flota aliada. Ese mismo año fue nombrado en Lisboa primer secretario de Estado y de Despacho Universal por el archiduque Carlos (Carlos III, para sus seguidores hispánicos). Poco después murió en combate, en el frente de Extremadura. Por su parte, el capitán Armenter preparó el desembarco aliado de 1705 en un discreto viaje desde la capital portuguesa en que contactó clandestinamente con los principales núcleos de la subversión interior: Gibraltar, Denia, Valencia, el monasterio cisterciense de Poblet, Barcelona y Vic.[3]



Fuente: Agustí Alcoberro, *L'exili austriacista*, Barcelona, Fundació Noguera, 2002, vol. I, p. 61. Adaptación de Carles Salom.

El primer desplazamiento masivo de austracistas se produjo tras el desembarco aliado de Barcelona de 1704. Dicha acción desencadenó el descubrimiento de la conspiración que lideraba Josep Duran y el inicio de una durísima represión por parte del virrey duque de Velasco. De hecho, algunas decenas de hombres marcharon ya con la flota aliada, y participaron entonces en la conquista de Gibraltar. El historiador coetáneo Narcís Feliu de la Penya, encarcelado poco después por orden de Velasco, publicó en sus *Anales de Cataluña* (1709) una lista de 147 nombres (más de ochenta de ellos catalanes) que participaron en

dicho episodio como miembros de la «compañía de españoles de Gibraltar».[4]

La represión también se generalizó en Castilla. En el mismo año, el conde de Cifuentes fue detenido en Madrid, acusado de haber afirmado que «el rey [Felipe V] no lo era sino un virrey por cuyo medio nos dominaba su abuelo [Luis XIV]». Junto con él fueron detenidos los condes de Erill y de Luque. Pero Cifuentes consiguió escapar y jugó un papel clave en el decantamiento austracista del reino de Aragón.[5]

Desde 1704, el Peñón y Lisboa se convirtieron en los centros de referencia del movimiento austracista penisular. Otra pieza clave fue Génova, capital de una república neutral. Resulta significativo que en la capital de la Liguria se firmara el tratado que vinculó el austracismo catalán con Inglaterra, conocido como pacto de Génova, en 1705. Como también lo es la personalidad de sus firmantes: por una parte, en su condición de ministro plenipotenciario de la reina Ana, Mitford Crowe, que había sido corresponsal comercial inglés en Barcelona en los años anteriores; y por otra, los jóvenes exiliados Antoni de Peguera i d'Aimeric —noble barcelonés, desplazado de primera hora, y por entonces residente en Viena— y Domènec Parera —abogado de Vic y profesor de la Universidad de Barcelona, exiliado como consecuencia de la conspiración de 1704 y corresponsal del austracismo catalán en Génova—.

El exitoso desembarco aliado en Barcelona de 1705 marcó el inicio de la guerra peninsular, y con él los numerosos desplazamientos de uno y otro signo. Así, las *Memòries* del borbónico Honorat de Pallejà, editadas por Joaquim Albareda,[6] dan cuenta de las decenas de personas que, con ayuda de la Armada inglesa, abadonaron entonces Barcelona con el último virrey borbónico. En total, unas cuarenta personalidades relevantes, con sus familias y servicio, formadas por mandos militares, nobles, altos cargos eclesiásticos y una parte muy importante de la administración real, encabezada por jueces y fiscales de la Audiencia de Cataluña.

Los desplazados borbónicos de 1705 se traladaron mayoritariamente a tierras bajo control de Felipe V (lo que pronto excluyó a los reinos de Valencia, Aragón y Mallorca) y se pusieron a su servicio, en tareas militares o administrativas, o bien solicitaron algún tipo de pensión. Excepcionalmente, algunos se desplazaron al Rosellón, bajo jurisdicción del rey de Francia, Luis XIV, abuelo de Felipe V, como el mismo Honorat de Pallejà. La mayoría de ellos volvieron a sus tierras de origen, a medida que fueron conquistadas por las tropas borbónicas, y se hicieron cargo del gobierno de las Nuevas Plantas.[7]

Movimientos parecidos se produjeron como consecuencia de la ofensiva borbónica, que asedió Barcelona en abril de 1706, y de la contraofensiva aliada, que llegó hasta Madrid pocos meses después. Tras la batalla de Almansa (25 de abril de 1707) y la conquista borbónica de los reinos de Valencia y de Aragón, los desplazamientos fueron aún más intensos. Es difícil establecer cifras. Sin embargo, sabemos que unos doscientos nobles y eclesiásticos austracistas castellanos fueron encarcelados en Guadalajara en agosto de 1706, acusados de colaborar con Carlos III, el archiduque. Todos ellos fueron trasladados inmediatamente a Francia. Entre las personalidades religiosas se encontraban Pedro Portocarrero y Benavides, patriarca de las Indias; Baltasar de Mendoza, obispo de Segovia; y el catalán Benet de Sala i de Caramany, obispo de Barcelona, que desde un año atrás se hallaba retenido en Madrid.

La lista de austracistas castellanos cuyos bienes se hallaban confiscados tras el fracaso de la ofensiva aliada de Madrid de 1706 nos da una radiografía de los partidarios de Carlos III en Castilla que por entonces se habían puesto a buen recaudo, mayoritariamente en su corte de Barcelona.[8] Son citadas 47 personas, la mayoría nobles o altos funcionarios. Las diez mayores rentas corresponden, por este orden, al conde de Oropesa, al conde de Cifuentes, al almirante de Castilla, a la condesa de Fuencalada, al marqués de Mondéjar, al marqués de la Fuente, a Juan José

Parada, a José Torres y Mirades, al conde de Galve y al duque de Nájera.

Por su parte, la ocupación borbónica del reino de Valencia supuso el desplazamiento de 8.000 personas, según Francesc de Castellví —una cifra que recientemente han confirmado los estudios de Albert Garcia Espuche y Adrià Cases—.[9] La mayoría de ellos se trasladaron a Cataluña, donde constituyeron una comunidad muy activa y cohesionada. Algo parecido sucedió con el austracismo del reino de Aragón. También fueron muy numerosos los refugiados de Cartagena que se desplazaron entonces a Cataluña. Los reinos de Murcia y Granada fueron las regiones de la corona de Castilla donde el austracismo se manifestó públicamente de manera más evidente. Por ello fueron también los que tuvieron un mayor número de desplazados y presos. Por su parte, los últimos defensores de Denia y Alicante se trasladaron a Ibiza, donde formaron un colectivo muy numeroso.

El mapa se estabilizó a finales de 1707, cuando la guerra peninsular quedó reducida a Cataluña. Pero aún la nueva ofensiva aliada sobre Madrid de 1710 permitió que algunos destacados personajes manifestasen públicamente su apoyo a Carlos. Tras el fracaso de la ofensiva, todos ellos se refugiaron en Barcelona. Entre otros, había personalidades destinadas a ejercer un importante papel en los años siguientes, como el general Antonio de Villarroel, comandante de la ciudad condal durante su último sitio, o el arzobispo de Valencia, Antoni Folch de Cardona, que en el exilio vienés fue presidente del Consejo de España. La lista de nuevos secuestros reales en Castilla tras la ofensiva aliada de 1710 cita un total de 31 personas, la mayoría nobles. Las principales rentas de los bienes secuestrados provenían de las propiedades de los condes de Siruela, de la Puebla y de Palma, de los marqueses de Valparaíso, de la Conquista y de San Vicente y del conde de Paredes.[10] Desde entonces la situación se mantuvo prácticamente invariable hasta la paz de Utrecht de 1713.

Los desplazamientos forzosos o voluntarios que hemos

descrito sumariamente no pueden ser considerados propiamente un exilio porque tuvieron —y fueron percibidos así— un carácter provisional y efímero. El final de la guerra y el éxodo de miles de personas, tras la caída de Barcelona en 1714, supuso, en este sentido, un salto físico y psicológico de mayor trascendencia. Y ello no tan sólo por la distancia geográfica, sino también porque generó una primera conciencia de continuidad y de permanencia. Aunque el exilio se aferró siempre a la nostalgia del país perdido, y a los proyectos, más o menos reales o imaginarios, de retorno, por primera vez las familias que se encontraban fuera de su casa tuvieron que hacerse a la idea de que las cosas podían durar mucho tiempo —y ello, tal vez en el mejor de los casos—.

El exilio austracista fue el primer gran exilio político peninsular.11 Entre 25.000 y 30.000 personas abandonaron Cataluña en las fechas inmediatamente anteriores o posteriores al 11 de setiembre de 1714. La mayoría se refugiaron en tierras de su rey Carlos III, por entonces ya emperador Carlos VI —lo que incluía también los acogedores estados hispánicos de Italia y Flandes, cedidos a los Habsburgo por la paz de Rastatt—. Como veremos, los exiliados intentaron preservar sus señales de identidad, y generaron espacios de sociabilidad propios. Es decir, actuaron como un colectivo claramente perceptible como mínimo hasta finales de la década de 1740. Como tal, generaron una memoria y un relato singulares, a través de textos de temática histórica, jurídica, política, literaria o sacra, que en parte fueron impresos y en parte circularon como manuscritos. Sus aportaciones a la monarquía de los Habsburgo fueron notables, en especial en los ámbitos militar y político. En la medida de sus posibilidades, el exilio austracista hispánico protagonizó iniciativas políticas que se proponían modificar el *statu quo* surgido de Utrecht. Y mantuvo el contacto con los núcleos resistentes del interior. Una dinámica que se vio favorecida en los momentos de guerra en Europa, en especial durante la guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720) y la guerra de

Sucesión de Polonia (1733-1738).

En las páginas siguientes, presentamos una panorámica general del exilio austracista, que atiende también a algunas de sus particularidades, y en especial a los temas aquí planteados.

Los exilios sucesivos

El cronista Francesc de Castellví fue el primero en evaluar la magnitud del exilio. Utilizando datos de 1715, explica que los exilados «excedían el número de 16.000 personas, sin los que estaban incluidos en los cinco regimientos que estaban en pie en Hungría».12 La cifra total podría superar, ya entonces, los 25.000. Una cifra parecida aporta el autor anónimo del *Theatro de desdichas, gemidos y lágrimas de España y de los verdaderos españoles*, escrito por un eclesiástico castellano exiliado y publicado en Milán en 1716: «Y perdidas más de 15.000 familias, entre las quales ay algunos magnates y muchos títulos y cavalleros, que andan peregrinos y mendigos por el mundo».13 Aunque esta percepción merece dos acotaciones: por una parte, evidentemente, el autor no tiene en cuenta los exiliados enrolados en las tropas regulares, que tenían garantizada su paga; por otra, la referencia a «familias», y no a personas, nos podría situar ante un fenómeno de una magnitud aún muy superior —aunque nos inclinamos a considerarla una exageración, propia de la finalidad de denuncia del texto—.

En todo caso, la cifra de 25.000 o 30.000 personas exiliadas en tierras del emperador viene confirmada por la documentación custodiada en los grandes archivos de estado de Viena. Aunque se hace difícil precisarlo, las diversas listas conservadas constatan que el grupo más numeroso es el formado por los catalanes. Este colectivo se sitúa casi siempre por encima del 50 % del total de personas citadas; el conjunto de originarios de la corona de Aragón alcanza el 75-80 %. La diversa composición social y territorial del exilio refleja el impacto desigual del austriacismo en tierras hispánicas. Expresa también la

composición de las diversas oleadas de refugiados que se sucedieron entre 1713 y 1725.

Porque, en realidad, hemos de hablar de exilios, atendiendo a su cronología diversa. De hecho, su primer precedente se produjo en 1711, en ocasión de la proclamación de Carlos III como emperador de Alemania, con el nombre de Carlos VI. El monarca zarpó de Barcelona el 27 de setiembre y fue proclamado emperador, en Frankfurt, como era tradición, el 22 de diciembre. Entre su séquito había un elevado número de aristócratas y altos funcionarios de los reinos hispánicos. Entre ellos destacaban el arzobispo de Valencia, Antoni Folch de Cardona, y el secretario de Estado para los asuntos de Italia Juan Antonio Romeo, marqués de Erendazu. Como consecuencia de la proclamación imperial, Carlos distribuyó diversas gracias entre algunos de los nobles que le acompañaron. Citemos, entre ellos, el conde de Althan, los condes castellanos de Cifuentes, de Galve, de Oropesa, de Haro, de Montesanto, de Paredes, de Altamira y de Orgaz; los catalanes conde de Savallá y marqués de Besora; los aragoneses conde de Sástago y marqués de Coscojuela; y el valenciano marqués de Vilatorques, casado con la condesa de Cervelló. La mayoría de ellos ya no volvieron a la península ibérica.

Un segundo movimiento, numéricamente aún menor, pero de gran importancia cualitativa, se produjo con la marcha de la reina Isabel Cristina. La esposa de Carlos III abandonó Barcelona el 19 de marzo de 1713. Le acompañaban, entre otros, algunos altos funcionarios de la corte barcelonesa, encabezados por el secretario de Estado Ramon de Vilana Perlas. Entre los nobles destacaban el conde de Cardona, Josep Folch de Cardona i Erill, mayordomo mayor de la reina, quien más tarde sería presidente del Consejo de Flandes y obtendría el título de príncipe del Sacro Imperio; los condes de Galve y de Paredes y los marqueses de Coscojuela y de la Laguna. El séquito hispánico se quedó en Milán, mientras la reina-emperatriz continuó su trayecto hacia tierras austríacas. Por

entonces sólo la pudieron acompañar sus damas de honor, además del conde Kollonich y el marqués de Besora, que recientemente habían sido distinguidos por el emperador.

El primer desplazamiento significativo en términos cuantitativos se produjo en julio de 1713. Entonces abandonaron Cataluña algunos miles de refugiados, que partieron en el marco de la evacuación de las tropas imperiales pactada en Utrecht y ratificada en el convenio de l'Hospitalet (22 de junio). Junto con los aproximadamente 25.000 soldados imperiales que quedaban en el principado, marcharon entonces la mayor parte de la nobleza cortesana que aún residía en Barcelona, los funcionarios de la administración real de Carlos III y otras personalidades civiles y eclesiásticas, además de una parte importante de los mandos y tropas hispánicas. Entre las razones de su marcha cabe señalar la fidelidad a Carlos III y su voluntad de no implicarse en el *caso de los catalanes*, por los motivos que fuere. Pero es necesario destacar también la imposibilidad del retorno a sus lugares de origen, ya que las promesas de amnistía barajadas en Utrecht por parte de los representantes borbónicos nunca se cumplieron.

Por lo que hace referencia al personal militar evacuado, la reforma de los regimientos hispánicos practicada en Italia a finales de 1713 contabilizó un total de cerca de 2.500 oficiales y soldados en activo, que habían marchado junto con sus familias, lo que era una práctica habitual en la época. Por otra parte, una lista incompleta de personal civil elaborada en Viena a principios de 1714 cita 322 cabezas de familia, a los que habría que añadir los familiares a su cargo y el servicio doméstico. El primer colectivo importante del exilio (los evacuados del verano de 1713) muestra unos rasgos fuertemente vinculados a la corte de Barcelona, la administración real y el ejército. Es el único en que la presencia castellana es porcentualmente muy elevada.

El exilio de 1714 fue mucho más numeroso, y también mucho más diverso en cuanto a su composición social y a las vías que tomaron en su marcha los exiliados. El primer

gran colectivo de exiliados lo formaron la guarnición de Cardona y las compañías de fusileros de montaña repartidas por la Cataluña interior durante el sitio de Barcelona. Como es sabido, el 18 de setiembre el comandante de la plaza, el coronel Manuel Desvalls i de Vergós, obtuvo una capitulación honrosa del conde de Montemar, comandante de las tropas borbónicas, que le permitió marchar con la totalidad de sus oficiales —y de los del llamado «ejército del exterior», encabezados por su hermano Antoni, marqués del Poal—. Este colectivo se embarcó en los días siguientes en Mataró, o en la localidad vecina de Arenys de Mar, y se desplazó mayoritariamente a Italia.

Otros colectivos fueron objeto de destierro. El primer decreto de este signo se publicó el 2 de octubre y afectó a sesenta eclesiásticos. Los encabezaba el canciller Llorenç Tomàs i Costa, austracista de primera hora, que más tarde fue embajador imperial en Roma y que murió en Viena en 1738; y el canónigo de Barcelona Josep Rifós, vicario general de la diócesis durante un largo período, primero a causa del encarcelamiento de su obispo titular Benet de Sala i de Caramany, a quien ya nos hemos referido (1706-1713), y después por el traslado de este a Roma (julio de 1713), donde había sido nombrado cardenal, y donde murió el 2 de julio de 1715. La lista incluía también al obispo de Albarracín, Juan Navarro, a canónigos de diversas diócesis catalanas y a miembros de diversas órdenes religiosas. Pero algunos de los más conspicuos partidarios de la defensa a ultranza fueron inicialmente encarcelados, y desterrados en una segunda fase. Este fue el caso de los dominicos Tomàs Torrents y Rafael Llampilles, del convento de Santa Caterina de Barcelona, que sufrieron prisión en Tortosa; retornados presos a Barcelona el 24 de noviembre de 1715, fueron desterrados a Nápoles, donde aún residían en 1745.[14]

No sólo fueron desterrados los eclesiásticos. Otro colectivo afectado por esta medida fue el conjunto de no catalanes que residieron en Cataluña durante el sitio. La medida se tomó el 12 de noviembre de 1714, y tuvo un

valor general, es decir, no se limitó a los que habían permanecido en Barcelona. De esta manera, los sectores de la nobleza foránea que se habían refugiado en Mataró a la espera del final de la guerra se vieron afectados por igual. Una primera lista de desterrados cita 635 cabezas de familia, que tuvieron que embarcarse en los días siguientes. En ella encontramos personas provinientes de todos los reinos hispánicos, con una importante presencia valenciana, pero también aragonesa y castellana. A este colectivo no se le dio en ningún caso la opción del retorno a sus tierras de origen. Parece bastante claro que las nuevas autoridades borbónicas recelaban de unas personas que habían manifestado en muchos casos una cierta capacidad de liderazgo en sus comunidades, y que en todo caso habían conocido en su propia piel la crueldad y la dureza de la última fase de la guerra. Bien al contrario, como los eclesiásticos ya citados, fueron enviados incialmente a Mallorca, donde llegaron a acumularse más de dos mil refugiados. En la isla, el virrey, marqués de Rubí, organizaba por entonces la defensa ante un previsible desembarco borbónico.[15] Por ello, la mayoría de desterrados fueron desplazados a Italia en las semanas siguientes.

El *Theatro de desdichas, gemidos y lágrimas de España y de los verdaderos españoles*, ya citado, resulta en este punto un testigo particularmente duro. El texto describe en primera persona el estado de ánimo de estos exiliados forzosos, y remarca que en la nave donde había sido embarcado su autor tan sólo se sentían «los llantos, las lágrimas, los sentimientos, las miserias, imposibilidades, pobreza y otras circunstancias». También narra la emoción que embargó al colectivo al avistar las tierras de Italia: «Y a penas se llegaron a divisar los riscos y collados de Italia, quando olvidados ya sus trabajos y calamidades empezaron a darse recíprocas enhorabuenas, clamando con alegría “¡Italia, Italia!”».[16]

Cabe decir que los bandos de destierro de forasteros se repitieron en los siguientes años, y que se aplicaron con

más intensidad en aquellas coyunturas en que el nuevo régimen se sintió más amenzado. Así, el 15 de enero de 1715 se publicó un decreto obligando a los propietarios de las casas a declarar a todos sus habitantes, lo que supuso la detención de un importante número de aragoneses y valencianos, según Francesc de Castellví.[17] Otro colectivo que resultó directamente afectado por estas medidas fue el de los matrimonios mixtos, formados por catalanas y soldados extranjeros que habían abadonado la milicia en los años anteriores. Todas estas familias tarde o temprano fueron obligadas a marchar.

Pero las listas conservadas en Viena, que hemos publicado, nos permiten afirmar que el colectivo más amplio de los que marcharon lo hizo de manera clandestina, contraviniendo las órdenes borbónicas que obligaban a permanecer en Cataluña a todos sus naturales. Este exilio se inició ya la tarde del 12 de setiembre (como en el caso del agente imperial Joan Francesc Verneda, cuñado del todopoderoso Ramon de Vilana Perlas, marqués de Rialp, y su familia) y continuó, de manera regular y generalizada, durante más de una década. Este «éxodo permanente», como lo hemos calificado, contribuyó a dar al conjunto del exilio una tonalidad inequívocamente interclasista y mayoritariamente catalana.

Por otra parte, las diversas coyunturas bélicas contribuyeron a engrosar el número de exiliados y su presencia compacta en tierras de Italia o en Viena. Citemos como más significativas: la ocupación borbónica de Mallorca (1715) y Cerdeña (1717), donde se habían instalado muchos refugiados de Barcelona; y el final del movimiento guerrillero de los Carrasquets, en el marco de la guerra de la Cuádruple Alianza. Finalizada dicha contienda, en junio de 1720, el coronel Pere Joan Barceló, Carrasquet, se exilió con algunos de sus oficiales.

La paz de Viena (1725), que acordó la amnistía recíproca de los partidarios de Felipe V y del emperador Carlos VI, permitió la liberación de los mandos de la defensa de Barcelona de 1714, por entonces encarcelados

en las fortalezas de San Antonio de La Coruña y del Alcázar de Segovia. Los que se hallaban bien de salud marcharon a Viena. También lo hicieron otras personalidades que en los años anteriores habían sufrido represión. Este fue el caso de Francesc de Castellví, quien redactó en la capital imperial, en el segundo cuarto del siglo XVIII, las *Narraciones históricas*, que constituyen la mejor fuente para el conocimiento de la guerra de Sucesión en clave peninsular.

La paz de Viena abrió también la posibilidad del retorno. Entonces emprendieron el camino de vuelta, entre otros, la marquesa de Erendazu con sus dos hijas, la marquesa del Carpio y los condes de Oropesa y de Galve. Pero la mayor parte de la llamada «clase primera» del exilio optó entonces por no retornar. Otro tanto hicieron los sectores sociales más bajos. Aun así, las familias distinguidas nombraron procuradores en España para que gestionasen la recuperación de sus propiedades. Dichos procesos no fueron nunca fáciles, y toparon con nuevos momentos de enfrentamiento entre la España de Felipe V y los Habsburgo. Así, los bienes de los exiliados fueron de nuevo secuestrados entre 1734 y 1737, en el marco de la guerra de Sucesión de Polonia. Sin embargo, podemos avanzar que, tras esta guerra, el goteo del retorno de exiliados de la nobleza empezó a ser significativo.

El emperador y los exiliados. La geografía del exilio

La política del rey-emperador Carlos con el exilio estuvo marcada, como ya señaló con precodidad un texto de 1713, por la necesidad de premiar a unos vasallos «que por el amor a Vuestra Majestad, por su fidelidad y por la injuria de la guerra perdieron sus bienes y la esperanza de mantenerse». Esta línea argumental reaparece en los años siguientes. Así, un texto redactado en el entorno del Consejo de España antes de 1725 recuerda al emperador:

> Viene como natural la consideración de que, movido por el benigno ánimo de Su Magestad, por piadoso y por justificado,

> dará toda la mano para procurar a las familias de unos vassallos tan honrados el consuelo de una segura perpetua subsistencia por premio de su mérito, sin dexarlas sugetas o expuestas a mendigar el natural alimento, ni permitir una memoria tan funesta entre las que assegurarán las heroycas virtudes de Su Magestad, y publica la Historia de sus piadossísimos gloriosos predecesores.[18]

El exilio hispánico constituía, pues, una cuestión de prestigio y de honor para Carlos III-Carlos VI. El monarca debía garantizar a quienes habían perdido sus bienes y su libertad por haberle seguido unas condiciones de vida parecidas a las que ostentaban en sus lugares de origen.

Hasta 1734, las destinaciones más comunes entre los exiliados civiles fueron las posesiones de Carlos VI en Italia y la capital imperial, Viena. Por su parte, los oficiales y soldados regulares, que componían los regimientos hispánicos, fueron desplazados a la frontera de Hungría; a ellos nos referiremos más ampliamente en otro apartado.

Los tratados de Utrecht (1713) y Rastatt (1714) cedieron al emperador los Países Bajos hispánicos (hoy Bélgica y Luxemburgo), la isla de Cerdeña (posteriormente permutada por Sicilia), el reino de Nápoles, el estado de Milán y los presidios de la Toscana. Desde la lógica de la administración imperial de Viena, dichos territorios debían ser los ámbitos prioritarios de reubicación de los exiliados. Hay documentados bastantes casos de exiliados que residieron en Flandes y en las islas mediterráneas. Pero, sin duda, las dos destinaciones mayoritarias fueron Nápoles y Milán. Ambos territorios acogieron a un amplio colectivo interclasista, que en general pudo mantener un estilo de vida similar al de antes de la guerra. Cabe recordar, en este sentido, que todos los territorios citados habían pertenecido hasta entonces a la Monarquía Hispánica. Las leyes de los reinos, y su misma tradición política, contemplaban como normal el acceso de súbditos procedentes de la España peninsular a las más altas responsabilidades de gobierno.

Tanto en Milán como en Nápoles, el Consejo de España abrió delegaciones de españoles, encargadas de establecer

el censo de refugiados y de adjudicarles pensiones de acuerdo con su origen social; como hemos señalado, la filosofía de la institución era facilitar a todos los exiliados un poder adquisitivo similar al que habían tenido antes de la guerra. Porque, como recordaba un alto funcionario en Viena, «si el mantenimiento es debido a todos los ministros y beneméritos, también es debido, y con mayor reflexión, a las familias grandes y conspicuas, que dexaron más y sacrificaron más».19

Las listas de destinatarios de las ayudas permiten observar un amplio abanico social. Así, algunas familias aristocráticas fueron premiadas con pensiones de hasta 8.000 florines anuales, mientras que los exiliados de extracción humilde se hubieron de conformar con 50 florines. Por su parte, los oficiales y soldados que fueron abandonando el ejército, como el resto de militares imperiales, tuvieron acceso a una pensión de jubilación. Las listas de sus beneficiarios, en Nápoles y en Milán, eran denominadas «listón» y «montón». La primera correspondía a los oficiales en la reserva, susceptibles de ser movilizados en caso de necesidad, mientras la segunda estaba destinada a los impedidos (ancianos o heridos), que contaban tan sólo con media pensión.

En Milán, y sobre todo en Nápoles, muchos juristas que habían participado en consejos de gobierno en Barcelona pudieron obtener nuevos destinos. Los hallamos en el Sacro Consejo de Santa Clara de Nápoles (que presidieron Domènec Aguirre y Francesc Solanes) y en el Consejo Supremo de Milán, donde fueron senadores, entre otros, Miquel Esmandia y Josep Plantí. También muchos eclesiásticos hallaron allí destinos. Entre muchos otros, podemos citar a Pau de Vilana Perlas, hermano del marqués de Rialp, que fue arzobispo de Salerno; a Ramon de Rubí i de Boixadors, hermano del último virrey de Mallorca y de Cerdeña, que fue obispo de Catania; o al canónigo de Barelona Josep Rifós, que fue inquisidor general de Cerdeña (1715) y de Sicilia (1720) —cargo que después correspondió sucesivamente al obispo de Albarracín, Juan

Navarro, y al también aragonés Miguel Mange—. Por su parte, el padre carmelita Francesc Bataller, que en Barcelona fue prior del convento de Carmen, padre provincial y catedrático de la Universidad en el exilio fue nombrado obispo de Ugendo (Puglia), donde murió en 1735.[20]

Algunas grandes familias aristocráticas fueron premiadas con feudos, propiedad de la corona o secuestrados por la inclinación borbónica de sus propietarios. La obtención de propiedades o cargos implicaba la pérdida de la pensión, que era redistribuida por las delegaciones de españoles o asignada a nuevos exiliados. Sin embargo, la composición social dominante del exilio en Italia era esencialmente popular. Por ejemplo, hemos localizado muchos casos de artesanos de Barcelona, que habían participado en la Coronela (o milicia urbana) durante el sitio y que pudieron retomar su oficio en tierras transalpinas.

Aún en Italia, pero fuera de los dominios de Carlos VI, debemos citar la república de Génova y los Estados de la Iglesia. El Estado ligur, que, como hemos señalado, se mantuvo neutral durante la contienda, fue el centro de un importante espionaje cruzado por parte de ambos bandos. Era también un punto estratégico en la ruta que llevó a muchos exiliados hacia Milán y Viena. Por su parte, en Roma se dirimía una parte importante del conflicto entre Felipe V y Carlos III por su reconocimiento internacional. Aunque los Estados de la Iglesia se manifestaron partidarios de este a partir de 1709, borbónicos e imperiales mantuvieron intactas sus fuerzas en la Ciudad Eterna, que se concretaban incluso en el control efectivo de algunos barrios y que, en ciertas ocasiones, dieron lugar a auténticas batallas campales.[21] Esta situación se prolongó hasta mediados de la década de 1730. Bajo el patrocinio imperial, en Roma residieron un elevado número de eclesiásticos exiliados. Ya hemos citado a Llorenç Tomàs i Costa, que ejerció como jefe de la legación imperial, y al obispo de Barcelona Benet de Sala i de Caramany, muerto

en 1715. Sala dejó vacante una plaza cardenalicia, que fue ocupada en 1720 por el jesuita asturiano Álvaro Cienfuegos, austracista de primera hora, quien, como hemos señalado, ya se había exiliado en Lisboa en 1702 con el almirante de Castilla. También se encontraban en Roma, entre otros, los canónigos de Barcelona, Francesc Josa i d'Agulló, y de Gerona, Antoni de Bastero i Lledó —por cierto, hermano de Baltasar, el nuevo vicario general de Barcelona nombrado por Felipe V, que lideró la durísima represión interna en la Iglesia catalana—. Como veremos, Antoni de Bastero ejerció una importante tarea intelectual en Roma.

Más allá de la península italiana, Viena ejerció un notable atractivo entre los exiliados. Si bien sus cifras globales resultan muy menores a las del exilio napolitano o milanés, el colectivo hispánico se hizo notar de una manera clara en una ciudad que era capital de un imperio plurinacional y que se caracterizaba precisamente por su diversidad étnica y cultural y por su cosmopolitismo.

Sin embargo, el acceso de los exiliados a la capital imperial fue restringido desde sus mismos inicios. Desde la perspectiva de la administración imperial, Viena debía ser el destino permanente tan sólo de los altos funcionarios y de la nobleza cortesana —es decir, aproximadamente de los evacuados de Barcelona del verano de 1713 y de los que ya habían marchado con anterioridad acompañando al rey-emperador Carlos o a su esposa Isabel Cristina—. Así, ya en octubre de 1714 se publicó un primer decreto prohibiendo el establecimiento en la ciudad del resto de exiliados. Pero este decreto, y los que le siguieron, no pudo evitar la presencia en Viena de un colectivo popular cada vez más amplio.

Los aspectos políticos e institucionales de la administración imperial y de su relación con España son tratados más ampliamente por Virginia León en otro capítulo de esta obra. Aquí tan sólo apuntaremos algunas

referencias necesarias para enmarcar las condiciones de vida del exilio. En Viena, en enero de 1714 se constituyó el Consejo de España. Este organismo, que retomaba la tradición sinodial de la Monarquía Hispánica, se hizo cargo de asesorar al monarca en los asuntos de gobierno de los Estados italianos, y también en su política mediterránea. Fueron presidentes del consejo el arzobispo de Valencia, Antoni Folch de Cardona, a quien ya nos hemos referido, y, a su muerte (1724), el aristócrata malagueño José Silva y Meneses, conde de Montesanto y marqués de Villasor. Por su parte, Ramon de Vilana Perlas, marqués de Rialp, fue secretario de Estado y de Despacho Universal hasta 1734. El cargo implicaba un contacto directo con el monarca, lo que convirtió a Vilana Perlas en uno de los hombres más poderosos de la corte. El marqués se hizo cargo también de la administración del «bolsillo secreto», es decir, de los fondos reservados, que a menudo utilizó como un instrumento de fidelización de personas y, por tanto, de patronazgo.[22] La mayoría de consejeros, asesores y funcionarios del Consejo de España lo habían sido ya anteriormente de los diversos consejos que funcionaron en Barcelona durante el reinado de Carlos III. Su lengua oficial, hasta la definitiva extinción de la institución (1736), fue siempre el castellano.

También en 1717 se contituyó en Viena el Consejo de Flandes. Lo presidieron el conde de Cardona, Josep de Cardona y Erill (que poco antes había alcanzado la dignidad de príncipe del Sacro Imperio)[23] y, a su muerte (1729) el conde de Savallà, Joan Antoni Boixadors (que en Viena, como antes en Barcelona, fue director de la Capilla Imperial de Música). El Consejo de Flandes tuvo, en sus dos primeras décadas, una presencia paritaria de exiliados hispánicos y de súbditos imperiales.

La historiografía alemana ha destacado la importante influencia política del colectivo exiliado y, más en concreto, del reducido círculo de personas que habían compartido la corte de Barcelona con Carlos III. Se les ha llamado el «partido español», un concepto que ya aparece en la

documentación coetánea. Hay que tener en cuenta que, durante el reinado de su hermano José I, las tensiones entre Viena y Barcelona fueron frecuentes. No puede sorprendernos, pues, que, al alcanzar la dignidad imperial a la muerte de su hermano, Carlos mostrase una especial confianza en los que hasta entonces habían sido ya sus ministros. En todo caso, la nostalgia de Carlos VI por los años vividos en Barcelona es patente a lo largo de toda su vida, y ha dejado un gran número de rastros materiales en Viena.

Entre las personalidades de la aristocracia de origen hispánico que residieron en la corte, cabe citar, además de los ya nombrados anteriormente, a los condes Ferran, de Atalaya, de Cervelló, de Cifuentes, de Oropesa, de Sástago, de Erill y de Alcaudete; a los marqueses de Montnegre, de Rubí, de Almenara, de Besora, de Boïl, de Coscojuela y de Valparaíso; y al duque de Uceda, entre otros. Todos ellos obtuvieron la dignidad de gentilhombres de corte. Por su parte, los condes de Oropesa, de Cifuentes y de Savallà fueron nombrados caballeros del Toisón de Oro. Savallà fue, además, como hemos señalado, director de la Capilla Imperial de Música.

Capítulo aparte merecen los condes de Althan. El conde, amigo íntimo del emperador desde su infancia, se casó en Barcelona con la catalana Marianna de Pignatelli i d'Aimerich. Ya en Viena, los condes ayudaron a un gran número de exiliados. Marianna enviudó en 1722, pero continuó formando parte del reducido círculo más próximo al emperador. Los Althan residían en el palacio de la Favorita, uno de los más elegantes y lujosos de la capital imperial.

En otro sentido, cabe referirse también a la familia Desvalls, encabezada, como hemos visto, por el último gobernador de Cardona, Manuel Desvalls i de Vergós, y su hermano Antoni, marqués del Poal y comandante del ejército del exterior de Cataluña. Manuel Desvalls i Alegre, hijo de este último, hizo una fulgurante carrera política en Viena, lo que le llevó a alcanzar, durante el reinado de la

archiduquesa María Teresa, el grado de consejero íntimo de Estado, mayordomo mayor y preceptor de su hijo, el futuro emperador José II. Sin embargo, su hermano mayor Francesc Desvalls i Alegre, segundo marqués del Poal, retornó a Cataluña en 1732, y allí emprendió una política activa, y a medio plazo muy eficaz, para restablecer el patrimonio familiar.[24]

Junto con los ya citados, en círculos concéntricos diferenciados y progresivamente alejados de la corte existían también otros colectivos del exilio residentes en Viena. Entre ellos destacan los funcionarios de los consejos, en activo o jubilados. También hay que citar a los numerosos militares en la reserva. Y aun al amplio colectivo de extracción popular, que trabajaba en sus oficios o en el servicio doméstico, o que simplemente sobrevivía con una pensión.

Para estos últimos, el Consejo de España creó en febrero de 1719 el Socorro Diario. Este fondo, que se pagaba en Viena, también distribuía sus pensiones por categorías sociales. La más elevada, asimilada a la de un coronel jubilado, era de 540 florines anuales, mientras que la más baja se situaba en 42 florines. En 1725 cobraban el Socorro Diario 342 cabezas de familia, de los cuales 24 eran mujeres. Un total de 256 (el 74,8 %) vivían en Viena, mientras el resto lo hacían en Hungría u otros dominios de los Habsburgo.[25]

Espacios de sociabilidad del exilio en Viena

Hasta finales de la década de 1740, el exilio preservó sus rasgos de identidad, activados por la existencia de diversos ámbitos de sociabilidad colectiva. El caso que conocemos mejor, y tal vez el más elocuente, es el de Viena. No resulta exagerado afirmar que, hasta 1734, los exiliados hispánicos formaron en la capital imperial una colonia de unas mil quinientas personas, lo que suponía cerca del 1 % de su población total. Aunque en términos estadísticos puede parecer una cifra muy modesta, la visibilidad del

exilio hispánico era importante, como lo prueba el hecho de que el colectivo aparece citado en la mayoría de libros de viajeros que visitaron la capital imperial.

Un ámbito clave de sociabilidad fue el monasterio de Montserrat de Viena. El monasterio había sido construido en su primera versión en los años 1632-1633, como prueba de la devoción de la rama austríaca de los Habsburgo a la Virgen de Montserrat. El edificio, ubicado fuera de las murallas urbanas, fue derruido por los propios vieneses con motivo del sitio turco de Viena de 1683. Con esta acción, las autoridades imperiales pretendían evitar el uso del edificio por parte de las fuerzas asediantes. Pasado el peligro, su reconstrucción se realizó entre 1690 y 1708. Por ello, sus años de máximo esplendor coinciden con los de la llegada del exilio de la guerra de Sucesión. En aquellos años el monasterio recibió grandes donativos de familias exiliadas, y fue ricamente decorado. También acogió importantes eventos colectivos, y, aún más importante, una nutrida parroquia que se mantuvo fiel.

Años más tarde, a finales del siglo XVIII, en época del emperador José II, el edificio fue desamortizado y sus archivos y bienes muebles fueron trasladados al vecino monasterio benedictino de Scottensift. Su claustro fue dividido en diversos apartamentos, en uno de los cuales, por cierto, murió el gran compositor Ludwig van Beethoven en 1827. Sin embargo, aún hoy la calle donde continúa erguida la fachada del monasterio de Montserrat de Viena recibe el nombre de Schwartzspanier Strasse, o calle de los «Españoles negros», nombre con que eran conocidos los benedictinos de Montserrat.

Otro templo de origen hispánico rivalizó por entonces con el de Montserrat. Era el de los trinitarios descalzos, en la Alser Strasse, que popularmente eran conocidos como «españoles blancos», por contraste con los hábitos negros benedictinos. Su historia no difiere mucho, sin embargo. También este convento fue derruido por los defensores de Viena durante el sitio de 1683. Su reconstrucción se inició en 1685, pero sólo llegó a su término en 1727, coincidiendo

con el máximo apogeo del exilio hispánico. Por dicho motivo, en su cripta fueron enterrados un gran número de exiliados de familias nobles o ricas.

Por su parte, la Minoriternkirche, o iglesia de los franciscanos menores, se convirtió en el punto de encuentro del llamado Tercer Orden Seráfico de los Españoles. La institución franciscana, que acogía laicos que no habían hecho voto de castidad, fue dinamizada primero por el fraile aragonés Mateo Oliver, y después por el fraile catalán Josep Ballart. Entre 1729 y 1739 fueron miembros de esta orden un total de 339 hombres y 261 mujeres, según explica el cronista Francesc de Castellví, que tuvo accesso a su documentación.[26]

Pero si una institución simboliza los espacios compartidos por el exilio en Viena, esta es sin duda el Hospital de Españoles, y su iglesia anexa, dedicada a la Virgen de la Merced, patrona de Barcelona y última comandante de su defensa en 1714. La construcción del hospital contó con el decisivo apoyo económico imperial y con un entusiasta equipo humano formado por Maurici Andreu, catedrático de teología en la Universidad de Barcelona; Ramon Vinyes, cirujano de Vic; Esteve Mascaró, vicario; y los médicos Nicolau Cerdanya, Josep Pujol y Gabriel Joli. El doctor Cerdanya fue su primer director, y se halla enterrado en la iglesia de la Merced de Viena.

La creación del hospital obedeció a una doble necesidad. Por una parte, eran muchos los exiliados heridos, o que arrastraban enfermedades; este colectivo se amplió de manera alarmante a causa de la tercera guerra turca, sobre la que nos extendemos más adelante, y de otras empresas bélicas en que participaron soldados hispánicos. Por otra parte, las enormes diferencias lingüísticas hacían muy difícil que los pacientes hispánicos se dirigieran al hospital de Viena, de titularidad municipal, y formado con médicos de origen local.

El nuevo hospital inició su construcción en 1717. Un año después, en febrero de 1718, ingresaron sus primeros pacientes. El hospital se organizó de acuerdo con unas

normas de funcionamiento que se basaban en «las constituciones y reglas de los hospitales generales de Barcelona, Zaragoza y Valencia». El edificio se dividió en tres naves, destinadas respectivamente a hombres, mujeres y enfermos mentales. Según datos proporcionados por Francesc de Castellví, que consultó sus archivos, el hospital había atendido hasta octubre de 1732 un total de 2.427 pacientes, todos ellos originarios de los reinos hispánicos. Como afirma Castellví, «toda classe de gentes, de empleos y distinciones de ellos y sus familias murieron en este Hospital. Sólo se eximieron de este piadoso refugio los ministros, secretarios y oficiales de los consejos, secretarías y oficialías formadas en Viena».[27]

La iglesia anexa, obra del arquitecto Anton Ospel, fue edificada a partir de 1722 y consagrada en 1724. Todavía hoy mantiene el nombre de Santa María de Mercede y buena parte de su decoración original, que ya describió Francesc de Castellví en la década de 1730. Aunque en la segunda mitad del siglo XX desapareció la imagen de la Virgen de la Merced, que presidía el altar mayor, sus altares laterales continúan dedicados respectivamente a san Genaro (en representación del reino de Nápoles), san Carlos Borromeo (por Milán), santa Rosolea (por Sicilia) y san Pedro (por Flandes). También destaca una imagen lateral de santa Eulalia, la primera patrona de Barcelona. Además, el alto funcionario del Consejo de España José Bolaños pagó un altar dedicado a san José, que se halla a la entrada de la iglesia.

La presencia hispánica en la tercera guerra turca (1714-1718)

Las tropas regulares evacuadas de Barcelona en el verano de 1713 fueron trasladadas en los meses siguientes a las fronteras orientales de Hungría. Allí se acababa de iniciar una guerra entre la república de Venecia y el Imperio Otomano que, en sus primeras campañas, favoreció claramente a los turcos —lo que obligó a la incorporación a

la contienda del Imperio de Carlos VI, en 1716—.

Las tropas de caballería hispánicas que abandonaron Barcelona fueron reformadas el 13 de noviembre de 1713 en Codogno (Estado de Milán). Con la reforma se constituyeron tres regimientos al pie español, es decir, formados por unos quinientos hombres y caballos. Los regimientos se pusieron respectivamente bajo las órdenes de Manuel de Silva y Mendoza, conde de Galve; de Pedro Morrás; y de Gaspar de Córdoba. En 1715, Morrás se retiró al convento de Santa María de los Ángeles de Asís, por lo que su regimiento pasó a manos de Juan Jacinto Vázquez y Vargas.

Por su parte, las tropas de infantería fueron reformadas en Génova y Milán durante el otoño de 1713. De dicha reforma surgieron dos regimientos, también al pie español, que fueron comandados respectivamente por los generales Juan de Ahumada y Cárdenas, conde de Ahumada, y Antonio de Portugal y Toledo, conde de Alcaudete.

Los cinco regimientos hispánicos se encontraban ya en Hungría, en la frontera turca, en 1714. Nos parece significativo, en este sentido, que la administración imperial optase por dejar la defensa de los reinos italianos en manos de tropas alemanas, mientras destinaba los soldados hispánicos a una frontera mucho más lejana, y con un enemigo de religión y cultura totalmente diferentes. No parece descabellado inferir que el mando imperial vio en esta medida una garantía para evitar cualquier tentación de deserción por parte de los soldados hispánicos —que por otra parte eran profesionales veteranos, de solvencia contrastada—.

En todo caso, cuando el imperio se implicó definitivamente en la tercera guerra turca, la presencia militar hispánica se completó con la formación de una compañía de voluntarios mandada por el coronel Manuel Desvalls i de Vergós, el héroe de la defensa de Cardona.

Las campañas más importantes se realizaron en los veranos de 1716 y 1717.[28] En el primer año, la victoria de

las tropas imperiales, lideradas por el príncipe Eugenio de Saboya, en la batalla de Peterwardein (5 de agosto) supuso la muerte de unos 30.000 turcos y la práctica ocupación del Banato. Sin embargo, el asalto de Temesvar (hoy Timisoara) fue precedido de un sitio muy duro. En la segunda campaña, el ejército imperial contó con seis barcos, armados cada uno de ellos con sesenta cañones, que navegaron por el Danubio hasta Belgrado y pusieron sitio a la plaza. La batalla de Belgrado (16 de agosto) supuso la práctica destrucción del ejército otomano y la ocupación de la ciudad. En esas condiciones, los turcos se vieron obligados a firmar la paz de Passarowitz el 21 de julio del siguiente año. Como ha señalado el historiador Charles W. Ingrao, la tercera guerra turca fue la única gran victoria obtenida por la monarquía austríaca entre 1526 y 1849 sin prácticamente ayuda de países aliados.[29]

De la dureza de la guerra dan cuenta las listas de hombres que abandonaron el frente, con o sin autorización, y que fueron elaboradas por el Consejo de España. Entre ellas destaca una lista de oficiales agregados de infantería

> que con licencia de los coroneles vinieron a la corte, para solicitar los sueldos en Nápoles, en atención a estar impedidos y con crecida familia, a cuyo reyno se fueron (dicen que en virtud de licencia verbal que se les dio).[30]

Por otra parte, el gran número de heridos y tullidos pudo acelerar la decisión de construir el Hospital de Españoles de Viena, una iniciativa que, como hemos señalado, fue rigurosamente coetánea. En todo caso, la participación en la contienda de las tropas hispánicas tuvo algunos momentos destacados. Aunque los exiliados austracistas, con sus 3.000 hombres, tan sólo representaban aproximadamente el 2,4 % del total de 125.000 movilizados por el ejército imperial, vivieron algunos episodios muy relevantes. Entre ellos destacan de una manera especial los protagonizados por el conde de Alcaudete al fin de los sitios de Temesvar y Belgrado. Escribe Francesc de Castellví:

> Al capitular Temesvar y Belgrado, se hallaron de vanguardia en los ataques los regimientos españoles, y por esta razón logró el coronel conde de Alcaudete las llaves de una y otra fortaleza, y para eterna memoria logró trabajar de primoroso arte dos figuras de plata, que representaban dos ángeles, y en sus manos las llaves, que remitió a España por dádiva al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe.[31]

Como acostumbra a pasar con las noticias de Castellví, la información es rigurosamente cierta. Las dos figuras de plata, de gran calidad, fueron entregadas al monasterio extremeño poco después de la paz de Viena (1725), y en cualquier caso antes de que expirase el priorato de fray Antonio de León (enero de 1727). Hizo referencia a ellas Tomás López en su viaje a Extremadura de 1798.[32] López, además, transcribió las inscripciones que acompañan a las imágenes. Reproducimos aquí la referida a Temesvar:

> Ymperando Carlos Sexto, mandando sus armas el príncipe Eugenio de Saboya, con el favor de Dios y la interzesión de su Madre, las tropas alemanas pelearon con los turcos en el campo de Peterbaradín, en cinco de Agosto de mil setecientos y diez y seis. Y aunque los infieles hicieron notable resistencia, los christianos zerraron con ellos tan valerosamente que los desbarataron. De aquí pasaron con increíble presteza a ponerse sobre Temesbar. Y estando de guarnición en la trinchera don Antonio de Portugal y Toledo, conde de Alcaudete, vinieron los sitiados a rendirse y entregar las llaves el día doce de Octubre. Y estas mismas trajo el propio conde a esta santa casa en testimonio del patrocinio que siempre ha devido a esta santísima ymagen, a quien dedica, ofrece y consagra.

El conde de Galve, padre del conde de Alcaudete, regresó a España tras la paz de Viena. Sin embargo, Alcaudete, tras la visita a Guadalupe que ambas inscripciones confirman, prosiguió en el exilio, como general de su regimiento. Murió en Praga en 1735.[33]

La tercera guerra turca tuvo también sus repercusiones literarias en el exilio. Destaca, sin duda por sus dimensiones, pero también por su interés literario, la *Epopeya panegírica* del valenciano Vicent Díaz de

Sarralde.[34] Esta larga composición épica, impresa en Nápoles en 1718, está formada por dos cantos, con cerca de doscientas octavas (más de mil quinientos versos), y ocupa 78 páginas. Su autor, que ya había publicado algunas obras en Valencia antes de la guerra, fue fiscal de la Real Audiencia de su reino con Carlos III, y tuvo que refugiarse en Barcelona tras la batalla de Almansa. Sus bienes fueron secuestrados en 1711.[35]

No hemos podido documentar la participación de Vicent Díaz de Sarralde en la tercera guerra turca. Sin embargo, su descripción de espacios y batallas resulta altamente verosímil. Tan sólo a título de ejemplo, presentamos la descripción que hace en el prólogo de su obra de la fortaleza de Belgrado, sitiada y ocupada en 1717:

> Es Belgrado, capital de la provincia de la Servia, compuesta de dos ciudades, una térrea y otra aquaria, bien pertrechada de baluartes y medias lunas, y casi toda zeñida de entrambos ríos [Danubio y Sava].

Lo cual, traducido al lenguaje barroco de su poesía, se convierte en:

> [...] De la Servia península, Belgrado
> Capital y presidio, fuerte y rica,
> Biforme población se á entronizado;
> A quien la una Cybeles le rubrica,
> A quien la otra Neptuno á circundado;
> Y entre los elementos que complica
> Se juzga incontrastable, aunque imprudente,
> Con pie profundo, con altiva frente.

Al finalizar la tercera guerra turca, los regimientos hispánicos fueron objeto de una importante reforma. En Daroc (Hungría), el 19 de noviembre de 1721, los tres regimientos de caballería se fusionaron en uno solo de corazas, consituido al pie alemán (de 1.094 hombres). Lo comandaba el conde de Galve, quien, como hemos señalado, tras la paz de Viena (1725) retornó a España, y cedió el cargo a Gaspar de Córdoba. Este aún era su

comandante a principios de la década de 1740. También los regimientos de infantería se fusionaron en uno solo, con el mismo número de miembros, en Belgrado. Hasta 1735, fecha de su muerte, estuvo a su mando del conde de Alcaudete. Después se hizo cargo del mismo Juan Jacinto Vázquez y Vargas, que por entonces ya había recibido el título de conde de Pinos y era viudo de Maria Ignàsia Vilana Perlas y Verneda, hija del marqués de Rialp. Más adelante el regimiento pasó a Juan Manuel Luzán y a Antonio Velasco de Liedena, que era su coronel gobernador en 1749.

Los dos regimientos participaron en la cuarta guerra turca (1737-1739), de resultado negativo para los imperiales. El de caballería continuaba activo a principios del siglo XX, con el nombre de regimiento de Dragones número 5. El de infantería fue absorbido por un regimiento alemán en 1796. Sin embargo, parece obvio que la composición hispánica de las tropas se fue diluyendo con el paso del tiempo.

Aunque los regimientos profesionales hispánicos estuvieron siempre presentes en el frente oriental del imperio, algunos exiliados jugaron un papel importante en las guerras de Italia. La conquista de Cerdeña por las tropas de Felipe V (1717), contraviniendo el compromiso que el monarca borbónico había adquirido con la Santa Sede, fue relativamente fácil, ya que el emperador Carlos VI, tras obtener dicha garantía por parte del papa, había trasladado la mayoría de sus fuerzas a Hungría, donde se libraba entonces la tercera guerra turca. Aun y así, la defensa del territorio corrió a cargo del marqués de Rubí, que ya fue virrey de Mallorca, y de los coroneles Vicent Estupinyà y Jaume Carreras. Este obtuvo una capitulación honrosa en Cagliari y pudo marchar con su guarnición (286 hombres) a Génova. Estupinyà, por su parte, al finalizar la guerra formó con los supervivientes del regimiento de Cerdeña, que comandaba, el regimiento de la marina de Nápoles. Con la invasión española de Sicilia (1718), la contienda derivó en nueva guerra internacional, la guerra de la Cuádruple

Alianza, que finalizó con el retorno al *statu quo* anterior y la permuta de Cerdeña por Sicilia con el ducado de Saboya.

No ocurrió lo mismo con la conquista de Nápoles y Sicilia por parte de Felipe V, realizada durante la primera fase de la guerra de Sucesión de Polonia (1733-1735). La empresa borbónica se convirtió pronto en un auténtico paseo militar. Pero, incluso en ese contexto dramático, se creó de nuevo una compañía voluntaria de exiliados, que comandó el coronel Pere Joan Barceló, Carrasquet, y que recibió 11.025 florines del bolsillo secreto para los gastos de su formación.[36] Barceló dirigió también la última compañía de este tipo, formada en 1741, en el marco de la guerra de Sucesión de Austria (1740-1748). Dicha compañía era formada por 64 hombres, de los cuales al menos 16 eran italianos. El propio Carrasquet murió en combate contra las tropas francesas cerca de Breisach el Viejo, en el frente del Rhin, en setiembre de 1743. Fue enterrado con honores militares en la iglesia-catedral de dicha localidad.

Por otra parte, las fortalezas italianas fueron a menudo el destino de algunos oficiales de mayor edad. Entre otros, fueron gobernadores de Gaeta Manuel Desvalls i de Vergós e Ignasi Joan de Picalquers; de Nápoles, el conde de Atalaya, el general Juan de Ahumada y el conde de Luzán; de Partinico, Ramon de Copons i de Boixadors; del castillo de Crotone, en Calabria, Ermengol Amill; y de la isla de Lipari, el teniente coronel Luis Cantó. Por su parte, Jaume Carreras fue gobernador militar de Trapani (1721), de Trieste (1735) y de Milán (1738), donde murió en 1743.

La opinión pública del exilio y su conexión con la resistencia interior

Hasta mediados de la década de 1730, los núcleos organizados del exilio y de la resistencia interior creyeron que un giro en la coyuntura internacional podía suponer un cambio de régimen político en la Monarquía Hispánica y el retorno de las constituciones de Cataluña y de los otros

Estados de la corona de Aragón. Incluso barajaron la posibilidad de la creación de una «república libre» de Cataluña bajo la protección del reino de la Gran Bretaña. En el principado, la verosimilitud de esta hipótesis no se ciñó al austracismo, sino que llegó a ser valorada por los *botiflers*, o adeptos al nuevo régimen borbónico, muchos de los cuales habían padecido desplazamientos y castigos durante la guerra de Sucesión. Ello explica también la escalada de la represión, e incluso su brutalidad, en las etapas en que el nuevo orden borbónico se sintió amenazado. Como ya hemos apuntado, esta circunstancia se dio en dos nuevas coyunturas bélicas: la guerra de la Cuádruple Alianza (1718-1720) y los años 1733-1735, en el marco de la guerra de Sucesión de Polonia. En ambos contextos se redoblaron los esfuerzos diplomáticos desde el exilio, y la guerrilla en el interior.

En todo caso, el exilio luchó por mantener en todo momento sus conexiones con los núcleos clandestinos austracistas. En otro capítulo de esta obra colectiva se presenta una panorámica general de la política internacional de Carlos VI y sus repercusiones en España. Aquí nos vamos a centrar en las iniciativas planteadas desde núcleos de exiliados que no participaron directamente del entorno áulico, o no ostentaron responsabilidades políticas o institucionales directas.

La guerra de la Cuádruple Alianza tuvo una percepción muy diferente entre los núcleos austracistas del interior y del exilio. La formación de la Alianza, que excepcionalmente unió la Francia de la regencia del duque de Orléans con Inglaterra, los Países Bajos y el imperio, fue precedida por el reconocimiento formal de Felipe V como rey de España por parte del emperador Carlos VI en el tratado de Londres (1718). Este hecho generó una gran decepción entre los exiliados, que se negaron a encabezar de nuevo un movimiento guerrillero en Cataluña. Antoni Desvalls i de Vergós, a quien la administración imperial ofreció dicha posibilidad, «respondió con resolución que esta proposición no podía venir de parte del emperador

porque se oponía a su grandeza y equidad», según Francesc de Castellví.[37] Y añadió que el emperador

> en el tratado que acababa de firmar havía cedido todos los derechos que pretendía sobre la España y renunciado solemnemente. Que no era posible que su magestad cesárea permitiera que los pueblos que havían sufrido tantas ruinas, el derramamiento de tanta sangre y consumido los caudales en su servicio quedassen expuestos a mayor desolación. [...] Él de su parte asegurava que no cometería acción tan fea contra el honor de su amo y exterminio de su patria.

En aquel contexto, las gestiones del duque de Berwick, desde Perpiñán, convencieron a reavivar la guerrilla al coronel Pere Joan Barceló, Carrasquet, quien ya luchaba desde años atrás contra el nuevo orden borbónico en las comarcas meridionales de Cataluña. La actitud de Desvalls supuso durante algunos años su marginación en Viena, pero no evitó el encarcelamiento injustificado de sus familiares en Cataluña, y en particular de su hermana Manuela, refugiada por entonces en el monasterio cisterciense femenino de Vallbona de les Monges. Con dinero, patentes y armamento franceses, y bajo el liderazgo de Carrasquet, en verano de 1719 la guerrilla se extendió por todo el territorio catalán. Coincidió con el desplazamiento del ejército borbónico de Cataluña hacia el País Vasco, con el objetivo de evitar la invasión de Berwick, y con la entrada de tropas francesas en algunas villas de los Pirineos catalanes, donde se restableció provisionalmente el régimen municipal anterior a la Nueva Planta.[38]

Pero el resultado de la guerra obligó a Felipe V a adherirse al tratado de la Cuádruple Alianza, y acto seguido se iniciaron los preliminares de la paz de Cambray. En aquel contexto (1721-1724), hemos localizado una correspondencia política entre el exilio y la resistencia interior, que era canalizada por los notarios de Barcelona Antoni Navarro y Bonaventura Olzina. Se trata, obviamente, de una correspondencia clandestina, que en aquellos momentos era castigada con la pena de muerte.

Las cartas de los exiliados, en una coyuntura internacional aparentemente favorable, describen ampliamente el contexto diplomático y auguran una inminente nueva guerra, que había de suponer la definitiva derrota de Felipe V y la recuperación de las constituciones de Cataluña:

> Es cierto que estamos en el caso que en un breve tiempo se verá o la paz o la guerra; a ésta me inclino, en la cual se pueden asegurar mejor nuestros intereses. [...] Si así lo dispone Dios, me parece que es el único medio, tal como estaban las cosas, para que llegue el caso de nuestro remedio.[39]

Por entonces, el primer objetivo de la correspondencia desde Viena era mantener viva la llama de la esperanza en el interior, que había prendido con fuerza en los años anteriores, y contrarrestar los efectos desmovilizadores de la propaganda borbónica.

También en aquel contexto, el 20 de mayo de 1723, el conde Ferran, Felip Ferran i Sacirera, único superviviente de los embajadores de Cataluña durante el sitio de Barcelona de 1713-1714, se dirigió al emperador para solicitarle poder asistir a las reuniones de Cambray en cualidad de embajador de Cataluña. Ferran le recordaba al emperador los compromisos contraídos por los británicos durante el sitio, y concluía:

> Y quando nada se conjugue, vendrá el alivio de saber que hasta la fin no les ha vuestra majetad desamparado [a los catalanes], y al suplicante de haver cumplido con Dios, con vuestra majestad y con la patria solicitándolo.

Ferran murió el 16 de setiembre de 1723 sin haber podido cumplir su misión. Las conversaciones de Cambrai se cerraron sin acuerdos. Por el contrario, de manera más o menos inesperada, en 1725 se firmó la paz de Viena entre los dos rivales históricos, Felipe V y Carlos VI. La paz supuso el reconocimiento de Felipe como rey de España y la amnistía recíproca. Sin embargo, no hacía ninguna referencia al *caso de los catalanes*, lo que confirmó el

mantenimiento del *statu quo* surgido con los decretos de Nueva Planta. Por ello, la paz de Viena supuso un gran decepción para muchos exiliados y para los últimos núcleos de la resistencia interior.

Disponemos, en este sentido, de la correspondencia entre dos intelectuales de reconocido prestigio que continuaban residiendo en los reinos peninsulares: el catalán Josep Ignasi Graells, profesor de la Universidad de Cervera, y el ilustrado valenciano Antoni Mayans. Las cartas de Graells, extractadas por Antonio Mestre y, de manera más amplia, por Miquel Batllori, informan al corresponsal valenciano de las novedades de Viena que llegaban a Barcelona. El tono de los escritos, como señala Batllori, pasa repentinamente de la euforia inicial, al saberse la firma de los acuerdos («un amigo mío tuvo carta del marqués de Rialp, en que se asegura que el tratado de las paces ha de ser con doblados consuelos de esta provincia»), a la frustración más absoluta. Como ha remarcado Miquel Batllori, «desde el 17 de octubre, Graells calla, abatido y como enfermo, de una enfermedad imprecisa: el abatimiento».[40]

Sin embargo, la paz de Viena no fue la última esperanza perdida para los exiliados. Como hemos señalado, un nuevo contexto bélico, la guerra de Sucesión de Polonia (1733-1738), enfrentó otra vez a las tropas de Felipe V y de Carlos VI en Italia. Aún entonces, cuando las tropas borbónicas ocuparon definitivamente los reinos de Nápoles y Sicilia, los exiliados protagonizaron un último esfuerzo para situar el *caso de los catalanes* en la agenda de la diplomacia internacional. De este último esfuerzo surgieron dos importantes escritos políticos: *Via fora als adormits*, publicado a finales de 1734, y editado también en una versión francesa, que ha dado a conocer Ernest Lluch; y *Record de l'Aliança fet al sereníssim Jordi, augusto rei de la Gran Bretanya, amb una carta del Principat de Catalunya i ciutat de Barcelona*, impreso a comienzos de 1736 en una versión bilingüe catalán-latín. La característica más innovadora de ambos textos es que ya no se dirigen al

emperador y a la corte de Viena, sino al monarca y a la opinión pública británicas.

Así, el primer texto recuerda a los ingleses los compromisos contraídos por el pacto de Génova de 1705, y añade: «La culpa de Inglaterra es mayor, pues habiendo expresado su garantía a Cataluña, antes que otras, con tratado y alianza solemne, fue la primera que faltó y disolvió la Gran Alianza».Y dejando de lado argumentos historicistas, el texto plantea las ventajas que supondría para Inglaterra la formación de un Estado-tapón entre los reinos de Francia y de España, que deberían conformar la corona de Aragón (con los condados de Rosellón y Cerdaña), el País Vasco y Navarra (con el Lapurdi) y el reino de Murcia. Otra opción geoestratégica, menos compleja pero igualmente eficaz, según su autor, sería la formación de «una república libre del Principado de Cataluña en su antigua integridad», es decir, «fortificado éste en los Pirineos, con Rosellón, Conflent y Cerdaña».

El guiño hacia Inglaterra va acompañado también de una crítica a veces demoledora hacia el emperador Carlos VI y su entorno vienés. Así, el autor de *Via fora* escribe, refiriéndose a los orígenes francos de Cataluña:

> ¿Quiere, pues, vuesa merced, que el emperador presente permita un borrón en la posteridad de sus historias, de que una soberanía establecida en tiempos de Carlos Magno, después de novecientos años se acabase en otro Carlos, a quien motejasen de Mínimo, del modo que después de 500 años de su erección se escribe del antiguo Imperio Romano occidental, que *incepit in Augusto, desiit in Augustulo*?

La crítica no es menor hacia el entorno áulico y el llamado «partido español». Así, cuando el supuesto interlocutor barcelonés se exclama por la corrupción de los ministros ingleses, su supuesto corresponsal británico, Mr. Broak, responde, en alusión directa (pero ni mucho menos la más feroz del texto) a Ramon de Vilana Perlas, marqués de Rialp:

> Amigo mío: si vuestra merced acusa a ministros ingleses,

> puedo decirle: «Callemos, callemos». No pueden negar los catalanes la honra (aunque sin provecho) de tener algunos consultores y ministros del emperador, que conserva el título de conde de Barcelona. En Londres se dice abiertamente haber llegado a Viena oro de España. Sería un gran crédito que se justificase aquel ministerio en lo pasado por Cataluña, y de presente por Italia, para manifestar que lo mucho que se le imputa es una falsa impostura.[41]

Resulta oportuno destacar que la documentación militar borbónica, extractada por Antoni Muñoz y Josep Catà,[42] sitúa la edición del *Record de l'Aliança* en los Países Bajos, y muestra un especial interés para evitar su difusión en Cataluña: «Noticiosos del papel que en idioma latín y catalán se ha dado a la prensa y publicado en Holanda en defensa de los privilegios de los catalanes, y siendo presumible se remitirán a este país muchos exemplares, en que no dudo habrá ya algunos», el capitán general de Cataluña conde de Glimes proponía a José Patiño «que yo mande recoger los que salieren al público, y que se haga rigurosa pesquisa para descubrir los que maliciosamente se tuvieren ocultos».

En un tono formalmente más moderado, pero con un contenido inusualmente crítico, el alto funcionario Juan Amor de Soria, mano derecha durante años de Ramon de Vilana Perlas, redactó en 1736 sus *Adiziones y notas desde el año 1715*,[43] que presentan un balance altamente severo de la acción exterior del imperio durante los veinte años que siguieron a la guerra de Sucesión. Amor muestra una visión muy negativa de la paz de Viena y de los avatares seguidos en los años posteriores. Sobre la primera afirma:

> Que el tratado de alianza defensiva con la España era muy perjudicial entonzes al emperador, porque le quitaba sus amigos y le convertía los enemigos en amigos, máxima poco segura y de sumo daño, porque el enemigo, por interés o razón de estado, siempre es enemigo; y la Casa de Austria no puede fiarse de la de Borbón, émula suya, ni a aquélla convenía apartarse de ingleses y hollandeses, sus antiguos confederados, por interés recíproco y razón de estado.

En opinión de Juan Amor de Soria, la paz de Viena precipitó la decadencia del imperio y la pérdida de los estados italianos:

> Abandonado el emperador de sus antiguos aliados y garantes, sin dinero ni forma de hallar empréstitos, sus provincias pobres y casi titubeantes, su ministerio consternado de tanta tempestad, sus tropas sin disciplina y sin caudillos, debió ceder a tanta violenzia y aceptar la ley que sus enemigos y sus amigos le impusieron.

Desde un punto de vista político, para el exilio austracista el desastre de 1734-1735 sólo admitía tres vías de futuro. Dos miraban hacia fuera: la vía de la república catalana bajo protectorado inglés, dibujada en *Via fora els adormits* y *Record de l'Aliança*; y la del retorno, la aceptación como inevitable de la nueva realidad política de España y, en todo caso, la llamada a su reforma, que constituyen el camino que parece adivinarse en la obra de Juan Amor de Soria *Enfermedad chrónica y peligrosa de los reynos de España y de Indias*, redactada en Viena en 1741, un año después de la muerte del emperador Carlos VI.[44] La tercera vía suponía la creación de una nueva patria, en las tierras de frontera de Hungría, que pronto tuvo nombre y apellidos: fue la Nueva Barcelona.

La Nueva Barcelona[45]

Ya a finales de setiembre de 1714, cuando llegaron a Viena las primeras noticias de la caída de Barcelona y de la magnitud del éxodo que se avecinaba, en el entorno del Consejo de España se redactó el memorial *Sobre la subsistencia de los españoles y modo de facilitársela provisionalmente y por establecimientos*.[46] El texto proponía diversas medidas a corto y a medio plazo, como el uso de los bienes secuestrados a los borbónicos de los reinos italianos para la atención a los exiliados, o la provisión de cargos y cartas de naturaleza en dichos territorios. En este

contexto, el documento proponía también el establecimiento de los colectivos populares de exiliados en las tierras de uso agrícola de los reinos del emperador:

> Serán muchos los que tengan aptitud para cultivar y trabajar tierras, aplicándoselas en Nápoles, Cerdeña, Mantua y Hungría, bien que será necesario anticiparles el capital del establecimiento, en el cual se consideran sumas conveniencias al público, por la segura calidad y religión de tales vasallos.

Como es sabido, la propuesta no prosperó entonces. Pero la idea reapareció en diversas ocasiones en los años siguientes y pudo ser vista con simpatía por diversos sectores del entorno imperial. Tenemos constancia de un nuevo proyecto a principios de la década de 1720, en que su autor anónimo dirige la mirada hacia las regiones de la frontera militar oriental del imperio, aunque sin conseguir precisar del todo su objetivo. En el texto aparece repetidamente tachada la palabra «Croacia», y por encima escrito, de la misma mano, el topónimo «Eslavonia». El motivo de la elección aparece de manera explícita:

> Dícese en la Eslavonia [tachado: «Croacia»] porque no se mira en dicho reino el impedimento que en el de Hungría, donde para gozar del fuero es necesaria la connaturalización, que no se alcanza sin mucho dispendio, pues cuando no mediase este reparo, o la autoridad de su majestad se sirviese vencerlo, la misma idea podría practicarse en Hungría.

Poco después de la paz de Viena (1725) se redactó un manuscrito titulado *Nueva colonia española* que desarrolla con gran detalle las características que debía reunir el nuevo asentamiento. Su autor fue el exiliado austracista Josep Plantí. Nacido en 1680 en el seno de una familia burguesa de Barcelona que se adhirió a la causa del austracismo desde primera hora, Josep Plantí estudió derecho y fue profesor de la Universidad de Barcelona desde 1705. Plantí fue nombrado por Carlos III auditor de la Audiencia de Cerdeña el 3 de octubre de 1711. Allí hizo una fulgurante carrera política. Fue nombrado juez un año

más tarde, y desde 1713 participó en la Junta de Secuestros, encargada de gestionar los bienes requisados a los borbónicos de la isla. En 1717, algunos meses antes de que el reino fuera ocupado por las tropas borbónicas, el emperador le concedió el título de caballero.

Con la invasión borbónica de la isla, Josep Plantí se exilió en Viena, donde inicialmente vivió en unas condiciones muy precarias. Sin embargo, en 1726 ya gozaba de una pensión mensual de 30 florines, asimilada a la condición de un teniente coronel del ejército en la reserva. Ya avanzada la década de 1730, Plantí fue nombrado «senador real» en el Consejo Supremo de Milán, e incluso obtuvo la condición de «marqués de Plantí», como consta en el testamento de su hermano menor Ildefons, realizado en Barcelona en 22 de diciembre de 1737.[47] Josep Plantí murió poco después.

El documento *Nueva colonia española* fue redactado durante la estancia de Josep Plantí en Viena.[48] El texto arranca con una cita de la *Eneida*, en que los latinos son sustituidos por los «iberi», la Barcelona de 1714 es asociada a la Troya en llamas conquistada por los aqueos, y el soñado Lacio da paso a una genérica Hungría, presentada como la nueva tierra de promisión para el exilio hispánico. En el nuevo relato, el emperador Carlos VI es equiparado ni más ni menos que con Eneas: a ambos personajes correspondía, en circunstancias históricas lejanas, pero en el fondo similares, la tarea de forjar una nueva patria que acogiese a los refugiados.

Pero el texto de Plantí resulta excepcional en muchos sentidos. Por una parte, es el único de los informes conocidos sobre el exilio que no fue redactado por encargo del Consejo de España. Por ello no se conserva en los archivos de Estado de Viena o de Nápoles, sino en la (por otra parte, espléndida) Biblioteca Nazionale Braidense de Milán. La inusitada libertad del texto permite también definir un horizonte vinculado a la tradición constitucional catalana, y vindicar amplios espacios de libertad para el nuevo asentamiento. Por este motivo el texto se puede

inscribir también en la tradición de la literatura utópica. No en vano, Plantí define su proyecto como un «Estado compuesto», conformado sobre el pacto entre diferentes jurisdicciones y soberanías.

Así, Plantí propone la creación de una colonia llamada Austrihispánica, o Transhispánica, cuya capital se llamaría Carolonoble o Carolina. El repoblamiento del territorio debía atender a la existencia de cuatro naciones constitutivas, «castellanos, valencianos, aragoneses y catalanes». La colonia debía estar abierta también a mallorquines y sardos, y a los soldados alemanes casados con exiliadas. Su capital debía atender a criterios urbanísticos racionales, aunque, de entrada, sus edificios deberían ser modestos:

> En cuanto, empero, a la formación y disposición de la ciudad, no obstante que en el principio no se podrá fabricar ni adornar con casas magníficas y majestuosas, lo que se confía lograr con el tiempo, asistiendo Dios, procurará idear y formar la ciudad según el parecer de peritos con la mayor simetría y disposición posible, señalando y determinando calles, plazas y lo demás.

El emperador cedería «su dominio y superioridad territorial, con los demás derechos anexos y conexos» a los nuevos pobladores, que quedarían, además, libres de impuestos. Los nuevos territorios gozarían de los «mismos o parecidos honores, gracias, prerrogativas, preheminencias, concesiones, privilegios, franquicias, inmunidades y libertades que actualmente gozan, tienen, usan y conservan las ciudades libres del Imperio, todas y cualquiera en particular de ellas».

El Imperio obtendría de ello también innegables beneficios prácticos, ya que la colonización de unas tierras de frontera por parte de unos vasallos de fidelidad probada había de garantizar un «antemural» ante la amenaza otomana. Ello, y los méritos probados de los exiliados, justificaban el enorme gasto inicial del proyecto, que el autor describe con gran detallismo y precisión.

En cuanto al sistema de gobierno, la colonia debía

recuperar los modelos representativos característicos de la corona de Aragón hasta 1714 y también de algunos territorios imperiales. Así, a la manera de Milán, el gobierno y la elaboración de leyes iría a cargo de un organismo colectivo, denominado Magistrado o Senado. Sus competencias debían ser muy amplias, e incluir ámbitos tan diversos como la acuñación de moneda propia, la enseñanza universitaria o el orden público, que se organizaría a través de unas milicias ciudadanas llamadas Guardias del Estado. El Senado, formado por doce magistrados, renovaría la mitad de sus miembros cada año mediante el sufragio universal —lo que constituye una medida abiertamente revolucionaria—. Más aún: cada tres años se reuniría «un convento», «congreso», o «ayuntamiento de todos los matriculados comprovinciales», con funciones muy similares a las antiguas Cortes Generales de los reinos de la corona de Aragón. Entre sus competencias se encontrarían

> conocer o sindicar los magistrados pasados; deliberar, corregir, disponer, hacer institutos, leyes y cosas de la mayor entidad, con la condición expresa que para tener cualquier decreto o resolución fuerza de ley ha de preceder el consenso y expresa voluntad de la mayor parte del convento.

La colonia debía disponer también del derecho de enviar embajadas al emperador, como las que en su día gozaba la ciudad de Barcelona, como se dice en el documento de manera explícita.

Los proyectos de aquellos años no llegaron a hacerse realidad. Pero las circunstancias cambiaron radicalmente, como hemos señalado, con la caída de Nápoles y Sicilia (1734). Efectivamente, durante el decenio que siguió a la paz de Viena (1725), el reino de Nápoles se había convertido en el primer contribuidor neto del Consejo de España, y también en la primera fuente de ingresos de los exiliados. Por diversas vías (naturalizaciones, obtención de cargos y pensiones, concesión de feudos y rentas, limosnas, etc.), Nápoles mantenía a la mayor parte de los refugiados,

tanto si estos vivían en el reino como si cobraban las pensiones o rentas desde Viena u otras partes del imperio. Además, muchos funcionarios residentes en la corte redondeaban sus ingresos mediante rentas situadas en Nápoles. Esta era también la destinación preferida por los veteranos de guerra al abandonar la carrera militar. Sin Nápoles y Sicilia, los dominios efectivos del Consejo de España quedaban reducidos casi exclusivamente a Milán.

La caída de los estados meridionales de Italia tuvo un doble efecto inmediato. Por una parte, desde enero de 1734 el Consejo de España dejó de funcionar de hecho, y paró en seco los pagos de salarios y pensiones. Ello afectó a la totalidad de exiliados que percibían algún tipo de ingreso público, independientemente del lugar donde residían o de la tarea que realizaban hasta entonces. Sólo quedaron al margen de dicha medida los soldados y oficiales en activo del ejército.

Por otra parte, la caída de Nápoles y Sicilia provocó una nueva oleada migratoria hacia Viena, formada en buena parte por los exiliados hispánicos que se habían establecido allí dos décadas atrás, pero también por napolitanos y sicilianos fieles a la casa de Austria.

La suma de ambos factores tuvo consecuencias catastróficas. La aglomeración de recién llegados generó en la corte una nueva crisis social y de orden público similar a la de finales de 1714. El cese de pensiones y salarios, por su parte, afectó por igual a los exiliados de Viena y a los recién llegados provinientes de Italia, y generó situaciones críticas. El cierre del Consejo de España fue tan sólo el primer paso para su extinción jurídica, que se produjo definitivamente el 30 de noviembre de 1736.

Uno de los informes de carácter secreto elaborado en el seno del Consejo de España a finales de 1734 llevaba por título: *Consideraciones reservadas para el más fácil acomodamiento de los ministros españoles y oficiales que servían en Viena, en Nápoles y en Sicilia, y modo de dar alimentos a los demás de esta nación que han seguido y servido al emperador nuestro señor*.[49]

El documento presenta de nuevo el caso de los exiliados como un asunto que afecta a «la conciencia real y su pública reputación, sin permitir que en las Historias quede la menor nota contra su justicia, su equidad y su clemencia». Para el colectivo popular, propone la colonización de algunas regiones inconcretas de Hungría —de nuevo expresión geográfica que se utiliza en un sentido amplio—:

> Los que son capaces de cultivar las tierras y hacer sus industrias en ganados y otras cosas, podrán establecerse en Hungría. Y suponiendo que éstas se reducirán a lo más a cuatro cientas familias, podrán formarse dos poblaciones, o colonias, cada una de dos cientas familias, dando a cada cabeza de familia un proporcionado terreno para su cultivo, y distribuyendo por una vez el capital, o ayuda, de mil florines a cada cabeza de familia [...] para que pueda cada padre de familia comprar granos, hacer habitación cómoda, comprar vacas, ovejas, cabras u otro ganado con que establecerse, y gozando por diez años de franquicia de tributos.

La colonización de territorios vacíos debía tener, según el autor del texto, dos efectos benéficos. Por una parte, reportaría un crecimiento económico y reduciría la despoblación de Hungría. Por otra, al tratarse de colonizadores «de una misma nación y religión católica», debía aportar «estabilidad, unión y permanencia, y, lo que es más, una firme fidelidad y constancia por la religión y por el Estado». El texto propone también que se nombren y mantengan «capellanes y confesores de su lengua y nación» para el consuelo espiritual de los exiliados.

A diferencia de los proyectos anteriores, este se caracteriza por un mayor pragmatismo, que se evidencia ya en la definición del colectivo social apto para soportar los rigores de todo tipo que acompañan a las colonizaciones. Se avanza incluso una cifra: 400 familias, lo que podía suponer una población total de entre 1.600 y 2.000 personas.

Además, ya no se sueña en una especie de sociedad igualitaria. Ahora se pretende resolver un enojoso problema social y político. La colonización ya no era una utopía, o un

ideal. Bien al contrario, estaba a punto de hacerse realidad.

El acuerdo de establecimiento de una colonia española en el Banato de Temesvar se tomó en una conferencia imperial celebrada en Viena el 4 de octubre de 1734. Entonces se barajó el nombre de Carlobagen, aunque finalmente fue conocida como Nueva Barcelona. Conviene remarcar que los dos exiliados que asistieron a la conferencia, el secretario de Estado y del Despacho Universal Ramon de Vilana Perlas, marqués de Rialp, y el presidente del Consejo de España, José Silva y Meneses, marqués de Villasor, expresaron desde el primer momento sus dudas sobre el éxito del proyecto.

Las listas de los enviados al Banato fueron elaboradas por el funcionario del Consejo de España Miguel de Solá-Piloa. La primera incluía 325 personas, entre las que figuraban cien niños y un sacerdote. El primer contingente de exiliados llegó al Banato en el otoño de 1735. Habían salido de Viena en barco, recalado en Buda y desembarcado en Belgrado. Dos nuevos convoyes llegaron en 1736. A finales del año, se encontraban ya en el Banato 157 familias. El ámbito escogido para la colonización se encontraba en Beckerek —hoy, Zrenjanin—. Hacia agosto de 1737 ya se habían elaborado los planos de la nueva ciudad. Aunque, según las listas de matrícula, debían llegar al Banato 852 personas, la cifra real debió de ser inferior a las 800.

La destinación del Banato no podía por entonces levantar pasiones entre los emigrantes. Muy probablemente el colectivo que se concentró allí respondía exclusivamente a aquellos que dependían de las pensiones o de la caridad imperiales. Los que habían encontrado otras formas de supervivencia ni se sintieron atraídos por la nueva destinación ni fueron forzados a trasladarse.

El historiador húngaro Zoltan Fallenbüchl ha reseñado algunas de las características del colectivo que llegó al Banato.[50] Predominaban los catalanes, seguidos por los originarios de los otros reinos de la corona de Aragón. La presencia de napolitanos y sicilianos se situaba alrededor

del 10 o el 15 %. La edad media de los colonos era elevada, ya que la mayoría eran supervivientes de la guerra de Sucesión. Sin embargo, los niños eran cerca de 250, y prácticamente todos habían nacido en el exilio. Eran numerosas las familias formadas exclusivamente por dos miembros, y las personas solas —viudos o viudas—.

Las características sociales de los colonos del Banato aparecen claramente dibujadas en una lista de aspirantes que concreta, en la mayoría de los casos, su origen, edad, salud y aptitudes laborales. El título del documento resulta revelador:

> Lista de sujetos españoles e italianos de toda clase, los cuales, tras la expedición de los que han sido transportados a Temesvar, quieren y pueden ser expedidos allí de la misma manera. Y verdaderamente casi todos son de aquellos que siempre han ido y van a pedir la limosna de Su Majestad Cesárea Católica, y deben mendigar para no morir de hambre.[51]

El texto cita 122 cabezas de familia, todos ellos hombres, y especifica el lugar de origen de 105. De ellos 63 provienen de la corona de Aragón: 33 son catalanes, 16 valencianos, 12 aragoneses, un mallorquín y un sardo. Se cita también diez castellanos y otros seis nativos de otros reinos de la corona de Castilla. Los provinientes de Italia son en total 18; en dicho colectivo destacan los napolitanos, que son 11. También aparecen tres portugueses y un alemán, que sirvió en un regimiento hispánico imperial.

Por otra parte, en 97 casos se especifica la edad de los cabezas de familia. El colectivo más numeroso, aplicando cortes decenales, es el conformado por los hombres de entre 40 y 49 años, que son en total 32. Le siguen el de 50 a 59 años (27) y el formado por los mayores de 60 años (15). Tan sólo 17 tienen menos de 39 años. La estructura de edades responde, pues, a un perfil de personas que, en el momento de la caída de Barcelona, tenían como mínimo 20 años.

Entre los que especifican su estado civil, destaca el

gran número de hombres, viudos y solteros, que viven solos (32). Sin embargo, la cifra debía de ser incluso más alta, ya que muy probablemente se encontraban en esta condición todos los que no explicitan familiares. Por otra parte, ocho declaran que su familia se encuentra en Italia o España. Cuarenta y nueve están casados, y de ellos 33 tienen hijos. En muchos casos las esposas son naturales de los territorios germánicos o de Hungría.

En referencia al estado de salud de los censados, sólo en 9 casos se especifica su condición de robustos, hábiles o aptos para el servicio. Por contra, un total de 35 hombres son calificados de enfermos, impedidos, inhábiles, indispuestos, heridos, accidentados, mancos, sordos o de poca salud. La mayoría provienen del ejército, donde han sido licenciados por alguno de estos motivos.

Pero el valor de este documento no se limita a sus datos estadísticos. Bien al contrario, revela informaciones de interés sobre todos y cada uno de sus protagonistas, como corresponde a un documento realizado con objetivos asistenciales. He aquí algunos de los retratos del exilio popular que, recordémoslo, en 1735 vivían de la limosna en Viena y estaban a punto de ser confinados en el Banato de Temesvar.

Como Pere Segur i Vidal, catalán, de 55 años, casado, «que se encontaba estudiando en tiempo del sitio de Barcelona y dejó sus estudios para asistir a la defensa de dicha plaza». O José Durán, aragonés, de 61 años, casado con una alemana y con tres hijos, que «sirvió en toda la Guerra de España de sargento, y después en la Tercera Guerra Turca hasta 1718, cuando dejó el servicio por sus muchas chacras». O Jaume Porta, catalán, de 40 años, soltero, que «fue soldado en España y que en el último asedio de Barcelona fue hecho prisionero de guerra con setenta compañeros más y puesto en una galera durante 7 años». O Bernardo Belarde, castellano, casado y con dos hijos, «que en la Guerra de Hungría fue hecho esclavo por los turcos». O Josep Perera, catalán, de 52 años, casado y con tres hijos, de profesión zapatero, «que sirvió en la

Coronela [milicia urbana] de Barcelona como sargento» y que fue encarcelado en Nápoles por las fuerzas de ocupación borbónicas en 1734. O aún Joan Castells, también catalán, de 49 años, «solo y robusto», que había sido bibliotecario del arzobispo de Valencia y primer presidente del Consejo de España, fray Antoni Folch de Cardona, y que «ahora se mantiene con las limosnas que le suministran sus amigos».

A mediados de 1737 se inició la reemigración de los colonos del Banato, diezmados por una grave mortaldad. El último transporte del que tenemos constancia se realizó a mediados de junio de 1738. Era conducido por el padre trinitario Alonso de Brihuega, «capellán y curador de los españoles pensionistas que bajaron al Banato de Temesvar». El fraile redactó una «Nota de las pobres familias que fueron conducidas desde Temesvar hasta Pest francas de carros y hospedajes».[52] El convoy estaba formado por 33 personas, entre las que había seis huérfanos, ocho huérfanas, dos viudas con hijos y otras dos viudas solas (de una de ellas se especifica que es ciega).

Las causas del fracaso de la Nueva Barcelona parecen evidentes. El colectivo no correspondía en ningún caso a las características propias de una nueva colonización: envejecido, formado por veteranos del ejército y de la administración, incluso con un elevado porcentaje de personas discapacitadas o inhábiles, la mayoría de sus miembros desconocían los oficios civiles más elementales, y por descontado la agricultura, o no los habían practicado durante los últimos decenios.

Esta realidad debió de ir acompañada por una actitud deliberada de resistencia pasiva como mínimo por parte de algunos exiliados, como reseñan algunos textos de la Cámara Imperial. Las razones de esta actitud aparecen claramente descritas desde Viena por el alto funcionario Juan Amor de Soria, entoces recientemente jubilado, en el colofón de sus *Adiziones y notas*, redactadas en 1736, ya citadas anteriormente:[53]

> No fue menos irregular el modo de ejecución, no solamente

> por el que se tuvo en el embarco, exponiendo una nación (perdida por fiel) al concepto de ser expulsas y exiliadas sus gentes, sino es por el destino a Panchowa, a Orsova y otros lugares del Banato de Temesvar [...] o en otros pestilentes lugares donde la salud peligra, la viuda y la doncella viven expuestas, el viejo y el huérfano en abandono y todos sin medicina espiritual ni temporal.

Sin embargo, el previsible fracaso del proyecto fue precipitado por la guerra y la peste. La cuarta guerra turca (1737-1739) situó de nuevo el Banato de Temesvar en primera línea de fuego. El riesgo de invasión otomana era elevado, lo que forzó a las autoridades imperiales a frenar las inversiones y a retornar a posiciones más seguras al personal no apto para la guerra. La paz de Belgrado (setiembre de 1739) certificó la pérdida de los territorios serbios y de la Pequeña Valaquia, y convirtió de nuevo el Banato en tierra de frontera.

Por otra parte, desde 1738 se extendió la peste, que en mayo de aquel año ya era presente en Pancevo (en la actual Voivodina). Algunos exiliados se referirán a ella posteriormente, al alegar méritos para solicitar pensiones y mercedes. El padre Alonso de Brihuega, a quien ya nos hemos referido, desde febrero de 1736 «capellán y curador espiritual de los españoles pensionistas que bajaron al Banato de Temesvar», recuerda en una solicitud el «continuado contagio» que persiguió al nuevo establecimiento. La peste debió de hacer añicos, definitivamente, pues, el proyecto colonia.

El destino inicial de la práctica totalidad de repatriados del Banato fueron las ciudades húngaras de Buda y Pest. El historiador Zoltan Fallenbüchl ha detectado un total de 409 exiliados en dichas ciudades a finales de 1738, cuando la repatriación ya había culminado; sin embargo, 62 provenían directamente de la capital imperial. La cifra neta de repatriados del Banato era, por tanto, de unos 347, menos de la mitad de los cerca de 800 que fueron movilizados, lo que evidencia la gran mortalidad que se produjo.

El fracaso de la Nueva Barcelona debe situarse en su contexto más amplio. Como ha señalado el historiador Karl A. Roider Jr.,[54] la mayoría de proyectos de colonización iniciados durante la década de 1720 también sucumbieron a la guerra y la peste en las mismas fechas. Resulta significativo, en este sentido, que la Compañía Imperial Privilegiada de Oriente fuera finalmente disuelta en 1740.

La repoblación del Banato de Temesvar tuvo que esperar a la nueva ola migratoria de la década de 1760. En ella ya no hubo una presencia masiva del exilio hispánico. Pero sí que podemos citar algunos descendientes de exiliados que jugaron un importante papel. Así, Francesc de Vilana Perlas fue gobernador de Temesvar, con jurisdicción en todo el Banato, entre 1753 y 1769. Paradojas del destino: Francesc era el hijo primogénito de Ramon de Vilana Perlas, el secretario de Estado que se opuso al traslado de los exiliados españoles al Banato en la conferencia imperial de 1735. Por su parte, el general de división Antonio de Puebla se hizo cargo del gobierno militar de la región en 1758.

La construcción de la memoria, la preservación de las identidades colectivas

Un exilio intelectualmente cualificado y políticamente activo como el austracista realizó una ingente tarea en los campos de la memoria y el relato, y en la preservación de las identidades. Francesc de Castellví, exiliado en 1726 con la intención de construir la gran crónica de la guerra de Sucesión, calificó aquel momento como el «fin de la nación catalana», entendida como nación política y colectividad humana. El cronista, nacido en Montblanc en 1682, murió en Viena el 15 de setiembre de 1757 sin haber visto publicada su obra, que tan sólo ha sido editada a partir de 1997.[55] Las *Narraciones históricas* son un texto de unas dimensiones colosales y de una gran modernidad en términos historiográficos. Podemos afirmar que son la obra de una vida, y que tan sólo se pueden entender desde la

constatación de una biografía caracterizada por la guerra y el exilio. Castellví consultó la mayoría de archivos públicos y privados por entonces presentes en Viena; se entrevistó personalmente o se carteó con muchos de los protagonistas de los grandes momentos del conflicto; e hizo acopio de un gran número de relatos y crónicas personales, de los que en muchos casos fue su primer instigador. Su obra, redactada en forma de anales, se completa con la publicación de listas de personas y la edición de un número ingente de documentos, muchos de los cuales tan sólo son conocidos a través de la transcripción que de ellos hizo Castellví.

Junto con el cronista de Montblanc, hay que citar también otros ejercicios de memoria de gran importancia. Destaca el grabado, de imponentes dimensiones (91 x 139 cm), *Barcino Magna Parens* elaborado por Francesc de Santacruz e impreso por orden del Consejo de España en Viena en 1718. Santacruz fue capitán de ingenieros de la fortaleza de Cardona, y sitúa sobre un plano del llano de Barcelona los grandes episodios del último sitio. Destaca su homenaje a las mujeres y niños que, según el ingeniero, protagonizaron un episodio decisivo para arrancar la capitulación final al duque de Berwick:

> Plaza de Palacio: guarnecida y fortificada con seis cañones y trincheras, construidas por las mugeres y niños el mismo día del asalto general, que sin reserva de edad ni sexo concurrieron al trabajo para impedir el avanze, cortando con trincheras las calles para hazer con ellas más disputable el terreno, executándose con media hora de tiempo, después de aver ocupado el enemigo las cortaduras, brechas y 4 baluartes.[56]

Por su parte, Josep Plantí, el autor del proyecto de Nueva Colonia para los exiliados, escribió una crónica de la guerra de Sucesión, en latín, imbuida de un fuerte pensamiento republicano.[57] También nos ha legado la obra, aún inédita, *De Cataloniae Principatu*, elogio de Cataluña que, a la manera humanista, combina descripciones geográficas, noticias sobre su Derecho, informaciones de corte cultural y reflexiones sobre el carácter de los

catalanes.

Antoni de Bastero y Lledó, canónigo de Gerona, publicó en el exilio romano *La Crusca Provenzale, ovvero le voci, frasi, forme e maniere di dire che la gentilissima e celebre lingua toscana ha preso della provenzale* (1724). La obra contiene un catálogo de poetas en lengua occitana, una ortografía comparada con el italiano y una lista de palabras provenzales utilizadas más tarde por los grandes poetas toscanos del *Trecento*. Bastero, autor también de una *Història de la llengua catalana*, defiende, con argumentos léxicos e histórico-míticos, que la lengua romana, o catalano-provenzal, era hija directa del latín y madre de todas las lenguas románicas.[58]

En el ámbito de la historia del Derecho cabe destacar las aportaciones de Domènec Aguirre y Francesc Solanes. El primero, que fue regente del Consejo de España y presidente del Colateral de Nápoles, publicó en Viena en 1721 un *Tractatus de tacita onerum et conditione repetitione*, que dos años más tarde reeditó en Venecia con un añadido *Discursus super officiis venalibus Generalitatis Cathalauniae*; en Viena también imprimió en 1725 el *Tratado histórico-legal del Real Palacio Antiguo y su cuarto nuevo de Barcelona y de los oficios de sus alcaldes y conserges, en que a más de sus derechos y prerrogativas se trata de la ciudad de Barelona y de sus príncipes*.[59] Por su parte, Francesc Solanes, que ya había publicado en Barcelona *El emperador político y política de emperadores* (1700-1705), imprimió en Viena, en 1730, unas *Selectae juris dissertationes circa edicta praetorum*.

A otro nivel, debemos remarcar el papel como bibliófilo del arzobispo de Valencia, primer presidente del Consejo de España. Como quien dice sin quererlo, fray Antoni Folch de Cardona se encuentra en el origen de las respectivas bibliotecas nacionales de Madrid y de Viena. La primera fue creada por Felipe V en 1710 con los fondos secuestrados a diversas familias austracistas, entre las que destacaba la biblioteca del arzobispo, que por entonces estaba formada por 6.630 obras. En el exilio, Folch de Cardona completó una biblioteca de dimensiones similares,

con un especial interés por las obras de temática hispánica. Aunque él previó en su testamento que dicho fondo retornaría a la península, finalmente se convirtió en una de las colecciones constitutivas de la Biblioteca Imperial, o Hofbibibliotek, inaugurada en 1726.[60]

En el ámbito editorial, cabe destacar también el mecenazgo realizado por el noble valenciano Joan Basili de Castellví i Coloma, marqués de Vilatorques y conde de Cervelló por su esposa Francesca M. Mercader i Palafox. Consejero por Sicilia del Consejo de España de Viena desde 1720, miembro del Consejo de Italia desde su fundación, y más tarde su vicepresidente, el conde de Cervelló mantuvo correspondencia con Gregori Mayans desde 1725 e impulsó diversas ediciones de autores valencianos en Venecia y en los Países Bajos.[61] Bajo el impulso de Mayans (de familia austracista) y de Cervelló, se publicó finalmente en 1752 en La Haya la obra *De bello rustico valentino*, la gran crónica de la guerra de Sucesión en Valencia escrita en clave borbónica por el padre trinitario Josep Manuel Miñana —que su autor nunca pudo publicar en la España de Felipe V—.[62]

Los constructos culturales del exilio continúan y desarrollan conceptos del pensamiento político e identitario forjado en los siglos precedentes en los reinos peninsulares. El austracismo catalán elabora un discurso de patria, en clave republicana, y subraya el carácter plurinacional y compuesto de la Monarquía Hispánica. Así, como hemos visto, Josep Plantí arranca los fundamentos de su Nueva Colonia en la tradición romana y defiende un modelo político que hoy llamaríamos confederal formado por «las cuatro principales naciones que se supone formarán dicha nueva provincia, esto es, de castellanos, valencianos, aragoneses y catalanes». Por su parte, Francesc de Castellví señala, en el prólogo de sus *Narraciones históricas*:[63]

> He advertido con el trato de diferentes naciones (no hablo con los que fundamentalmente están noticiosos de la historia) que muchos que son considerados instruidos en la historia, reciben notorias equivocaciones respecto a la España, y no

> pocos creen que los reinos y provincias que continene la España (a la excepción del reino de Portugal) tienen un mismo idioma, las mismas leyes, exenciones, costumbres y los mismos trajes.

Para dilucidar lo que considera un error, Francesc de Castellví esboza un somero recorrido por la historia peninsular, y concluye:

> Eran estas naciones, en el continente de la España, distintas en leyes, costumbres, trajes y idiomas. En leyes, como es de ver en sus particulares estatutos; en costumbres y trajes, lo advertirá el que viajare; en idiomas, son 4 distintos, esto es portugués, vizcaíno, catalán y castellano o aragonés, que es el mismo idioma.

Por su parte, el pensamiento austracista castellano en el exilio es claramente perceptible en la obra, ya mencionada, *Theatro de desdichas, gemidos y lágrimas de España y de los verdaderos españoles*.[64] El título expresa ya con precisión su percepción de los bandos enfrentados: el de «España y los verdaderos españoles», representados por el austracismo, y el de los «gallispanos», «nombre horroroso y deshonra de la nación española». Por ello, el autor considera que el dominio borbónico de España (que califica de «absoluto, despótico y arbitrario [...] como el Turco») señala el punto culminante de la decadencia hispánica. Así, el texto contrapone reiteradamente la hegemonía hispánica de antaño con su condición coetánea de colonia de una potencia extranjera:

> Pues, aviendo sido la princesa de las gentes, la señora del mundo (en cuyas cuatro partes se extendía la Monarquía), a quien obedecían dos orbes y pagaban tributo; hoy gime y padece el yugo de una tirana servidumbre, hoy está oprimida de tributos, desierta, sola y despoblada, y los hijos que le han quedado en su seno gimen entre cadenas y prisiones de su servidumbre, entre opresiones y tiranías, sin hallar consuelo ni descanso, como ni la gran multitud que anda peregrina entre las gentes, avergonzada de verse tributaria la que imponía tributos.

Y añade el autor:

> toda la magestad y soberanía española se ha transferido a la Francia, y en Versalles se deciden las consultas, se proveen los puestos y dignidades, se declara la paz o la guerra, y, en fin, de allí depende la vida o muerte de los españoles.

Hacia la invisibilidad del exilio

Hacia 1736, el erudito y tendero de ropa austracista Pere Serra i Postius (1671-1748) inició la redacción de su obra *Lo perquè de Barcelona y memòrias de sas antiguedats*.[65] La obra, descripción bastante realista de Barcelona durante la posguerra borbónica con diversas referencias a su pasado, se estructura como un diálogo entre Pere, *alter nos* del autor, y don Ramon, un exiliado que marchó del país con su padre a la edad de ocho años. «Todos los demás», explica, «hasta los treinta que tengo hoy, los he pasado quince en la corte de Viena y los restantes viajando por Venecia, Sicilia, Nápoles, Roma, Florencia, Génova, Milán, Turín y por lo mejor de Francia». El texto de Serra i Postius, que entonces no fue editado, presenta ya como algo normal el retorno del exilio, y manifiesta la familiaridad y las complicidades que los que optaron por esta vía encontraron entre sus compatriotas en el momento del regreso.

Como hemos apuntado, todos los exilios se construyen sobre la convicción del difícil retorno y sobre la nostalgia por lo perdido o abandonado, pero también sobre la esperanza del cambio. El exilio vive en una permanente provisionalidad, que comporta la decisión de no integrarse plenamente en las sociedades de acogida por la expectativa incierta del regreso. Los exilios se dotan de ámbitos de sociabilidad compartida, donde aparentemente se mantiene la continuidad cultural e identitaria con las raíces lejanas. En realidad, sin embargo, la distancia entre la comunidad exiliada y el país de origen no para de crecer. El recuerdo de la Barcelona de 1714 (o de cualquier otro punto de origen) que pudieron construir y mantener los exiliados no remitía ya a la Barcelona real de la posguerra y la represión que siguió a la ocupación borbónica. Probablemente, cada

vez remitía menos a la Barcelona que habían abandonado, y sobre la que la memoria, siempre traidora, iba construyendo un discurso selectivo y teñido de nostalgia.

En su momento, acoté el concepto de exilio austracista hasta 1747. En aquella fecha localicé la última lista específica de exiliados que cobraban una pensión imperial, y la última referencia al deceso de un militar hispánico en una lista referida exclusivamente a los oficiales peninsulares muertos en el imperio. A partir de esa fecha, tampoco los libros de viajeros que visitan Viena dejan ya constancia de la presencia de un colectivo ibérico homogéneo. Por entonces, pues, el exilio, entendido como un colectivo cohesionado, vivía sus últimos días. Que no se me malinterpre: continuaron existiendo exiliados, o más exactamente descendientes de exiliados, que muy probablemente vindicaban y se enorgullecían de sus orígenes. Pero ya no quedaban espacios de encuentro significativos, vínculos que señalasen una pertenencia consciente —y una alteridad respecto al entorno inmediato—. El exilio se había convertido en un asunto genealógico y estrictamente individual o familiar.

Entre 1713, la fecha del primer exilio que marchó con la evacuación de las tropas imperiales, y 1747, la fecha de su invisibilidad, el colectivo exiliado vivió momentos de gran presencia colectiva y de refuerzo de sus identidades. El final de aquel mundo se empezó a percibir, aunque sólo muy tímidamente, con la paz de Viena (1725), que por primera vez supuso el fin del estado de guerra entre Felipe V y el emperador Carlos VI. Sufrió un durísimo golpe con la ocupación borbónica de Nápoles y Sicilia (1734-1735), lo que precipitó, entre otras cosas, el cierre del Consejo de España y el nuevo éxodo de los exiliados de 1714 hacia el Banato de Temesvar. Y se acabó de perfilar, en la década de 1740, a la muerte de Carlos III y VI, Su Majestad Cesárea y Católica, con el inicio de la guerra de Sucesión de Austria, que afectó al corazón de los dominios de los Habsburgo. Cada uno de estos episodios reavivó de nuevo los dos grandes factores de disolución de todos los exilios: los

matrimonios mixtos, que comportan la definitiva integración de las próximas generaciones en las tierras de acogida; y el retorno.

En apenas treinta y cinco años mal contados, el exilio austracista dejó huellas de suficiente dimensión y calado para que hoy los historiadores hayamos podido reconstruir algunos de sus momentos más significativos. Ello ha sido posible por diversos factores: su innegable dimensión cuantitativa, la calidad profesional y humana de muchos de sus componentes, su protagonsimo en una época en muchos sentidos decisiva para Europa, y también el apoyo de un Estado potente, con una capital por entonces en franca expansión económica y urbanística. Pero lo ha sido también, y sobre todo, por la voluntad insobornable de construir y ejercer el derecho a la memoria por parte de algunos de sus miembros más capaces, conspicuos y generosos.

AL SERVICIO DE CARLOS VI. EL PARTIDO ESPAÑOL EN LA CORTE IMPERIAL

VIRGINIA LEÓN SANZ[1]

«A cada Provincia el gobierno directivo según su sistema».[2]

Estas palabras escritas por el conde Juan Amor de Soria en 1736 resumen la forma de gobierno propuesta por la élite austracista para los territorios de la monarquía de España en Italia y Flandes que se incorporaron a los Habsburgo de Viena por la paz de Utrecht-Rastatt. El emperador había firmado el 7 de marzo de 1714 la paz con Francia en Rastatt, tras su negativa a sumarse un año antes en Utrecht. Y unos meses después, el 11 de septiembre de 1714, las tropas del duque de Berwick entraban en Barcelona, poniendo fin a más de un año de asedio. Terminaba un conflicto que se había iniciado en 1700 con motivo de la instauración de los Borbones, en su doble vertiente de guerra internacional y contienda civil, aunque no hubo acuerdo entre los dos rivales de la guerra de Sucesión, Felipe V y Carlos VI, hasta la paz de Viena de 1725. A partir del interés suscitado por el conflicto dinástico español estos últimos años,[3] se analiza también la siguiente etapa marcada por las consecuencias de la guerra y el revisionismo borbónico, un período que se ha enriquecido con las investigaciones sobre el papel de los exiliados austracistas en el nuevo orden internacional, particularmente en Italia, desde el gobierno imperial.[4]

La formación del partido español en Viena como grupo de poder

Una fecha simbólica que marca el inicio de una nueva dimensión política de los austracistas en el futuro gobierno austríaco fue el 27 de septiembre de 1711, cuando el proclamado rey de España con el título Carlos III de Austria se embarcó en Barcelona con destino a Francfort para recibir la corona imperial, aunque dejaba en la capital catalana a su esposa, Isabel Cristina de Bruswick, como reina Gobernadora de los reinos y dominios de España. Habían pasado varios meses desde la muerte del emperador José I, pese a las insistentes cartas de Viena que lo reclamaban, lo que revela las intenciones del futuro emperador de no renunciar a la corona de España. La elección unánime del archiduque como Carlos VI el 22 de diciembre de 1711 proporcionaba al nuevo emperador un peso internacional del que había carecido hasta ese momento. Una vez llegó a Viena, Carlos VI se propuso dirigir la diplomacia austríaca y, desde la renovada posición que le otorgaba su título imperial, defendió sus derechos a la herencia de Carlos II y encontró un sólido apoyo en los ministros españoles e italianos que habían entrado a su servicio en la corte catalana y que lo acompañaron a Austria.[5]

El período comprendido entre 1711 y 1714, con el trasfondo de las negociaciones de Utrecht, fue clave para el futuro poder de la élite austracista en la corte de Viena, que aprovechó con habilidad la excepcionalidad del momento para su establecimiento y consolidación como grupo de poder.[6] Se pueden establecer varias fases en la llegada a Viena de los principales ministros españoles e italianos. Algunos cortesanos que lo acompañaron en su Real Jornada a Alemania tendrían un importante papel en el futuro gobierno austríaco; este fue el caso del arzobispo de Valencia, de los condes de Foncalada, Montesanto, Sástago y Çavellá, así como del secretario de Estado, precisamente, de Italia, Juan Antonio Romeo, marqués de Erendazu.[7] El marqués de Rialp, Ramón de Vilana Perlas, llamado a

desempeñar un importante papel en el exilio, no fue de los primeros en llegar a Viena, sin embargo, se afianzó en esta etapa en Barcelona como ministro de la reina Isabel Cristina en calidad de secretario de Estado y del «Universal Despacho», y dio los primeros pasos para situarse con éxito en el nuevo entorno cortesano de Carlos VI, con su acercamiento al príncipe Eugenio de Saboya.

El nuevo emperador dejó organizado el gobierno de la monarquía de España antes de regresar al imperio y formó una Junta de Regencia para que asesorase en el despacho a Isabel Cristina.[8] Pero al mismo tiempo Carlos VI dio los primeros pasos para el gobierno de España en la corte de Viena con la formación, en 1712, de una Junta para tratar «los negocios de los dominios que poseía pertenecientes a la España», compuesta de cuatro individuos, entre los que se encontraba el arzobispo de Valencia.[9] Los Comunes de Cataluña, cuando escribían a la corte imperial, se dirigían a los españoles que en aquel momento ejercían sus empleos cerca del emperador, de quienes se esperaba, escribe Castellví, debían «auxiliar las instancias de los catalanes». Entre los ministros próximos al emperador se encontraban, además de Folch de Cardona, el conde de Oropesa, el marqués de Villasor, los condes de Haro y de Çavellá, el secretario de Estado Romeo y el italiano conde de Stella.[10] Los cometidos de la Junta se fueron ampliando con la competencia de los asuntos de España. El gobierno de Isabel Cristina en Barcelona siguió las indicaciones de Viena.[11] En este período, las relaciones entre las cortes de Barcelona y Viena fueron más fluidas que en la época del emperador José, sin embargo, el nuevo escenario que abrían las negociaciones de Utrecht fue distanciando a ambas. Las actuaciones oscilaron entre la firme defensa de la herencia de la corona de España y las derivadas del reconocimiento de la realidad internacional, lo que se manifiesta en las órdenes dadas desde Viena a la corte catalana, por ejemplo con relación a la consulta de empleos en territorios que no estuvieran bajo dominio austríaco, como la Corona de Castilla. En este contexto, una de las

disposiciones más significativas fue la de mayo de 1712, por la que se prohibía la consulta de empleos en los territorios italianos: «En adelante el Consejo no consulte ni sueldo ni agregación para Nápoles ni Milán hasta nueva orden».[12] Pese a las manifestaciones de permanencia de la casa de Austria en España, los acontecimientos se orientaban a una más segura conservación austríaca de los dominios italianos y no se podía hipotecar su futuro gobierno con actuaciones y nombramientos realizados en la capital catalana.

Los austracistas de Viena y los de Barcelona tienen una misma posición inicial con relación a las negociaciones de Utrecht y a la difícil situación del Principado, pero en la nueva coyuntura se advierte una distancia cada vez mayor de la corte imperial que simboliza el proyecto de sustituir a la reina Isabel Cristina por la hermana del emperador, la archiduquesa Isabel.[13] La corte austríaca parece guiarse en la etapa final de la guerra por intereses contradictorios. Por un lado, Carlos VI deseaba conservar Cataluña, por su compromiso con los catalanes y por mantener una presencia efectiva en la península, pero los esfuerzos de Viena se dirigieron a la defensa de los territorios de la Monarquía Hispánica en Italia, dejando a su suerte al Principado.[14]

El 13 de marzo de 1713 el emperador accedió a firmar el Tratado de Evacuación de Cataluña, Mallorca e Ibiza y se acordó la neutralidad italiana, lo que permitía continuar con las negociaciones de paz. Después de la firma de este Tratado, el 19 de marzo, la reina abandonaba Barcelona, unos meses después, el 14 de julio, embarcaba el mariscal Stahremberg y la ciudad de Barcelona decidía continuar la lucha contra Felipe V. Tras la marcha británica y portuguesa del conflicto peninsular, el Principado perdió interés también para la corte imperial. La necesidad de Carlos VI de justificar el abandono de Cataluña se manifiesta en la correspondencia que mantuvo Isabel Cristina con el marqués de Rialp durante su viaje de regreso a Viena, a quien escribía el 7 de julio de 1713: «Hablamos

muy a menudo del amado Barcelona».[15] La comunicación de los asediados por las tropas del duque de Berwick con la Junta de exiliados constituida en Viena se intensifica y gana en importancia; la Junta realizó con éxito limitado gestiones para enviarles auxilios, aunque fracasó en su intento por lograr un mayor compromiso de la corte imperial.

El emperador no se sumó a los tratados de Utrecht y se negó a reconocer a Felipe V como rey de España y al duque de Saboya como rey de Sicilia.[16] La lenta toma de decisiones era una práctica habitual en los Habsburgo de Viena para conseguir los objetivos de su diplomacia y la corte imperial aspiraba a obtener mayores ventajas.[17] A esta estrategia, se añadía la firme convicción de Carlos VI sobre la legitimidad de su herencia a la corona de España, que unida a los desaires y defección de los aliados, alimentaban una posición que sólo parecía encontrar eco en el grupo español. Los austracistas, que empezaban a crear su propio espacio y a definir su papel en la corte austríaca, defienden sin fisuras la postura del emperador ante la Paz General. El apoyo de los exiliados al emperador se antoja incondicional. En cambio, los ministros austríacos liderados, entre otros por el canciller conde de Wratislaw, defendían que Carlos VI hiciese la paz.

La presencia de los dirigentes austracistas en la corte había aumentado de manera significativa. Además de los que acompañaron el emperador en 1711, a lo largo del 1712 fueron llegando algunos más, aunque sin duda la firma del Tratado de Evacuación marcó un hito en este proceso, ya que supuso el traslado a Italia de la mayoría de los ministros y oficiales que habían trabajado en el gobierno y en la administración austracista, como el secretario de Estado y del Despacho marqués de Rialp, que salió de Barcelona en marzo de 1713 con destino a Viena acompañado de su familia y logró llegar a la corte imperial, pese a los obstáculos que encontró por el camino. En efecto, el grupo de exiliados que estaba en Viena y que había empezado a situarse en la corte austríaca con cierto éxito,

conocedores de la capacidad e influencia del marqués de Rialp, temió la pérdida de poder que podía significar su llegada. El marqués estuvo a punto de caer víctima de las intrigas cortesanas, como años antes le había sucedido al barón de Zinzerling, a quien a la altura de 1712 lo encontramos de nuevo, recompensado tras su salida forzada de la corte catalana, con la competencia de los asuntos de España, sirviendo de enlace entre Viena y Barcelona. Los austracistas de Viena intentaron detener a Rialp en Italia mientras se formaba el gobierno de los dominios de España con la esperanza de que el emperador nombrase secretario de Estado a Juan Antonio Romeo. La correspondencia de la emperatriz con el marqués de Rialp alude a esta conspiración en la que al parecer participaron el arzobispo de Valencia y Romeo. En una de sus últimas cartas, Isabel Cristina tranquilizaba a Rialp: «Como en todas partes, no olvidaré vuestra persona y méritos, ni dejaré de ser la misma». La rivalidad entre la élite austracista en la corte imperial empezaba pronto, aunque esta situación no era nueva, se reproducía en Viena la división de la corte catalana.

La salida de este importante grupo de ministros y oficiales de la administración austracista de Barcelona en 1713 y su establecimiento en la corte imperial reforzó al llamado «partido español» en un momento clave, antes de la firma de la paz del emperador con Francia en Rastatt.[18] Los acuerdos de Utrecht de 1713 daban por hecho la incorporación a Austria de la mayor parte de los territorios italianos de la monarquía de España. Era preciso organizar una estructura político-administrativa que hiciese posible la gobernabilidad de los nuevos territorios y su integración en el imperio.[19] El partido de españoles e italianos que se había constituido en Barcelona, en la corte austríaca se sumó a la defensa de la causa imperial, e iba a contar a partir de ahora también con la presencia de algunos ministros austríacos y bohemios, constituyendo un grupo heterogéneo por los múltiples intereses y las diferentes tradiciones políticas que aglutinaban. Españoles e italianos

influyeron con éxito para que continuase en lo esencial la política española en la corte austríaca. En este contexto de rechazo de Carlos VI de los tratados de Utrecht, a finales de 1713, el 29 de diciembre, antes de la firma de la paz de Rastatt, se formó en Viena el Consejo Supremo de España.[20] El emperador nombró presidente del nuevo Consejo a Antonio Folch de Cardona, arzobispo de Valencia y secretario de Estado y del Despacho a Ramón de Vilana Perlas, marqués de Rialp. La formación del Consejo respondía a la fuerza y a la capacidad de influencia del grupo español y, al mismo tiempo, la nueva institución potenciaba su posición política en la corte al situarlos en el vértice de la administración imperial. El emperador iba a encomendarles los asuntos referentes a la Monarquía de España, lo que reforzaba su proyección interna en la corte austríaca, pero también la internacional, ya que las relaciones referidas a los territorios de su competencia iban a depender del Consejo de España, incluidas las relaciones con Roma.

Las negociaciones entre Viena y París culminaron en la firma de la paz de Rastatt en marzo de 1714, confirmada en Baden unos meses después.[21] En lo que respecta a la herencia española, Carlos VI recibía los Países Bajos del sur, aumentados con determinadas plazas, así como el Milanesado, Nápoles y los Presidios de Toscana. Felipe V se había opuesto con insistencia a la cesión de Sicilia, único territorio italiano que no había caído en manos de los aliados, y que se había atribuido a Saboya, nuevo aliado británico que mantenía el equilibrio en la península italiana y reducía el poder de los austríacos. En cuanto a Cerdeña, que según acuerdos anteriores debía haber pasado al elector de Baviera, en Rastatt se decidió que fuese igualmente para Carlos VI; su paso primero a Viena y después a Saboya significó el acercamiento de la isla sarda a la órbita italiana y el distanciamiento de la Monarquía Hispánica y en particular de la Corona de Aragón a la que había pertenecido durante siglos.[22] Carlos VI consiguió casi todo lo que la política imperial de Leopoldo I había pretendido

en la península italiana e incluso en 1720 obtuvo Sicilia a cambio de Cerdeña.[23] A modo de balance de lo obtenido por Carlos VI se puede recordar una afirmación que se recogía en un escrito elaborado en el entorno austríaco previo a la firma de la paz de Utrecht: «Luego es, pues, verdad el decir que la Monarquía de España está dada en empresa a los amigos y enemigos y que de ella no se deja sino una muy pequeña porción a la Augusta Casa de Austria».[24] Esta sería, en efecto, la interpretación asumida por el emperador. Aunque en Rastatt Carlos VI no había renunciado a la corona de España, en última instancia, la paz separada con Francia dejó a Felipe V la solución final del problema catalán, así como el problema interno en la sociedad española.[25]

La dimensión española del imperio carolino

Los territorios recibidos de la monarquía de España dieron a los Habsburgo de Viena una nueva dimensión política y territorial, y un nuevo espacio a los dirigentes españoles que se habían traslado a la corte imperial.[26] La desarticulación de la monarquía hispánica supuso un nuevo reparto de la península italiana, que encontraba su justificación en la lógica del orden europeo del equilibrio.[27] La hegemonía de los Austrias de Madrid pasaba ahora a los Austrias de Viena y su nuevo dominio era interpretado en clave de continuidad. Por eso, aunque en la corte imperial algunos ministros defendían la expansión danubiana a costa de los turcos, el nuevo emperador no podía renunciar a una parte esencial de su herencia española y base de la hegemonía de la rama principal de la casa de Austria durante los siglos XVI y XVII, ni siquiera después de la firma de la paz de Viena de 1725, en la que se recogió simbólicamente su permanente reivindicación, con el reconocimiento de los títulos que le correspondían como rey de España. La cultura, el arte y la política de la corte imperial durante el período carolino reflejaron «el sueño español» del emperador.[28]

Los austríacos podían apelar al derecho imperial para legitimar sus pretensiones sobre Milán y sus feudos, pero la situación cambiaba en los reinos de Nápoles y Sicilia. Por eso, junto a la tradicional concesión de títulos, pensiones y honores para asegurarse las fidelidades, se reforzó la propaganda en relación al «mito imperial» como legitimador de la nueva presencia de la casa de Austria en Italia.[29] La paz de Utrecht privó a Carlos VI de la parte más importante de su herencia española, pero garantizó la posesión de los territorios italianos y flamencos de España.[30] La constitución del Consejo de España simbolizó el rechazo de la corte de los Habsburgo a reconocer a Felipe V como rey. El nuevo Consejo Supremo establecía una intencionada continuidad con el sistema político de la monarquía hispánica, que mantenía la «práctica continua entre los Señores Reyes Gloriosos Predecesores de Vuestra Majestad», y además legitimaba el papel «hereditario» de Carlos VI y garantizaba el consenso en los Estados italianos como habían hecho los Austrias españoles en los siglos anteriores, con la vuelta al respeto de las competencias y de la representación política de las periferias. Su establecimiento era una apuesta constitucional y pragmática. En la fórmula adoptada para el juramento de los ministros del Consejo de España se recogía la decisión de Carlos VI por conservar el sistema político de los nuevos territorios: «Que observaré por mi parte los privilegios de los Reinos de Nápoles y Cerdeña como también de los Estados de Flandes y Milán que SMCC tiene concedidos y confirmados».

El Consejo de España tuvo como su principal ámbito de gobierno los territorios de Italia y de los Países Bajos que al finalizar la guerra de Sucesión pasaron a la casa de Austria, hasta que en 1717 se constituyó el Consejo de Flandes. Pero, junto a su finalidad reivindicativa, también iba a cumplir otro objetivo no menos importante para el gobierno de los nuevos territorios, la aceptación del nuevo dominio austríaco. Los españoles aparecían ante los italianos como la prolongación de un régimen ya existente y limitaba las

consecuencias derivadas del cambio de Madrid por Viena. La autoridad en Nápoles y Cerdeña la ejercía, como en la etapa española, el virrey, mientras que en el Estado de Milán la máxima autoridad siguió siendo el Gobernador y Capitán General. En Milán, como en Nápoles y después en Sicilia, se impuso una nueva dialéctica político-institucional entre el Gobernador y los virreyes y las magistraturas locales que, si bien se movían en defensa de sus privilegios y de las tradicionales prerrogativas de las clases principales, se insertaron poco a poco en la política imperial y reorientaron sus élites a la capital austríaca.[31]

La continuidad del dominio español explícitamente afirmada, si por un lado podía facilitar el que fuese aceptado el cambio de régimen por los nuevos súbditos de Carlos VI, por otro, obligaba al soberano a observar en cierto modo los privilegios y pactos suscritos «por sus antecesores de gloriosa memoria».[32] La pretendida continuidad del sistema político se constituyó en un arma hábilmente utilizada por los ministros del Consejo de España para defender su autoridad y competencia frente a otras instituciones de la corte, como el Consejo de Guerra, dirigido por el príncipe Eugenio. Así, en los primeros años, Carlos VI, con la colaboración de los españoles, disfrutó de un cierto margen para introducir reformas y un estilo propio. De hecho, la creación del Consejo de España tuvo una repercusión inmediata en los dominios italianos. A partir de 1714 la actuación de los ministros españoles e italianos del Consejo se encaminó de forma decidida a imponer una mayor presencia del gobierno imperial en los asuntos de los nuevos dominios tanto en el Estado de Milán, tras el cambio de su Gobernador, el príncipe Eugenio por Lowenstein, como en Nápoles y después también en Sicilia. Ya durante la guerra se manifestaron diferencias entre la corte de Barcelona y la corte de Viena con respecto a la forma de gobierno en Milán.[33] El nuevo Consejo de España provocó la inversión en el estilo de gobierno que había imperado en el Estado desde 1706,[34] y aunque el príncipe Lowenstein se vio obligado a reponer la vida de la corte

interrumpida ese año, manifestó poco interés por la representación ceremonial, lo que en opinión de C. Cremonini, supone un elemento de discontinuidad con la época anterior, como también en el reino de Nápoles con características propias.[35] La historiografía ahonda en la compleja dinámica social y política que significó el cambio dinástico para el Estado de Milán[36] y para los reinos de Nápoles[37] y Sicilia.[38]

La nueva presencia de los Habsburgo en Italia introdujo, por otro lado, cambios en las relaciones de los territorios italianos con la corte de Viena, en particular, en los feudos imperiales que pasaron, como en el caso de Milán, de España a Austria, porque puso fin al papel de intermediario que la monarquía española había compartido con el imperio.[39] El orden del equilibrio significó para los feudos imperiales italianos el comienzo de una nueva relación, menos cortesana y más burocrática, con Viena. El caso de Nápoles aparece diferente, donde la existencia de un partido proimperial, compuesto por la más rancia nobleza, aspiraba a recuperar el poder perdido con los españoles, produciéndose una convergencia inicial entre las aspiraciones y objetivos de la aristocracia napolitana y el nuevo poder de los Habsburgo de Viena.[40] La continuidad con el sistema español del gobierno de los Habsburgo duró en el sur de Italia un par de décadas, aunque en el norte se prolongó a lo largo de la centuria.

El Consejo de España y la Secretaría de Estado y del Despacho

El tiempo que transcurrió entre las negociaciones conducentes a la firma del Tratado de paz y la resistencia de los catalanes fue un período intenso, pero clave para el grupo español que se había ido formando en Viena. Finalmente, la paz de Utrecht-Rastatt no fue tan negativa para la élite austracista de Viena, que obtuvo poder e influencia política, aunque la literatura austracista en el exilio no valoró de forma positiva la paz alcanzada en

1713-1714.[41] La sede del Consejo de España se estableció en la capital austríaca, en el palacio de Caprara.[42] La organización del nuevo Consejo seguía el modelo del Consejo de Italia de la monarquía hispánica.[43] En el decreto de 29 de diciembre de 1713 sobre la formación del Consejo Supremo de España se establecía su planta y las retribuciones, la más elevada correspondió a su presidente, que debía ser «vasallo de los dominios de España», con un salario de 24.000 florines al año; el siguiente en la jerarquía era el tesorero, quien, sentado a la izquierda del presidente, era su suplente en caso de ausencias y enfermedades, con un sueldo de 14.000 fl. al año; por cada uno de los Estados de la monarquía de España se fijaron dos consejeros de capa y espada y dos regentes togados nacionales y vasallos, con un sueldo de 8.000 fl., a excepción del reino de Cerdeña que estuvo representado por un consejero de capa y espada; por último, un fiscal con un sueldo de 6.000 fl. al año. Los sueldos de los oficiales eran claramente inferiores, oscilaban entre 4.000 fl. del oficial mayor a los 300 o 150 fl. de escribientes y porteros. No faltaron críticas a los elevados salarios de los nuevos ministros españoles e italianos,[44] aunque a diferencia de los ministros austríacos, este sueldo era su única fuente de ingresos ya que los bienes de los españoles habían sido, tras su abandono de casa y hacienda, confiscados por el gobierno de Felipe V.

En el vértice del Consejo se sitúan el arzobispo de Valencia, fray Antonio Folch de Cardona,[45] como presidente del nuevo Consejo de España, y el duque de Uceda, Juan Francisco Pacheco,[46] un consejero de Estado castellano, como tesorero; es decir, dos importantes aristócratas que se habían pasado al partido del rey Carlos en los últimos tiempos se situaban al frente de la nueva institución, unos nombramientos acordes con la dimensión reivindicativa del nuevo organismo. El arzobispo, que se cambió de bando en Madrid en 1710, había sido mayordomo de la reina Isabel Cristina y el duque de Uceda había estado al servicio de Felipe V como su embajador en Roma hasta 1709. En cuanto a las demás plazas, por

Nápoles se nombraron consejeros al marqués de Rofrano y al conde de Stella y regentes al también napolitano conde Rabaschiero y al asturiano conde de Bolaños; por Cerdeña, consejero al sardo marqués de Villasor y conde de Montesanto y regentes al conde Domingo de Aguirre y al marqués de Cuggía; por Milán, consejero al navarro Juan Antonio Romeo, marqués de Erendazu, y regentes al aragonés Lupercio Muleón y al milanés conde de Modignano. Un milanés y un napolitano se repartieron los empleos de fiscal y profiscal, Juan Bautista Belcredi y Alejandro Ricardi. En la mayoría de los casos, los nuevos ministros habían formado parte del Consejo de Italia en Barcelona. En estos nombramientos iniciales, destaca la promoción a ministro del Consejo del aspirante a la Secretaría de Estado que obtuvo el marqués de Rialp, Juan Antonio Romeo, así como la presencia de Domingo de Aguirre, regente del Consejo de Aragón, quien también perteneció a la Juntas de Estado y Guerra y de Regencia en la capital catalana y al que Isabel Cristina, a diferencia que a otros austracistas, apreciaba: «Aguirre se halla consolado, me es de gran gusto: que lo atribuye a sus méritos y no a mi porque nada he hecho en esto, porque alabar sus obras y prendas es justicia».[47] Poco después de la muerte de Uceda se suprimía la plaza de tesorero, el 29 de agosto de 1718.

Al decreto de constitución del Consejo siguieron otros que completaron el organigrama institucional. El 29 de diciembre de 1713, el emperador nombró a Ramón de Vilana Perlas, marqués de Rialp,[48] secretario de Estado y del Despacho para los asuntos de Italia y de Flandes y estableció el pie de su Secretaría.[49] La Secretaría de Estado y del Despacho Universal, conocida más tarde como Secretaría de Estado y del Despacho de España, debía su origen a la que se formó en Barcelona, con la reducción a una de las dos secretarías de Estado que existían en Madrid. El 14 de febrero de 1714 se estableció la Secretaría del Sello y para atender «la diversidad de las dependencias que ocurren y puedan sobrevenir por los reinos y estados pertenecientes a la Monarquía de España», se formaron el 8

de marzo de 1714 cuatro Negociaciones o Secretarías provinciales correspondientes a Nápoles, Cerdeña, Milán y Flandes; la separación de las Negociaciones se fundamentaba en la diferencia que existía entre los distintos territorios y competía al secretario de cada Negociación el nombramiento de los oficiales de su Secretaría. Por último, la Secretaría de la Presidencia se constituyó el 28 de mayo de 1715.

La financiación del Consejo de España corrió a cargo de los territorios de la monarquía de España en Italia, según el decreto de 30 de diciembre de 1713, en el que se instaba «a que no se experimente extravío o dilación en las remesas respectivas de cada Patrimonio». Además, el Consejo contó con los ingresos procedentes de las vacantes de los oficios «vendibles», lo que significaba el reconocimiento de la continuidad con la práctica de la venalidad heredada del reinado de Carlos II.[50] En 1715 se redujo a la mitad la partida procedente de Milán y al año siguiente se completó la dotación con la aportación anual de los Países Bajos de 6.000 florines para los gastos de la Secretaría del Despacho. La Tesorería General del Consejo quedó a cargo de Manuel Tomás de Legazpi, un caballero de la Orden de Calatrava de origen vasco, que había iniciado su carrera en el reinado de Carlos II y había trabajado durante veintiocho años en la Secretaría de Estado de Norte en Madrid; en Barcelona había ocupado la plaza de oficial de número de la Secretaría de Estado por Italia y, al finalizar la guerra, tras abandonar casa y familia, fue nombrado tesorero el 2 de febrero de 1714, en calidad de ministro del Consejo. El personal del Consejo de España recibía su salario con regularidad y, en este sentido, su situación era privilegiada, aunque a menudo no alcanzaba para cubrir sus necesidades. José Boneta, secretario de la Presidencia, exponía en 1723 que su «corto salario» le había obligado «a contraer no pocos empeños»; este tipo de representaciones fue aumentando en la década de 1720. Entre 1713 y 1731 no se modificaron los sueldos de los oficiales de la Secretaría de Estado, lo que cabe aplicar a todas las secretarías y podría

explicar las dificultades económicas que pasaron muchos oficiales del Consejo para mantener el nivel de vida de los primeros años. El sueldo de los consejeros y los secretarios era más elevado, como también sus gastos, entre otros, de representación. En los asientos de la Tesorería y en los libros del bolsillo secreto se comprueba que el emperador concedió mercedes vía ayuda de costa destinadas a completar los ingresos de los ministros y de los oficiales del Consejo.

Los Consejos de Aragón y de Italia constituidos en la capital catalana fueron la base del nuevo Consejo de España, a los que pertenecieron la mayoría de los titulares de las nuevas secretarías, pieza clave de la nueva institución.[51] Del Consejo de Aragón fueron promocionados Ramón de Vilana Perlas a la Secretaría de Estado y del Despacho en 1713; Francisco Verneda a la Negociación de Milán en 1723; Francisco Ibáñez de Aoiz a la de Cerdeña en 1713; José Vicente Torres i Eiximeno a la del Real Sello en 1727; y José Pérez de las Aguas a la del Real Sello en 1733; la incorporación tardía de Torres i Eiximeno se debió a que hasta 1720, cuando se acordó el canje general entre Madrid y Viena, estuvo preso en el Alcázar de Segovia. Otras secretarías fueron el destino de los secretarios del Consejo de Italia: Juan Antonio de Alvarado a la de Nápoles en 1713 y Antonio Ibáñez de Bustamante a la del Real Sello en 1723.[52] Las secretarías tendrían un papel fundamental en la articulación del nuevo gobierno, lo que explica que sus titulares en 1723 fueran equiparados en grado y honores a los ministros del Consejo. La importancia creciente de las nuevas secretarías, tanto de Estado y del Despacho, como de las provinciales, manifiestan la evolución hacia una forma de gobierno propia de la vía ejecutiva.

Un análisis similar se puede realizar con relación a los oficiales, y aunque no todos habían trabajado en las instituciones austracistas de la corte catalana, habían desempeñado diferentes empleos durante la guerra de Sucesión, como Juan Tomás Peralta, que recibió el título de secretario en Barcelona, durante la contienda sirvió al

mariscal Starhemberg y en Viena obtuvo la plaza de oficial segundo de la Secretaría de Nápoles. Pero no todos los que habían ejercido algún empleo en Barcelona pasaron a Viena, ya que algunos permanecieron en la monarquía borbónica, otros se quedaron en los territorios italianos y sólo unos pocos llegaron a la corte imperial. Con excepción de la Secretaría del Despacho Universal, dominada por la familia del marqués de Rialp, la procedencia regional de los oficiales, como en la monarquía española, fue diversa. Por sus empleos anteriores, en la mayoría de los casos, los individuos tenían una larga experiencia en el manejo de papeles, ya que habían iniciado sus carreras en el reinado de Carlos II y continuaron en Viena con el oficio de la pluma.[53] Además de la lealtad a la casa de Austria durante la guerra de Sucesión, manifestada con el abandono de casa, bienes y patria por seguir al emperador, en la elección del personal del Consejo se aplican otros criterios, en consonancia con las propuestas que los tratadistas españoles del siglo XVII habían sugerido para el «cursus honorum» de la carrera burocrática; los oficiales españoles tenían formación jurídica y estudios universitarios y, en algunos casos, dominio de lenguas. En ocasiones, como en la Secretaría de Milán, su titular, Pablo Bermúdez de la Torre, rechazó a tres oficiales que habían obtenido su plaza en 1712 en Barcelona por considerarlos faltos de experiencia en el manejo de papeles; el secretario propuso acomodar a uno de ellos, Luis Pastor y Beltrán, en la Secretaría de Guerra de Milán.

En el caso de los titulares de las secretarías con oficina propia la selección es mayor, como sucede con Andrés de Molina y Zalduendo, quien de oficial de la Secretaría del Despacho Universal, pasó a secretario del Consejo de Guerra en Barcelona el 11 de septiembre de 1711, luego a titular de la Secretaría del Real Sello y llegó a secretario por Sicilia. Se trataba de una persona conocida, con una larga experiencia, de probada fidelidad a la casa de Austria y con cualidades contrastadas en el ejercicio de sus empleos según se decía en su nombramiento: «Hallándome por

tantas circunstancias plenamente satisfecho de vuestra inteligencia, sigilo y aplicación». Sin desempeñar un papel tan relevante como Molina, Felipe Gallart, oficial segundo de la Secretaría de Cerdeña, ejemplifica la carrera de los oficiales españoles en el gobierno austríaco: oficial mayor de Protonotaría, oficial de la Secretaría de Montesa y escribano del Registro del Consejo de la Corona de Aragón, en 1723 pasó a la Secretaría de Estado y del Despacho como oficial supernumerario y en 1731 a la plaza de oficial tercero de número en la misma secretaría. La presencia de los españoles en los diferentes niveles del Consejo de España fue mayor durante los primeros años, hasta el inicio de la década de los treinta. Desde 1725, tras la firma de la paz de Viena con Felipe V, creció la participación de individuos procedentes de los territorios italianos. En la promoción interna, como en España, la antigüedad, el lugar y el rango definían los ascensos y las opciones regulares: «Esta fue la reglamentación inconcusamente observada en Madrid en casos de opciones y la que S.M. quiso que siguiese como allá». El conde Amor de Soria en las *Reflexiones políticas* de 1710 y en *Enfermedad crónica* de 1741 recogía la doctrina tradicional expuesta por Saavedra con relación al «preciso ejercicio y ascensos regulares de los que se dedican al ministerio de la pluma», aunque no se muestra partidario de aplicar la opción por antigüedad de un modo estricto. Sin embargo, Amor lleva a cabo una crítica severa y sistemática de la venalidad.[54] En 1718, la ausencia de movimiento en la Secretaría del Despacho por la promoción de Amor de Soria a oficial mayor y la enfermedad de Pascual Cano provocaron una rebelión entre los oficiales de Rialp liderada por Verneda y Pedrosa. Pese a casos como este, la peculiar forma de reclutar el personal que trabajaba en el Consejo de España introdujo en la administración austríaca una práctica diferente y contribuyó a poner en marcha el programa de reformas en el Estado de los Habsburgo.

El 22 de enero de 1715 el Consejo de España, a través del embajador imperial en Roma, solicitó las prerrogativas

para que el arzobispo pudiera intervenir, como otros eclesiásticos, en las causas criminales. Esta petición se inscribe en el grupo de medidas iniciales adoptadas en la puesta en marcha del Consejo. Entre otras, se señala, que las consultas del Consejo se elevarán al emperador a través del Secretario del Despacho, marqués de Rialp: «V.M. manda decir remita por mi mano las consultas o representaciones del Consejo en la misma forma que se ha practicado con esta» y, por eso, se llevó un breve registro de la correspondencia habitual entre Folch de Cardona y Rialp. Según se establece el 5 de mayo de 1714, el emperador dedicaría los miércoles y los sábados a la firma de los documentos procedentes del Consejo; si no podían ajustarse a estos días podrían enviar los despachos junto con los de Guerra o Hacienda. El arzobispo destinó a una persona para llevar los despachos de todas las secretarías al Palacio imperial. El aumento de los asuntos procedentes de los dominios italianos obligó al emperador a ampliar los días destinados al estudio de las consultas, firmando en días distintos los despachos de Nápoles y de Milán. También se fijaron las cifras destinadas para la correspondencia común entre las negociaciones, incluidas las de los embajadores de Roma y Venecia. El idioma habitual utilizado fue el castellano, pero no son una excepción los textos en latín o en italiano.

La referencia sobre la práctica política al estilo de Madrid se recoge de forma reiterada en las consultas porque sin duda legitimaba al propio Consejo. Pero, junto a estas manifestaciones sobre la continuidad con la administración de los Austrias, se acelera la evolución hacia un modelo ejecutivo, basado en la vía reservada, aunque conviva, como en España, con el modelo judicial y consultivo. Desde su empleo, el marqués de Rialp en 1716 instó a los ministros del Consejo para que procedieran al examen de los memoriales remitidos, concediendo prioridad a los asuntos referentes a la justicia de las partes «que deben tener preferencia al examen de las gracias». Para los asuntos urgentes, Rialp no dudó en insistir al

Consejo su pronta resolución, «aunque en estos días no haya Consejo». En este contexto, el marqués recordaba al arzobispo que en su ausencia o enfermedad, Uceda ocupaba su lugar con el fin de evitar «chismes que con menos motivos se siembran», unos chismes que no interesaba que trascendieran al entorno cortesano y fueran utilizados contra el grupo español.

EL NUEVO GOBIERNO EN LA CORTE AUSTRÍACA

El Consejo de España y, por tanto, el gobierno de los antiguos dominios de la monarquía hispana estuvo controlado por la élite exiliada. La constitución del Consejo y de su práctica política supuso una novedad institucional en la corte imperial, lo que ya en la época advirtió el marqués de Rialp:

> Bien notoria es la emulación particular que desde el principio introdujo en el antiguo ministerio de Viena el establecimiento del Consejo que contrastaba con la autoridad de los tribunales establecidos en la Corte para la dirección de los países Hereditarios.[55]

La historiografía ha tratado de explicar el verdadero significado de los cambios políticos e institucionales que se derivaron de la nueva dimensión territorial y política de los Habsburgo, en el marco de la reflexión que hiciera P. Schiera sobre el Estado austríaco durante los siglos XVI y XVII.[56] En diferentes momentos se puso en duda la oportunidad política de su constitución, como sucedió en 1718 cuando el marqués de Rialp propuso su disolución ante la inminente paz con Felipe V. Pero Carlos VI siempre se opuso a cualquier manifestación que se pudiera entender como una renuncia a sus derechos a la corona de España y el Consejo sobrevivió incluso a la firma de la paz de Viena de 1725. Sólo en 1736, después de la pérdida de Nápoles y Sicilia, Carlos VI admitió la sustitución del Consejo de España por el Consejo de Italia.

El Consejo de España se sumaba a los otros órganos de la corte y complicaba el ya complejo sistema de gobierno imperial debido a sus competencias territoriales, creando nuevos centros de decisión política. Los dominios heredados de la monarquía española aportaban su singularidad a los intereses políticos y económicos de los Habsburgo, lo que vino a reforzar al grupo de exiliados a través del Consejo de España. Aunque se ha de profundizar en el papel desempeñado por los austracistas en el terreno económico, a modo de ejemplo, cabe recordar que desde el Consejo de España se apoyó la creación de la Compañía de Levante y se recabó información, en torno a 1724, sobre las posibilidades que tendrían Fiume y Trieste como puertos francos, que gozarían de un gran auge en el reinado de María Teresa.[57] Los gobernantes austracistas de Viena contribuían así a la política económica impulsada por la corte austríaca en este período, que se extendió también al apoyo de la pequeña industria.[58] Se estudiaron diferentes propuestas encaminadas a fomentar las relaciones comerciales en el Mediterráneo, entre los territorios italianos y España, un tema que no es bien conocido y que pudo responder a contactos entre los exiliados que se afincaron en Italia y las familias catalanas y valencianas peninsulares, cuyos intereses económicos lograron trasladar al gobierno imperial.[59] En este sentido, se debe destacar un proyecto analizado por los ministros del Consejo de España, también en 1724, orientado a impulsar el comercio de los territorios italianos con España, Portugal y el norte de África, y que sin duda se ha de situar en el contexto cercano a la paz con Felipe V. La posibilidad de alcanzar un acuerdo con España abría nuevas oportunidades para el comercio. El interés del emperador por el comercio, sobre el que llamó la atención J. Fontana, se manifestó en su apoyo a la Compañía de Ostende, causa del distanciamiento de Austria de las potencias marítimas en la década de 1720.

El control de la política imperial italiana por parte del

Consejo de España resultó fundamental para la corte habsbúrgica.[60] De particular interés eran los nombramientos de los embajadores y agentes en Italia, así como las consultas relativas a las relaciones con la Santa Sede y el examen de las comunicaciones del embajador imperial en Roma. Su conocimiento del escenario italiano explica que en la Junta que se formó con motivo de la elección del nuevo pontífice a la muerte de Clemente XI estuvieron presentes el arzobispo y Rialp. En temas de jurisdicción eclesiástica, el presidente del Consejo apoyó en distintos momentos la reclamación de Carlos VI sobre el cobro de la Bula de Cruzada en Nápoles, en contacto con las autoridades napolitanas. Pero, de entre todas las instituciones de la corte, el Consejo de España tuvo una mayor relación, no exenta de problemas, con el Consejo de Guerra, presidido por el príncipe Eugenio de Saboya, aunque la amenaza de la política revisionista de Felipe V sobre los nuevos dominios austríacos en Italia obligó al entendimiento entre ambas instituciones.[61] Al de España correspondía la publicación del decreto de manutención de las tropas de Nápoles, Milán y después de Sicilia; se encargaba de la recluta de los oficiales agregados, militares españoles, con patente en Nápoles, Milán, Mantua y Comaccio, de la realización del presupuesto de la Caja militar y de establecer la estimación de los gastos de la guerra en Italia.[62] A este respecto, recibió instrucciones detalladas sobre la Caja de Guerra en Italia y se le prohibió el uso, habitual, de los fondos destinados a las delegaciones de la Caja militar, sin autorización, en la concesión de sueldos, pensiones o ayudas de costa. La disputa entre los Consejos de España y de Guerra fue frecuente, pero el apoyo imperial al príncipe Eugenio se ha de situar no sólo en un contexto de definición de competencias. Un interesante decreto de 24 de marzo de 1716 tenía por objeto recortar las funciones de los ministros de Consejo, así como de los virreyes o del Gobernador de Milán en lo referente al nombramiento de determinados empleos. Con esta disposición se cambia el estilo y la práctica «por

particulares razones y reflexión...». A partir de ahora no consultarían ni propondrían ternas para cubrir las vacantes de presidente o de los cabos de los tribunales del reino de Nápoles y del Estado de Milán, «absteniéndose de consultarme ni ternarme por semejantes vacantes Ministros de la misma Tabla». Carlos VI, en una actuación no muy diferente a Felipe V, deseaba asumir el control de los nombramientos de Estado.[63]

Los austracistas como vasallos de la monarquía de España dependieron del Consejo. Su presidente, el arzobispo de Valencia, se interesó, desde los primeros momentos, por la situación de los españoles que tuvieron que abandonar la monarquía borbónica, dando muestra del prestigio adquirido como prelado en el arzobispado levantino. En la atención a los austracistas seguía las órdenes de Carlos VI, quien cumplió la promesa hecha por la emperatriz Isabel Cristina poco antes de su marcha de Barcelona en marzo 1713: «Desde ahora anticipo con prevenida y segura y confianza que hallarán todos respectivamente el consuelo proporcionado por su Real Ánimo».[64] No resulta sencillo cuantificar el número de exiliados que solos o con sus familias eligieron el camino del exilio.[65] Desde el principio los austracistas se dirigieron a los territorios italianos y flamencos que habían formado parte de la monarquía española hasta la paz de Utrecht y que ahora pertenecían a los Habsburgo, es decir, Milán, Cerdeña y sobre todo Nápoles, aunque no faltó algún emigrado que se asentase en el Sacro Imperio, en Perpiñán o en Lisboa, como algunos valencianos.[66] La mayoría de los militares formaron los Regimientos de Españoles que fueron enviados a combatir contra los turcos en Hungría, aunque también hubo quien ejerció su empleo en Italia. La dispersión de los austracistas por otros territorios austríacos en los primeros años fue muy limitada, a excepción de la capital imperial y de las tierras conquistadas a los turcos, evitando que su llegada alterara la convivencia en otras zonas. Los valencianos y los catalanes mostraron preferencia por residir en lugares más familiares, con

costumbres e inquietudes culturales, e incluso clima más afines, y con los que habían mantenido contactos históricamente. Pero dos cortes, por motivos muy similares, atraían a los exiliados, Viena y Roma. La capital imperial como sede de la corte, y fuente de honores y mercedes, fue el destino en algún momento de casi todos los exiliados, aunque se impuso la autorización del Consejo de España, a través de una licencia. También la ciudad pontificia se convirtió en el lugar preferido por el clero español para lograr prebendas, dignidades y beneficios o recuperar los perdidos por su opción dinástica, aunque una lista de desafectos a Felipe V confeccionada por su ministro en la embajada romana José Molines, impidió, no el acceso a los cargos en los dominios italianos de Austria, pero sí de quienes esperaban volver a la monarquía borbónica y reintegrarse en sus empleos.[67]

En cuanto a los exiliados, referiré brevemente por tratarse en otro capítulo de este libro, que el Consejo de España estableció las ayudas generales entre 1714 y 1715 en función de su categoría social y profesional.[68] Las pensiones se concedieron a través de la Providencia o Delegación General de Españoles, cuyo presupuesto procedía de los Reales Patrimonios de Nápoles, Cerdeña y Milán, que incorporaron los bienes procedentes de los secuestros a los partidarios de Felipe V. De este modo, los territorios que habían pertenecido a la monarquía de España fueron los que acogieron a los exiliados y financiaron su asistencia. Al principio las pensiones llegaron con dificultad. Antes de terminar el año, en diciembre de 1714, Folch de Cardona pidió al marqués de Rialp que se asegurase de que los fondos destinados a las familias de españoles no se empleasen en otros fines. Pero las denuncias relacionadas con ciertas insinuaciones relativas a la corrupción de los caudales asignados al socorro de los exiliados en nada favorecía a la élite de españoles en la Corte y, superada la situación crítica inicial, aunque con retraso, las pensiones llegaron a los austracistas. Aunque la administración austríaca pretendió

fijar su residencia al territorio de asignación de las pensiones, tras las numerosas quejas de los exiliados, se les dio libertad para asentarse en cualquiera de los dominios procedentes de la monarquía de España. Junto a las pensiones, se adoptaron otras medidas encaminadas a aliviar la carga que suponía mantener a los españoles, como proporcionarles empleos. En función de la preparación profesional y procedencia social, se les acomodó en los distintos niveles de la administración italiana y, en menor medida, en la flamenca. En principio, los austracistas ocuparon las plazas de forasteros, pero como la demanda de empleos era superior, se cubrieron también algunas plazas reservadas a los nacionales, a lo que se opuso el reino de Nápoles. Y como sucedió en la administración borbónica, tras la confrontación civil, la lealtad a la casa de Austria fue una condición indispensable para acceder a un empleo: «Se mire mucho en las elecciones no se dé lugar a introducir sospechosos o parciales al Duque de Anjou». Cada solicitud de empleo estaba afianzada por relevantes austracistas. Los electos destinados a las administraciones italianas contribuían también a asentar el nuevo gobierno austríaco en Italia.

De especial interés para atender situaciones diversas fue la creación del Real Bolsillo Secreto que, dependiente de la Tesorería del Consejo de España y bajo el control del marqués de Rialp, tuvo como principales beneficiarios a los nuevos vasallos del emperador: españoles, italianos y flamencos.[69] Se pueden constatar algunas diferencias respecto a la práctica habitual en el uso del bolsillo en España si bien, como en el reinado de Felipe V, la nómina de pensiones, sobresueldos y ayudas de costa, así como las limosnas, constituían el gasto más importante. El bolsillo aparece como un fondo más, distinto de la Delegación de Españoles, destinado a asistir a los exiliados. Su principal fuente de ingresos procedía de las mercedes y empleos concedidos o vendidos en los antiguos territorios españoles, lo que incide en la importancia de la venalidad en los territorios italianos, una práctica de la época anterior que

se perpetúa con el nuevo gobierno austríaco. Con cargo al bolsillo secreto se pagaron por vía de ayuda de costa partidas muy diferentes, como las destinadas a los prisioneros de la guerra de Sucesión o las dirigidas a paliar los efectos de los atrasos y valimientos a los que con frecuencia estaban expuestos los sueldos y las pensiones de los españoles, como sucedió en 1717 tras la pérdida de Cerdeña. Asimismo, se destinó una partida habitual al Hospital de Españoles, que se constituyó en Viena en 1718 para atender a los vasallos de la monarquía de España y a su financiación contribuyeron los territorios austríacos italianos y flamencos. Los fondos del bolsillo se utilizaron en la construcción de la nueva Librería Imperial, origen de la Biblioteca Nacional austríaca, y en la compra de libros y manuscritos. También fueron habituales las partidas destinadas a cubrir los gastos de la aristocracia española cuando seguía a la corte. En definitiva, los españoles en el exilio demostraron una importante capacidad organizativa en medio de una situación nueva y compleja.

UN NUEVO EQUILIBRIO EN LA CORTE IMPERIAL. ESPAÑOLES Y ALEMANES

El ascenso de los españoles en la corte imperial no se puede separar de la excepcionalidad del momento que caracterizó su llegada. Si en la corte de Barcelona el entorno imperial había dominado en las decisiones del entonces rey Carlos, en Viena los españoles obtuvieron el favor del emperador. Así, el arzobispo de Valencia y el marqués de Rialp se convirtieron muy pronto en miembros habituales de la Conferencia Secreta en la que se debatían los principales asuntos que afectaban al conjunto del imperio.[70] La crítica cortesana hacia los austracistas, que se puede encontrar en obras de la época y posteriores, escondía el recelo de los ministros austríacos ante la formación de un nuevo grupo de poder, conocido como clan o «partido español», muy próximo al emperador, que amenazaba con modificar los equilibrios cortesanos.[71] La

injerencia política de los exiliados no agradaba a muchos ministros y no faltaron trabas y dificultades a su trabajo. En este contexto, algunos historiadores han querido limitar la actuación del Consejo de España a un mero organismo de concesión de gracias y mercedes destinadas a españoles e italianos, aunque la historiografía reciente ha revisado el papel desempeñado por los consejeros españoles. Tampoco los milaneses y napolitanos aceptaron, tras los momentos iniciales, el gobierno de los españoles y algunos participaron en la imagen de desprestigio de los ministros del Consejo de España; aunque eso no impidió la alianza de las élites locales con los ministros españoles.72 Se ha de tener en cuenta, además, que los grupos de la corte no eran cerrados, como han recordado, entre otros, G. Klingenstein y M. Verga. Un ejemplo, apunta C. Cremonini, sería el príncipe Lowenstein, un noble perteneciente a la cultura centroeuropea, que se alineó con el partido español, no obstante, concluye, el gobierno austríaco, al igual que había pasado con el español, no logró hacer mella en el poder de las élites locales.

La realidad parece, pues, más compleja y alejada de un análisis simple sobre la contraposición entre un partido español y un partido alemán, insuficiente para explicar los equilibrios cortesanos e institucionales de la corte austríaca, porque unos y otros hicieron sus alianzas en la corte. El marqués de Rialp se aproximó, a partir de 1716 y, durante más de una década, al canciller Sinzendorf, con el fin de consolidar su grupo de poder frente al formado por Eugenio de Saboya, los condes de Althann y de Stella, mientras que el arzobispo se acercó a aristócratas del imperio. Se trataba, explica J. Albareda, de alianzas tácticas que provocaban enfrentamientos entre el Consejo de España y la Secretaría de Estado. En efecto, las divisiones e intrigas en el seno del grupo español trascendían a la corte de Viena. La mayor rivalidad se produjo entre algunos ministros del Consejo de España y el secretario de Estado Rialp. Por el carácter equívoco de sus funciones, la Secretaría de Estado y del Despacho provocó tensiones en el seno del Consejo de

España. Algunos ministros del Consejo, liderados en un primer momento por el conde de Stella, intentaron reducir el poder político del Secretario y limitar las competencias de la secretaría de la que Rialp era titular. Por eso no sorprende que el marqués se defienda «contra las maniobras, sugestiones y contra la fuerza de aquellos que quisieren perderme o desacreditarme» y que buscase la protección de Carlos VI «contra los artificios».[73]

La creación del Consejo de España dejó claro, por otro lado, el papel que iban a desempeñar los españoles, que además aportaban una concepción del Estado más próxima a la monarquía territorial propia de los Austrias de Madrid, sugiere C. Cremonini, que a la idea de monarquía universal del partido alemán,[74] aunque ambas concepciones estaban representadas en la Conferencia General y compartían puntos de vista comunes. Los alemanes no fueron del todo desfavorables a la nueva política mediterránea e italiana de los Habsburgo, ni españoles e italianos rechazaron su dimensión imperial. No obstante, las tensiones existentes entre los diferentes grupos o facciones de la corte sí serían responsables de las fluctuaciones de la política internacional de Carlos VI. El análisis del papel del partido español se ha de hacer, pues, desde la complejidad de los mecanismos de poder cortesanos que sostuvieron a los españoles, a partir de la verdadera dimensión del nuevo Consejo, tanto en la corte austríaca, como en el gobierno de los territorios italianos y flamencos. Parece que el emperador no llegó a superar la reserva e incluso la desconfianza que sentía hacia el equipo creado por su hermano José I, aunque no llegara a disolverlo y cuyas figuras más destacadas fueron el príncipe Eugenio de Saboya y Gundaker Stahremberg, además del conde de Sinzendorf. En este contexto se explica la cercanía del emperador con el grupo de españoles, a los que con frecuencia premió su fidelidad con títulos y mercedes, particularmente a los más próximos, asegurando su promoción personal y familiar.[75] El historiador Ch. Ingrao considera que la camarilla de españoles era la única que

tenía acceso directo al emperador, a pesar de las intrigas cortesanas.[76]

La élite austracista de Viena no sólo fue objeto de los ataques de algunos consejeros de la corte imperial, sino también de una bien diseñada propaganda borbónica centrada en difundir la conflictiva relación que existió entre los exiliados.[77] Esta actuación tuvo en Italia, y sobre todo en Roma, espacio privilegiado de visualización de la rivalidad entre austracistas y borbónicos, su particular escenario. No ahorraban esfuerzos los diplomáticos españoles borbónicos en comentar a Madrid las dificultades que atravesaban los austracistas en Italia. Las informaciones que llegaban a la corte española procedentes de Roma o de Venecia ponían de manifiesto la ambición y la falta de apoyo de los alemanes en la corte imperial a los exiliados. En particular, estas se referían a las disensiones entre el arzobispo de Valencia y el duque de Uceda, quien, como antiguo embajador de Felipe V, focalizó la correspondencia de los agentes borbónicos. El marqués de Villamayor escribía desde Génova acerca

> de la máxima que ha tenido el Archiduque en emplear a algunos españoles en Ministerios, sea con el fin de dar de esta suerte recelos a los ministros tudescos y desunir unos y otros y aun a los mismos españoles.

y preveía que tendrían que dejar Viena. Este análisis no se confirmó porque ambos mantuvieron sus cargos en la corte imperial y ni siquiera después de la paz con España en 1725 la mayoría de los que trabajaban en el Consejo regresó. Algunos historiadores como Fuster defienden la actuación de Folch de Cardona cuando afirma que en «Viena le tenían como oráculo ... y el emperador había hecho entera confianza de su persona», aunque el análisis de la propaganda borbónica no estuvo tan descaminado.

La incidencia del revisionismo borbónico: los cambios de 1716 y 1717

La implantación institucional de la administración española en la corte de Viena no se limita al Consejo de España que era un consejo territorial, como lo habían sido los de Aragón o de Italia. Faltaba una institución que atendiese a las cuestiones de Estado y de la vía reservada, un papel que en la España de los Austrias competía al Consejo de Estado. A este respecto, en 1716, del entorno del grupo español salió una propuesta sobre la formación de la Conferencia de Estado, que tuvo en seguida un papel fundamental en la defensa de Italia.78 El proyecto sobre su creación se recogía en un memorial elevado a Carlos VI.79 Se trata de un texto cuyo autor ofrece una propuesta para el gobierno de Nápoles, Cerdeña, Flandes y Milán como parte de la Monarquía de España que se halla «hoy reintegrada en la Augustísima Casa de Austria», empleándose una expresión que se aplicará más tarde a la incorporación de Sicilia.

El punto de partida es de nuevo, como en el caso de la constitución del Consejo de España, la reafirmación de la continuidad del sistema político español: «Esta máxima va unida con la precisión de mantener siempre el régimen de los súbditos sin novedad, en el mismo pie de su antiguo manejo». Desde el comienzo de su etapa imperial, Carlos VI mostró poco interés en cambiar el sistema político de los dominios austríacos, consciente del carácter plural del Estado de los Habsburgo, compuesto de diferentes naciones. Se reconocen las competencias de Justicia, Gracia y Política que se establecieron en la constitución del Consejo de España, pero se apunta la falta de una institución específica para los asuntos de Estado, lo que habría provocado confusión en los ministros públicos y en los virreyes. Las competencias que tendría esta Conferencia serían, por tanto, «las dependencias privativas de Estado» y trataría también de aquellas consultas del Consejo de España sobre las que, por su relevancia, decidiese el emperador. No por casualidad, esta propuesta coincide con el estudio de la «Planta Para el Gobierno de Flandes de 1716», tras la conclusión del tratado de la Barrera con los holandeses en 1715. A este respecto, se añade otra importante

consideración: «Hasta este momento los dominios de Italia, Flandes y Cerdeña, fueron gobernados por los españoles bajo unas reglas y establecimiento, cuyo uso ha variado muy poco con la nueva constitución de su reintegración de la Augusta Casa de Austria»; en este punto es interesante advertir cómo el autor del memorial distingue a Cerdeña, que había pertenecido a la Corona de Aragón, de Italia.

La continuidad del sistema de gobierno sustenta la legitimidad de los Habsburgo de Viena. Se pretende consolidar el poder austríaco en los nuevos territorios sobre la base de la práctica política de los españoles, pero tratando de poner límites a su participación en el gobierno, argumentando factores como el cambio de soberanía de Madrid a Viena, o cuestiones como el paso del tiempo y su repercusión en la edad de los ministros, así como el número reducido del grupo de españoles dirigentes en la corte imperial. El autor del memorial reconoce la resistencia que esta propuesta puede generar entre los miembros del Consejo de España y propone recolocar a algunos ministros «en las cortes extranjeras según la disposición de sus talentos». Finalmente, el autor del memorial concluye con una afirmación de lealtad dinástica, señalando que «no hay pasión en lo que esta Memoria contiene, es un mero celo por el servicio a la Augustísima Casa».

El contenido del texto plantea cuestiones de diversa índole, tales como quién pudo ser su autor y qué objetivo perseguía con esta propuesta. La mayor parte de los puntos expuestos en esta memoria aparecen desarrollados de manera más elaborada en los escritos de 1718 atribuidos al marqués de Rialp, en un momento crítico para el partido español de Viena como consecuencia de la política revisionista de Felipe V.[80] La necesidad de preservar el secreto, la conveniente incorporación de los austríacos y de los naturales al nuevo gobierno de los dominios italianos, o la crítica a la actuación del Consejo de España, bien por desconocimiento de sus leyes e instituciones, bien por el elevado número de ministros, lo que producía desorden y provocaba confusión, son cuestiones que enmarcan la

misma línea discursiva de los escritos de 1716 y de 1718. Si en 1716 se sugiere la creación de la Conferencia de Estado, en 1718 Rialp propone sustituir el Consejo de España por dos consejos, de Milán y de Nápoles, tras la experiencia en la práctica de gobierno que supuso la constitución del Consejo de Flandes en 1717. Para mantener la unidad en el gobierno de estos territorios, sugiere la formación de una Junta de Estado, encargada de tratar las cuestiones referentes a Estado y a la vía reservada, en la que da entrada al núcleo directivo español.[81] Los ministros del Consejo de España no eran ajenos a esta situación y, como en Barcelona con relación al gobierno de Italia, se formó una Junta, compuesta por su presidente y tres ministros, encargada de examinar la mayoría de los expedientes. Aun reconociendo su eficacia, la Junta, en opinión de Rialp, visualizaba una imagen poco propicia del Consejo: «Arruina el crédito particular de los ministros a los que se les priva de asistir, el Pueblo recela, ni los mismos que componen una Junta separada se libran de la murmuración de los compañeros ofendidos». En ambos casos, la pretendida eficacia y mejora en el gobierno que se apunta no se puede separar del intento por limitar las competencias del Consejo de España.

Las propuestas del memorial y los escritos de Rialp se pueden situar en el marco del nuevo entorno institucional y de la consolidación del partido español en un momento de incertidumbre. Tras la constitución del Consejo existió un movimiento en la corte austríaca dirigido a reducir la capacidad de decisión de los ministros españoles. Esta corriente se concreta en 1716 con diversas medidas orientadas a situar la nueva institución en el marco de los mecanismos de equilibrio de poder cortesano y de la lucha política en la corte imperial carolina comentada, como el decreto de 24 de marzo de 1716 que recortaba las competencias del Consejo, así como de los virreyes y del Gobernador de Milán en lo referente al nombramiento de determinados empleos. En este momento, la incorporación de los principales ministros austríacos, de «las primeras

voces de los Consejos de la Corte», al gobierno de los «asuntos españoles» supone una decisión realista y necesaria para implicar al gobierno imperial en la defensa de los nuevos territorios habsbúrgicos procedentes de la monarquía de España. Unos meses después se completaba su constitución de acuerdo con la propuesta contenida en la memoria y el principal consejero de Carlos VI, el príncipe Eugenio, presidente del Consejo de Guerra, comenzó a presidirla. Contó con la participación del canciller Trautsohn, del presidente del Consejo de Flandes desde 1717 Cardona, del canciller Sinzendorf, del presidente de la Cámara Stahremberg, del presidente del Consejo de España arzobispo de Valencia, del secretario de Estado y del Despacho de España marqués de Rialp, del refrendario Boul y del ministro del Consejo de España conde de Stella; actuó de secretario el oficial de la Secretaría de Estado Juan Amor de Soria.[82]

La Conferencia ministerial o de Estado se reveló como un instrumento fundamental en la respuesta de la corte imperial a la amenaza borbónica. Sin embargo, su eficacia estuvo condicionada a la presencia del príncipe Eugenio, quien no siempre asistía a sus reuniones, lo que limitaba su capacidad para tomar decisiones sobre la seguridad de los nuevos dominios imperiales procedentes de la monarquía de España en Italia. Más allá de las divisiones de la corte, la realidad internacional impuso su propio ritmo, desde la negativa de Carlos VI a abandonar sus «territorios españoles», porque junto a la añoranza de su reino español, motivos estratégicos y políticos, además de económicos, justificaron la defensa de los nuevos dominios italianos, en los que vivían la mayoría de los exiliados austracistas, y que se convirtieron en el objetivo de Felipe V, no conforme con la segregación de la monarquía impuesta en los tratados de Utrecht. En este sentido, explica también J. Kalmár, el partido alemán en 1717 no supo advertir la convicción que aún mantenía Carlos VI con relación a la corona de España.[83] La acción borbónica española en el Mediterráneo trajo nuevas dificultades a los austracistas exiliados y a los

peninsulares, porque mantuvo e intensificó según los momentos, la política de represalias de Felipe V.[84]

La nueva dimensión territorial de los Habsburgo de Viena en el sur y en el este en el marco de la ordenación de Utrecht amplió los horizontes y los intereses imperiales y obligó a replantear la diplomacia de la corte de Carlos VI.[85] La Conferencia de Estado contribuyó a la definición de la política austríaca en el Mediterráneo y concretó la capacidad de decisión de los ministros españoles e italianos.[86] Aunque su constitución parecía destinada a reducir el poder del Consejo de España, a través de la Conferencia, los dirigentes españoles lograron que los ministros imperiales, y en especial el príncipe Eugenio, se implicaran en la defensa de la Italia austríaca y que la corte imperial no abandonase, pese a la pérdida de Cerdeña en 1717, los antiguos territorios de la monarquía de España ahora del emperador Carlos VI, como insinuó el príncipe, partidario de la expansión de los Habsburgo sobre un Imperio Otomano debilitado, según explicara O. Redlich. Eugenio de Saboya se inclinaba por alcanzar una paz en la que se reconociese a Felipe como rey de España y se dejasen los territorios ajenos al imperio, «pues a la larga se le hará la guerra al emperador por Nápoles, Milán y Flandes», escribía en Viena el 6 de noviembre de 1717. El conde Amor de Soria, al comentar los movimientos iniciales que siguieron a Utrecht, no estuvo de acuerdo con la falta de realismo del emperador y criticó que no se sumara a la Triple Alianza de 1716, aunque reconoce que lo hizo porque «no quiso el emperador aceptarle como destructivo de sus derechos a la Monarquía de España».[87] Finalmente, en 1718 el emperador se unió a la Cuádruple Alianza, persuadido, según Castellví, por Folch de Cardona. El arzobispo y el napolitano Stella estuvieron presentes en el acto solemne celebrado el 16 de septiembre de ese año, en el cual Carlos VI renunció a todos los reinos del continente de España a favor del rey Felipe, una renuncia que facilitó el acercamiento a Madrid.[88]

La política italiana de Felipe V propició la

reorganización del Consejo de España cuatro años después de su constitución, con la supresión de la Secretaría de Cerdeña. De acuerdo con el decreto de 27 de noviembre de 1717, los ministros provinciales y los oficiales de esta secretaría se hicieron cargo de todo lo relativo a Indiferente, que hasta ese momento competía a Nápoles; y asimismo, cesaron «absolutamente» todas las propinas asignadas a los ministros de la Tabla del Consejo, incluidas las recogidas en el decreto del 29 de diciembre de 1713. Con la «reintegración» de Sicilia a la casa de Austria en 1720, se nombró consejero por aquel reino al valenciano Juan Basilio de Castellví y Coloma, conde de Cervellón y regentes al napolitano conde de Almarza y al siciliano Ignacio Perlongo y se añadió una nueva secretaría dirigida por Andrés de Molina Zalduendo.89 La reestructuración del Consejo se completó con la constitución del Consejo de los Países Bajos. Con esta medida, se normalizaba un escenario incómodo que se había producido desde el establecimiento del Consejo de España ya que, junto a una mayor intervención del príncipe Eugenio y de otros órganos de la corte en las cuestiones relativas a Flandes, desde el primer momento se había distinguido el gobierno de los territorios italianos del flamenco. Los problemas con relación al gobierno de los Países Bajos surgieron pronto porque, aunque la Secretaría de Flandes había formado parte del Consejo de España, no se trataban los asuntos flamencos. El arzobispo se quejaba en los meses iniciales de que los Países Bajos no hubiesen reconocido al Tribunal Supremo de España en la forma acostumbrada, ni hubiese ministro alguno de aquella nación en el Consejo. En distintas ocasiones fray Antonio, celoso de sus competencias, denunció que el secretario Kurtz hubiese firmado despachos sin su conocimiento. La formación de la Secretaría de Flandes pudo confundir al arzobispo sobre su papel en aquel territorio porque, tras la constitución del Consejo de España, en marzo de 1714 el emperador responsabilizó del gobierno flamenco al conde de Sinzendorf. El conde debía informar al emperador por vía reservada de los asuntos de

Estado y sólo las cuestiones de menor entidad se tramitarían a través de la Secretaría de Flandes y del Consejo. De este modo, el canciller de la corte Sinzendorf entraba en estrecha relación con el grupo dirigente español.[90]

El 1 de abril de 1717 se decretó la formación del Consejo de Flandes y se puso fin a esta situación, aunque Carlos VI nombró como presidente a un vasallo de la monarquía de España, al príncipe de Cardona, José Folch de Cardona y Eril, conde de Cardona y almirante de Aragón, que había sido mayordomo mayor de la emperatriz Isabel Cristina en Barcelona.[91] La creación del nuevo Consejo aunque la redujo, no acabó con la presencia española en el gobierno flamenco, porque los exiliados se mantuvieron al frente de la institución por tratarse del gobierno de un territorio, siempre complejo, de la monarquía de España; además de Cardona, fueron presidentes el conde de Oropesa y el conde de Çavellá, este último después de la paz de Viena. La Secretaría de Flandes quedó unida al nuevo Consejo de los Países Bajos. El 4 de febrero de 1719 se eligió a Alejandro Morales, un hombre de confianza, para que asistiese al presidente de este Consejo en la expedición de los negocios de la Secretaría de la Presidencia. Por otra parte, los asuntos de los Países Bajos continuaron tratándose en la Secretaría que dirigía Rialp.

El acuerdo con Felipe V y el final de una época

El 4 de agosto de 1724 murió en Viena el arzobispo de Valencia, fray Antonio Folch de Cardona, religioso de San Francisco, y fue sustituido por José Silva y Meneses, conde de Montesanto y marqués de Villasor, aunque no recibió su título de presidente del Consejo hasta el 10 de abril de 1726. Vicente Bacallar, crítico con el arzobispo, atribuye su muerte a una hidropesía provocada por la contrariedad que le produjo que no prosperasen sus continuas conspiraciones

desde Viena, junto a la añoranza y la nostalgia de su antigua posición social y política en España, en sintonía con la propaganda borbónica sobre los exiliados. El cronista sardo comenta también que la muerte de Folch de Cardona fue una «circunstancia en algo favorable a la paz, a que tanto repugnaba el arzobispo por sus propios intereses y por odio implacable que tenía al rey de España».92 En efecto, unos meses después, se acercaban España y Austria,93 aunque no faltaron españoles en la corte imperial que trataron de frenar el proceso con la intención de lograr la restitución de los fueros de la Corona de Aragón.94 La paz que se alcanzó en Viena el 30 de abril de 1725 suponía el reconocimiento de Felipe V como rey de España y la renuncia de Carlos VI a la corona española, aunque el emperador lograba en el artículo X los títulos de rey de España y los utilizó a lo largo de su reinado.95

El artículo IX del Tratado establecía la amnistía recíproca y el perdón general de todos los que participaron en la guerra de Sucesión, así como la restitución de los bienes recíprocamente confiscados y de todas las dignidades concedidas por Felipe V y Carlos VI, incluido el período de 1713 a 1725, años en los que se concedieron nuevos títulos y continuó la política de confiscaciones.96 La devolución de los bienes a los austracistas se presentó conflictiva y planteó problemas que se resolvieron con dificultad, una situación a la que no fue ajena la colaboración del gobierno felipista con los que habían disfrutado de los secuestros. Las quejas sobre la lentitud de los procesos y los obstáculos encontrados fueron constantes en el reino de Valencia, donde abundaron los incidentes. También fue causa de litigio la herencia del arzobispo de Valencia, confiscada por Felipe V durante la guerra y que ahora reclamaba la orden franciscana en España, incluida su biblioteca.97 Y en el caso de Cataluña, apunta J. Mercader, la devolución de bienes no concluirá hasta el reinado de Carlos III. En el bando opuesto, los italianos partidarios de Felipe V reiteraron sus memoriales sobre la devolución de sus bienes. En un oficio de 1727 dirigido al embajador austríaco en Madrid, conde

de Königsegg, el duque de Bournonville apelaba en favor de los napolitanos borbónicos. Si creemos a la propaganda austríaca, parece que la más reticente era la corte española, porque desde Viena se pidió con insistencia que se ejecutase la restitución íntegra de los bienes: «Conforme se ha ejecutado en los dominios imperiales de Italia y los Países Bajos, donde no se ha permitido el exceso de semejantes sutilezas». La restitución de las haciendas dio lugar a complicados procesos y fue necesaria una aclaración bilateral y la creación de una comisión inicial formada por un español, Gaspar Narbona del Consejo de Estado, y otro austríaco, el conde de Almarza regente del Consejo de España, junto a la intervención de los respectivos embajadores en ambas cortes. A solicitud del conde de Königsegg, tras la salida de la corte de Narbona el 15 de marzo, Felipe V concedió esa comisión, confirmada el 30 de mayo, a Francisco Velázquez Zapata, del Consejo de Castilla, de la Sala de Alcaldes. Algunos meses después, el 1 de diciembre de 1727, se extinguió la Contaduría de Bienes Confiscados y se estableció que las cuentas que quedasen pendientes fueran transferidas, para su liquidación, a la Contaduría Mayor de Cuentas. En 1739, después de una nueva oleada de secuestros a los austracistas, se explicaba que el motivo de la extinción del Juzgado de Confiscaciones en 1725 había sido el fin de «la guerra antecedente», es decir, se admitía que el conflicto sucesorio entre los Austrias de Viena y los Borbones de Madrid había terminado en la paz de Viena, y contextualizaba el revisionismo y la represión borbónica de los años siguientes a Utrecht.

La paz de Viena permitió el regreso a España de los exiliados, aunque el recelo de las autoridades borbónicas hacia los austracistas no se disipó, como sucedió, señala E. Giménez, durante la celebración del tratado de paz en Valencia.[98] El emperador asistió al acto de despedida de los españoles que volvían a la monarquía borbónica en la iglesia de Montserrat. La paz pareció no afectar al grupo español en la corte porque mayoritariamente el personal del

Consejo se quedó en Viena, aunque conforme pase el tiempo y aumente la edad de los exiliados, entraron más italianos. El Consejo de España continuó bajo la dirección del marqués de Villasor, se mantuvo la Delegación de Españoles y no cesaron las mercedes del emperador a sus leales vasallos, quienes iban a apoyar dentro del Imperio de los Habsburgo la Pragmática Sanción, su mayor preocupación a partir de estas fechas. El conde de Aguirre formó parte de la Junta que se constituyó en 1725 para estudiar la situación de los austracistas que optaron por permanecer en los dominios austríacos y aprobar las ayudas que recibirían. El marqués de Rialp conservó su autoridad en el gobierno de los territorios italianos, como muestra su correspondencia con el virrey de Nápoles conde de Harrach en los años treinta, aunque parece que estuvo más ocupado en adaptarse a la nueva situación política y mantener su posición en la corte imperial que en los domésticos de su secretaría, cuyo distanciamiento fue origen de un interesante memorial del oficial mayor desde 1729, Manuel de Zayas, en el que denunciaba el malestar reinante en ella: «VE no sabe a punto fijo lo que pasa en su Secretaría, ni el total desconcierto en que se halla, para que enterado de lo que hay, dé la providencia más oportuna».[99]

El verdadero punto de inflexión para los exiliados y sus dirigentes se produjo en el marco de la guerra de Sucesión polaca, entre 1734 y 1736, con la pérdida de los reinos de Nápoles y Sicilia, la disolución del Consejo de España y la creación del Consejo de Italia el 30 de noviembre de este último año. Aunque con el tiempo se introduzcan cambios en el nuevo Consejo, su constitución manifiesta la capacidad que aún conservaban los españoles en la corte de Viena. En la contienda polaca, Felipe V volvió a confiscar los bienes de austracistas que no habían regresado después de 1725, como el conde de Cifuentes. Se creó con este fin una Comisión de Bienes de Secuestros bajo la dirección de Andrés de Bruna, quien hizo el informe final el l6 de febrero de 1740, año de la muerte del emperador: el conflicto entre Felipe V y Carlos VI había durado sus

respectivos reinados, salvo el paréntesis de 1725.

La mayor parte de los españoles vivían en los territorios italianos, sobre todo en Nápoles, y sus patrimonios soportaban las pensiones que estos aún recibían. Con la nueva situación, casi todos los ministros y oficiales del Consejo de España se quedaron sin empleo, así como los que trabajaban en los gobiernos de Nápoles y Sicilia, a los que se intentó acomodar en Italia (Milán, Mantua, Parma y Plasencia), ocupando las plazas de forasteros o se procedió a la jubilación anticipada de los reformados. También perdieron su puesto doce ministros situados en el gobierno de Nápoles, como Aguirre, lugarteniente de la Cámara, y diez procedentes del gobierno de Sicilia.[100] Las familias principales pudieron permanecer en Viena o en Italia, donde recibieron una pensión del bolsillo, pero sin que las cámaras o los Estados conocieran el origen de estas pensiones. Para la mayoría de los austracistas significó un nuevo exilio, ya que tuvieron que emigrar a la parte más oriental del Imperio porque, como en los primeros años, se quiso evitar que una avalancha de españoles sin recursos llegase a la corte, lo que explica que se recuperase un lenguaje que parecía olvidado después de los años iniciales del exilio: los austracistas «se perdieron y sacrificaron en la guerra civil por la causa y servicio de SMCC» y ahora el emperador debía satisfacer «esta deuda de honor». Aunque se establecieron ayudas, fue un momento particularmente complejo para los exiliados, del que se hizo eco el conde Amor de Soria, quien recordaba el sacrificio y la lealtad de los españoles, al tiempo que defendía ante la corte el apoyo de Carlos VI, quien mandó aplicar 1.000 florines mensuales del bolsillo para que se atendiese a los más necesitados; Amor de Soria se mostró muy crítico con algunos dirigentes del grupo español. Entre los que recibieron una pensión particular con relativa facilidad fueron los familiares de los ministros y de los oficiales del desaparecido Consejo de España, la mayoría de los cuales intentó colocarse en la administración imperial, como Amor de Soria, que solicitaba una plaza en el Senado

de Milán para su sobrino en 1744 y otra el conde de Bolaños para su hijo. Con frecuencia, los exiliados incorporados al nuevo Consejo fueron ennoblecidos, como el marqués de Esmandía o el barón Gutiérrez, y el italiano se convirtió en la lengua oficial. Todavía en el reinado de María Teresa, la corona dispuso de diferentes ayudas para los exiliados que aún vivían o para sus descendientes que permanecían en los territorios de los Habsburgo, como en 1767 cuando se adoptaron importantes medidas en el Consejo de Italia para paliar la difícil situación en la que se encontraban los españoles y en las que de nuevo se tuvo una particular consideración hacia los que habían trabajado al servicio imperial en la corte.[101]

LA NUEVA FORMA DE GOBIERNO EN LA LITERATURA AUSTRACISTA

Los sucesos de 1717 introdujeron cambios en la planta del Consejo de España, pero sirvieron para replantear, también a nivel teórico, la nueva forma de gobierno. Precisamente, algunos escritos de mayor calado aparecen en momentos críticos para los austracistas de Viena y ligados a la coyuntura internacional derivada del revisionismo de Felipe V. Se pueden establecer tres fases: la primera en torno a 1717 y 1718, años de las expediciones borbónicas a Cerdeña y Sicilia; la segunda, tras la paz de Viena de 1725, y la tercera en la década de los treinta, después de la pérdida austríaca de Nápoles y Sicilia en 1734. Estas etapas coinciden con fases similares en la política de represión borbónica con relación a los austracistas.[102] Comentaré brevemente la aportación de dos figuras singulares, el marqués de Rialp y el conde Juan Amor de Soria, cuyas propuestas de reforma en la corte austríaca derivan de su participación en los órganos de gobierno imperial.[103] Sus obras aparecen en circunstancias delicadas para la élite austracista: los escritos del marqués de Rialp coinciden con la reorganización del Consejo de España de 1717 y los del conde Juan Amor de Soria pertenecen a 1736, momento en el que desaparece el

Consejo de España y se constituye el Consejo de Italia. En un marco diferente, los exiliados hicieron una particular reflexión sobre la práctica del gobierno y, en su análisis, desde la experiencia de la guerra y del exilio, renovaron el pensamiento austracista.

Para la trayectoria del Consejo de España 1717 fue un año clave. En estos momentos de cambio, la definición de la Secretaría de Estado y del Despacho fue el tema principal de los escritos del marqués de Rialp de 1718, en los que la teoría recogía la práctica política del secretario. La carrera de este notario catalán, Ramón de Vilana Perlas, al servicio del emperador se inició en Barcelona en 1705 como secretario de la Provincia, pero su mayor impulso procedió de su nombramiento en 1707 de secretario de Estado de Norte y del Despacho Universal. Recibió el título de marqués de Rialp en 1710 y meses después, tras la marcha del rey Carlos, logró hacerse imprescindible a la reina Isabel Cristina. En 1713 se trasladó a Viena y el emperador le confió la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de España, desde la que desarrolló una intensa actividad política en el Imperio. Continuando con el proceso de revalorización política que se había iniciado en la anterior centuria, y pieza clave del nuevo equilibrio político e institucional que se establece en Viena con la llegada de los españoles, la Secretaría de Estado y del Despacho del Consejo de España evoluciona con caracteres diferenciales respecto al proceso que tenía lugar en la monarquía borbónica.[104] En distintos momentos se hizo necesario aclarar el papel de la Secretaría de Estado y del Despacho en la corte austríaca. El 12 de febrero de 1718, el marqués de Rialp respondía a una orden del emperador en la que «queriendo ver desterradas las accidentales confusiones y las voluntarias controversias» suscitadas en la corte por la constitución de la Secretaría de Estado y del Despacho, pedía a su titular que estableciera el método regular de la expedición de lo perteneciente a Estado y a la vía reservada; este escrito se completa con otros dos dirigidos también a esclarecer sus competencias.[105]

Algunas cuestiones planteadas en estos escritos ya han sido analizadas en este capítulo, aquí nos centramos en el secretario del Despacho, cuya función aparecía ya definida en el momento de formación del gobierno de Flandes en 1716. Con habilidad, el marqués de Rialp supo ganarse la confianza del emperador durante la etapa española, siendo la confianza clave en una institución, que no alcanza a definirse por sí misma, sino por su papel de mediación entre la corona y los órganos de consulta. Pero, como en el caso español, sus cometidos pronto desbordaron su función inicial y junto a la función de despachar «a boca» con el monarca, fue incorporando contenidos políticos a su actividad, como su participación como ministro habitual de la Conferencia General. Por el carácter equívoco de sus funciones, dada «la variedad con que hasta ahora ha sido considerado el empleo de Secretario de Estado y del Despacho de España», provocó frecuentes problemas de competencias con el Consejo de España, en el marco de la rivalidad entre el arzobispo, Stella y Rialp, además del rechazo de los ministros alemanes a una institución ajena a la corte. Como en España, se puso de manifiesto la distancia entre la función política y la consideración social del titular de la Secretaría del Despacho: en teoría, su categoría era inferior social y jerárquicamente a los consejeros y ministros pero, en la práctica, las facultades que tenía delegadas trastocaban este orden, lo que causaba desconcierto en Viena. Se trató de resolver el encaje del secretario del Despacho nombrando al marqués de Rialp consejero de Estado y ministro del Consejo de España en la nueva etapa que siguió a 1725. También los títulos y mercedes que recibió el marqués del emperador lo acercaron socialmente al grupo de consejeros. En 1736 el marqués de Rialp era consejero íntimo de Estado, pero seguía desempeñando el empleo de secretario del Despacho.

No olvidamos mencionar, aunque no nos detengamos en el análisis, los escritos de inicio de la década de los veinte, del ministro del Consejo Domingo de Aguirre, analizados por J. Arrieta y T. Montagut,[106] quien

argumentaba, como otros austracistas, la idea de «que cada reino se gobierne por sí, con sus propias leyes y sin dependencias entre ellos». Un discurso similar lo encontramos en Castellví, que en el nuevo contexto que se derivó de la paz de 1725, culminó en Viena sus *Narraciones históricas*, una obra en la que, a partir de la tradición constitucional aragonesa, recupera el pacto entre rey y reino, rechaza la política absolutista y defiende el respeto de las leyes como base de todo buen gobierno; el historiador catalán participa también en el debate de la fidelidad que centró la literatura política de la contienda dinástica,[107] además de compartir el enfoque oficial de la corte de Viena sobre la legitimidad de su soberanía en los territorios españoles incorporados a los Habsburgo, al tiempo que plasmaba la repercusión que tuvo la política dinástica de Felipe V sobre la vida de los exiliados.[108] El fin de la amistad hispano-austríaca a comienzos de los años treinta supuso una nueva amenaza para los austracistas que aún permanecían fuera de España y algunos textos, como *Nueva Colonia Española* de José Plantí, responden al esfuerzo de los exiliados por solucionar su lugar en el Imperio.[109] Pero es en el especial marco de la pérdida austríaca de Nápoles y Sicilia, cuando tanto en España como en la corte de Viena se produjo una avalancha de escritos y no es descartable que se debieran a una campaña propugnada desde Viena y sostenida por algunos catalanes, según afirmara Ernest Lluch, quien define esta etapa como la del «austracismo persistente y purificado».[110]

La obra del conde Juan Amor de Soria se configura como la mejor expresión del pensamiento austracista de los años centrales de la centuria. Este aragonés de origen navarro, según E. Lluch, con una larga carrera al servicio del Estado, en el transcurso de la cual se ennobleció, pudo conocer bien, desde sus diversos empleos, primero en Barcelona y luego en el Consejo Supremo de España, hasta convertirse en consejero de Estado, el sistema político español así como las estructuras políticas austríacas.[111] En 1707 ocupaba la plaza de oficial de la Secretaría de Estado

de Norte a cargo de Ramón de Vilana Perlas. En 1711 trabajó en la Secretaría del virrey de Cerdeña con el conde de Fuentes y accedió a la plaza de oficial segundo de la Secretaría de Estado. Al finalizar la guerra mantuvo la misma plaza en el Consejo de España hasta 1717, que accedió a la de oficial mayor y asimismo participó en varias misiones diplomáticas, como la de París de 1716. Después de trabajar dieciocho años en la Secretaría de Estado, el ya conde fue secretario de Sicilia entre 1729 y 1734 y nombrado ministro del Consejo de Italia en 1736. Del decreto que ponía fin a su presencia en la de Estado en 1729 destacamos su trabajo «particularmente en los últimos doce años en la plaza de oficial mayor con el cargo de asistir a las conferencias Ministeriales de Estado para la formación de las consultas».

Del mismo año de la constitución del nuevo Consejo de Italia, data la obra escrita en Viena que titula *Addiziones y Notas Históricas desde el año 1715 hasta el 1736*, en la que, centrado en los territorios regidos por Carlos VI, trata de buscar una explicación a la «tormenta» padecida por Austria en los años treinta, que afectó decisivamente a los exiliados afincados en los dominios imperiales, sobre todo en Nápoles y Sicilia, pero también a la élite de españoles que todavía mantenía ciertas cuotas de poder en la corte. El conde afirmaba que había destinado gustoso los ratos dedicados a la ociosidad a la recopilación de los hechos de la guerra entre las Casas de Austria y de Borbón por la posesión de la monarquía de España hasta el año 1715. Ahora procedía a continuar las *Addiziones* de lo sucedido desde ese año hasta 1736, con el objeto de que sirviera «a la memoria experimental de lo que yo mismo he visto, manejado y tratado», pero no para su difusión pública. En su redacción contó con el apoyo del conde de Cervellón, al cual Amor de Soria considera «un ministro lleno de erudición» y que mantuvo una interesante relación con intelectuales de la España borbónica como Gregorio Mayans.[112]

Se pueden distinguir dos partes diferenciadas en esta obra.[113] En la primera, el conde desarrolla los hechos más destacados de la política europea entre 1715 y 1736, en la que ofrece su particular interpretación de la posición de Austria, no exenta de críticas, «anotar los errores para que en los casos futuros puedan evitarse iguales o semejantes», como la paz de Viena con España y su distanciamiento de Inglaterra, y que conocía bien por su empleo en la Secretaría de Estado y en la Conferencia ministerial. La segunda, en cambio, responde a la urgente necesidad de introducir reformas en la corte de Viena, tras el fracaso de la guerra de Sucesión polaca. El conde Amor de Soria realiza una propuesta de reforma global de las principales instituciones de la corte de los Habsburgo a través del capítulo titulado «Observaciones sobre el Supremo Régimen y Tribunales Imperiales» en Viena, en la que tiene presente el sistema político español. Así, para cubrir los puestos vacantes de las instituciones en la Italia austríaca, recomienda la doctrina tradicional ya expuesta en otras obras suyas, como las *Reflexiones Políticas* de 1710, la *Instrucción* que dejó a su sucesor en la Secretaría de Cerdeña en 1711, o la *Enfermedad crónica* de 1741, bajo el epígrafe «Regla para la segura elección y ascenso del Ministerio». Pero dedica una mayor atención al Consejo de Italia. El conde fundamentaba la constitución del nuevo Consejo, enraizado en la tradición administrativa hispana, como el instrumento adecuado para la consulta y expedición de los negocios de la Lombardía austríaca, es decir, los relativos a Gobierno, Hacienda, Justicia, así como a las provisiones y gracias de los cuatro Estados, de Milán, Parma, Mantua y Plasencia. El conde legitima el nuevo Consejo de Italia, constituido a partir del Consejo de España y establece su continuidad con la monarquía española, siguiendo al padre Mariana, al enlazarlo con el establecimiento de los doce Consejos Supremos que «inspiraron» el Consejo de España, «en continuidad con los Señores Reyes de España».

Más controvertido que el Consejo de España había sido el establecimiento de la Secretaría de Estado y del

Despacho, tanto por su novedad, como por la posición política alcanzada por su titular. Desde su formación, reconoce Amor de Soria, la secretaría fue rechazada por amplios sectores de la corte que habían pedido su abolición calificando el empleo del Secretario como de «inútil, superfluo y dañoso». El conde defiende la secretaría, a la que debía su carrera política, consciente de que el ataque de quienes deseaban suprimirla, después de veintitrés años, ahora podían conseguirlo por la avanzada edad del marqués de Rialp. Se trataba de una reacción de los grupos tradicionales de la corte para volver a una forma de gobierno que se había visto alterada con la llegada de los españoles que describía así:

> Se anticipan manejos para su abolición sosteniendo como providencia que el Despacho se haga por forma de Cancillería y que las materias de Estado se adjudiquen por Flandes y por Italia al Canciller de la Corte en que quieren sus autores que el Emperador revoque su Institución primera.

Amor de Soria atribuye el deseo de suprimir la Secretaría del Despacho a un intento de reducir la autoridad del emperador a partir de la vía ejecutiva. El conde analiza los inconvenientes de su abolición y de someter el despacho a los cancilleres de la corte y ofrece una «armoniosa» división de las materias de Estado y del Despacho, distinguiendo entre «Materias puras y mixtas de Estado» y «Funciones del Secretario del Despacho», apuntes que luego desarrolla en *Enfermedad crónica*. Después de detallar sus funciones, se ocupa del «Método seguro y perfecto para el Despacho Universal en Viena», en el que explica la utilidad y la necesidad de la Secretaría del Despacho, «que se ha observado en España por siglos enteros y en Viena desde 1714».

Pero Amor de Soria no se limita a justificar la secretaría, sino que, considerando que el despacho tradicional de los cancilleres austríacos era lento, «con sus complicados votos», realiza una interesante propuesta para

la reorganización del gobierno en la corte austríaca con la formación de un Consejo de Gabinete integrado por cuatro ministros consejeros de Estado que «no tengan voto en los Dicasterios de la Corte, pero sí autoridad». Proponía así el establecimiento de cuatro departamentos o secretarías, cada uno con oficina propia, compuesto por tres o cuatro secretarios titulares y un escribiente con sueldo proporcionado, en los que se dividiese los negocios y materias correspondientes a Estado, Guerra y Hacienda de los Países Hereditarios, así como a los asuntos de los Estados italianos y de los Países Bajos, «concurriendo los cuatro con sus votos en el examen de las materias universales del Despacho». Como requisitos para el desempeño del empleo, los nuevos ministros debían exceder de cincuenta años y tener experiencia por sus ejercicios anteriores y práctica en las materias de paz, guerra, hacienda y gobierno. En su preparación incluye estudios de historia y de política y, en cuanto a sus cualidades, además de la defensa de la verdad y el valor, enumera otras virtudes como entereza, crédito, ingenio, afabilidad, celo, indiferencia, secreto y fidelidad. Consciente de que «los cancilleres de Alemania se opondrán», argumenta que se trata del método más seguro porque «mejora el Despacho» y propone a la corte imperial una nueva forma de gobierno basada en el modelo ejecutivo.

En las *Addiziones* escritas en 1736, Amor de Soria realiza propuestas para la corte de los Habsburgo del Setecientos, en las que se aproxima a los planteamientos políticos que habían acompañado el cambio de siglo en España y al reformismo borbónico.[114] La propuesta del conde recuerda la reorganización ministerial de 1714 llevada a cabo en la monarquía de Felipe V, en un proceso que tenía su origen en la propia evolución de la administración española precedente.[115] El conde apuntaba el proceso de absorción, primero, y posterior división de competencias de las secretarías, por eso resulta de particular interés su propuesta de crear un Consejo de Gabinete para mantener la unidad perdida por la división

del Despacho. Amor de Soria planteaba así una de las grandes cuestiones que en España iba a originar el nuevo estilo de gobierno, definido como monarquía administrativa, apoyado en las secretarías y en la vía reservada del despacho permanente con el monarca: la conveniencia de institucionalizar una Junta de Secretarios, que funcionó de hecho en España desde 1763, aunque se institucionalizó años después, entre 1787 y 1792.

El proyecto de división de las secretarías y de establecimiento de un Consejo de Gabinete no aparece en su obra más conocida de 1741, *Enfermedad crónica*, en la que reivindica, como explicó J. A. Maravall, el papel de las Cortes Generales «en su autoridad y libertad antiguas», enlazando la teoría austracista con el pensamiento español del siglo XVIII que culminará en las Cortes de Cádiz, y con la que captó la atención de Martínez Marina, quien, sin embargo, identifica Castilla con la nación española y contribuyó al olvido de Amor de Soria por su *austracismo*. En cambio, como ha señalado con acierto E. Lluch, Amor de Soria reflexiona sobre la monarquía española y su dimensión mediterránea y atlántica, con la inclusión de ideas económicas, y advierte las raíces de su pensamiento renovador, más que en la añoranza del «papel de los Comunes de Inglaterra», en la tradición jurídica e institucional aragonesa, y en la influencia de la experiencia del conflicto dinástico y del exilio en Viena. Algunos autores, como el propio E. Lluch, han rescatado el debate sobre la modernidad de los escritos de Amor de Soria, más avanzados que los producidos en la España de su tiempo, y lo consideran precursor del liberalismo español, en los que desde posiciones abiertamente contrarias al absolutismo, sitúa las Cortes en el centro de las decisiones políticas, al tiempo que proponía un sistema para «hermanar y concordar las dos coronas y sus naciones, deshaciendo una de las causas de la enfermedad de la monarquía por la discordia y la antipatía que entre ellas ha reinado».[116]

LA POLÍTICA EXTERIOR DE FELIPE V ENTRE 1713 Y 1719: UN DESAFÍO AL SISTEMA DE UTRECHT

NÚRIA SALLÉS VILASECA[1]

DESPUÉS DE LOS TRATADOS DE UTRECHT: DE 1713 A 1717

Introducción

El fin de la guerra de Sucesión marcó en numerosos aspectos el inicio de un nuevo período en la geopolítica europea. El orden que se despliega después de los tratados de Utrecht incluye no sólo la aplicación de lo establecido en la paz de 1713, con el reconocimiento de Felipe V en el trono de una monarquía que perdía buena parte de sus posesiones europeas a favor de sus antiguos enemigos y que veía disminuir su control sobre el comercio atlántico, sino que viene acompañado por una serie de cambios que ayudaron a configurar este sistema internacional post-Utrecht. Entre ellos, merece la pena mencionar la llegada de la dinastía Hannover al trono de Gran Bretaña, y el establecimiento de la regencia de Felipe de Orléans después de la muerte (el primero de septiembre de 1715) de Luis XIV. Si la negociación entre la reina Ana y Luis XIV había marcado el proceso de conclusión de la guerra de Sucesión,[2] la alianza entre los sucesores de ambos sería la pieza clave para comprender los años que trascurrirían desde 1713 hasta la conclusión formal del conflicto entre

Felipe V y Carlos VI en 1725.

En España, el período que se abrió después de los tratados de Utrecht permitía a Felipe V proseguir la aplicación de las medidas que debían conducir a su afianzamiento en el trono español. Sin embargo, en el plano de la política exterior quedaba pendiente cerrar el conflicto con el emperador Carlos VI. Desde ambas partes se preveía, inmediatamente después de la caída de Barcelona, encontrar una solución en el terreno diplomático para evitar poner en apuros sus arcas y su política interior; y para esto se contaba con la oferta de mediación de Jorge I de Gran Bretaña y de los Estados Generales de las Provincias Unidas. Pero Felipe V hizo de la recuperación de los territorios italianos su principal objetivo, y en julio de 1717 el ejército español desembarcó en la isla de Cerdeña y el verano siguiente en Sicilia, prendiendo fuego a un conflicto que se conoce como la guerra de la Cuádruple Alianza. Ambas iniciativas han recibido tradicionalmente el apelativo de «revisionismo español» de los tratados de Utrecht o «irredentismo mediterráneo» y han sido vinculadas a la presencia en la corte madrileña, desempeñando funciones propias de un primer ministro, de Giulio Alberoni, un cardenal de origen piacentino y consejero personal de Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V.

La figura de Giulio Alberoni ha sido objeto de múltiples biografías desde 1719 hasta nuestros días. Las primeras aparecieron justo después de su expulsión de España en diciembre de 1719 y formaban parte del debate publicístico entorno a la política del cardenal: se dividían muy claramente entre las acusatorias[3] y las que hacían su apología, necesaria para su defensa en el proceso eclesiástico que Clemente XI había abierto en su contra.[4] De este modo, la primera historiografía sobre el personaje quedó fuertemente marcada por su origen propagandístico. En España tuvo un impacto especialmente potente la crítica al cardenal, que después de su expulsión vio como en Madrid se difamaba su persona para salvar la reputación de

Felipe V en el proceso de conclusión de la guerra de la Cuádruple Alianza. Por esta razón los primeros estudios exhaustivos sobre la actividad exterior del primer ministro *de facto* de Felipe V, decimonónicos, nos llegan de la mano de historiadores ingleses, franceses o italianos.[5] La influencia de la familia Farnesio, duques de Parma y Piacenza, es crucial para comprender no sólo la biografía de Alberoni sino también sus años en España; y Émile Bourgeois vino a demostrarlo en 1892 y 1909 con dos obras fundamentales sobre el cardenal, que marcaban el inicio de una nueva etapa de la historiografía sobre su figura.[6] Por otra parte, ha sido tarea de diversos historiadores españoles ocuparse del análisis de la posición de Alberoni dentro de la corte borbónica, una problemática ignorada en el trabajo de los historiadores extranjeros, aunque esencial.[7]

Giulio Alberoni llegó a España en otoño de 1710 como servidor de Luis José de Borbón, duque de Vendôme, que empleaba sus fuerzas a favor de Felipe V en el marco de la guerra de Sucesión. Nacido en 1664 en una familia humilde de Piacenza —segunda ciudad del ducado de Parma y Piacenza, bajo el gobierno del duque Francesco II Farnesio —, tuvo la oportunidad de acercarse al noble militar francés cuando, ya sacerdote, fue enviado como intérprete al cuartel general de Vendôme, establecido en Italia como comandante general de las tropas allí estacionadas por orden de Luis XIV. Por indicación del duque Farnesio, Alberoni siguió a Vendôme primero de vuelta a Francia, luego a Flandes y finalmente a España, donde el prestigioso militar francés murió en Vinaròs en junio de 1712. Permaneció en la corte de Felipe V durante los últimos años de la guerra de Sucesión como representante del duque de Parma, sustituyendo al anciano marqués de Casali. Por entonces recibió del duque de Parma el título de conde. Después de la muerte de la primera esposa de Felipe V, en febrero de 1714, Alberoni supo convencer a la princesa de los Ursinos de la conveniencia de esposar rápidamente al rey con Isabel de Farnesio, sobrina del duque de Parma y potencial heredera de este ducado y del de Toscana, y

promocionó con éxito a su candidata por delante de las que defendieron las cortes de Saboya o Baviera. Después de un largo viaje por tierra y un receso en Pau para reunirse con su tía, María Ana de Neoburgo —viuda de Carlos II—, Isabel de Farnesio llegó a Pamplona en diciembre de 1714. La recibió el mismo Alberoni, quien la escoltó hacia Guadalajara, donde Felipe V esperaba. La noche antes de reunirse con el rey, Isabel protagonizó una escena notable en Jadraque: prevenida por el duque Farnesio, Alberoni y María Ana de Neoburgo de la influencia decisiva de la princesa de los Ursinos en Madrid, la nueva reina resolvió ordenar a la camarera mayor que abandonara inmediatamente España.[8]

Primeros compases de la política exterior

Como ministro de Parma, Alberoni se convirtió en la persona de confianza de la nueva reina, que necesitaba un confidente y consejero para desenvolverse en una corte que le era extraña. Cuando el tándem francés formado por Orry y la Ursinos fue desbancado de forma fulminante (Amelot había salido en 1709), el cardenal Del Giudice pareció durante un tiempo el nuevo hombre fuerte: el Inquisidor General acumulaba no sólo cargos cortesanos —era ayo del príncipe Luis y debía recibir formalmente a los embajadores extranjeros que llegasen a Madrid—[9] sino que también era consejero de Estado, miembro del Consejo de Despacho,[10] y estaba al mando de una Junta de dependencias extranjeras.[11] Otros personajes se mantenían próximos al rey: el padre Daubenton había vuelto a su cargo de confesor, en sustitución de Robinet; Luis de Miraval llegaría de las Provincias Unidas para desempeñar a partir de febrero de 1716 el cargo de gobernador del Consejo de Castilla; y el marqués de Grimaldo, que contaba con la confianza del rey desde 1705, actuaba como secretario de Estado y del Despacho de Estado, y consiguió asimismo el puesto de secretario de la reina.[12]

Alberoni, a pesar de no aceptar ningún cargo específico

(formalmente continuaba siendo sólo el representante diplomático del duque Farnesio en Madrid) y siempre gracias a la confianza de la reina de que disfrutaba, que le daba un acceso preferente a los monarcas, recibió la tarea de encargarse de algunas negociaciones particularmente delicadas como el tratado de comercio con Gran Bretaña de 14 de diciembre de 1715 (llamado «de Doddington», apodo del *envoy extraordinary* George Bubb), que incluía una cláusula de nación más favorecida a cambio sólo del compromiso del rey británico de reducir el contrabando.[13] De forma muy evidente Felipe V se esforzaba en contentar a Jorge I con objeto de ganarse su apoyo o, al menos, su buena predisposición en vistas a una futura mediación del conflicto aún abierto con el emperador. Un segundo acuerdo, el tratado declaratorio de 26 de mayo de 1716, consolidó las ventajas comerciales británicas con el establecimiento del asiento de negros, y les concedió derechos para comerciar en Cartagena, Veracruz y Buenos Aires. A raíz de este, el secretario de Estado británico James Stanhope expresó su admiración hacia el buen sentido del ministro de Parma y alabó la facilidad que suponía tratar directamente con un hombre tan flexible y razonable. En la misma línea Felipe V se declaró en marzo de 1716 contra el pretendiente Estuardo, en un gesto de conciliación de altísima importancia para las relaciones entre ambas potencias.

Jacobo III, el llamado pretendiente Estuardo, era hijo de Jacobo II de Inglaterra, depuesto en la Revolución Gloriosa. Jacobo II siempre había contado con el apoyo de Luis XIV, que le había permitido refugiarse en Saint-Germain-en-Laye al exiliarse. A su muerte, y a pesar de la explícita exclusión de la línea católica a la sucesión al trono británico, el rey francés reconoció a Jacobo III como rey y siguió manteniendo a la corte jacobita a través del subsidio a su madre, María de Módena. En los propios tratados de Utrecht se hacía patente la preocupación británica por la existencia de este pretendiente al trono, que contaba con partidarios en el interior y en el exilio —especialmente en

territorio francés y flamenco—, y que seguía recabando apoyos internacionales. La política de protección contra los intentos jacobitas de recuperar el trono se hacía necesaria: a inicios de 1715 un desembarco en Escocia —al que el rey español y Luis XIV no eran ajenos—[14] lo había puesto de manifiesto. Una vez muerto Luis XIV, que había desempeñado la función de protector sobre *the King over the water*, Jacobo Estuardo vio su posición muy debilitada. En aquel momento Felipe V viró y mostró su apoyo a Jorge I, con la perspectiva de obtener un tratado defensivo contra el emperador o, al menos, una mediación en el conflicto con Carlos VI favorable a los intereses españoles.

Sin embargo, las buenas sensaciones causadas por los dos tratados de comercio entre España y Gran Bretaña no encontraron un eco político como se esperaba. El enviado extraordinario británico en Madrid propuso un tratado de contenido político, pero finalmente en Londres consideraron que no era conveniente, puesto que podía inquietar al emperador.[15] En cambio sí se llegó a formalizar, el 25 de mayo de 1716,[16] el tratado entre Gran Bretaña y el emperador: Carlos VI garantizaba su apoyo a la línea protestante en la sucesión del trono inglés, y Jorge I ofrecía a cambio el apoyo británico en cualquier caso de afrenta a las posesiones italianas del emperador al tiempo que prometía impedir una alianza borbónica entre España y Francia. Las sospechas sobre la existencia y el contenido de este tratado se deben considerar las causas inmediatas del fin de la «buena inteligencia» entre España y Gran Bretaña. En los tratados de Utrecht Carlos VI había recibido el Milanesado, los presidios de la Toscana, el reino de Nápoles, la isla de Cerdeña y los Países Bajos españoles. Consolidaba así su presencia en la península italiana que, sin embargo, seguía fragmentada. Al concluir el nuevo tratado con el emperador, Jorge I demostró que seguía dispuesto a involucrarse en la guerra del Mediterráneo, cuando lo considerase de su interés.

El alejamiento entre España y Gran Bretaña se haría aún más patente el 4 de enero de 1717 cuando los

plenipotenciarios de Gran Bretaña, Francia y las Provincias Unidas firmaron en La Haya el tratado de la Triple Alianza, que servía de mutua garantía para la seguridad del regente de Francia (frente a las sospechas de la aspiración del rey de España a ocupar la regencia, a la que creía tener derecho) y la sucesión de la corona británica en la línea protestante (frente a Jacobo III Estuardo y sus partidarios). El tratado establecía los socorros que los contratantes —el duque de Orléans como regente de Francia, Jorge I como rey británico, y los Estados Generales de las Provincias Unidas— se comprometían a proporcionar en caso de ataque a la soberanía del duque de Orléans o de Jorge I. Además, el regente se obligaba a empujar la corte del pretendiente fuera de las fronteras francesas. Después del larguísimo reinado del abuelo de Felipe V, a Felipe de Orléans le correspondía no sólo afianzarse en su papel de regente sino también mantener las reformas de Luis XIV, apaciguando las provincias molestas por la presencia de nuevos intendentes, y poner remedio a la grave situación económica del país después de la guerra y la bancarrota de 1715. Para todo ello necesitaba indispensablemente un período de relativa tranquilidad que pretendía conseguir gracias al tratado de enero de 1717.

Tanto el tratado bilateral entre Jorge I y Carlos VI como la llamada Triple Alianza siguen un mismo patrón en cuanto a su contenido: aportar seguridad al regente francés y al rey británico, recientemente instalados, fortaleciendo el equilibrio de Utrecht. No constituyen los únicos ejemplos de tratados, concluidos o sólo esbozados, que durante estos dos años (1716-1717) se propusieron este objetivo. Tuvo lugar un verdadero despliegue de presión diplomática tanto de los británicos como de los franceses para incluir la cláusula de la garantía en prácticamente todas las negociaciones bilaterales en curso,[17] cuyo esfuerzo nos revela la profunda incertidumbre que causaba en el ánimo de Felipe de Orléans y de Jorge I el conflicto aún no cerrado entre Felipe V y Carlos VI. La simultaneidad de los compromisos acentuaba su interdependencia, al objeto de

rebajar el riesgo de guerra o de «ruptura del equilibrio». En aquellos momentos, la importante flota que se preparaba en los puertos del Levante de la península ibérica (que parecía absolutamente desproporcionada para luchar contra los turcos en Venecia, tal como se justificaba) no hacía más que contribuir al nerviosismo de ambos, que trataban de conseguir información sobre su destino a través de los ministros George Bubb y el duque de Saint-Aignan.

Un apunte sobre el gobierno de Felipe V

En lo que se refiere al gobierno, ¿cuál fue el escenario en que se desenvolvió Alberoni entre 1714 y 1719? La presencia de este primer ministro —jamás designado como tal formalmente, sólo llamado así por los embajadores extranjeros presentes en la corte— ha añadido confusión a las fuentes que cubren este período, ya de por sí complejo desde el punto de vista de las instituciones. En noviembre de 1714 y por iniciativa de Orry se había reorganizado la administración a favor de cuatro grandes secretarios del despacho (de Estado, de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, de Guerra, y de Marina e Indias) que despachaban directamente e individualmente con el rey, a los que se sumaba una veeduría general, que se encargaba de los asuntos de Hacienda.[18] Dicha reforma, que hubiera podido conducir a un simulacro de gabinete de ministros, encontró una gran oposición entre los titulares de los Consejos, cuya influencia ya había disminuido con la creación del irregular Consejo de Despacho en 1701. La caída de Orry trajo consigo un intento de contrarreforma en junio de 1715, que restauraba los Consejos a su «antiguo pie» de 1692. Sin embargo, ni esta reforma ni ninguna de las «plantas» para los Consejos les devolvería ya su ascendente previo: los secretarios del Despacho —cuyas competencias se solapaban con las de los Consejos— tomarían la preeminencia. Posteriormente, en abril de 1717, se reorganizaron las secretarías del Despacho, reducidas ahora a tres (como secretario de Estado, José de Grimaldo; como

secretario de Guerra y Marina, Miguel Fernández Durán; y como secretario de Justicia, Gobierno Político y Hacienda, José Rodrigo, marqués de la Compuesta). Además se eliminó la Veeduría General de Cuentas y en julio de 1718 la Tesorería Mayor de Guerra se convertía en una nueva Tesorería General.[19]

El cardenal Del Giudice, molesto por el ascendente de Alberoni al menos desde la conclusión de los tratados con Gran Bretaña, pidió al rey permiso para retirarse de sus empleos de ayo y de Inquisidor General en enero de 1717 y regresó a Roma.[20] A lo largo de 1717 se dejaron de convocar el Consejo de Despacho y la Junta de dependencias extranjeras, que él había encabezado. Por su parte, el Consejo de Estado, el órgano consultivo del rey que se ocupaba de la relación y correspondencia con los ministros fuera de la corte (es decir, los diplomáticos) y a través del cual se resolvía la dirección de la política exterior,[21] se vio desplazado por el tratamiento de los asuntos por la «vía reservada»: a partir de febrero de 1717, los embajadores, enviados y demás agentes recibieron la indicación de mandar correspondencia directa y únicamente al secretario del Despacho de Estado, José de Grimaldo, en teoría para facilitar una resolución más rápida de los asuntos pendientes, despachados directamente con el monarca. El Real Decreto de 2 de abril de 1717 lo confirmaba: se abandonaba, pues, la «vía de Estado».[22]

La pérdida de la recepción directa de correspondencia acabó por relegar definitivamente este Consejo. Grimaldo vio en principio su posición reforzada: en aplicación de esta norma él debía recibir las cartas y memoriales de embajadores, cónsules y enviados, presentarlos al rey y transmitirlos a los miembros del Consejo de Estado para la consulta. Sin embargo, este sistema se vio alterado por la presencia de Alberoni, que recibía su propia correspondencia con informaciones de asuntos públicos que no siempre llegaban al secretario del Despacho y también podía despachar con el rey. Como resultado podemos observar dos vías de entrada de la información diplomática

en la corte madrileña: la correspondencia dirigida a Grimaldo en tanto que secretario del Despacho de Estado, debidamente anotada en los libros de registro, una parte de la cual se hacía circular entre el Consejo de Estado; y la correspondencia dirigida a Alberoni, que se divide en dos tipos: cartas privadas de los embajadores españoles, habitualmente en italiano, de las cuales las más tempranas están datadas a inicios de 1716, y aquellas más tardías, en español y registradas en los libros del secretario, que parecen señalar que, al menos hasta cierto punto, Alberoni y Grimaldo compartían el cargo a finales de 1718 y durante 1719 (ya que las expresiones de los ministros indican claramente que Alberoni y Grimaldo ponían en común su correspondencia).

La separación de la correspondencia entre vía de Estado y vía reservada no es excepcional en el funcionamiento de la diplomacia del período: los ministros británicos en el extranjero mandaban también tanto cartas públicas como cartas privadas, y las segundas contenían frecuentemente información delicada. Además, la concentración de la correspondencia en manos de un secretario de Estado era un modo de operar que funcionaba bien en la corte británica. La excepcionalidad del caso español proviene de dos características específicas: en primer lugar que la vía reservada dirigida a Grimaldo fue fagocitada por Alberoni, y en segundo lugar que en principio Alberoni era un ministro extranjero sin cargo alguno en el gobierno. Por esto algunos historiadores han visto en la orden que establecía la obligatoriedad de la vía reservada una maniobra del abate piacentino con el plan deliberado de acceder en exclusiva a la figura real, a diario y al margen de las órdenes que establecían un horario para el despacho, para aprovechar el vacío en el espacio de la toma de decisiones relacionadas con la política exterior.[23] Alonso Aguilera, sin embargo, vinculó esa orden de febrero de 1717 con la necesidad de restringir el círculo de personas informadas sobre el objetivo de la gran flota que se preparaba en el puerto de Barcelona, que oficialmente

debía dirigirse a socorrer Venecia pero terminó empleada en la conquista de Cerdeña.[24]

La autonomía de Alberoni se vio potenciada por las jornadas de los monarcas en El Pardo, la Granja y el Escorial, donde no se trasladaban los secretarios de Estado, de forma que el despacho con el rey quedaba definitivamente en sus manos. También por la presencia de clientes suyos en posiciones de importancia que podían apoyar y facilitar la acción exterior dirigida por el cardenal: nos referimos especialmente a Nicolás de Hinojosa, al frente de la Tesorería desde enero de 1717; José Patiño, desde enero de 1717 intendente general de la Marina y presidente de la Casa de Contratación de las Indias; y Miguel Fernández Durán, en la Secretaría de Guerra, cuya buena inteligencia con Alberoni facilitó la expedición de órdenes de tipo bélico en los convulsos años de 1718 y 1719, cuando se hace más evidente la participación del piacentino en el Despacho de Guerra.

El revisionismo de Utrecht: el ataque a las islas del Mediterráneo

La conquista de Cerdeña

Al renunciar a la corona de Francia, Felipe V reclamó a su abuelo que le fueran entregados como compensación los territorios italianos que finalmente se repartieron entre el emperador y el duque de Saboya.[25] Subsistía en la corte de Madrid la impresión de que en los tratados de Utrecht España había perdido demasiado, entre la renuncia de los derechos a la corona francesa y la cesión de los territorios italianos, además de Gibraltar y Menorca. La nueva reina expresó también la necesidad de proporcionar a sus hijos (el infante Carlos nació en febrero de 1716) una herencia italiana, puesto que la sucesión a la corona española estaba reservada a los hijos de María Luisa de Saboya (los futuros Luis I y Fernando VI). A pesar de todo, las circunstancias que condujeron a la conquista de la isla de Cerdeña resultan

confusas. La flota preparada en los puertos del Levante peninsular a lo largo de 1716 y los primeros meses de 1717 tenía como objetivo el socorro de los venecianos, en guerra contra los turcos, que contaban además con el apoyo del emperador. El concordato negociado por Aldrovandi y Alberoni con la Santa Sede, que regularizó las relaciones entre España y Roma después de la guerra de Sucesión y proporcionó el birrete cardenalicio al segundo, y las promesas públicas del rey católico en este sentido, refuerzan este argumento.[26] Además, en aquel mismo momento el marqués de Beretti Landi recibía el encargo de ponerse en contacto con el enviado extraordinario británico en La Haya, Charles Whitworth, para negociar los preliminares de la mediación inglesa entre Felipe V y el emperador.[27] Pero los bajeles que zarparon de Barcelona el 29 de julio de 1717 bajo la dirección del marqués de Lede desembarcaron en Cagliari 25 días después ante la sorpresa, por lo menos aparente, del mismísimo secretario del Despacho de Estado de Felipe V, Grimaldo, que se apresuró a justificar los actos del rey en su carta circular a los ministros españoles en el extranjero.[28]

¿En qué momento el plan inicial contra los turcos se convirtió en un plan de conquista de Cerdeña, y por iniciativa de quién? La historiografía no nos ha proporcionado una respuesta satisfactoria, a pesar de los numerosos trabajos que se han dedicado a esta cuestión. El ataque y rápida conquista de Cerdeña se justificó en las cortes europeas alegando la violación previa del tratado de neutralidad de Italia por parte del emperador, ya que a finales de mayo de 1717 el príncipe de Lewenstein había detenido y hecho prisionero en el castillo de Milán a José Molines, antiguo Auditor de la Rota, que se dirigía desde Roma a Madrid para asumir el puesto de Inquisidor General.[29] Molines iba provisto de un pasaporte del Papa y erróneamente confiaba, basándose en la palabra del cardenal Schrottenbach, que sería suficiente para cruzar los estados imperiales. Inmediatamente después de la detención los diplomáticos españoles rogaron sin éxito a las

cortes extranjeras que utilizasen sus buenos oficios ante el emperador para conseguir la liberación del anciano Inquisidor. De todos modos, es poco probable que el agravio sufrido por el Inquisidor General explique la invasión de Cerdeña.[30] Debemos tomar en consideración no solamente la inquietud real para recobrar peso en el Mediterráneo, sino también las posibles presiones para llevarla a cabo por parte de Isabel de Farnesio y de su tío, el duque de Parma, que veía amenazados sus ducados por el fortalecimiento imperial en la península itálica. En algunos trabajos se ha considerado que Alberoni aprovechó su posición para abocar la Monarquía Hispánica a la guerra contra el Imperio pensando en favorecer exclusivamente al duque de Parma,[31] pero los documentos apuntan más bien a un intento del cardenal de frenar o retardar la ejecución de la conquista, de forma que el ejército y las finanzas españolas se encontrasen en mejor disposición de mantener el esfuerzo bélico si se prolongaba e incluía también el reino de Nápoles.[32] En una conocida carta al cardenal Paulucci, no totalmente creíble, escrita el primero de marzo de 1721 con la intención de reconciliarse con el colegio cardenalicio,[33] Alberoni expone de su puño y letra que la flota jamás se quiso mandar en socorro de los venecianos sino a las costas de Orán para emplearla contra los infieles sin favorecer con ello al emperador; pero que la decisión personal de Felipe V fue dirigirla a la conquista de Cerdeña. Alonso Aguilera concluye que con la documentación disponible lo único que se puede afirmar es que el partido italiano en la corte española (el duque de Popoli y el marqués de San Felipe especialmente) deseaba emprender una acción bélica sobre Cerdeña y Nápoles y que lo mismo pedía el duque de Parma a su agente y protegido, que no podía oponerse a sus órdenes.[34] Naturalmente, Isabel de Farnesio estaba interesada en ello.

El emperador no tardó en exigir a Gran Bretaña que tomara cartas en el asunto en virtud del tratado de mayo de 1716. El ministerio inglés emprendió entonces dos medidas que pretendían contener y resolver un conflicto que, por el

momento, se creía controlable: la primera establecía el envío de una escuadra destinada al Mediterráneo bajo el mando del almirante George Byng, con intención de disuadir a Felipe V de ulteriores avances marítimos, y que además pretendía forzarle a aceptar la mediación inglesa; la segunda consistía en la aceleración de la preparación de una propuesta de tratado que James Stanhope, secretario de Estado para los asuntos del sur, presentaría a los monarcas que permanecían en conflicto a raíz de la guerra de Sucesión (Felipe V, Carlos VI y Víctor Amadeo de Saboya) para sellar definitivamente la paz. En este *Peace Plan for the South*, embrión del posterior Proyecto de Tratado de la Cuádruple Alianza, Stanhope proponía ofrecer ciertas expectativas de las sucesiones de los estados de Parma, Piacenza y Toscana a los hijos de Isabel Farnesio, e intercambiar la posesión de las islas de Sicilia y Cerdeña entre el duque de Saboya y el emperador. Después del ataque sobre Cerdeña el tratado tomó otro cariz: las potencias reunidas en la Triple Alianza (Gran Bretaña, Francia y los Estados Generales de las Provincias Unidas) debían asumir el papel de cogarantes de la aplicación de este arbitraje.

A lo largo de la segunda mitad de 1717, Madrid estuvo a la expectativa de la respuesta que suscitaría su empresa militar entre las potencias europeas. El embajador Monteleón informaba puntualmente del flete de la escuadra británica para el Mediterráneo. Por otra parte, la posición francesa aparecía, a los ojos de Europa, dubitativa: era evidente que el Consejo de Asuntos Exteriores establecido por el regente se debatía entre una alianza borbónica, considerada como natural (la preferida por el mariscal d’Huxelles, otrora representante de Francia en las negociaciones de Utrecht y entonces presidente del Consejo) y una nueva alianza con Gran Bretaña (construida sobre los cimientos del tratado acordado por el abate Dubois, secretario de Estado). Entre diciembre de 1717 y febrero de 1718, el marqués Monti trató en París en nombre del rey de España para conseguir que el regente se inclinara

a su favor y desechara la amistad británica,[35] mientras el secretario de Estado británico Stanhope, por su lado, actuaba rápido para recabar el apoyo de la regencia francesa a su plan, cuyo texto fue presentado al duque de Orléans y al abate Dubois.

Es en este contexto de expectativa que debe entenderse el documento de 26 octubre de 1717, en el que durante una crisis de salud Felipe V otorgó a Alberoni una plenipotencia para todos los asuntos relacionados con la política exterior del reino, que le facultaba para cerrar cualesquiera alianzas que fuesen necesarias así como para pasar las órdenes precisas a Hacienda, Marina y Guerra, «a fin que estando yo armado pueda lograr una Paz honrable y ventajosa».[36] Se debía tratar la paz con el emperador, pendiente desde 1713, lo que limitaba el ámbito y el tiempo de la plenipotencia. Dicho documento, lejos de otorgar formalmente a Alberoni el poder de un primer ministro, prueba solamente que para el rey de España era natural que la dirección de los asuntos exteriores recayese en el cardenal. En el testamento redactado el mismo día, el rey establecía que la regencia recaería en Isabel de Farnesio, a quien recomendaba instituir una junta de regencia formada por Alberoni y los principales cargos del reino y la corte (el Inquisidor General, el gobernador del Consejo de Castilla, el arzobispo de Toledo, el presidente del Consejo de Guerra, el ayo del príncipe Luis y el sumiller de corps). El testamento era secreto, pero el riesgo de ver una regencia con Alberoni al mando fue utilizado a lo largo de 1718 por Saint-Aignan para convencer al partido español en la corte de buscar un modo de apartar al favorito.[37]

En aquellos momentos, en Londres, Dubois y Stanhope perfeccionaban el redactado de la primera propuesta de arreglo entre el emperador y el rey de España. La habilidad negociadora de los ministros de la reina Ana había colocado en una posición aventajada a Gran Bretaña como mediadora en los asuntos internacionales del continente, y su acrecentado poder marítimo la dotó de una capacidad que Jorge I estaba dispuesto a aprovechar a través de su

Secretaría de Estado. Asimismo, después del gran trauma que había supuesto la guerra de Sucesión de España, el discurso basado en un equilibrio de potencias —que garantizaba la tranquilidad de Europa y que, en consecuencia, beneficiaba al comercio— se alzó como argumento justificativo principal de la política exterior de Gran Bretaña, convirtiéndose por lo tanto también en el fundamento de este acuerdo. En un determinado momento de la negociación se blindó la garantía recíproca de la propuesta de arbitraje, que significaba que esta resolución «internacional» (externa y de base racional) iba a tomar prioridad ante la legalidad interna (tanto la española como la imperial) en pro de la tranquilidad europea.[38] En febrero de 1718 el documento fue enviado a las cortes de Madrid (llevado por Nancré) y Viena (en manos de Schaub) para sondear a Felipe V y a Carlos VI y observar sus reacciones.

El nuevo procedimiento no era fácil de aplicar: la legitimidad de un arbitraje «impuesto» debía proceder necesariamente de la diversidad de actores desinteresados dispuestos a garantizarlo. Para este fin las Provincias Unidas se revelaban como un elemento clave de la negociación, y en abril de 1718 se notificaba formalmente a los Estados Generales la intención de Gran Bretaña de incluirlos en el proyecto como «potencia mediadora», en pie de igualdad con Jorge I y Felipe de Orléans. Las Provincias Unidas se enfrentaban al peligro de una crisis comercial: en el Atlántico los navíos ingleses contaban con la ventaja de las concesiones españolas; el Báltico era inestable y poco seguro por ser escenario de la Gran Guerra del Norte; finalmente, el acceso al comercio mediterráneo a través de su base en Cádiz dependía del buen entendimiento con Felipe V. A todo ello se sumaba una constitución política particular: desprovistas de *stathouder* desde 1702, las Provincias eran gobernadas mediante las diputaciones de los Estados Generales y su acefalia aparente sólo era compensada por el mayor peso de la provincia de Holanda, encabezada por su Gran Pensionario Anthony Heinsius.

Durante dos largos años de negociación

ininterrumpida, los diputados demostrarían que no era fácil llevarlos a un potencial enfrentamiento con el rey de España. El ministro de los Estados Generales en Madrid, Ripperdá, contribuyó en buena medida a la oposición a la iniciativa británica, hasta el punto de que los ministros ingleses consideraron que debía estar a sueldo de Alberoni. Por otro lado, los Estados Generales eran conscientes del riesgo que suponía secundar una propuesta sobre la cual aún no se conocía la opinión de Felipe V y que podía llevarlos de nuevo a la guerra y arriesgar las ventajas conseguidas en el tratado de navegación y comercio del 26 de junio de 1714. Asimismo, mostrar una cierta resistencia a los designios británicos permitía avanzar en negociaciones hasta entonces atascadas, como el tratado de la Barrera, confiando que Gran Bretaña, para complacerles, se esforzaría en conseguir la colaboración del emperador.[39]

Guerra en Sicilia

Mientras Stanhope y Dubois consolidaban el buen entendimiento franco-británico a través de una convención específica que debía servir al mismo tiempo de ultimátum a los soberanos español y austríaco, Alberoni empleaba sus esfuerzos en tantear con suma discreción al emperador, proponiendo una negociación al margen de la mediación inglesa. La guerra turca mantenía las tropas imperiales ocupadas en la frontera sur-oriental, con lo cual el emperador se vería más inclinado a resolver diplomáticamente el conflicto mediterráneo.

Para mayor seguridad Alberoni había empleado a Jacques Boissiméne, un militar francés que había pasado en 1700 al servicio de Felipe V, y lo había enviado en una misión secreta ante Francisco II Rákóczi, duque de Transilvania, con la promesa de apoyarlo en sus pretensiones ante el emperador a cambio de mantener activo el frente turco.[40] Durante la guerra de Sucesión Luis XIV había utilizado al príncipe húngaro exactamente de la

misma forma para debilitar a los Habsburgo. Un pacto así era escandaloso a ojos de la cristiandad y en 1719 la corte madrileña iba a negar la existencia de esa misión con toda firmeza, encargándose de encarcelar a Boissiméne para impedir que divulgara aún más detalles de su negociación. Desde el inicio de la regencia, Rákóczi había visto cómo le fallaba la habitual alianza con Francia y, en consecuencia, cualquier potencia dispuesta a distraer militarmente a Carlos VI le parecía interesante. Desde el punto de vista de España, el príncipe húngaro podía alentar una poderosa distracción estratégica en Transilvania y Hungría. A finales de 1717 el embajador español en París transmitió a Rákóczi información acerca de los grandes preparativos de una flota en España, dispuesta a hacer la guerra en Italia; al mismo tiempo, una carta del sultán Ahmed II al príncipe le instaba a encargarse de un ejército en el frente austro-turco y le prometía no cerrar la paz sin su consentimiento. Las esperanzas de Rákóczi de recuperar Transilvania, pues, se reforzaron. Pero no conocía la existencia de negociaciones de paz ya en marcha entre el Imperio Otomano y Carlos VI, que para desesperación del duque de Transilvania firmaron su tratado el 21 de julio de 1718 en Passarowitz.[41]

La diplomacia española no era la única que establecía contactos discretos con el emperador. El duque de Saboya conocía perfectamente el interés de Carlos VI en Sicilia y era consciente de su posición de relativa debilidad en el Mediterráneo. Él quiso también obviar la mediación inglesa y proponer en Viena un intercambio calcado al de la propuesta de Stanhope: Sicilia a cambio de Cerdeña. El monarca siciliano contemporizaba en sus contactos con el rey español, pidiendo (a cambio de su apoyo a la «recuperación de Italia») no sólo un subsidio sino una parte del Milanesado.[42] La corte de Turín, sin embargo, no consiguió mantener su negociación con el emperador en secreto y, ante los rumores de la «traición» de Víctor Amadeo, el rey español dirigió una poderosa escuadra de 30.000 soldados y casi 400 barcos de transporte escoltados por 30 buques de batalla hacia Palermo. La acción se

presentó como una toma en custodia del reino de Sicilia para evitar que las potencias europeas «forzaran» a Víctor Amadeo a cederla al emperador.43 La flota desembarcó en julio de 1718. Alertado de este movimiento el almirante George Byng, que tenía su escuadra en el Mediterráneo e iba provisto de instrucciones para atacar a los bajeles españoles si iban más allá de Cerdeña, pidió explicaciones a Madrid y seguidamente hundió la escuadra española de Castagnetta, que servía de apoyo a las tropas en tierra, delante del cabo Passaro el 11 de agosto de 1718. No había mediado ninguna declaración de guerra entre Gran Bretaña y España, y James Stanhope se encontraba de hecho en Madrid para convencer al rey de que accediera al plan de paz británico. Por otro lado, parte del ministerio inglés llevaba tiempo insistiendo en la necesidad de mermar la flota española, ante el temor de que Felipe V pudiera apoyar al pretendiente Estuardo en un nuevo intento de restauración al trono inglés o que pudiera emplearla contra Nápoles. De aquí que Byng actuara de forma taxativa, sin contentarse con dispersar la escuadra.44

Agosto de 1718 es pues el momento en que se enciende el conflicto en el mar Mediterráneo, aunque la declaración de guerra no tuvo lugar hasta el 28 de diciembre de aquel año (por parte de Gran Bretaña) y el 9 de enero de 1719 (por parte de Francia). El fin de la guerra turca significaba la liberación de las tropas y recursos imperiales y el emperador se apresuró a firmar el plan de Stanhope, que por aquel entonces ya recibía el nombre de tratado de la Cuádruple Alianza, el 2 de agosto de 1718 en Londres. Se dejó un espacio para la firma del plenipotenciario de los Estados Generales a la espera de una resolución definitiva de su asamblea, pero con el compromiso de continuar la guerra aun si las Provincias Unidas no la secundaban. A pesar del hundimiento de la flota, el contingente de tropas españolas que se encontraba frente a Messina consiguió sitiar y ganar la ciudad el 30 de septiembre de 1718. En octubre los españoles tomaron también Palermo; se le resistían aún Melazzo, Siracusa y Trapani. Pero el 8 de

noviembre de 1718 Víctor Amadeo aceptó formalmente el plan de paz de Stanhope, reconociendo al emperador como rey de Sicilia y siendo reconocido como rey de Cerdeña. El emperador mandó rápidamente contingentes napolitanos y movilizó los efectivos de los príncipes del imperio. A partir de aquel momento el rey de Gran Bretaña podía proporcionar su apoyo protegiendo con su escuadra la llegada de más tropas imperiales. Melazzo fue sitiada por el marqués de Lede hasta que la presión de las noticias del desembarco de contingentes imperiales le forzó a levantar el sitio a finales de abril de 1719. Lede protegió la retirada hacia Palermo, mientras ordenaba preparar Messina para el próximo sitio, establecido por los alemanes en junio de 1719. Las tropas españolas se encontraban en inferioridad numérica y con problemas de abastecimiento, pero las instrucciones al marqués le indicaban que debía dilatar la guerra cuanto pudiese. Messina cayó en manos de los imperiales en octubre de 1719, pero a pesar de esta clara ventaja a favor de Carlos VI, Lede siguió la guerra hasta la suspensión de armas de enero de 1720.[45]

Razones para una guerra: los planes contra Gran Bretaña y Francia

Si bien la guerra de la Cuádruple Alianza a menudo se ha interpretado como un conflicto mediterráneo originado por las ambiciones dinásticas de Isabel de Farnesio o (de forma aun más reduccionista) por el aventurerismo de Alberoni,[46] y en el que Gran Bretaña y Francia se inmiscuyeron para empujar a Felipe V a entenderse con Carlos VI, el ámbito de la contienda es mucho más amplio —como la bibliografía mejor informada ya plantea—.[47] Por una parte, Felipe V intentó por todos los medios identificar los puntos débiles de la unión entre los aliados para desestabilizarlos. En lo que se refiere a los Estados Generales, el embajador Beretti Landi les proporcionaba razones comerciales y pecuniarias suficientes (cabe añadir que mediante un sustancioso dispendio de subsidios entre

los diputados provinciales) para retardar su resolución sobre el plan de paz de Stanhope, al mismo tiempo que organizaba el contrabando de pertrechos y la compra de nuevos navíos para España. Pero las iniciativas más relevantes son las que enfrentaban a España con Gran Bretaña y a España con Francia.

Gran Bretaña

Felipe V intentó evitar el enfrentamiento con Gran Bretaña de forma diplomática, primero estableciendo contactos discretos entre Stanhope y Beretti Landi, posteriormente amenazando con la reversión de los tratados de comercio y la anulación del asiento de negros, e intentando mediante Monteleón comprar algunos votos en el Parlamento británico para evitar que concediera los fondos necesarios para el flete de la escuadra inglesa en el Mediterráneo.[48] Le ayudaba el hecho de que, recordando la reciente guerra, la alianza con Francia parecía «antinatural» a una parte del partido *tory*, que veía en ella una concesión a los intereses «extranjeros» (hannoverianos), y un olvido de la necesidad de beneficiar al comercio de los súbditos británicos. En efecto, la entronización de un elector imperial significaba la llegada de consejeros hannoverianos a Londres, y la coexistencia de los intereses británicos y hannoverianos en una misma corte.[49] Pero ni siquiera así se consiguió evitar el conflicto. Después del hundimiento de la flota española en Cabo Passaro, el embajador en Londres se retiró a La Haya y la vía diplomática se dio por finiquitada. En parte, el fracaso de este intento de negociación se debe achacar a las sospechas de Jorge I sobre el buen entendimiento entre Felipe V y el pretendiente Estuardo, que no eran infundadas.

En efecto, el rey español se había comprometido con Jacobo Estuardo en 1715 en el desembarco jacobita que resultó ser un fracaso; por eso, a pesar de la declaración de Felipe V contra el pretendiente Estuardo en 1716, Jorge I no otorgó demasiada credibilidad a su palabra, que nunca

fue avalada mediante un tratado de garantía. Desde el punto de vista británico, mientras Jacobo III siguiera con vida existiría un cierto riesgo de que sus partidarios trataran de entronizarlo. En efecto, el historiador Claude Nordmann expuso cómo después del fracaso de 1715 los jacobitas buscaron el apoyo de Suecia, y concluyeron un tratado por el que Carlos XII debía desembarcar en Gran Bretaña para restaurar al pretendiente. Para ello Suecia afirmaba que necesitaba reducir el número de contendientes en la Gran Guerra del Norte concluyendo una paz separada con Rusia. Durante su negociación en el norte, los jacobitas habían aprovechado la figura de Robert Erskine (Areskin en las fuentes rusas), hermano del conde de Mar y médico privado del zar, para conseguir el acceso al soberano ruso. Al menos tres agentes jacobitas (uno de ellos el duque de Ormond) se habían trasladado a la corte de Pedro I para tratar de afianzar esta alianza mediante el matrimonio de Jacobo Estuardo con una de las hijas del zar, aunque no tuvieron ningún éxito. Sin embargo, en mayo de 1718 se abrió —pero no por el mérito de los jacobitas— un congreso de paz en el archipiélago de Aland, en el mar Báltico, que se alargó hasta el fin de 1719. Jorge I temió constantemente que en las conversaciones de paz entre Rusia y Suecia, en el congreso de las islas de Aland, se tratase no sólo de la paz, sino también de una alianza ofensiva contra la casa de Hannover, que forzosamente beneficiaría a los Estuardo.[50]

Tanto Émile Bourgeois como Nordmann creyeron que Alberoni se involucró en este plan desde su inicio, en 1715.[51] Parece cuando menos improbable que fuera así. Es a partir de febrero de 1717 —justo cuando Jorge I descubre la amenaza sueco-jacobita en los papeles del ministro sueco en Londres, el conde Gyllenborg, y los hace imprimir y distribuir ampliamente—[52] que este proyecto se cuela en la agenda de la política exterior española, pero sólo como posibilidad de secundar un desembarco organizado por los príncipes del Norte, si aún están dispuestos a llevarlo a cabo. Consecuentemente, en mayo de 1717 —cuando las

relaciones hispano-británicas se están empezando a degradar— se insta a todos los ministros en el extranjero que procedan a informar sobre el curso de la guerra que continúa a orillas del Báltico.[53] Como se expondrá más adelante, existieron ciertos contactos entre los ministros españoles y los rusos a partir de mediados de 1717, que alimentaron las sospechas del gabinete británico y que se deben entender como la causa del ataque de Byng sobre la flota española en agosto de 1718.

El rey de Suecia murió durante el sitio de Friederikshall el 1 de diciembre de 1718, provocando tanta consternación en la red de información jacobita por la pérdida de su aliado como alivio en la secretaría de Estado británica. Pero este alivio fue breve. Si bien la hermana del fallecido rey, Ulrica Eleonora, pareció alejarse rápidamente de cualquier compromiso a favor del pretendiente Estuardo y preferir una alianza estable con Jorge I, Felipe V estaba ya en guerra contra el rey británico y entendió rápidamente que a partir de aquel momento la causa Estuardo era también la suya. Jacobo se trasladó en secreto de Urbino a Roses, de donde pasó a Madrid para ser recibido como rey de Inglaterra. Justo después llegó el duque de Ormond. El 28 de diciembre de 1718 el rey Jorge I comunicaba al Parlamento su intención de declarar la guerra a España para conseguir el exilio del cardenal Alberoni, señalado como culpable de la ofensiva política exterior española, y forzar a Felipe V a integrarse en la Cuádruple Alianza.

A falta del apoyo sueco, Alberoni dispuso un desembarco doble en las islas británicas, una iniciativa entonces únicamente española: una gran escuadra encabezada por Ormond debía zarpar de Cádiz, desembarcar en la costa oeste de Gran Bretaña y dirigirse a Londres, mientras que otra mucho más pequeña zarparía de San Sebastián y se dirigiría a Escocia, para alentar la revuelta de los jacobitas escoceses y conseguir de esta forma la división del ejército británico. Ambas escuadras partieron en marzo de 1719, aunque la primera se hundió a causa del mal tiempo delante de Finisterre. Las fragatas

procedentes de San Sebastián consiguieron desembarcar en la costa nororiental de Escocia, pero los mandos de los clanes escoceses se encontraban divididos y en minoridad de fuerzas ante la rápida reacción del ministerio británico. Así el ejército favorable a Jacobo Estuardo terminó reducido en el castillo de Eilean Donan el 19 de junio de 1719.[54]

Francia

El largo reinado de Luis XIV llegó a su fin el 1 de septiembre de 1715. Su testamento establecía que el gobierno durante la minoría de edad de su sucesor (Luis XV, entonces un niño de 5 años) debía recaer sobre un consejo de regencia encabezado por Felipe, duque de Orléans. Existían al menos tres candidatos más a tener en cuenta: los duques de Borbón y Maine, hijos legitimados del anciano rey, y Felipe V, que aunque había formalizado una renuncia solemne a sus derechos al trono francés ante las Cortes de Castilla, aspiraba aún así a asumir la regencia. Sus intenciones son visibles en el borrador y las instrucciones que envía a su nuevo embajador en París, el príncipe de Cellamare, y los despachos iniciales de esta embajada.[55] La corta edad del rey Luis XV daba a la posición de regente una expectativa sobre el trono nada desdeñable. Era patente que la renuncia de Felipe V a la corona francesa registrada en las Cortes ante Lexington en noviembre de 1712 se había llevado a cabo sólo porque constituyó una condición indispensable para el reconocimiento del duque de Anjou como rey de España por parte de Gran Bretaña. Desde luego dicho juramento solemne del rey español no encajaba en el marco legal del reino francés, que no reconocía la posibilidad de renunciar a los derechos de sangre, como declaró siempre Torcy.[56] De aquí la reflexión de Antoine Pecquet en 1757 sobre las renuncias mutuas previas a los tratados de Utrecht: «Se deben tener por legítimas; al menos son útiles, desde el momento en que pueden contribuir a mantener el equilibrio

aproximado de Europa, y que puede que sean el único modo posible de prevenir los acrecentamientos que podrían hacer temblar sus fundamentos»[57]. La renuncia al trono no significaba la renuncia a la regencia, que Felipe V daba por descontado que recaería en su persona en septiembre de 1715. Pero no ocurrió así. Felipe V se vio obligado a reconocer el testamento de Luis XIV y aceptar al nuevo consejo de regencia encabezado por Felipe de Orléans, con quien mantenía una pésima relación.

A comienzos de 1717 era evidente que subsistían fuertes conflictos internos en la corte francesa, revelados por una política exterior dubitativa: Huxelles oponía toda la resistencia posible a los designios del Abbé Dubois, hasta el punto que el mariscal no firmó el tratado de la Triple ni de la Cuádruple hasta recibir una explícita orden real y bajo amenaza de ser cesado fulminantemente. La política de Dubois, que con Stanhope construyó la alianza con Gran Bretaña, separaba de forma insalvable las dos coronas borbónicas. Pero existía una facción que hubiera preferido una regencia que reforzara la alianza dinástica franco-española, en lugar de inclinarse hacia Gran Bretaña, y que miraba con buenos ojos la expansión española por el Mediterráneo si contribuía a debilitar al emperador. Cortesanos prominentes como los duques de Maine, Madame de Maintenon (la influente amante y viuda de Luis XIV), el mariscal de Villars, el mariscal de Villeroy, o el mismo mariscal d'Huxelles, que tuvo un destacado peso en los últimos años del gobierno de Luis XIV, se manifestaban en contra de algunas de las decisiones del regente.[58] Consciente de ello, el rey español ordenó a su embajador en París que por un lado intentara frenar la alianza entre Francia y Gran Bretaña, y por el otro, que identificara los elementos más destacados de esta facción y les mostrara su coincidencia con los de Felipe V. En marzo de 1717 el rey de España se ponía en contacto con los duques de Maine y la princesa de Condé, involucrados desde entonces en la llamada «conspiración de Cellamare», a pesar de que estrictamente se formó alrededor de la duquesa de Maine.

La organización de la oposición al regente en París no nació de la iniciativa española, en contra de lo que sostienen algunos historiadores:[59] nobles como Villars y Maine tenían sus propios motivos para enfrentarse al regente y suficiente peso en la corte para plantear alternativas a la dirección de la política tanto interior como exterior; y la intención original de Cellamare no era sino conseguir una línea de gobierno menos desfavorable al rey de España.[60] Pero el regente era consciente tanto de la oposición interna como de las aspiraciones del rey de España y no tardó en someter los despachos del embajador español al más riguroso escrutinio.

A finales de 1718, Cellamare preparó un *dossier* de documentos que incluía borradores —preparados por el entorno de la duquesa de Maine— de los mensajes que Felipe debería hacer llegar a los Parlamentos y a los Estados Generales, una petición a Luis XV para que convocara los Estados Generales, y el documento por el cual éstos ofrecían la regencia a Felipe V. Consciente de la vigilancia extrema sobre el correo ordinario, Cellamare confió este paquete (sin cifrar, por falta de tiempo) a manos del abate Portocarrero, que se disponía a emprender el viaje hacia Madrid acompañado de Antonio Casado y Velasco, el hijo del embajador español en Londres Monteleón. Bastó con una indiscreción de un copista de la embajada española para alertar al regente de la existencia de un paquete comprometido que se encontraba en posesión de este abate, y ambos viajeros fueron detenidos en Poitiers el 5 de diciembre de 1718. La carta y otros papeles del embajador fueron inmediatamente impresos y distribuidos, y los miembros más destacados del partido (el duque y la duquesa de Maine, el cardenal Polignac, el duque de Richelieu, el marqués de Pompadour, el conde de Laval) fueron detenidos. El incidente proporcionó la justificación para declarar la guerra a España el 9 de enero de 1719, tan sólo 12 días después de la declaración de Jorge I ante su Parlamento.

El descontento en toda Francia constituía un caldo de

cultivo excelente a los ojos de los opositores internos (la duquesa de Maine y el conde de Laval, principalmente) y también Felipe V fue informado de ello. La pequeña nobleza de las provincias septentrionales y occidentales del país (Picardía, Bretaña, Poitou), molesta por el régimen de intendentes, veía en el momento de la minoría de edad de Luis XV la oportunidad para oponer resistencia y recuperar algunas de sus antiguas prerrogativas. El conde de Laval intentó sacar provecho del descontento en ellas para provocar la convocatoria de los Estados Generales; por su parte, Felipe V sólo se involucró en la protesta de Bretaña, y de forma muy tardía. En julio de 1717 los Estados Provinciales de Bretaña se negaban a pagar el «dixième» y la «capitation», dos años después de sus primeras representaciones que reclamaban «el restablecimiento del orden antiguo, tal como existía antes de 1689», es decir, anterior a la llegada del intendente a la provincia. El gobernador Montesquiou disolvió los Estados Provinciales, atentando así contra los privilegios recogidos en el *Contrat de la province*. La nobleza y el Parlamento de Bretaña se unieron en su contra, reclamando a través de un manifiesto del Parlamento que los Estados se pudiesen reunir con todos sus miembros. El regente hizo oídos sordos: se enviaron las tropas de refuerzo (diez mil hombres) que pedía el gobernador para restablecer el orden, al tiempo que se obligaba a reintroducir un impuesto de entrada sobre las bebidas que los Estados, en su derecho, habían abolido. El *contrat* había quebrado, y el *Acte pour la défense des libertés de la province* acusaba al regente de un abuso de poder que atentaba contra los derechos y privilegios de Bretaña.61

La declaración de guerra de Francia a España estimuló a algunos de los rebeldes bretones a buscar el apoyo del rey español, que en sus impresos de enero de 1719 afirmaba sin tapujos que el duque de Orléans estaba actuando al margen de la voluntad de su sobrino, el rey Luis XV. En junio, el conde bretón de Lambilly envió a cargo suyo a Madrid a un oficial aventurero, Hervieux de Mèlac, donde se presentó —

exagerando su comisión— como diputado de la nobleza bretona para ofrecerle la regencia a Felipe V. Mèlac fue recibido por el rey en persona y obtuvo una carta autógrafa con la promesa de apoyo. A partir de aquel momento la asamblea bretona se dispuso a aprovechar el patrocinio español, concretando su petición de ayuda en «dos millones en plata, veinte mil fusiles, cinco o seis mil hombres de tropas regladas con un comandante español, más cien mil escudos».62 A finales de septiembre de 1719, Alberoni explicitó su intención de apoyar a los bretones mediante unas instrucciones a Blas de Loya, comandante de los dos batallones que se encontraban en Santander y que iban a ser transportados a la Bretaña. Su misión era contribuir al alzamiento de la provincia e intentar dirigirse hacia París. El duque de Ormond, jacobita de gran prestigio, navegaría con ellos como capitán general.

Mèlac había descrito la situación en la Bretaña como propicia para aquella operación, añadiendo que las provincias de Piti, una parte de la Picardía y la Normandía iban a secundar el alzamiento, de lo que Alberoni deducía que «ellos deben hacer la guerra, y nosotros la sola figura, y debemos dar por perdidos los dos batallones».63 Blas de Loya recibió también ocho cartas de la mano del rey, dirigidas a los Parlamentos de Bretaña, París y Rouen, y al mariscal de Villeroy, los duques de Villars, de la Trémouille, de la Feuillade y de Richelieu. La argumentación de Felipe V en esta empresa fue siempre la de defender a su sobrino de la usurpación y abuso de poder por parte del regente, y considerar a los bretones unos súbditos fieles al rey legítimo, que él se encargaría de proteger.64

A pesar de las promesas, el alzamiento bretón fracasó por una multitud de causas: por la poca discreción de los involucrados; por las noticias que llegaban de París, según las cuales el regente mandaba a toda prisa las tropas a la Bretaña, y que hicieron dudar al duque de Ormond sobre las probabilidades de éxito de la iniciativa; por la desconfianza de Blas de Loya hacia el diputado bretón; y

por la confusión propia de un contexto bélico que se cebaba ya en los puertos del norte de la península y obstaculizaba tanto la circulación de los bajeles como la comunicación.[65] Sólo una fragata que había partido con Mèlac y 300 hombres llegó a la Bretaña, pero con tanto retraso que ya se había establecido en Nantes la Chambre Royale que debía informar sobre «numerosas cábalas que se han hecho desde hace un tiempo en nuestra provincia de Bretaña, en contra de nuestro servicio y de la tranquilidad de esta nuestra provincia». Las detenciones ordenadas por el regente a partir de la confiscación de documentos comprometidos impidieron que el alzamiento progresara.[66]

La alianza más lejana: Pedro I el Grande

Como hemos señalado, en febrero de 1717 Grimaldo había ordenado a los ministros enviados fuera de la corte que informasen sobre el desarrollo de la Gran Guerra del Norte, después de haber tenido noticias de una alianza entre Suecia, Rusia y el pretendiente jacobita para realizar un desembarco en Gran Bretaña. Este interés por los sucesos del norte del continente se explica por la necesidad de encontrar nuevos aliados, allí donde los habituales (para el gobierno borbónico, la alianza tradicional era la francesa) habían fallado.[67] Las «turbulencias» en el norte aparecen como la posibilidad de hacer fracasar los planes de la Cuádruple Alianza, aprovechando la participación tanto de Jorge I como del emperador en la guerra en el Báltico. En efecto, Jorge I de Gran Bretaña compatibilizaba su posición de rey con la de duque de Brunswick-Lüneburg, el Electorado de Hannover (promovido en 1708), y como tal participaba en la Gran Guerra del Norte, sostenida por una gran alianza de cinco *príncipes* (Federico IV de Dinamarca, Augusto de Sajonia —a la vez rey de Polonia-Lituania—, Federico Guillermo de Prusia, el zar Pedro I el Grande y Jorge de Hannover) contra la Suecia de Carlos XII. De entre los despojos del imperio sueco, Jorge I tenía la intención de conseguir las investiduras de Bremen y Verden, que

proporcionarían a su ducado una valiosa salida al mar.

Aunque en octubre de 1715 el tratado de Greifswald había formalizado la alianza entre Pedro el Grande y Jorge como elector de Hannover, dos sucesos les distanciarían rápidamente: el estacionamiento de tropas rusas en el ducado de Mecklemburgo (fronterizo con el Electorado, y por ello amenazante) y el fracaso del proyecto de acción conjunta de desembarco en Escania (que fue retardado por malentendidos entre rusos y prusianos). El tambaleo de la Gran Alianza provocó que Pedro I resolviese acelerar el fin de la guerra contra Suecia, buscando la forma de empujar a Carlos XII a la firma de una paz particular con Rusia. Entre 1716 y 1717, una visita a las cortes de París y La Haya le había permitido concluir un tratado de amistad con Francia, que fue firmado en Amsterdam en agosto de 1717 y en el que Prusia también fue incluida. En su contenido el zar consiguió introducir dos cláusulas que estimaba de la más alta importancia: la primera, que el regente suspendiera su subsidio al rey de Suecia, negándole así la posibilidad de continuar la guerra del Norte; la segunda, el compromiso de Felipe de Orléans de intervenir en una mediación entre Carlos XII y el propio Pedro I.

Pero la publicación de los papeles del conde de Gyllenborg revelando la posibilidad de una negociación entre el zar y el rey de Suecia que tuviera como objetivo la restauración de Jacobo III provocó una reacción fulminante en la política exterior británica.[68] Para protegerse de la amenaza rusa, Jorge I decidió aislar diplomáticamente al zar gracias a tres tratados: el tratado de Viena de 5 de enero de 1719 (concluido entre el emperador Carlos VI, el elector de Sajonia Augusto, a la vez rey de Polonia, y Jorge como elector de Hannover), el tratado bilateral entre Gran Bretaña y Prusia (concluido en agosto de 1719), y el tratado de paz particular y separada, firmado en julio de 1719, entre Jorge como elector de Hannover y la reina de Suecia (al que se le añadió un tratado defensivo entre Jorge I como rey de la Gran Bretaña y la corona sueca). Desde mediados de 1717 hasta mediados de 1719, Pedro I vio como

gradualmente le fallaban todos los apoyos, en un proceso paralelo al que experimentaba en aquellos momentos Felipe V. El ostracismo diplomático de ambos países condujo al establecimiento de un vínculo entre los ministros españoles en París y La Haya y sus homónimos rusos, el barón de Schleinitz y el príncipe Kurakin. Ambos representantes del zar optaron por defender los intereses españoles ante el resto de soberanos, y discretamente demostraron su poca sintonía con Jorge I, aunque era aún su aliado.[69]

La expresión más clara de este entendimiento hispano-ruso la hallamos en la propuesta de alianza defensiva contra Jorge I y Carlos VI que Beretti Landi y Kurakin intentaron establecer en La Haya en verano de 1718.[70] En aquel momento Pedro el Grande intentaba convencer a Felipe V de la posibilidad de una alianza de *revers* —es decir, una alianza destinada a mantener un doble frente activo—, para evitar que el Mediterráneo se pacificase (de forma que Gran Bretaña se viese obligada a reducir las dimensiones de la escuadra que preparaba para la campaña en el Báltico), y con la intención de pedir posteriormente la mediación de España para la guerra del Norte. A la inversa, Alberoni interpretaba que manteniendo al zar en acción en el norte se reducía la capacidad inglesa e imperial de actuar en el Mediterráneo. La negociación en La Haya se hacía difícil por la necesidad de consultar constantemente las dos cortes antes de concluir los puntos de la alianza. Por ello, Pedro el Grande solicitó abiertamente que fuera enviado un ministro español al norte, que podría a la vez mediar en el congreso de Aland (y conducir a Carlos XII a la paz con Rusia, que seguía siendo su objetivo principal) y establecer las cláusulas de un nuevo tratado defensivo hispano-ruso contra Jorge I y el emperador.

Llevado por las expresiones de buena inteligencia y las afirmaciones rotundas de apoyo de algunos agentes a sueldo contratados para recabar información en Moscú, Felipe V se decidió en septiembre de 1718 a enviar a un diplomático a la corte del rey de Suecia y a la del zar. Se eligió para ello el irlandés Patricio Laulés, o Patrick

Lawless,[71] que partió provisto de instrucciones secretas, cartas credenciales para ambos monarcas y una plenipotencia. Lawless se detuvo por algún tiempo en las Provincias Unidas, con la intención de servir de apoyo a los planes de desembarque del duque de Ormond en marzo de 1719 alentando los alzamientos jacobitas. Después resultó detenido en Dinamarca a instancias de la Secretaría de Estado británica, pero fue liberado gracias a la diplomacia rusa. Cuando finalmente llegó a la corte de Pedro I no pudo concluir ningún tipo de negociación, puesto que sus instrucciones concernían a la acción combinada ruso-sueca. A principios de 1719 Pedro I prefería mantener las distancias para evitar una ruptura abierta con Londres que fuese seguida de una declaración de guerra, y para no dar tampoco razones de sospecha al regente, entonces ya en campaña contra Felipe V.

Pero cuando el zar tuvo noticias de los tratados que Gran Bretaña estaba negociando para aislarle y contener el poder ruso naval y comercial en el Báltico, preparó unas instrucciones para Aleksandr Narishkyn, diplomático ruso que iba a ser enviado a Madrid, para tratar allí directamente con Alberoni.[72] A la postre, Pedro I se veía obligado a recurrir a la única potencia europea que en aquellos momentos no estaba en ninguna liga con Gran Bretaña o con Hannover: España. Felipe V se hallaba inmerso en una complicada guerra en el Mediterráneo, en los puertos del Cantábrico, Navarra y Cataluña, con una opinión pública que empezaba a cebarse contra su esposa y el «partido italiano», y desde hacía medio año sus embajadores en París y en La Haya esperaban una respuesta clara del zar, que se demoraba excesivamente. El tratado preliminar entre Suecia y Hannover de julio de 1719 ponía a Pedro I aún más contra las cuerdas, porque Jorge I obtenía con él una coartada para actuar contra el zar en el Báltico, y efectivamente mandó rápidamente una escuadra británica encabezada por el almirante Norris, quien llevaba consigo unas instrucciones muy claras: debía presentar al zar la oferta de mediación inglesa en la guerra del Norte, y

si dicha oferta era rechazada (y lo sería), su escuadra se debía juntar a la sueca y atacar a la flota rusa. Parecía el momento propicio para consolidar el acuerdo hispano-ruso y, si era necesario, entrar en campaña. Pero el regente francés y su secretario de Estado tenían la clave para frustrar la alianza: Dubois convocó al plenipotenciario ruso en París, Schleinitz, para exponerle que conocía al dedillo el contenido de las conversaciones hispano-rusas, y le comunicó que si Pedro I continuaba alentando la guerra en el Mediterráneo, el regente no podría hacer otra cosa que retirar la mediación francesa en el Norte y se vería forzado a actuar contra el zar como enemigo. Las dudas que esta amenaza causó y la lentitud en las comunicaciones entre la corte española y la rusa durante la campaña hicieron el resto: cuando Kurakin, embajador en La Haya, comunicó a Beretti Landi que el zar estaba efectivamente dispuesto a tratar una alianza defensiva, Alberoni respondió en noviembre de 1719 desde Madrid en una carta imprecisa sin instrucciones que no facilitó ningún tipo de negociación. Ya era demasiado tarde.

La guerra de la Cuádruple Alianza

Guerra en España

La declaración coordinada de guerra contra España entre finales de 1718 y principios de 1719 vino acompañada de dos hechos destacables: el primero fue el despliegue propagandístico acusatorio contra el cardenal Alberoni, a quien se culpabilizó del apoyo constante a los jacobitas desde 1715, y de haber influenciado a Felipe V para despertar en él el deseo de quitar la regencia al duque de Orléans. El segundo fue el intento de debilitar al monarca español provocando alzamientos de opositores a su poder en aquellos lugares que parecieron más propicios.

Villars rechazó públicamente ponerse al mando de los ejércitos franceses que marchaban hacia la frontera, y se designó en su lugar al mariscal de Berwick. En el otro

bando, Felipe V, convencido del apoyo «natural» del pueblo francés, encabezaba la primera división del ejército español en Pamplona y alentaba por todos los medios la deserción de los soldados franceses. Sin embargo esta deserción tan deseada no se produjo, de forma que las tropas francesas prácticamente duplicaban a las españolas. Berwick cruzó la frontera por Navarra a principios de marzo con un ejército de veinte mil hombres con el objeto de destruir el puerto de Pasajes y los navíos que allí se encontraban. Sitió Fuenterrabía en menos de dos meses y en agosto tomó San Sebastián. La campaña en el Cantábrico contaba además con el apoyo marítimo de Gran Bretaña. Del mismo modo que Felipe V había prometido a los bretones franceses la retirada del intendente y el retorno a una forma anterior de fiscalidad, el duque de Orléans aceptó la propuesta de Stanhope de publicitar su avance en el territorio español con la promesa del restablecimiento de los «antiguos privilegios», y cosechó algún éxito en Guipúzcoa, donde las juntas reunidas ofrecieron someterse al gobierno del regente, estimuladas por el ambiente de tensión a raíz del traslado de las aduanas del interior a los puertos de mar, que vulneraba el ordenamiento foral.[73] Pero fue en Cataluña donde el descontento frente al régimen borbónico y a la Nueva Planta iba a ser utilizado de forma más deliberada, insistiendo en la recuperación de las Constituciones abolidas, que en los despachos europeos se tenían por «privilegios» que debilitaban el poder de Felipe V.[74]

La continuación de la campaña sobre Cataluña presentaba, a ojos del secretario de Estado Stanhope, varias ventajas relevantes: la enraizada y conocida adhesión de catalanes y aragoneses a sus leyes, y su recuerdo bien vivo; la posibilidad de contar con la simpatía de la población para consolidar un rapidísimo avance, sin verse acusados de «conquistadores» (sería, por lo tanto, una intervención justa); además, al no tratar con un partido organizado, se podía obviar la necesidad de ofrecer garantías o documentos solemnes que probasen la buena intención del

ejército francés.[75] Por otra parte, los franceses contaban con una buena red de informadores que desde hacía algún tiempo relataban el estado de la población y de las defensas de Felipe V en aquel territorio.

La acumulación de información sobre Cataluña dio inicialmente buenos frutos: Bonas entró en junio de 1719 con sus ejércitos en el valle de Arán y cinco meses después dominaba una importante parte del territorio del norte de Cataluña, a lo largo de la frontera. Debería completarse la campaña con la llegada de una flota británica que tomaría Roses, como había sugerido el regente, pero Jorge I consideró más importante destruir los puertos y fortificaciones del Cantábrico y su desembarco principal se produjo en Vigo, seguido de otros en Pontevedra, El Ferrol y Santoña. William Stanhope, el sobrino del secretario de Estado británico, se personó en la Seu d'Urgell para alentar un alzamiento contra Felipe V, prometiendo la restitución del sistema municipal abolido en 1714, además de la expulsión de Alberoni, la abolición del catastro y hasta la restauración del «archiduque».[76] A pesar de la recluta forzosa ordenada por el capitán general Castelrodrigo, la población de la mitad norte de Cataluña se mostraba cautelosamente confiada en las promesas francesas, esperando ver llegar un numeroso ejército que le sostuviera en su revuelta, desprovista como estaba de armas suficientes.

Cierto es que, en su adhesión a la Cuádruple Alianza, Carlos VI se había comprometido a abandonar cualquier pretensión sobre la monarquía católica, como exigían las potencias mediadoras; pero el redactado de los artículos separados y secretos (donde mantenía los títulos de «Majestad Imperial y Católica») le protegía de la obligación de renunciar al trono español mientras Felipe V no accediera, él mismo, a la Cuádruple Alianza. A pesar de esto Dubois no tuvo éxito en su intento de involucrar a las tropas imperiales en la campaña. Los austriacistas que quedaban en el país (Bonas disponía de las convenientes listas de nombres para tratar de organizarlos) se implicaron

de nuevo en la lucha antifelipista, pero faltó el apoyo popular que garantizara una revuelta generalizada. Al final, sólo las partidas de «carrasclets» (dirigidas por Pere Joan Barceló «Carrasclet» y Francesc Bernic de Collbató) llevaron a cabo una actividad relevante para apoyar al avance francés, como se había previsto en los planes elaborados antes de empezar la invasión, planteando siempre la recuperación de las Constituciones y la fidelidad a Carlos III.[77] La buena predisposición de la población desarmada no fue suficiente: ni Barcelona, ni la nobleza, ni los grupos dirigentes del país, ni los exiliados en Viena se dejaron seducir por el duque de Berwick. Pero el desorden en la franja norte de la península —que no se sofocaría hasta la primavera de 1720— fue suficiente para demostrar a Felipe V que se encontraba a la merced del ataque aliado. A la vista del poco éxito militar español, el propio Jacobo Estuardo tuvo la precaución de salir de España en septiembre de 1719, en medio de promesas de agradecimiento eterno.[78]

La negociación

En junio de 1719, el duque de Parma envió a Madrid un nuevo ministro, Annibal Scotti, que a finales de julio de 1719 se trasladó a París. Scotti estaba encargado de la misión —que contaba con el consentimiento de los reyes de España— de buscar con las potencias llamadas mediadoras (Gran Bretaña y Francia) una salida honorable para Felipe V, de forma que este pudiera acceder a la paz. La opción preferida por los monarcas españoles era negociar en las Provincias Unidas bajo la mediación de los Estados Generales, pero ni Francia ni Gran Bretaña querían una paz mediante el canal holandés, y Scotti sólo pudo negociar en París. Stanhope y Dubois estaban convencidos de que si Alberoni conservaba el favor real, la paz que se pudiera conseguir sería sólo un armisticio de corta duración.[79] Pedían, por lo tanto, la expulsión del cardenal. El duque de

Parma se ofreció para obtener el consentimiento de Felipe V e Isabel a esta medida; pero a cambio del destierro de Alberoni pidió que se rebajara la presión imperial sobre su ducado y que las expectativas sucesorias de los hijos de Isabel de Farnesio fueran mantenidas.[80]

Annibal Scotti se presentó en octubre de 1719 en Madrid y expuso a la reina el único camino de salida de aquella guerra: si se dejaba caer al cardenal en el desprestigio más absoluto, se podría mantener a salvo la reputación del rey y concluir el conflicto de una forma aceptable accediendo al plan de paz británico con toda celeridad. El padre Daubenton se sumó a esta iniciativa y relató a Felipe V el desorden en que se encontraba el Despacho, convenciéndole de que la medida del alejamiento del cardenal sería celebrada tanto por los miembros del partido español como del francés. Por aquellos días, la dama de compañía de la reina Laura Piscattori informaba a ésta de las canciones desagradables que el pueblo hacía correr por Madrid contra ella y Alberoni:[81]

Que se ponga Alberoni colorado,
que se ponga amarilla la Cerdeña,
que ande de Golfo en Golfo tanta leña,
y que ande tanto rey de Prado en Prado.
Que en cenizas reduzcan a Belgrado,
que el Gran Muftí se vista de estameña,
que Alemania nos mire zahereña
y que venga Estanhope por enviado.
Que Venezia en el mar quede triunfante
y que el Sueco se humane de repente,
que Italia se estremezca vigilante,
¿qué nos importa, novelera gente,
como no esté el puchero de menguante
y como esté la bolsa de creciente?[82]

Atacado por la opinión pública europea, mal visto en España a causa de los argumentarios que se esparcieron en contra de su ministerio y acechado por las envidias en la corte, Alberoni recibió el 8 de diciembre de 1719 la orden

fulminante de abandonar el país. De forma reveladora, aquel mismo día Grimaldo enviaba una circular a los ministros de fuera de la corte en la que les ordenaba volver a ceñirse al ordenamiento institucional y dirigir todos los despachos a los tres secretarios designados para ello.[83]

El duque de Parma no sólo retiró toda protección al cardenal, sino que dispuso su persecución para evitar que entrara en los dominios del emperador y utilizara los documentos que conservaba, algunos de los cuales involucraban directamente a Francesco Farnesio en el desvío de la expedición a Cerdeña y lo podían enemistar con el emperador. A instancias de este duque y del rey de España, Clemente XI abrió un proceso en contra de Alberoni, basándose en las acusaciones de tratar con la Puerta Otomana y haber desviado la flota preparada para la cruzada.[84] Sin embargo Alberoni sería finalmente absuelto en diciembre 1723 por Inocencio XIII. A partir de entonces el cardenal se retiró a Piacenza, donde acabó sus días.

La expulsión de Alberoni facilitó hasta cierto punto el fin de la guerra. Schaub (en nombre de Gran Bretaña), Scotti (por el duque de Parma) y el confesor Daubenton (convencido por Dubois) presionaron y condujeron la negociación, impidiendo que Felipe V introdujera cambio alguno al plan aprobado por las potencias europeas. La reina se les sumó, ante la amenaza de perder cualquier expectativa sobre los tronos de Parma y Toscana para sus hijos. El 26 de enero de 1720 Felipe V accedía a las exigencias de la Cuádruple Alianza, aceptando el plan de paz de Stanhope. A continuación tuvieron lugar las suspensiones de armas, la evacuación de Sicilia y Cerdeña, la ratificación de la paz el 20 de mayo de 1720, y la imprescindible repetición de la renuncia de Felipe V a la corona de Francia y a los Estados de Italia (22 de junio). A partir de aquel momento faltaba establecer la transferencia de Parma y Toscana a los hijos de Isabel de Farnesio, para lo que se convocó el congreso de Cambrai, con la mediación de Francia y Gran Bretaña. Pero sería la negociación al margen entre españoles e imperiales, protagonizada por

Ripperdá, la que llevaría a la paz de Viena de 1725.[85]

Balance final

Entre 1715 y 1719 se puso en evidencia que los tres tratados de paz de 1713-1714 (Utrecht, Rastatt y Baden) habían dejado numerosos descontentos a lo largo y ancho del continente europeo, y que por dicha razón el equilibrio que se esforzaron en tejer era frágil. El conflicto abierto entre Felipe V y Carlos VI era sólo una de las fuentes de inestabilidad: la existencia de un pretendiente al trono de Gran Bretaña con numerosos partidarios, sobre todo en Escocia, o las disensiones en el seno de la corte de Felipe de Orléans se revelaban como otros puntos débiles del nuevo sistema diseñado en sus líneas maestras en los preliminares de 1712. El refuerzo de este sistema, o la vigilancia del «equilibrio», recayó de nuevo en la iniciativa británica, a través de una multitud de tratados bilaterales de garantía, entre los cuales el más importante fue la alianza y convención con el regente francés. Ante la oposición frontal del rey de España y su exclusión del sistema de seguridad mutua, la base formal compartida de uno de estos tratados se desarrolló para incluir un plan de arbitraje que el regente francés y el rey de la Gran Bretaña estaban dispuestos a imponer *manu militari* para garantizar la seguridad en sus respectivas posiciones de poder. La Cuádruple Alianza fue, en realidad, una consolidación de la alianza franco-británica con la inclusión posterior (y necesaria) del emperador y del rey de Sicilia, mientras que las Provincias Unidas jamás accedieron a ella *de facto*.

Entre 1715 y 1716 el gobierno de Felipe V se había esforzado en contentar a Jorge I, consciente de la necesidad de establecer en algún momento una mediación que reconciliara el rey español con el emperador, al tiempo que confiaba en la posibilidad de conseguir que se le restituyera Gibraltar. Las causas de la ruptura entre España y el rey británico, que se produjo a inicios de 1717, se pueden buscar en la noticia de una alianza entre Gran Bretaña y el

emperador (que existía, y además era relativamente lógica, puesto que Jorge I era a la vez elector), de la que Francia sería cómplice necesario, y al mismo tiempo en la aspiración persistente de recuperar influencia en el Mediterráneo. Un objetivo que no se puede achacar sólo a las ambiciones dinásticas de Isabel de Farnesio o a la voluntad de Alberoni (influido por el duque de Parma) de «liberar» Italia de la influencia imperial, sino que respondía a la intención de convertir España «en algo más que una potencia peninsular».[86]

Aquellas tentativas ambiciosas de la política exterior española de invertir el sistema de Utrecht se frustraron a causa de la solidez inesperada del tándem Stanhope-Dubois, que contaba con una clarísima ventaja militar y diplomática. La alianza franco-británica se reveló no sólo estable sino también capaz de ejercer un gran poder de atracción sobre otras potencias. Su fuerza se veía apuntalada por el reconocimiento del resto de Estados europeos del hecho que la resistencia a su ultimátum era difícil, si no imposible. El caso específico del trato reservado a España resultó ejemplar para Pedro el Grande, que finalmente priorizó el entendimiento con Francia. El zar hubiera podido ser un aliado importante para España en el plano militar si el *tempo* hubiese sido el adecuado; pero al fin esta negociación, como las otras que se llevaron a cabo bajo el ministerio de Alberoni, sólo sirvió para mantener a Francia y a Gran Bretaña en tensión durante los años 1718 y 1719, y para consolidar su coalición.

En relación a las maniobras empleadas para actuar frente a la alianza franco-británica, destaca un hecho incontestable: la política exterior española tomó prestadas un par de planas del manual de estrategia de Luis XIV. Lo observamos en dos pautas muy evidentes: la primera es la utilización de alianzas *de revers* de concepción francesa, es decir, acuerdos basados en la posición geográfica del aliado, habitualmente situado en la frontera opuesta de los territorios de un soberano identificado como enemigo para poder activar, si era preciso, un frente doble. Habían

funcionado así la alianza franco-otomana (que durante el reinado de Luis XIV se concretó en el rechazo a formar parte de la Santa Liga contra Mehmet IV en 1684) o la conexión franco-sueca. En la concepción de las alianzas —fallidas— entre España y Suecia, España y Rusia o España y el Imperio Otomano se jugó la misma carta. La segunda característica es la utilización de los frentes internos o «diversiones» en el territorio de los soberanos enemigos. En este sentido, el apoyo al jacobitismo y a la causa húngara de Rákóczi es compartido entre Luis XIV y Felipe V, mientras que el rey francés tomó nota del descontento de los catalanes que habían perdido sus Constituciones por si era necesario en el futuro utilizarlos, como así fue.[87] Por su parte, el rey español se fijó en la *Vièlle Court*, en los bretones y los escoceses, y llegó a pensar en provocar levantamientos en la península italiana y en Flandes. No era una táctica únicamente borbónica: los británicos la habían utilizado en 1705 con los catalanes, los *camisards* y los vaudois (valdenses); y San Felipe apunta sobre ello que se trata de «lícitos ardides de la guerra, o los ha hecho lícitos el ser en todo comunes, porque todos los practican».[88]

Más allá de las culpas que le atribuyó la publicística que apuntó contra él, y que no eran enteramente falsas, se debe reconocer a Alberoni la iniciativa de las reformas de tipo recaudatorio e industrial (con la consiguiente militarización y presión fiscal). Dichas medidas pusieron a punto la marina española para las empresas de Cerdeña y Sicilia, recuperándolas después de la casi aniquilación que había supuesto la guerra de Sucesión, tarea en la que destacó José Patiño. Finalmente, cabe atribuirle el diseño (no ejecutado) de las compañías para el comercio marítimo. Y, en lo que se refiere a la dirección de la política exterior, su contribución fue imaginar y ensayar la posibilidad de un sistema, que Egido llamó (algo exageradamente) *alberoniano*, que aglutinara parte de los descontentos u olvidados del sistema de seguridad mutua nacido después de la paz de Utrecht. Dicho intento no se debía a una fobia, al orgullo o a la incapacidad de negociar con las potencias

de Europa, como a veces se ha calificado, sino que nacía del reconocimiento que la visión del orden continental y del equilibrio de Felipe V en relación con la del duque de Orléans y de Jorge I era forzosamente incompatible: para Felipe V, ningún pretendido equilibrio justificaba la pérdida de Nápoles ni de Sicilia. El respeto a los derechos de la reina sobre Parma y Toscana, por otra parte, podría corregir las concesiones excesivas de Utrecht reduciendo la presión imperial sobre la península italiana. En cambio, para el regente y para el rey de Gran Bretaña, el mayor peso del emperador en Italia constituía una compensación a su renuncia al trono español, al tiempo que la potencia naval española era interpretada como una amenaza no sólo a la seguridad, sino también a la prosperidad de su propio comercio. Alberoni observó los movimientos de las potencias europeas para poder ofrecer un sistema alternativo, ya que Felipe V no se resignaba al resultado establecido en Utrecht; y a cada momento buscó nuevos aliados para sustituir a los antiguos. El rey «animoso» prefirió la guerra contra todos antes que un deshonor demasiado temprano al que al fin se tuvo que someter, sacrificando a su (casi) valido.

ABREVIATURAS

ADMAE (Archives Diplomatiques. Ministère des Affaires Étrangères. París)
AGP (Archivo General de Palacio. Madrid)
AGS (Archivo General de Simancas)
AHN (Archivo Histórico Nacional. Madrid)
BN (Biblioteca Nacional. Madrid)
CP (Correspondance Politique)
H.H.St. (Haus-, Hof-, und Staatsarchiv Wien)
IUHJVV (Institut Universitari d´Història Jaume Vicens Vives. Universitat Pompeu Fabra)
RAH (Real Academia de la Historia. Madrid)
RGADA (Archivo Estatal Ruso de Actas Antiguas, en sus siglas en ruso)
SHAT (Archives du Service Historique de l´Armée de Terre. Château de Vincennes. París)

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV., *Apologia dell'operazioni del cardinal Alberoni durante il suo ministero*, La Haya, 1720.

Abulafia, D., *El Gran Mar. Una historia humana del Mediterráneo*, Barcelona, Crítica, 2013.

Addison, J., «The present State of the War», en *Miscellaneous Works in Verse and Prose*, vol. III, J. y R. Tonson y S. Draper, Londres, 1746.

Ajello, R., (ed), *Pietro Giannone e il suo tempo*, Nápoles, 1980.

Alabrús, R. M., *Felip V i l'opinió dels catalans,* Lleida, Pagès, 2001, pp. 355-439.

—, «Trayectoria política del cardenal Giulio Alberoni (1708-1720)», *Revista de Historia Moderna*, n.º 29 (2011).

—, «Cataluña y la monarquía después de 1714», en A. Morales Moya, R. (ed.), *1714: Cataluña en la España del siglo XVIII*. Madrid, Cátedra, 2014, pp. 95-111.

Alabrús, R. M. (ed.), *Escrits Polítics del segle XVIII,* IV. *Cròniques de la guerra de Successió*, Vic, Eumo, IUHJVV, 2006.

Albareda, J., «L'alçament dels Carrasclets contra Felip V», en R. Arnabat, J. (ed.), *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'Antic Règim*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997, pp. 63-79.

—, *La guerra de Successió i l'Onze de setembre*, Barcelona, Empúries, 2000.

—, *Catalunya en un conflicte europeu*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Edicions 62, 2001.

—, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2002.
—, «*El cas dels catalans*». *La conducta dels aliats arran de la guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2005.
—, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.
—, «Dinasticismo, política y religión en la guerra de Sucesión de España», en X. Torres, J. (ed.), *Les altres guerres de religió. Catalunya, Espanya, Europa (segles XVI-XIX)*, Girona, Documenta Universitaria, 2012, pp. 285-314.
—, «Felipe y la negociación de los Tratados de Utrecht: bajo los dictados del mejor abuelo del mundo», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo XII, 2013, pp. 31-60.
—, «Proyectos de paz, proyectos para Europa en torno a 1713», en M. Torres Arce y S. Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial Universidad Cantabria, 2014, pp. 389-408.
—, «Els Tractats de pau i Espanya. La negociació de Rastatt», en C. Mollfulleda y N. Sallés (eds.), Actes del congrés *Els Tractats d'Utrecht,* pp. 167-177.
Albareda, J. (ed.), *Política, religió i vida quotidiana en temps de guerra (1705-1714). El dietari del Convent de Santa Caterina i les Memòries d'Honorat de Pallejà*, Vic, Eumo ed., IUH Jaume Vicens Vives, 2001.
—, *Constitucions, capítols i actes de Cort: anys 1701-1702 i 1705-1706*, Barcelona, Base, 2004.
—, *Escrits Polítics del segle XVIII,* I. *Despertador de Catalunya*, Vic, Eumo Editorial, IUHJVV, 2011.
—, Escrits Polítics del segle XVIII, V. *Escrits del moment republicà*, Vic, Eumo Editorial, IUHJVV, 2011.
Alcoberro, A., *L'exili autriacista (1713-1747)*, 2 vols. Barcelona, Fundació Noguera, 2002.
—, «Exili interior i exili exterior: una correspondència austriacista inèdita (1721-1724)», *Estudis històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XXI, 2003, pp.

321-360.
—, «Memòria, història i pensament polític a l'exili austriacista. La crònica de la Guerra de Successió de Josep Plantí», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 23, II (2003) pp. 325-344.
—, «Crisi i consolidació de la Nova Planta borbònica (1719-1735)», en J. Albareda, (ed.), *Una relació difícil. Catalunya i l'Espanya moderna (segles XVII-XIX)*, Barcelona, ed. Base, 2007, pp. 233-259.
—, «Monarquia moderada i llibertat de la pàtria. Notes sobre el pensament polític de l'austriacisme castellà a l'exili», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 27 (2007) pp. 173-196.
—, «Una visió de la Guerra de Successió des de l'exili: el *Teatro de desdichas* (Milà, 1716)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 18 (2007) pp. 9-31.
—, «Conseqüències de la Guerra de Successió en el patrimoni artístic i cultural: repressió interior i continuïtat a l'exili», en I. Socias, (ed.), *Conflictes bèl·lics, espoliacions, col·leccions*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2009, pp. 13-30.
—, *La «Nova Barcelona» del Danubi (1735-1738). La ciutat dels exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2011.
—, *Barcelona, 1714. Els gravats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Efados, 2013.
—, «De Barcelona a Belgrad. La Tercera Guerra Turca (1714-1718) i els exèrcits hispànics», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la Pau. La resistència dels catalans*, pp. 77-88
Alcoberro, A. y M. Campabadal (eds.), *Cròniques del setge de Barcelona de 1713-1714*, Barcelona, ed. Barcino, 2014.
Alonso Aguilera, M. A., *La Conquista y el dominio español de Cerdeña, 1717-1720: introducción a la política española en el Mediterráneo posterior a la Paz de Utrecht*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
Álvarez-Osorio, A., B. J. García y V. León (eds.), «Restablecer el sistema: Carlos VI y el Estado de Milán

(1716-1720), *Archivio Storico Lombardo*, Anno CXXI (1995).

—, *La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*, Mantova, Gianluigi Arcari Editore, 2002.

—, *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

—, La venta de magistraturas en el Reino de Nápoles durante los reinados de Carlos II y Felipe V», *Chronica nova: Revista de historia moderna*, 33 (2007) pp. 57-94.

Álvarez-Ossorio, A., C. Cremonini y E. Riva, *The transition in Europe between XVII and XVIII centuries*, Milán, 2015.

Anderson, M. S., «Eighteenth-Century Theories of the Balance of Power», en *Studies in Diplomatic History, Essays in Memory of David Bayne Horn*, R. Hatton y M. S. Anderson (dirigido por), Londres, 1970, pp. 183-198.

Andújar, F., *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

—, *Necesidad y venalidad. España e Indias: 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

Antoine, M., *Louis XV,* París, Fayard, 1989.

Antoine, M. y D. Ozanam, *Correspondence secrète du comte de Broglie avec Louis XV (1756-1774)*, París, Klincksieck, 1956.

Antonelli (ed), A., *Ceremoniale del vicerregno austriaco di Napoli, 1707-1734,* Nápoles, 2014.

Antúnez Acevedo, R., *Memorias Históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales,* Madrid*, Sancha, 1797*, apéndice XIII.

Arauz Monfante, C.A., *El contrabando holandés en el Caribe durante la primera mitad del siglo XVIII*, I, Caracas, Biblioteca Academia Nacional de la Historia, 1984.

Arcidiacono, B., *Cinq types de paix. Une histoire des plans de*

pacification perpétuelle (XVIIe-XXe siècles), París, PUF, 2011.
Arcila Farias, E., *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, SepSetentas, 1974.
Arrieta, J., «¿Austracismo. ¿Qué hay detrás de ese nombre?», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 177-216.
—, «Una recapitulación de la *Nueva Planta*, a través del austracista Juan Amor de Soria», en M. Torres Arce, M. y S. Truchuelo, *Europa en torno a Utrecht,* pp. 353-388.
Arrieta, J., J. Astigarraga (eds.), *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.
Arroyo, J. L., *El gran juego. Inglaterra y la sucesión española*, Madrid, Tesis de doctorado, UNED, 2012.
Artola, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982.
Asbach, O., *Die Zähmung der Leviathane. Die Idee einer Rechtsordnung zwischen Staaten bei Abbé deSaint-Pierre und Jean-Jacques Rousseau*, Berlín, Akademie Verlag, 2002.
—, *Staad und Politik zwischen Absolutismus und Aufklärung. Der Abbé de Saint-Pierre und die Herausbildung der französischen Aufklärung bis zur Mitte des 18 Jahrhunderts, Hidesheim*, Zúrich, Nueva York, 2005.
Babuedieri, F., *L'espansione mercantile austriaca nei territori d'oltre mare nel XVIII secolo e i suoi riflessi politici e economici*, Milán, A. Giuffré Editores, 1978.
Bacallar y Sanna, V., *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*, Madrid, Atlas, 1957.
Bacigalupe, M. A., «La Guerra de Sucesión en los Países Bajos. Antecedentes, desarrollo y consecuencias», en F. Edelmayer, V. León Sanz y J. I. Ruiz Rodríguez (eds.), *Hispania-Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg-La Guerra de Sucesión española,* Viena-Múnich 2008 (13), pp. 193-210.
Badorrey Martín, B., *Los Orígenes del Ministerio de Asuntos*

Exteriores, 1714-1808, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999.

Baskes, J., «Risky Ventures: Reconsidering Mexico's Colonial Trade System», *Colonial Latin American Review*, vol. 14: 1 (2005), pp. 27-54,

—, *Staying Afloat: Trade and Uncertainty in the Spanish Atlantic World Trade, 1760-1820*, Stanford, Stanford University Press, 2013.

Bastero, A. de, *Historia de la llengua catalana,* F. Feliu, (ed.), Vic, Eumo, 1997.

Batllori, M., *La Il·lustració* (vol. IX de Obra Completa), Valencia, ed. Tres i Quatre, 1997, pp. 227-257.

Baudrillart, A., *Philippe V et la cour de France: d'après des documents inédits tirés des archives espagnoles de Simancas et d'Alcala de Hénarés, et des archives du Ministère des Affaires Étrangères a Paris*, París, Firmin-Didot, 1890, 2 tomos.

Bély, L., «Les negotiations franco-espagnoles pendant la Guerre de Succession d'Espagne», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos XII*. 1713, pp. 67-76.

—, «Casas soberanas y orden político en la Europa de la Paz de Utrecht», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2000, pp. 67-95.

—, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, París, Fayard, 1990.

—, «Les lendemains de la paix d'Utrecht» en «Les Après-guerres (1525-1955)», Études champenoises, 1990, VII, pp. 35-43.

—, *Les relations internationales en Europe, XVIIe-XVIIIe siècles*, París PUF, 1992.

—, *La societé des princes XVIe-XVIIIe siècle*, París, Fayard, 1999.

—, *La présence des Bourbons en Europe, XVIe-XXIe siècle,* París, PUF, 2003.

—, *L'art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne XVIeXVIIIe siècle*, París, PUF, 2007.

—, «La diplomatie Européenne et les partages de l'empire

espagnol», en A. Álvarez-Ossorio, B. J. García, V. León, *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España,* Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 631-652.
—, «Comercio y diplomacia: la imagen de la América española en los asuntos internacionales a principios del siglo XVIII», *Extranjeros y enemigos en Iberoamérica: la visión del otro. Del Imperio español a la Guerra de la Independencia,* dirigido por David González Cruz, Madrid, Sílex, 2010, pp. 123-135.
—, «Friedensgestaltung und Friedenssicherung in Utrecht (1712-1713)», *Assecuratio pacis. Französische Konzeptionen von Friedenssicherung und Friedensgarantie, 1648-1815,* Münster, Aschendorff, 2011.
—, «Ombres et lumières dans l'Europe de la paix d'Utrecht (1713-1714)», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht: Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans,* Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 2015, pp. 19-25.
—, «Élisabeth Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?», en G. Franito, *Elisabetta Farnese principessa di Parma e Regina di Spagna*, Roma, Viella, pp. 71-89.
Benedikt, H. y G. Galasso, et al., *Dal Viceregno alla Repubblica del '99*, en *Storia di Napoli*, 14 vol., Nápoles, Società Editrice Storia di Napoli, 1969-1978 (7, 1972).
Bérenger, J., *Finances et absolutisme autrichen dans la secunde motié du XVII siécle*, París 1976.
—, *El Imperio de los Habsburgo. 1273-1918*, Barcelona, Crítica, 1993.
—, «Los Habsburgo y la sucesión de España», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, Casa de Velázquez, 2001, pp. 47-68.
—, «L'empereur Leopold 1er, l'archiduch Charles et la succession d'Espagne» en A.A.V.V., *L'aposta catalana a la guerra de Successió, 1705-1707*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2007, pp. 73-84.

—, *La Hongrie des Habsbourg, tomo I, 1526-1790*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010.

Berenguer, J., «Els oficials de l'exèrcit austriacista a l'exili: el cas de Francesc Busquets i Mitjans», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 32 (2012), pp. 195-238.

—, *Francesc Busquets i Mitjans, coronel d'infanteria i exiliat austriacista*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2014.

Bernardo Ares, J. M. de, «La resistencia de los catalanes según la correspondencia de 1713 y 1714 entre Luis XIV y Felipe V» en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht...*, pp. 237-246.

—, *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714),* Madrid, Iustel, 2008.

Bersani, S., *Storia del Cardinale Alberoni*, Piacenza, 1861.

Béthencourt Massieu, A. de, *Relaciones de España bajo Felipe V*, Las Palmas, Asociación Española de Historia Moderna, 1998.

Black, J., «The Anglo French Alliance, 1716-1731», *Francia,* 1986, pp. 295-310.

—, «Evolution de la diplomatie anglaise de 1603 à 1789», *L'Invention de la diplomatie Moyen Age - Temps Modernes*, L. Bély (dir.), París, PUF, 1998.

Blázquez Domínguez, C., «Desarrollo económico y práctica política de las élites mercantiles de Jalapa y Veracruz» (1760-1800), en, C. Yuste y M. Souto (coords.), *El comercio exterior de México, 1713-1850*, México, Instituto Mora/Universidad Veracruzana, 2000, pp. 144-145.

—, «Consideraciones sobre los mercaderes de las ferias y su establecimiento en la villa de Xalapa», en G. del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*», México, Instituto Mora, 2003, pp. 135-158.

Bourgeois, É., *Lettres intimes de J. M. Alberoni adressées au comte I. Rocca, ministre des finances du duc de Parme*, París, G. Masson, 1892.

—, *La diplomatie secrète au XVIIIe siècle,* I, *Le secret du Régent et la politique de Dubois,* París, Armand Colin, 1909; *Le*

secret des Farnèse, Philippe V et la politique d'Alberoni, París, Armand Colin, 1909; III, *Le secret de Dubois, cardinal et premier ministre*, París, Armand Colin, 1910.
Boxer, C. R., «Plata es Sangre: Sidelights on the Drain of Spanish-American Silver in the Far East, 1550-1700», *Philippine Studies*, 18 (1970), pp. 457-475.
Braubach, M., *Versailles und Wien von Ludwig XIV bis Kaunitz. Die Vorstadien der diplomatischen Revolution im 18 Jahrhundert,* Bonn, Ludwig Rohrscheid, 1952.
—, *Prinz Eugen von Savoyen*, Múnich, 1963-1965.
Brown, V. L., «The South Sea Co. and Contraband Trade», *American Historical Review*, vol. 31, n.º 4 (1926), pp. 661-678, p. 666.
Bruin R. de y M. Brinkman (eds.), *Peace was made here. The Treaties of Utrecht, Rastatt and Baden*, Petersberg, Michael Imhof Verlag, 2013.
Cantillo, A. del, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, 1843.
Capra, C., *La Lombardia austriaca nell'Età delle Riforme (1706-1796)*, Turín, UTET universitaria, 1987.
Casella, A., «Costituzione e ordine politico a Napoli all'arrivo degli Austriaci», en C. Mozzarelli y G. Olmi (eds.), *Il Trentino*, pp. 285-321
Cases, A., *Guerra i quotidianitat militar a la Catalunya del canvi dinàstic (1705-1714)*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013.
Castagnoli, P., *Il cardinale Giulio Alberoni: il Ministro dei Farnese*, Roma, 1929.
Castellano, J. L., *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.
—, *Gobieno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2006.
Castellví, F. de, *Narraciones históricas*, 4 vols., J. M. Mundet y J. M. Alsina (eds.), Madrid, Fundación Francisco Elías

de Tejada y Erasmo Pèrcopo, 1997-2002.
Castro, C. de, *A la sombra de Felipe V: José de Grimaldo, ministro responsable, 1703-1726*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
Cerdá Crespo, J., *Conflictos coloniales: la Guerra de los Nueve Años, 1739-1748*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010.
Céspedes del Castillo, G., «Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata», *Anuario de Estudios Americanos*, III (1946), pp. 677-874.
Ciancio, C., «La nobiltà di spada napoletana tra viceregno spagnolo e viceregno austriaco. Le «Memorie» di Tiberio Carafa, principe di Chiusano», en *Archivio storico del Sannio*, XI, I (2006), pp. 31-89.
Clark, G., «From de Nine Years War to the War of the Spanish Succession», en J. S. Bromley (ed.), *The New Cambridge Modern History, VI. The Rise of Great Britain and Russia. 1688-1715/25*, Londres, Cambridge University Pres, 1971, pp. 381-409.
Cornette, J., *Le marquis et le régent. Une conspiration bretonne à l'aube des Lumières*, París, Tallandier, 2008.
Coward, B., *The Stuart Age England, 1603-1714*, Londres, Longman, 2003.
Coxe, W., *España bajo el reinado de la casa de Borbón: desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Madrid, P. Mellado, 1846.
Cremonini, C., *Impero e feudi italiani tra Cinque e Settecento*, Roma, Bulzoni, 2012.
—, *Le vie della distinzione. Politica, cultura e società a Milano tra XV e XVIII secolo,* Milán, EDUCatt, 2012.
—, *Alla Corte del Gobernatora. Feste, riti e ceremoniae a Milano tra XVI e XVIII secolo,* Milán, Bulzoni Editore, 2012.
—, «Riequilibrare il sistema: mutazioni e permanenze in Italia tra 1706 e 1720. Alcune considerazioni», en V. León Sanz (ed.), *1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna,*

Anejos XII, 2013, pp. 177-188.
Crespo Solana, A., *La Casa de la Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz, 1717-1730,* Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996.
—, «El comercio y la Armada de la monarquía: La Casa de contratación y la Intendencia General de Marina de Cádiz, 1717-1750», *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 39 (2991), pp. 63-78.
Crouzet, F., «The second hundred years war. Some reflections», *French History*, París, 1996, pp. 432-450.
Dedieu, J. P., «La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V», en *Manuscrits. Revista d'història moderna,* 18, (2000), pp. 113-139.
Dedieu, J. P., J. L. Castellano M. V. López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000.
Delgado Barrado, J. M., en especial, *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Granada, Universidad de Granada/ Universidad de Jaén, 2007.
—, *Quimeras de la Ilustración. Estudios sobre proyectos de hacienda y comercio colonial,* Castellón, Universidad Jaume I, 2009.
Delgado Ribas, J. M., *Dinámicas imperiales: 1650-1796: España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, Bellaterra, 2007.
—, «The Slave Trade in the Spanish Empire (1501-1808). The Shift from Periphery to Center», en J. M Fradera y Ch. Scmidt-Novara (eds.), *Slavery and Antislavery in Spain's Atlantic Empire*, Nueva York, Berghahn Boooks, 2013, pp. 26-30.
Denize, E., «Las relaciones de Francisco II Rakoczi con España», en *Manuscrits*, 11, (1993), pp. 169-179.
Désos, C., *La vie du R. P. Guillaume Daubenton S.J. (1648-1723). Un Jésuite français à la cour d'Espagne et à Rome,* Córdoba, Universidad de Córdoba, 2005.
—, *Les français de Philippe V. Un modèle nouveau pour*

gouverner l'Espagne (1700-1724), Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasborug, 2009.

Deyà, M., «Entre la guerra i el dia a dia: Mallorca de juliol de 1713 a juliol de 1715», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la Pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2015, pp. 423-433.

Dhondt, F., «Diplomatic practice and representations of the European balance: the 1725 Ripperda Treaty», *Yearbook of Young Legal Historians The Law on Stage,* 2010.

—, «La consolidation juridique du système des traités d'Utrecht et de Rastatt par la diplomatie franco-anglaise (1713-1725)» Comunicación presentada en el marco del congreso *Une paix pour l'Europe et le monde: Utrecht, 1713* (París, 24-25-26 octubre 2013).

—, «La répresentation diplomatique du droit dans la communauté des «Treinte Heureuses» (1713-1740), *Tijdschrift von Rechtgeschiedeis/ Revue d'Histoire du Droit / The Legal History Review,* LXXXI, 2013, pp. 595-620.

Di Vittorio, A., «Economia e finanza pubblica nel Mezzogiorno austriaco», en S. Russo y N. Guasti, *Il Vicerregno*, pp. 53-63.

Díaz-Plaja, F., *Historia de España en sus documentos: siglo XVIII*, Madrid, Cátedra, 1986.

Dickinson, H. T., «Politique britannique et luttes de partis dans les négociations du traité d'Utrecht», en J.-P. Jessenne, R. Morieux et P. Dupuy éd., *Le négoce de la paix. Les nations et les traités franco-britanniques (1713-1802)*, Rouen, Société des Études Robesperriens, 2008, pp. 15-46.

Dickson, W. K., *The Jacobite Attempt of 1719. Letters of James Butler, second Duke of Ormonde, Relating to the Cardinal Alberoni's Project for the Invasion of Great Britain on Behalf of the Stuarts, and to the Landing of a Spanish Expedition in Scotland,* Edimburgo, University Press, 1895.

Domínguez Ortiz, A., *La sociedad española en el siglo XVIII*,

Madrid, 1955.
Donoso Anes, R., *El asiento de esclavos con Inglaterra, 1713-1750: su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010.
Drift, A., *The History of His Own Time. Compiled from the original manuscripts of Matthew Prior*, Londres, The Editor, 1740.
Dubet, A., *Un estadista francés en la España de los Borbones. Jean Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, 2008.
—, *La Hacienda Real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro y las reformas de la Hacienda*, Madrid, Fondo de Cultura Económica 2015.
Duchhardt, H., *Balance of Power und Pentarchie: Internazionale Beziehungen 1700-1785*, Paderborn, Schöningh, 1997.
Duchhardt, H. (dir.), *Zwichenstaatliche Fridenswahrung in Mitellalter und Früher Neuzeit*, Colonia-Viena, Böhlau, 1991.
Duchhardt, H. y M. Espenhorst (dirs.), *Ein europäisches Friedenswerk am Ende des Zeitalters Ludwigs XIV,* Gotinga, Vandenhoek & Ruprecht, 2013.
—, *Utrecht-Rastadt-Baden 1712-1714. Ein europäisches Friedenswek am Ende des Zeitlaters Ludwigs XIV,* Göttingen, Vandenhoen & Ruprecht, 2013.
Duchhardt, H. y M. Schnettger (dirs.), *Reichsständische Libertät und habsburgisches Kaisertum*, Maguncia, von Zabern, 1999.
Dumont, J., *Corps universel diplomatique du droit des gens*, vol. VIII, Amsterdam, P. Brunel, 1731.
Dupilet, A., *La Régence Absolue: Philippe d'Orléans et la Polysynodie (1715-1718)*, París, Champ Vallon, 2011.
Duran i Canyameras, F., *Els exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 1964.
Echevarría, M. A. «La guerra de Sucesión en los Países Bajos meridionales», en F. Edelmayer, V. León, J. I. Ruiz,

Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española, Viena, Institut für Geschichte der Universität Wien, 2008, pp. 192-210.

Egido, T., *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.

Ehalt, Ch., *La Corte di Vienna tra Sei e Settecento,* Roma, 1984.

Escudero, A., *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 4 vols., 1969.

—, *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*, Madrid, Editorial Nacional, 1979.

Espadas Burgos, M., *Corpus diplomático hispano-ruso, 1667-1799*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1991.

Evans, R. J. W., *Austria, Hungary and the Habsburgs: Central Europe, c. 1683-1867,* Oxford, 2006.

Fallenbüchl, Z., «Espagnols en Hongrie au XVIIIe siècle», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXII, (1979), pp. 85-147 y 199-224.

Felipo, A, *El conde de Cervelló y el Consejo de Italia. Escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746),* Valencia, 2007.

Feliu de la Peña, N., *Anales de Cataluña*, 3 vols., Barcelona, J. Llopis, J. P. Martí, 3 vols., 1709 [edición facsímil: Barcelona, editorial Base, 1999].

Fernández Albaladejo, P., «El decreto de suspensión de pagos de 1739. Análisis e implicaciones», *Moneda y Crédito*. n.º 142 (1977), pp. 51-85.

—, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992.

—, *La crisis de la monarquía*, en J. Fontana y R. Villares, *Historia de España*, vol. 4, Barcelona, Crítica, Marcial Pons, 2009, pp. 547-561.

Fernández Albaladejo, P. (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001.

Fernández Durán, R., *La corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio,* Ecobook, Madrid, 2011.
Fernández Trabal, J., *Els Desvalls i Catalunya. Set-cents anys d'història d'una família noble catalana*, Lleida, Pagès ed., Ajuntament de Barcelona, 2013.
Fini, R. y R. Panjek, *Storia economica e sociale di Trieste, I, la citta dei gruppi, 1717-1918*, Trieste, Lint, 2001.
Flynn, D. O. y A. Giráldez, «Born with a «Silver Spoon»: The Origin in World Trade in 1571», *Journal of World History*, vol. 6: 2 (1995), pp. 201-221.
— «Cycles of Silver: Global Economic Unity through the Mid-Eighteenth Century», *Journal of World History*, vol. 13:2, University of Hawaii Press (2002), pp. 391-427.
Flynn, D. O. y A. Giráldez, J. Sobredo, (eds.), *European Entry into the Pacific: Spain and the Acapulco-Manilla Galleons*, Adershot, Ashgate/Variorum Press, 2001.
Foscarini, M., *Storia Arcana,* editada por T. Gar. Arc. Stor. Ital., 1843.
Fragnito, G. (ed.). *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna: atti del Convegno internazionale di studi, Parma, 2-4 ottobre 2008*, Parma, Viella, 2009.
Frey, L. y M. Frey, *A question of Empire. Leopold I and the War of Spanish Succession*, Nueva York, 1983.
—, *Societies in upheaval. Insurrections in France, Hungary, and Spain in the early eighteenth century*, Nueva York, Londres, Greenwood Press, 1987.
—, *The Treaties of the War of the Spanish Succession. An Historical and Critical Dictonary,* Westport, Greenwood Press, 1995.
Frigo, D., «Gli stati italiani, l'Impero e la guerra di Successione spagnola», en M. Schnettger y M. Verga (eds.), *L'Impero e l'Italia nella prima età moderna*, Bologna — Berlín, il Mulino, 2006, pp. 85-114.
Frigo, D. (ed.), *Politics and Diplomacy in early Modern Italy*, Cambridge University Press, 2000.
Fritz, P. S., «The Anti-Jacobite Intelligence System of the English Ministers, 1715-1745», en *The Historical*

Journal, vol. 16, n.º 2, (June 1973), pp. 265-289.

Gallo, F. F., *L'alba dei gattopardi. La formazione della classe dirigente nella Sicilia austriaca (1719-1734)*, Catanzaro, Meridiana Libri, 1996.

—, «Italia entre los Habsburgo y los Borbones», en P. Fernández Albaladejo, *Los Borbones*, (2002) pp. 141-162.

García Cárcel, R., *Felipe V y los españoles*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.

García de León, A., *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, Veracruz, FCE/Gobierno del Estado de Veracruz/Universidad Veracruzana, 2011.

García Espuche, A., *Una societat assetjada. Barcelona 1713-1714*, Barcelona, ed. Empúries, 2014.

García Gómez, D., *El Arzobispo de Valencia Folch de Cardona. Análisis de una biblioteca eclesiástica del siglo XVIII,* Alicante, Universidad de Alicante, 1996.

García-Baquero González, A., *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Sevilla, EEHA/ Diputación de Sevilla, 1976.

—, *La* Carrera de Indias. *Histoire du commerce hispano-américain (XVIe. XVIIIe siècles*), 1992, trad. franc. París, Desjonquières, 1997.

—, «El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista», en E. Serrano, A. (ed.), *Felipe V y su Tiempo. Congreso internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, CSIC, 2004, I, pp. 75-102.

Garms-Cornides, E., «Funktiönare und Karrieren im Italien Karls VI», en B. Mazohl-Wallnig y M. Meriggi, *Österreichisches Italien-Italianiscehs Österreich?*, Viena, 1999, pp. 207-225.

Gelder van, K., «The investiture of Emperor Charles VI in Brabant and Flanders: a test case for the authority of the new Austrian government». *European Review of*

History-Revue européenne d'histoire, 18-4 (2011), pp. 443-463.

Genet-Rouffiac, N., *Le Grand Exil. Les jacobites en France, 1688-1715*, Vincennes, París, Service Historique de la Défense, 2007.

Gherardi, R., *Potere e constituzione a Viena fra Sei e Settecento*, Bolonia, 1980.

Giannone, S. P., *Vita de Pietro Giannone scritta da lui medesino,* Milán, Bertelli, 1960.

Giménez, E., *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia,* Universidad de Alicante, 1999.

—, «Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720)», *Hispania*, LXV/2, 220, (2005), pp. 543-600.

—, «El exilio de los borbónicos valencianos», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 25, (2007), pp. 11-51.

Giráldez, A., *The Age of Trade. The Manila Galeons and the Dawn of the Global Economy*, Lanhan, Rowman & Lilttlefield, 2015.

Giraud, C., *Le Traité d'Utrecht*, París, Archives des Bourbons, Communication & Tradition, 1997.

Gómez Molleda, Mª. D., «El contrabando inglés en América. Correspondencia inédita de la factoría de Buenos Aires», *Hispania*, n.º 39 (abril/ junio 1950), pp. 336-369.

González Enciso, A., *Estado e Industria en el siglo XVIII: la fábrica de Guadalajara*, Madrid, 1980.

González Mezquita, M.L., *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión Española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

Gregg, E., *Memoirs of the marquis of Torcy, Secretary of State to Lewis XIV*, vol. II, P. Vaillant, Londres, 1757.

—, «Monarchs without a crown», *Royal and republican sovereignty in early modern Europe. Essays in memory of Ragnhild Hatton,* dirigido por R. Oresko, G. Gibbs y H.

M. Scott, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 382-422.
—, *Queen Anne*. Yale University Press, New Haven y Londres, 2001.
Guerrero, J., *El Tratado de paz con Inglaterra de 1713. Orígenes y culminación del desmembramiento de la monarquía española*, Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2008.
Guia Marín, Ll., «Pio Ravizza y la superintendencia de la Caja Militar del Reino de Cerdeña. Cenit y ocaso de una reforma de Carlos de Austria (1715-1717)», en G. Mele, Ll. (ed.), *Tra Italia e Spagna. Studi e Ricerche in onore di Francesco Manconi,* CUEC, Cagliari, 2012, pp. 77-102.
—, *Sardenya, una història pròxima. El regne sard a l'època moderna*, Barcelona, Afers, 2012.
—, «Navegando hacia Italia. El reino de Cerdeña en el escenario político resultante de los Tratados de Utrecht-Rastatt», en V. León Sanz, (coord.), *1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia de España.* Anejos XII, 2013, pp. 189-210.
Guillamón Álvarez, F. J. y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación de un príncipe de la Ilustración. Selección de la correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, CAM, 2006.
Hanotin, G., *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne (1701-1705)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.
Hatton, R., *Diplomatic Relations between Great Britain and the Dutch Republic 1714-1721*, Londres, Anglo-Netherlands Society, 1950.
—, *Charles XII of Sweden,* Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1968.
—, *George I Elector and King*, Londres, Thames & Hudson, 1978.
Henderson, N., *Prince Eugen of Savoy, A Biography*, Londres, Phoenix Press, 2002.

Herrero, M., «La Guerra de Sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto», en M. Torres Arce y S. Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial Universidad Cantabria, 2014, pp. 35-64.

Hilddner, E. G., «The Role of the South Sea Company in the Diplomacy Leading to the War of Jenkins' Ear» *H.A.H.R.*, 18:3 (1938), pp. 322-341.

Hoppit, J., *A Land of Liberty? England, 1689-1727*, Clarendon Press, Oxford, 2000.

Howland Buffinton, A., *The Second Hundred Years War, 1689-1815*, Nueva York, Henry Holt, 1929.

Hugues, M., *Law and politics in eighteenth century Germany: the Imperial Aulic Council in the reign of Charles VI*, Boydell Press 1988.

Hussey, R., *La Compañía de Caracas, 1728-1784*, Caracas, Venezuela, 1962.

Ibarra, A. y G. del Valle Pavón (coords.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, 2007.

Ingrao, Ch.W., *The Habsburg Monarchy 1618-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994.

Iñurritegui Rodríguez, J. M., *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

—, «Las *Memorias* del Conde de Robres: la *nueva planta* y la narrativa de la guerra civil», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, 15 (2002).

Jones, D.W, *War and Economy in the Age of William III and Marlborough,* Londres, Blackwell Publishers, 1988.

Joutard, P., *La légende des Camisards. Une sensibilité au passé,* París, Gallimard, 1977.

Jover Zamora, J. M. y E. Hernández Sandoica, «España y los tratados de Utrecht» en R. Menéndez Pidal, *Historia de España. La época de los primeros Borbones*, XXIX, 1, Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1987, pp. 337-440.

Juan Vidal, J. y E. Martínez Ruiz, *Política interior y exterior de los Borbones*, Madrid, Istmo, 2001.

Juárez Martínez, A., «Las ferias de Xalapa, 1720-1778», en A. Juárez Martínez et al., *Las ferias de Xalapa y otros ensayos*, Veracruz, Ayuntamiento de Xalapa/ Instituto Veracruzano de Cultura, 1995, pp. 17-44.

Kalmár, J., «Autour de l'Empereur Charles VI: "allemands" et "espagnols" dans la cour viennoise du premier tiers du XVIII siècle», en *L'Etat moderne et les élites. XVIIe-XVIIIe siecles*, París, 1996, pp. 255-256.

—, «Tentatives de l'empereur Charles VI au Congrès d'Utrecht en 1712», en V. León Sanz (ed.), *1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna.* Anejos XII (2013), pp. 121-131.

Kamen, H., *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974.

—, *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

Kampmann, C., «Friedensscluss un dynastisches Prinzip. Kontinuität und Wadel im Zeitalter des Utrecher Friedens», *Utrech-Rastadt-Baden 1712-1714. Ein europäisches Friedenswerk am Ende des Zeitalters Ludwigs XIV*, H. Duchhardt y M. Espenhorst (dirs.), Gotinga, Vandenhoek & Ruprecht, 2013, pp. 35-51.

Kennedy, P., *Ascesa e declino delle grandi potenze*, Milán, Garzanti, 1987 (3.ª ed. 2001).

Köpeczi, B., *La France et l'Hongrie au début du XVIII siècle,* Budapest, Akadémiai Kiadó, 1971.

Kovacs, E., K.van Gelder, «L'empereur Charles VI et "l'héritage anjouin" dans les Pays-Bas méridionaux (1716-1725)», *Revue d'Histoire moderne et contemporaine*, 58-1 (2011), pp. 53-79.

Kuethe, A. J., «La Casa de Contratación en la época de su traslado a Cádiz», en A. Costa, A. González y E. Vila (coords.), *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla/ EEHA/ Fundación El Monte, 2003, pp. 205-218.

—, «Cardinal Alberoni and Reform in the American Empire», en F.A. Eissa-Barroso y A. Vázquez Varela,

Early Bourbon Spanish America, Spanish America, Politics and Society in a Forgotten Era, (1700-1759), Leiden/ Boston, Brill, 2013, pp. 23-38.

Kuethe, A. J. y K. J. Andrien, *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*, Nueva York, CUP, 2014.

Legarda Jr., B., *After the Galleons. Foreign Trade, economic Change and Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*. Quezon City, Ateneo de Manila University Press, 1999.

Legrelle, A., *La diplomatie française et la succession d'Espagne*, 6 tomos, Braine-le-Comte, Imprimerie Zech et fils, 1895-1899.

León Sanz, «Acuerdos de la Paz de Viena de 1725 sobre los exiliados de la guerra de Sucesión», *Pedralbes*, 12 (1992), pp. 293-312.

—, «Origen del Consejo Supremo de España en Viena», *Hispania*, vol. LII/180 (1992), pp. 107-142.

—, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, Sigilo, 1993.

—, «La Secretaría de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España», *Cuadernos de Historia Moderna*, 16 (1995), pp. 239-257.

—, «La oposición a los Borbones españoles: los austracistas en el exilio», en A. Mestre Sanchís y E. Giménez López, *Disidencias y exilios en la España Moderna*, II, Alicante, 1997, pp. 469-499.

—, «Patronazgo político en la Corte de Viena: los españoles y el Real Bolsillo Secreto de Carlos VI», *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna* 18-II (1998), pp. 577-598.

—, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003. Edición revisada: *El Archiduque Carlos y los austracistas. Guerra de Sucesión y exilio*, Editorial Arpegio, Barcelona, 2014.

—, «Il governo asburgico del Regno di Spagna durante la Guerra di Successione», A. Álvarez-Ossorio (dir.), *Cheiron*, 39-40 (2004), pp. 51-78.

—, «El conde Amor de Soria: Una imagen austracista de Europa después de la Paz de Utrecht», en A. Guimerá y V. Peralta (coords), *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, 2005, pp. 133-154.
—, «Abandono de patria y hacienda. El exilio austracista valenciano», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante,* 25 (2007), pp. 235-255.
—, «Austracistas», en J. Canal (ed.), *Los éxodos políticos en la Historia de España (siglos XV-XX)*, Madrid, Sílex, 2007, pp. 75-111.
—, «El Consejo de Aragón austracista durante la Guerra de Sucesión española», R. Ferrero y Ll. Guia (eds.), *Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Valencia, 2008, pp. 257-259.
—, «Fray Antonio Folch de Cardona, un arzobispo valenciano en la presidencia del Consejo de España en Viena (1657-1724), en E. Callado (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia,* III, Valencia 2009.
—, «La nueva diplomacia borbónica en Italia después de la Guerra de Sucesión: El Cardenal Acquaviva, un italiano al servicio de Felipe V», en J. Martínez Millán y M. Rivero, *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica, (siglos XV-XVIII)*, Madrid, 2010, II, pp. 969-998.
—, «El partido español en la Corte imperial de Carlos VI: La Conferencia de Estado», en J. Martínez Millán y R. González Cuerva (coord). *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid, 2011, III, pp. 1663-1688.
—, «La diplomacia de la Corte Borbónica: Hacia la Paz con Austria de 1725», en J. Martínez Millán, V. (ed.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, pp. 529-558.
—, «Política y representación en la Corte de Barcelona. La reina Isabel Cristina de Brunswick en la Guerra de Sucesión española», en M. Torres Arce y S. Truchuelo (eds.), *Europa en torno a Utrecht,* Universidad de

Cantabria, Santander, 2014, pp. 287-310.
—, «Un conflicto inacabado. La confiscación de bienes a los austracistas valencianos después de la Guerra de Sucesión», *Cuadernos Dieciochistas*, 15 (2014), pp. 195-237.
—, «La élite austracista en la Corte de Viena. La formación de un nuevo grupo de poder», en C. Mollfulleda y N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2015, pp. 257-266.
León Sanz, V. (coord.), 1713, *La monarquía de España y los tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo XII, Publicaciones Universidad Complutense de Madrid, 2013.
León, V. y J. A. Sánchez Belén, «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, (1998), pp. 127-175.
Lespagnol, A., *Messieurs de Saint-Malo, Une élite négociante au temps de Louis XIV*, 2 vols., Rennes, Presses Universitaires Rennes, 1997.
Ligresti, D., «Élites, guerra e finanze in Sicilia durante la guerra di Successione spagnola», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz (eds.), *La pérdida de Europa,* pp. 799-830.
Livet, G., *L'equilibre européen de la fin du XVe siècle à la fin du XVIIIe siècle*, París, PUF, 1976.
Lluch, E., *Las Españas vencidas del siglo XVIII,* Barcelona, Crítica, 1999.
—, *L'alternativa catalana, 1700-1714-1740. Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoria i acció austriacistes*, 2.ª ed., Vic, Eumo 2001.
—, *Escrits polítics del segle XVIII*, tomo III, *Via fora als adormits*, Vic, Eumo ed., IUH Jaume Vicens Vives, 2005.
Lluch, E. (ed.), *Aragonesismo austracista (1734-1742). Escritos del conde Juan Amor de Soria*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de

Zaragoza, 2010 (2.ª ed.).
Lodge, R., «Sir Benjamin Keene, K. B.: A Study in Anglo-Spanish Relations in the Earlier Part of the Eighteenth Century», *Transactions of the Royal Society*, 4th ser. XV (1932), pp. 1-43.
López Cordón, M.V., «Secretarios y Secretarías en la Edad Moderna: de las manos del Príncipe a relojeros de la Monarquía», en *Studia Historica, Historia Moderna,* P. Molas (dir.), 15 (1996), pp. 107-131.
—, «Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial», *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 93-111.
—, «La Nueva Planta del Estado. Consejos y secretarías», en A. Morales Moya, (ed.), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*, Cátedra, Madrid, 2014, pp. 113-156.
López, T., *Extremadura por López, año de 1798.* G. Barrientos Alfageme, (ed.), Asamblea de Extremadura, 1991.
Luxán Hernández, L. de, *La traducción histórica. Estudio de las relaciones diplomáticas entre España y Gran Bretaña durante los años 1729 y 1755 a través del asiento de Negros*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2012.
Luxán Hernández, L. de, y S. de Luxán Meléndez, «Las dificultades de funcionamiento del asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739: La misión de Tomás Geraldino en Londres», *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 1, n.º 3 (2013), pp. 273-307.
Lynch, J., *Bourbon Spain, 1700-1808*, Oxford, OUP, 1989.
Malamud Rikles, C., «España, Francia y el "comercio directo" con el espacio peruano (1695-1730)», en J. Fontana, C. (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y Colonias*, Madrid, Alianza editorial/Banco de España, 1982.

—, *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, Publicaciones de la Diputación Provincial, 1986.

Maqueda Abreu, C., *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*, Madrid, UNED, 2009.
Maravall, J. A., «Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español», *Revista de Occidente*, 52, (1967), pp. 53-82.
Marquis de Courcy, *L'Espagne après la paix d'Utrecht, 1713-1715*, París, E. Plon, Nourrit et cie, 1891.
Martí Grajales, F., *Ensayo de una bibliografía valenciana del siglo XVIII*, 2 vols., Valencia, Diputación de Valencia, 1987.
Martín Marcos, D., «José Molines, un ministro catalán al servicio de Felipe V en Roma durante la Guerra de Sucesión Española», *Pedralbes*, 28, (2008), pp. 249-262.
—, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
—, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, Marcial Pons, 2014.
Martínez Millán, J., «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismos en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna», en *Studia Historica, Historia Moderna,* P. Molas (dir.), 15 (1996), pp. 83-106.
Martínez Navas, I., «Alberoni y el gobierno de la Monarquía Española», en *REDUR*, 8, (diciembre 2010), pp. 63-110.
Martínez Shaw, C, «El tercio de frutos de la flota de Indias en el siglo XVIII», *Archivo Hispalense*, ns. 171-173 (1973).
—, *Cataluña en la Carrera de Indias*, Barcelona, Crítica, 1981.
—, «La guerra de Sucesión en América», en F. García González (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 71-93.
Matsche, F., *Die Kunst im Dienst der Staatsidee Kaiser Karls VI. Ikonographie, Ikonologie und Programmatik des Kaiserstils,* Berlín 1981.
Mckay, D., *Prince Eugene of Savoy*, Londres, Thames and

Hudson, 1977.
—, *Eugenio di Savoia. Ritratto di un condottiero, 1673-1736*, Turín, 1989.
McKay, D. y H. M. Scott, *The rise of the great powers 1648-1815*, Londres y Nueva York, Longman, 1983.
McLachlan, J. O., *Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750*, Cambridge, Cambridge University Press, 1940.
Merino Navarro, J. P., *La Armada española en el siglo XVIII*, Madrid, 1981.
Mestre, A., *Apología y crítica de España en el siglo XVIII,* Madrid, 1993.
—, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, Universitat de València, 2000.
Mestre, A., (ed.) G. Mayans y Siscar, *Epistolario, XXI. Mayans y los austracistas*, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 2006.
Michaud et Poujoulat, M. M., *Nouvelle collection des Mémoires relatifs a l'Histoire de France*, XXXIII, Maréchal de Villars, París, Didier et Cie., 1866.
Miñana, J. M., *La Guerra de Sucesión en Valencia. De bello rustico valentino*. F. J. Pérez Durá y J. M. Estellés González (eds.), Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1985.
Molas, P., «¿Qué fue de Italia y Flandes?», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz (eds.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 693-715.
Mollfulleda, C., Sallés, N., (eds.) *Actes del Congrés Els tractats d'Utrecht i clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, Generalitat de Catalunya, Departament de Cultura, 2015.
Montagut, T. de, «El jurista Doménec d'Aguirre i la Memòria del dret públic català», en *Ius Fugit*, 13, (2004-2005), pp. 231-249.

Morel-Fatio, A. y H. Léonardon, *Recueil des instrucions données aux ambassadeurs et ministres de France*. XII, tomo 2, Espagne, Félix Alcan ed., París, 1898.
Moreno, F.J., «The Spanish colonial system: a functional approach», *Western Political Quarterly*, 20 (1969), pp. 308-320.
Morineau, M., *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siècles)*, Cambridge, Cambridge University Press/ Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1985.
Mozzarelli, C., «La Lombardia di Carlo VI nei dispacci dei residenti diplomatici italiani. Prime considerazioni», en M. Bona Castelloti, E. Bressan, P. Vismara (eds.), *Politica, vita religiosa, carità. Milano nel primo Settecento*, Milán, Jaca Book, 1997, pp. 81-102.
Muhlmann, R., *Die Reorganisation der Spanishen Kriegsmarine im 18 Jahrhundert*, Viena, Böhlau Verlag, 1975.
Muñoz, A., J. Catà, *Repressió borbònica i resistència catalana (1714-1736)*, Madrid, Muñoz-Catà eds., 2005.
Mur Raurell, A., *Diplomacia secreta y paz. La correspondencia de los embajadores españoles en Viena. Juan Guillermo Ripperda y Luis Ripperda (1724-1727)*, Madrid, 2 vols., 2011.
Musi, A., *L'Italia dei viceré. Interpretazioni e resistenze nel sistema imperiale spagnolo*, Nápoles, 2000.
Nieto Nuño, M., *Fondos hispánicos en la Biblioteca Nacional de Viena*, Madrid, Universidad Complutense, 1989, tesis doctoral.
Nordmann, C., *La crise du Nord au début du XVIIIe siècle*, París, Pichon et Durand-Auzias, 1956.
—, *Grandeur et liberté de la Suède (1660-1772)*, París-Lovaina, Béatrice Nauvelaerts,1971.
Nouzille, J., *Le Prince Eugène de Savoie et le sud-est européen (1683-1736)*. Texte remis en forme par Simone Herry et Daniel Tollet. Avant-propos de Jean Bérenger, Bibliothèque d'études de l'Europe centrale 6, París, 2012.

Ochoa Brun, M. A., *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

Ozanam, D., «Notas para el estudio de los presupuestos de la monarquía española a mediados del siglo XVIII», en A. Otazu (ed.), *Dinero y Crédito* Madrid, 1978, pp. 49-61.

—, «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI», en R. Menéndez Pidal, *Historia de España. La época de los borbones*, XXIX, 1, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, pp. 441-571.

—, *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2008.

Palmer, C. L., *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America, 1700-1739*, Urbana, University of Illinois Press, 1981.

Pares, R., *Colonial Blockade and Natural Rights, 1739-1763*. Oxford, 1938 (reprint. Filadelfia, 1985).

—, *War and Trade in the West Indies, 1739-1763*.

Parke, G., *Letters and correspondance, public and private of The Right Honourable Henry St. John, Lord Viscont Bolingbroke during the time he was Secretary of State to Queen Anne,* G. G. and J. Robinson, Londres, 2 vols., 1798.

Pecquet, A., *L'esprit des maximes politiques: pour servir de suite à l'esprit des loix, du Président de Montesquieu*, París, Prault, 1752.

Pérez Aparicio, C., A. Felipó Orts, «Un drama personal i col·lectiu. L'exili austriacista valencià», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 18-II, (1998), pp. 329-343.

Pérez Aparicio, C., «Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don José Folc de Cardona y Erill, príncipe de Cardona (1651-1729)», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 28, (2002), pp. 421-448.

—, *Canvi dinàstic i Guerra de Successió. La fi del Regne de València,* València, Edicions 3 i 4, 2008.

Pérez Samper, M. A., *Isabel de Farnesio*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003.

Phelan, J. L., «Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy», *Administrative Science Quarterly*, V (1960), pp. 47-55.
Pierce, A. J., *The Origins of Bourbon Reform in Spanish America*, Nueva York, Palgrave/MacMillan, 2014.
Pitt, H. G., «The Pacification of Utrecht», en J. S. Bromley ed., *The New Cambridge Modern History*, vol. VI, Londres, Cambridge University Press, 1971, pp. 381-409.
Pradells Nadal, J., «Notas sobre los orígenes de la Biblioteca Nacional: las bibliotecas del Arzobispo de Valencia Antonio Folch de Cardona», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 4 (1984), pp. 149-187.
Professione, A., *Il ministero in Spagna e il processo del Cardinale Giulio Alberoni*, Turín, 1897.
Pulido Bueno, I., *Patiño. El inicio del gobierno político-económico en España*, Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1998.
Raynal, P. de, *Le mariage d'un roi, 1721-1725*, París, 1887.
Reitter, H., *Der Spanischer Rat und seine Bezichungen zur Lombardei, 1713-1720*, 1963.
Ribot, L., *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010.
Rill, B., *Karl VI. Habsbourg als barocke Grossmacht*, Styria, Graz, 1992.
Robinet, A. (ed.), *Correspondance Leibniz-Castel de Saint-Pierre,* Centre de Philosophie du Droit, París II —C.N.R.S.— U.R.A. 956, 1995.
Rodríguez Labandeira, J., «La política económica de los Borbones» en M. Artola (ed.), *La Economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones*, Madrid, 1982, pp. 109-181.
Roider Jr., A., «Reform and Diplomacy in the Eighteenth-Century Habsburg Monarchy», en Ch.W. Ingrao, K. (ed.), *State and Society in Early Modern Austria*, West Lafayette, Indiana, Purdue University Press, 1994, pp.

315-316.
Rossi, G. F., *Cento studi sul Cardinale Alberoni*, vol. I, Piacenza, Collegio Alberoni, 1978.
Rousset de Missy, J., *Histoire du Cardinal Alberoni et de Son Ministère jusqu'à la fin de l'année 1719*, La Haya, Adrien Moetjens, 1719.
Ruiz Torres, P., *Reformismo e Ilustración*, en J. Fontana, R. Villares (dirs.), *Historia de España*, vol. 5, Barcelona, Crítica, Marcial Pons, 2008.
Russo, S. y N. Guasti (eds.), *Il Viceregno austriaco*, Roma, 2010.
Saint-Pierre, Abbé de, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, S. Goyard-Fabre ed., París, Fayard, 1986.
Santiago Páez, E. (dir.), *La real Biblioteca Pública, 1711-1760. De Felipe V a Fernando VI*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2004.
Sarmant, T., Stoll, M., *Régner et gouverner. Louis XIV et ses ministres*, París, Perrin, 2010.
Scaramuza Vidoni, M., «Nueva Colonia española». Un manuscrito sobre la ciudad ideal proyectada para los exiliados de la guerra de Sucesión», *Quaderni di Letterature Iberiche e Iberoamericane*, 24 (1995), pp. 37-64.
Schillings, J. (ed.), *Mme. de Maintenon. Lettres de Mme. de Maintenon*, vol. VI, 1714-1719, París, Honoré Champion, 2011.
Schlez, M., «Lima vs. Buenos Aires. La estrategia reformista de los comerciantes porteños (1770-1794), *Illapa, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, año 6, n.º 9 (2014), pp. 43-64.
Schnakenbourg, E., «Les interactions entre commerce et diplomatie au début du XVIIIe siècle: l'exemple du traité de commerce franco-anglais de 1713», *Histoire, Economie et Société*, 3, (2004), pp. 349-365.
—, *La France, le Nord et l'Europe au début du XVIIIe siècle*, París, Champion, 2008.
—, «Pérenniser la paix après Utrecht: Équilibre et sécurité collective dans la stratégie diplomatique de la

Régence», en G. Braun (ed.), *Assecuratio Pacis. Französische Konzeptionen von Friedenssicherung und Friedensgarantie, 1648-1815. Actes de la journée d'études, Institut historique allemand, 16 mai 2008*. URL: http://www.perspectivia.net/ content/publikationen/ discussions/4-2010/schnakenbourg_paix (consultado 01/12/2014).

Schnettger, M., «Das Alte Reich und Italien in der Frühen Neuzeit», *Quellen und Foschungen aus Italienischen Archiven und Bibliotheken,* 79, (1999), pp. 344-420.

Schop Soler, A. M., *Las Relaciones entre España y Rusia en la época de Carlos IV*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1971.

Schurz, W. L., *The Manila Galleon*, Manila, Historical Conservation Society, 1984.

Serra i Postius, *Lo perquè de Barcelona y memòrias de sas antinguedats,* Joan Tres, P. (ed.), Barcelona, Fundació Pere Coromines, ed. Curial, 2006.

Soler y Guardiola, P., *Apuntes de Historia política y de los tratados (1490-1815)*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1895.

Soraluce y Zubizarreta, N. de, *Historia General de Guipúzkoa*, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2011.

Sorsby, V. G., *British Trade with Spanish America under The asiento, 1713-1740, tesis doctoral*, University College, Londres, 1975.

Stein, S. J. y B. H. Stein, *Silver, Trade, and War. Spain and America in the Making of Early Modern Europe*, Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 2000. [hay trad. cast.: *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa moderna*, Barcelona, Crítica, 2000].

Sterlikova, A. A., *Russkaya diplomatiya v 1714 - nachale 1718 g.: poisk vykhoda iz Severnoj Vojny*, San Petersburgo, 2006.

Stiffoni, G., «Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la

Guerra de Sucesión», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 17, (1991), pp. 7-55.
Storrs, C., *War, Diplomacy and the Rise of Savoy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
—, *The Resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2006.
—, «The Spanish Risorgimento in the Western Mediteranean and Italy 1707-1748», *European History Quarterly*, 42 (4), (2012), pp. 555-577.
Studer, E. F. S. de, *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1958.
Suárez Argüello, C. E., «La casa de conductas de Pedro de Vértiz o el giro del comercio en Nueva España: la confianza y la pronta circulación de la plata (1760-1810)», en A. Ibarra y G. del Valle Pavón (coords.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, 2007.
Symcox, G., *Victor-Amedeus. Absolutismus in the Savoyard State 1675-1730*, Berkeley, University of California Press, 1983.
Szechi, D., *1715: The Great Jacobite Rebellion*, Yale University Press, 2006.
Taracha, C., *Ojos y oídos de la Monarquía borbónica*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2012.
Tedesco, A., «Juan Francisco Pacheco V duca di Uceda, uomo politico e mecenate tra Palermo, Roma e Vienna nell'epoca della guerra di successione spagnola», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz, *La pérdida de Europa*, pp. 491-548.
Thomas, C., «The Anatomy of a Colionization Frontier: The Banat of Temesvar», *Austrian History Yearbook*, 19-20, (1983-1984), pp. 3-22.
Till, R., «Die Ansiedlung spanischer pensionisten von Wien im Banat im Jahr 1736-1737», *Wiener Geschichtsblätter*, 2 (62), (1947), pp. 25-31.
Torbianelli, D., *Vicende giuridico-amministrative a Trieste da*

Carlo VI a Leopoldo II, Milán, Giuffré, 1971.
Torras i Ribé, J. M., «Antecedentes y consecuencias de las negociaciones de Utrecht en Cataluña (1711-1713)», en V. León Sanz (ed.), *1713,* pp. 133-152
—, *Felip V contra Catalunya,* Barcelona, 2005 (4.ª ed., 2007).
Torras i Ribé, J. M. (ed.), *Escrits polítics del segle XVIII*, II, *Documents de la Catalunya sotmesa*, Vic, Eumo, IUHJVV, 1996.
Torres Arce, M. y S. Truchuelo García (dirs.), *Europa en torno a Utrecht,* Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014.
Tóth, F. (ed.), *Correspondance diplomatique relative à la guerre d'indépendance du prince François II Rákóczi (1703-1711)*, París, Honoré Champion, 2012.
Trevelyan, G. M., *A report from the Comitte of Secrecy appointed by order of the House of Commons, reported on the Ninth of June 171*5 by the R. H. Robert Walpole, Jacob Jonson, Timothy Goodwin, Bernard Lintoll and William Taylor, Londres, 1715.
—, *England under Queen Anne. The Peace and the Protestant Succession*, III, Longmans, Green and Co, Londres, New Cork, Toronto, 1934.
Ulloa, B. de, *Restablecimiento de las Fábricas, Tráfico y Comercio Marítimo de España. Segunda Parte que trata del comercio y tráfico marítimo*, Madrid, Antonio Marín, 1740.
Uztáriz, G. de, *Theórica y Práctica de Comercio y Marina en diferentes discursos*, Madrid, 1742.
Van der Veen, S., *Spaanse Groninger in Marokko. De levens van Johan Willem Ripperda (1682-1737)*, Amsterdam, Bert Bakker, 2007.
Veenendaal, A. J., «The War of the Spanish Succession in Europe», en J. S. Bromley ed., *The New Cambridge Modern History*, VI, Londres, Cambridge University Press, 1971, p. 410-445.
Verga, M., «Il "sogno spagnolo" di Carlo VI. Alcune considerazioni sulla monarchia asburgica e i domini

italiani nella prima meta dell Settecento», en C. Mozarelli y G. Olmi. *Il Trentino nel Settecento fra Sacro Romano Impero e antichi e stati italiani, Annali dell'Istituto storico italo-germanico*, Quaderno 17 (1985), pp. 203-261.

—, «Il Settecento. L'aristocrazia siciliana tra politica e cultura», en IMES Sicilia, Caltanissetta, 1994, 1, pp. 87-102.

—, «Appunti per una storia del Consiglio di Spagna», *Richerche di Storia Moderna IV in onore di Mario Mirri*, dir. por G. Biagioli, Pisa, 1995, pp. 561-576.

—, «Tra decadenza e Risorgimento. Discorsi settecenteschi sulla nazione italiana», en B. Alfonzetti y M. Formica, *L'idea di nazione nel Settecento*, Roma, edizioni di storia e letteratura, 2013, pp. 89-112.

Verga, M. (ed.), «*Dilatar l'Imperio in Italia*». *Absburgo e Italia nel primo Settecento*, en *Cheiron*, 21 (1994).

Vicens Vives, J., *Notícia de Catalunya*, Barcelona, Edicions Destino, 1969 (4.ª).

Vilar, P., *Catalunya dins l'Espanya moderna*, II, Barcelona, Edicions 62, 1973.

Villalobos, S., *El comercio y la crisis colonial. Un mito de la independencia*, Santiago de Chile, Editorial de la Universidad de Chile, 1968.

Villars, L. H., *Mémoires du Maréchal de Villars*, tomo IV, París, 1891.

Visceglia, M. A., *Roma papale e Spagna. Diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*, Roma, Bulzoni, 2010.

Visceglia, M. A. (ed.), *Signori, patrizi, cavalieri, nell' etá moderna*, Bari, 1992.

—, *La politica internazionale del papato in età moderna*, Roma, 2013.

Walker, G. J., *Política española y comercio colonial*, Barcelona, Ariel, 1979.

—, «Algunes repercussions sobre el comerç d'Amèrica de l'aliança anglo-catalana durant la guerra de Successió espanyola», II Jornades d'Estudis Catalano-Americans, Comissió Cinquè Centenari del Descobriment

d'Amèrica, Barcelona, 1997, pp. 69-81.
Wiesener, L., *Le Régent, l'abbé Dubois et les Anglais d'après les sources britanniques*, París, Hachette, 1891-1899.
Wilson, Ph., *The Holy Roman Empire, 1495-1806*, Oxford University Press, Oxford, 1999.
Wolff, F., *Vierundwansig Briefe der Kaiserinn Elisabeth Gemahlinn Kaiser Karls VI an den Staats-Seretär de Rialp*, Viena, 1854.
Woodfine, Ph., *The Walpole Ministry and the 1739 War with Spain*, Woodbridge, The Boydell Press, 1998.
Yuste López, C., *El comercio de Nueva España con Filipinas*, 1590-1785, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984.
—, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México, UNAM, 2007.
Zysberg, A. (ed.), *Mémoires d'un galérien du Roi-Soleil, Jean Marteilhe*, París, Mercure de France, 1982.

Notas

1. Especialmente las de J. Guerrero, *El Tratado de paz con Inglaterra de 1713. Orígenes y culminación del desmembramiento de la monarquía española*, Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2008; R. Fernández Durán, *La corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio*, Ecobook, Madrid, 2011; V. León Sanz (coord.), 1713, *La monarquía de España y los tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo XII, Publicaciones Universidad Complutense de Madrid, 2013; M. Torres Arce y S. Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial Universidad Cantabria, 2014.

2. J. M. Jover Zamora, E. Hernández Sandoica, «España y los tratados de Utrecht» en R. Menéndez Pidal, *Historia de España. La época de los primeros Borbones*, XXIX, 1, Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1987, pp. 337-440. Resulta útil, también, la síntesis de J. Juan Vidal y E. Martinez Ruiz, *Politica interior y exterior de los Borbones*, Madrid, Istmo, 2001.

3. J. M. Jover Zamora, E. Hernández Sandoica, «España...», pp. 428-430.

4. C. Storrs, «The Spanish Risorgimento in the Western Mediteranean and Italy 1707-1748», *European History Quarterly*, 42 (4), 2012, pp. 555-577.

5. J. M. Jover Zamora, E. Hernández Sandoica, «España...», p. 432.

6. J. M. Jover Zamora, E. Hernández Sandoica, «España...», pp. 433-434.

7. J. M. Jover Zamora, E. Hernández Sandoica, «España...», pp. 436-437.

8. «...impuesto por la conquista, organizado para mantenerla, sin ningún tipo de contacto con la tradición del país ni con la realidad de aquel momento», J. Vicens Vives, *Notícia de Catalunya*, Barcelona, Edicions Destino, 1969 (4.ª), p. 177.

9. Una cuestión no pasó desapercibida entre algunos coetáneos. Si el austracista F. de Castellví elogió las «rectas medidas y justa conducta» de Carlos VI con los húngaros una vez acabada la guerra de independencia, el felipista conde de Robres elogió la unión británica frente a la «odiosa mudanza» de la Nueva Planta. J. Albareda. *La guerra*..., pp. 230-233; J. Arrieta, «El 1707 español y el británico», en J. Arrieta, J. Astigarraga (eds.), *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 15-36.

10. M. Herrero, «La Guerra de Sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto», en M. Torres Arce y S. Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial Universidad Cantabria, 2014, pp. 35-64 (la cita en p. 56).

11. P. Ruiz Torres, *Reformismo e Ilustración*. En J. Fontana, R. Villares (dirs.), *Historia de España*, vol. 5, Barcelona, Crítica, Marcial Pons, 2008, pp. 69 y 65.

12. J. Bérenger, «Los Habsburgo y la sucesión de España», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, Casa de Velázquez, 2001, pp. 47-68 (la referencia en p. 58).

13. M. Herrero ha subrayado el protagonismo extraordinario de los intereses mercantiles y coloniales durante la guerra, ejemplificado en el caso holandés además del británico. «La Guerra de Sucesión…» pp. 35-64.

14. J. Bérenger, «L' empereur Leopold 1er, l' archiduch Charles et la succession d' Espagne» en A.A. V.V., *L' aposta catalana a la guerra de Successió, 1705-1707*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2007, pp. 73-84 (la referencia en la p. 77); H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España. 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974, p. 11.

15. Sobre los tratados de partición: L. Bély. «La diplomatie Européenne et les partages de l'empire espagnol», en A. Álvarez-Ossorio, B. J. García, V. León, *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 631-652 (las referencias en pp. 634-636); G. Clark, «From de Nine Years War to the War of the Spanish Succession», en J. S. Bromley (ed.), *The New Cambridge Modern History, VI. The Rise of Great Britain and Russia. 1688-1715/25*, Londres, Cambridge University Pres, 1971, pp. 392-407; P. Soler y Guardiola. *Apuntes de Historia política y de los tratados (1490-1815)*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1895, pp. 244-253; A. Legrelle. *La diplomatie française et la succession d'Espagne*, 6 tomes, Braine-le-Comte, Imprimerie Zech et fils, tomo 2, 1895, pp. 561-577; tomo 3, 1896, pp. 571-610.

16. L. Ribot, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 91-92.

17. Tal como apunta J. L. Arroyo en *El gran juego. Inglaterra y la sucesión española*, Tesis doctoral, Madrid, UNED, 2012, pp. 254-255.

18. La expresión es de J. Bérenger. *El Imperio de los Habsburgo. 1273-1918*, Barcelona, Crítica, 1992, p. 344; El mejor trabajo sobre aquella encrucijada decisiva es, sin duda, el ya citado de L. Ribot, *Orígenes*....; ver, también: P. Fernández Albaladejo, *La crisis de la monarquía*, en J. Fontana y R. Villares, *Historia de España*, vol. 4, Barcelona, Crítica, Marcial Pons, 2009, pp. 547-561.

19. J. L. Castellano, *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, pp. 113 y 115; L. Ribot, *Orígenes*..., pp. 124-127.

20. M. A. Echevarría, «La guerra de Sucesión en los Países Bajos meridionales», en F. Edelmayer, V. León, J. I. Ruiz, *Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española*, Viena, Institut für Geschichte der Universität Wien, 2008, pp. 192-210 (la referencia en la p. 203).

21. C. Giraud, *Le Traité d'Utrecht*, París, Archives des Bourbons, Communication & Tradition, 1997, p. 56.

22. J. Bérenger, «L’empereur…», p. 83.

23. ADMAE, Mémoires et documents, France, 447. «Projet de paix entre la France et l'archiduc». 1705, f. 179-212v; «Projet de paix entre la France et les autres alliés» f. 213-250 (las citas en f. 242v y 248, respectivamente). Al final del documento consta el nombre de M. de Salaberry. 1705 (sin fecha. En el documento aparece alguna referencia a 1708 y 1709 fruto, probablemente, de un redactado posterior).

24. A. J. Veenendaal, *«The War of the Spanish Succession in Europe»*, en J. S. Bromley ed., *The New Cambridge Modern History*, VI, Londres, Cambridge University Press, 1971, pp. 425 y 430-431.

25. ADMAE, Mémoires et documents, France, 307, «Mémoire de l'abbé Melani sur les moyens de parvenir à la paix», 1707, f. 201-206v. Atto Melani era un prestigioso cantante, ya mayor, que había viajado mucho por Europa combinando sus actuaciones con encargos políticos desde el tiempo de Mazarino. Murió en 1714. Debo la información a Lucien Bély.

26. L. Bély, *Les relations internationales en Europe, XVIIe-XVIIIe siècles*, París PUF, 1992, p. 424.

27. C. Storrs, *The Resilience of the Spanish Monarchy, 1665-1700*, Oxford, Oxford University Press, 2006.

1. J. Albareda Salvadó, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010. Véase también *La Présence des Bourbons en Europe, XVIe-XXIe siècle*, L. Bély (dir.), París, PUF, 2003; J. M. de Bernardo Ares, *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714)*, Madrid, Iustel, 2008.

2. *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, A. Álvarez-Osorio, B. J. García y V. León (eds.), Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

3. L. Bély, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, París, Fayard, 1990; L. Frey y M. Frey, *The Treaties of War of the Spanish Succession. An Historical and Critical Dictionary*, Westport, Greenwood Press, 1995.

4. El tratado de paz entre Francia e Inglaterra indica que Jacobo III ha salido «voluntariamente» del reino «para residir en otro lugar». Luis XIV no quiso obligarle.

5. «1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht», V. León Sanz (ed.), *Cuadernos de Historia Moderna*, XII, 2013.

6. H. Duchhardt y M. Espenhorst (dirs.), *Utrecht-Rastatt-Baden 1712-1714. Ein europäisches Friedenswek am Ende des Zeitlaters Ludwigs XIV*, Göttingen, Vandenhoen & Ruprecht, 2013.

7. L. Frey y M. Frey, *Societies in upheaval. Insurrections in France, Hungary, and Spain in the early eighteenth century*, Nueva York, Londres, Greenwood Press, 1987.

8. P. Joutard, *La légende des Camisards. Une sensibilité au passé*, París, Gallimard, 1977.

9. *Mémoires d'un galérien du Roi-Soleil, Jean Marteilhe*, A. Zysberg (ed.), París, Mercure de France, 1982.

10. B. Köpeczi, *La France et l'Hongrie au début du XVIII siècle*, Budapest, Akadémiai Kiadó, 1971; F. Tóth, ed., *Correspondance diplomatique relative à la guerre d'indépendance du prince François II Rákóczi (1703-1711)*, París, Honoré Champion, 2012.

11. *Constitucions, capítols i actes de Cort: anys 1701-1702 i 1705-1706*, J. Albareda ed., Barcelona, Base, 2004.

12. E. Lluch, *L'alternativa catalana, 1700-1714-1740. Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoria i acció austriacistes*, 2.ª edición, Vic, Eumo, 2001. Véase también R. M. Alabrús, *Felip V i l'opinió dels catalans*, Lleida, Pagès, 2001.

13. J. M. Iñurritegui Rodríguez, «Las *Memorias* del Conde de Robres: la *nueva planta* y la narrativa de la guerra civil», *Espacio, Tiempo y Forma,* Serie IV, H. Moderna, t. 15, pp. 187-255.

14. J. Albareda, «*El cas dels catalans*». *La conducta dels aliats arran de la guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, Pagès, 2005.

15. Sigo aquí la demostración de Joaquim Albareda en *La guerra de Sucesión en España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.

16. Citado por A. Baudrillart, *Philippe V et la cour de France*, I, París, Firmin Didot, p. 554.

17. J. Albareda, *La guerra de Successió i l'Onze de Setembre*, Barcelona, Empúries, 2000; ídem, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2002.

18. L. Bély, «Les lendemains de la paix d'Utrecht» en «Les Après-guerres (1525-1955)», Études champenoises, 1990, VII, pp. 35-43, retomado en *L'Art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie moderne, XVIe-XVIIIe siècles*, PUF, París, 2007, pp. 547-555.

19. G. Symcox, *Victor-Amedeus. Absolutismus in the Savoyard State 1675-1730*, Berkeley, University of California Press, 1983; C. Storrs, *War, Diplomacy and the Rise of Savoy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

20. ADMAE. C. P. Angleterre 239. Fol. 202, *Memorandum de Torcy*, 12-X-1712.

21. ADMAE. C. P. Hollande 238. Fol. 88-93. Rossi a Torcy, 12-X-1712.

22. ADMAE. C. P. Angleterre 242, fol. 133-135, Torcy a Bolingbroke, 17-X1712.

23. Saint-Pierre, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Simone GoyardFrabré ed., apéndice 3, Carta de Leibniz a Saint-Pierre, 7 de febrero de 1715. Véase también *Correspondance Leibniz-Castel de Saint-Pierre*, A. Robinet éd., Centre de Philosophie du Droit, París II -C.N.R.S.- U.R.A. 956, 1995.

24. Más adelante, las ideas de Saint-Pierre fueron comentadas por Jean-Jacques Rousseau y por Kant. Estas serán de nuevo objeto de atención por parte de los movimientos pacifistas del siglo XIX. Provocarán la admiración de los creadores de la Sociedad de las Naciones y parecen visionarias tras la creación de la Unión Europea. Véase O. Asbach, *Die Zähmung der Leviathane. Die Idee einer Rechtsordnung zwischen Staaten bei Abbé deSaint-Pierre und Jean-Jacques Rousseau*, Berlín, Akademie Verlag, 2002; ídem, *Staad und Politik zwischen Absolutismus und Aufklärung. Der Abbé de Saint-Pierre und die Herausbildung der französischen Aufklärung bis zur Mitte des 18 Jahrhunderts*, Hidesheim, Zurich, Nueva York, 2005. Véase también B. Arcidiacono, *Cinq types de paix. Une histoire des plans de pacification perpétuelle (*XVIIIe-XXe *siècles)*, París, PUF, 2011.

25. M. A. Pérez Samper, *Isabel de Farneso*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003.

26. L. Bély, «Élisabeth de Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?», *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*, dirigido por Gigliola Fragnito, Roma, pp. 71-89.

27. V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, Sigilo, 1993; ídem, *Carlos VI: el emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003; M. Verga, «Il «sogno spagnolo» di Carlo VI. Alcune considerazioni sulla monarchia ausburgica e i domini italiani nella prima metà del Settecento», *Il Trentino fra Sacro Impero e antichi stati italiani*, Bolonia, Il Mulino, 1985, pp. 203-261.

28. A. Alcoberro, *L'Exili austriacista (1713-1747)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2002.

29. R. Hatton, *Charles XII of Sweden*, Londres, Weidenfeld and Nicholson, 1968; É. Schnakenbourg, *La France, le Nord et l'Europe au début du XVIIIe siècle*, París, Champion, 2008.

30. Veáse la tesis, de próxima publicación, de Indravati Félicité, «Négocier pour exister. Les villes et les duchés du nord de l'Empire (1650-1730)», defendida en la Université Paris-Sorbonne, 2012.

31. E. Schnakenbourg, «Les interactions entre commerce et diplomatie au début du XVIIIe siècle: l’exemple du traité de commerce franco-anglais de 1713», *Histoire, Economie et Société*, 3, 2004, pp. 349-365.

32. A. García-Baquero González, *La* Carrera de Indias. *Histoire du commerce hispano-américain (XVIe-XVIIIe siècles*), 1992, trad. franc. París, Desjonquières, 1997.

33. E. Gregg, *Queen Anne*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1980.

34. Hijo del rey Jacobo II, nació en 1688 y este nacimiento precipitó la revolución que provocó la huida del rey Estuardo hacia Francia y la instauración de su hija María y de su yerno Guillermo en el trono de Inglaterra. Reconocido como Jacobo III por Luis XIV, el príncipe jamás reinó. Véase E. Gregg, «Monarchs without a crown», *Royal and republican sovereignty in early modern Europe. Essays in memory of Ragnhild Hatton*, dirigido por R. Oresko, G. Gibbs y H. M. Scott, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 382-422.

35. N. Genet-Rouffiac, *Le Grand Exil. Les jacobites en France, 1688-1715*, Vincennes, Service Historique de la Défense, París, 2007.

36. R. Hatton, *George I Elector and King*, Londres, Thames & Hudson, 1978.

37. Un hecho que prefigura la «revolución diplomática» del siglo XVIII; es decir, la «inversión de las alianzas» de 1656. Véase M. Braubach, *Versailles und Wien von Ludwig XIV bis Kaunitz. Die Vorstadien der diplomatischen Revolution im 18 Jahrhundert*, Bonn, Ludwig Rohrscheid, 1952.

38. «Y quietud de la Europa en un equilibrio de potencias», citado por C. Kampmann, «Friedensscluss un dynastisches Prinzip. Kontinuität und Wadel im Zeitalter des Utrecher Friedens», *Utrech-Rastatt-Baden 1712-1714. Ein europäisches Friedenswerk am Ende des Zeitalters Ludwigs XIV*, H. Duchhardt y M. Espenhorst (dirs.), Gotinga, Vandenhoek & Ruprecht, 2013, pp. 35-51.

39. M. S. Anderson, «Eighteenth-Century Theories of the Balance of Power», en *Studies in Diplomatic History, Essays in Memory of David Bayne Horn*, R. Hatton y M. S. Anderson (dirigido por), Londres, 1970, pp. 183-198; Véase también G. Livet, *L'equilibre européen de la fin du XVe siècle à la fin du XVIIIe siècle*, París, PUF, 1976; H. Duchhardt, (dir.), *Zwichenstaatliche Fridenswahrung in Mitellalter und Früher Neuzeit*, ColoniaViena, Böhlau, 1991; H. Duchhardt, *Balance of Power und Pentarchie: Internazionale Beziehungen 1700-1785*, Paderborn, Schöningh, 1997.

40. J. Black, «Evolution de la diplomatie anglaise de 1603 à 1789», *L'Invention de la diplomatie Moyen Age - Temps Modernes*, L. Bély (dir.), París, PUF, 1998, pp. 139-150.

41. L. Bély, «Comercio y diplomacia: la imagen de la América española en los asuntos internacionales a principios del siglo XVIII», *Extranjeros y enemigos en Iberoamérica: la visión del otro. Del Imperio español a la Guerra de la Independencia*, dirigido por David González Cruz, Madrid, Sílex, 2010, pp. 123-135.

42. L. Bély, «Friedensgestaltung und Friedenssicherung in Utrecht (1712-1713)», *Assecuratio pacis. Französische Konzeptionen von Friedenssicherung und Friedensgarantie, 1648-1815*, Münster, Aschendorff, 2011, pp. 163-185.

43. F. Dhondt, «La répresentation diplomatique du droit dans la communauté des "Treinte Heureuses" (1713-1740), *Tijdschrift von Rechtgeschiedeis/ Revue d'Histoire du Droit / The Legal History Review*, LXXXI, 2013, no. 3-4, pp. 595-620.

44. É. Bourgeois, *La diplomatie secrète au XVIIIe siècle*, I, *Le secret du Régent et la politique de Dubois*, París, Armand Colin, 1909; *Le secret des Farnèse, Philippe V et la politique d'Alberoni*, París, Armand Colin, 1909; III, *Le secret de Dubois, cardinal et premier ministre*, París, Armand Colin, 1910. Este enfrentamiento continúa con Luis XV: M. Antoine y D. Ozanam, *Correspondence secrète du comte de Broglie avec Louis XV (1756-1774)*, París, Klincksieck, 1956.

45. L. Wiesener, *Le Régent, l'abbé Dubois et les Anglais d'après les sources britanniques*, París, Hachette, 1891-1899.

46. L. Bély, «Preámbulo. La recomposición política de Europa», en *Europa en torno a Utrecht*, M. Torres Arce y S. Truchuelo García (dirs.), Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2014. En esta compilación, abordo el concepto de recomposición geopolítica, pp. 15-19.

47. A. Howland Buffinton, *The Second Hundred Years War, 1689-1815*, Nueva York, Henry Holt, 1929; F. Crouzet, «The second hundred years war. Some reflections», *French History*, 1996, 10-4, pp. 432-450.

48. D. Martín Marcos, «José Molines, un ministro catalán al servicio de Felipe V en Roma durante la Guerra de Sucesión Española», *Pedralbes*, 28, 2008, pp. 249-262.

49. M. Schnettger, «Das Alte Reich und Italien in der Frühen Neuzeit», *Quellen und Foschungen aus Italienischen Archiven und Bibliotheken*, 79, 1999, pp. 344-420; H. Duchhardt y M. Schnettger (dirs.), *Reichsständische Libertät und habsburgisches Kaisertum*, Maguncia, von Zabern, 1999.

50. Luis XIV había previsto en 1714 que sus hijos legitimados (nacidos de su relación con la marquesa de Montespan) podrían ser llamados a reinar si todos los príncipes de la casa de Borbón llegasen a desaparecer. El regente revoca este derecho y rebaja al duque de Maine al rango de duque y par. La duquesa de Maine, a su vez princesa de BorbónCondé, que ha constituido una corte brillante en torno a su castillo de Sceaux, acepta mal esta degradación.

51. R. Hatton, *Diplomatic relations between Great Britain and the Dutch Republic, 1714-1721*, Londres, East and West Ltd. For the Anglo-Netherlands Society, 1950.

52. J. Cornette, *Le marquis et le régent. Une conspiration bretonne à l'aube des Lumières*, París, Tallandier, 2008.

53. D. McKay y H. M. Scott, *The rise of the great powers 1648-1815*, Londres y Nueva York, Longman, 1983.

54. Sobre este vínculo natural, véase L. Bély, *La Société des princes, XVIe-XVIIIe siècle*, París, Fayard, 1999.

55. C. Nordmann, *La crise du Nord au début du 18*e *siècle*, París, Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence, 1956 y 1962; C. Nordmann, *Grandeur et liberté de la Suède (1660-1772)*, París-Lovaina, Béatrice Nauvelaerts, 1971.

56. H. Kamen, *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

57. S. Van der Veen, *Spaanse Groninger in Marokko. De levens van Johan Willem Ripperda (1682-1737)*, Amsterdam, Bert Bakker, 2007.

58. P. de Raynal, *Le mariage d'un roi, 1721-1725*, París, 1887; Michel Antoine, *Louis XV*, París, Fayard, 1989.

59. F. Dhondt, «Diplomatic practice and representations of the European balance: the 1725 Ripperda Treaty», *Yearbook of Young Legal Historians 2010: The Law on Stage*, pp. 303-324.

* Debo hacer constar mi agradecimiento a la Universitat Pompeu Fabra por haberme concedido un año sabático (2013-2014) para desarrollar mi investigación así como mi reconocimiento a la Université Sorbonne-Paris IV por haberme brindado la ocasión de ser profesor invitado durante el mes de noviembre de 2013.

[1]. Saint-Pierre, Abbé de, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, S. Goyard-Fabre ed., Fayard, París, 1986; L. Bély. *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV, París, Fayard, 1990*, pp. 696-728; J. Albareda, «Proyectos de paz, proyectos para Europa en torno a 1713», en M. Torres Arce y S. Truchuelo García (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Santander, Editorial Universidad Cantabria, 2014, pp. 389-410.

2. Sobre la negociación y los tratados: L. Frey, M. Frey, *The Treaties of the War of the Spanish Succession*, Greenwood Press, Westport, Connecticut, 1995; L. Bély, *La présence des Bourbons en Europe, XVIe-XXIe siècle*, París, PUF, 2003, pp. 162-169; J. Albareda, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010, pp. 314-359.

3. D. Abulafia, *El Gran Mar. Una historia humana del Mediterráneo*, Barcelona, Crítica, 2013, pp. 502-503.

4. Firmado finalmente el 15 de noviembre de 1715 convirtió los Países Bajos meridionales en un mercado abierto al exterior, a los productos industriales ingleses y holandeses. M. A. Echevarría. «La guerra de Sucesión en los Países Bajos meridionales», en F. Edelmayer, V. León, J. I. Ruiz, *Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española*, Viena, Institut für Geschichte der Universität Wien, 2008, pp. 192-210 (la referencia en pp. 206-209).

5. D. Martín Marcos, *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, Marcial Pons, 2014.

6. L. Bély, *Espions*..., p. 463.

7. P. Vilar, *Catalunya dins l’Espanya moderna*, II, Edicions 62, Barcelona, 1973, p. 423.

8. Tomo prestado el título de la excelente obra colectiva editada por A. Álvarez-Ossorio, B. J. García García y V. León, *La pérdida de Europa, La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

9. A. Baudrillart, *Philippe V et la cour de France*, vol. I, Librairie de Firmin-Didot et Cie, París, 1890, p. 535. Por su parte J. M. de Bernardo Ares concluye que «antes del testamento de Carlos II, Luis XIV fue contra España; después del testamento resolvió sus problemas internacionales a costa de España», *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714)*, Madrid, Iustel, 2008, p. 186.

10. J. Addison, «The present State of the War», en *Miscellaneous Works in Verse and Prose*, vol. III, J. and R. Tonson and S. Draper, Londres, 1746.

11. L. Frey, M. Frey, *The Treaties*..., pp. XIV-XV.

12. E. Gregg, *Queen Anne*. Yale University Press, New Haven y Londres, 2001, p. 335; G. M. Trevelyan, *England under Queen Anne. The Peace and the Protestant Succession*, III, Longmans, Green and Co, Londres, New Cork, Toronto, 1934, pp. 176-178.

13. G. M. Trevelyan, *England*..., III, p. 88.

14. A. Drift, *The History of His Own Time. Compiled from the original manuscripts of Matthew Prior*, The Editor, Londres, 1740, pp. 338-340.

15. J. Guerrero, *El Tratado de paz con Inglaterra de 1713. Orígenes y culminación del desmembramiento de la monarquía española*, Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2008, pp. 350-369.

16. A. Drift, *The History*..., pp. 345-347.

17. Sobre Mesnager: L. Bély, *Espions*..., pp. 576-595.

18. L. Bély, *Les relations internationales en Europe, XVIIe-XVIIIe siècles*, PUF, París, 1992, pp. 419-420 y *Espions...*, p. 41; E. Gregg, *Queen...*, pp. 341-342; El marqués de Torcy explica los diversos documentos que intercambiaron: *Memoirs of the marquis of Torcy, Secretary of State to Lewis XIV*, vol. II, P. Vaillant, Londres, 1757, pp. 128-129, pp. 138-141 y pp. 153-155; G.M. Trevelyan, *England...*, pp. 185-187. Los documentos preliminares pueden consultarse en *A report from the Comitte of Secrecy appointed by order of the House of Commons, reported on the Ninth of June 171*5 by the R. H. Robert Walpole, Jacob Jonson, Timothy Goodwin, Bernard Lintoll and William Taylor, Londres, 1715, *Appendix*, pp. 3-10.

19. H. T.Dickinson, «Politique britannique et luttes de partis dans les négociations du traité d'Utrecht», en J.-P. Jessenne, R. Morieux et P. Dupuy éd., *Le négoce de la paix. Les nations et les traités franco-britanniques (1713-1802)*, Rouen, Société des Études Robesperriens, 2008, pp. 15-46; A. J. Veenendaal, «The War of the Spanish Succesion in Europe», pp. 427-445.

20. J. Hoppit, *A Land of Liberty? England, 1689-1727*, Clarendon Press, Oxford, 2000, pp. 120 y 305; B. Coward, *The Stuart Age England, 1603-1714*, Longman, Londres, 2003, p. 438.

21. A. Morel-Fatio y H. Léonardon, *Recueil des instrucions données aux ambassadeurs et ministres de France*. XII, tomo 2, Espagne, Félix Alcan éditeur, París, 1898, pp. 187-214.

22. *Ibidem*, pp. 199-200.

23. *Ibidem*, p. 203.

24. HH St., Spanien Varia. Kart. 50, «Traduction d'un extrait des instructions donées par S.M. la Reyne à ses Plenipotentiaires...», 1711, f. 1.

25. (AHN) Estado; Legajo 3376/2, n.º 10, 28-XII-1711. Véase: J. Albareda, «Felipe V y la negociación de los Tratados de Utrecht. Bajo los dictados del mejor abuelo del mundo», *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejo XII, V. León Sanz (coord.), 2013, pp. 31-60.

26. R. Fernández Durán, *La corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio*, Ecobook, Madrid, 2011, p. 121.

27. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 392-393.

28. AHN. Estado, L. 2460-1, n.º 14, Zaragoza, 10-VI-1711.

29. F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación de un príncipe de la Ilustración. Selección de la correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, CAM, 2006. Marly, 22-VI-1711, p. 222.

30. AHN. Estado, L. 2460-1, n.º 15. Corella, 6-IX-1711.

31. F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación...*, Versalles, 18-IX-1711, p. 226.

32. A. Baudrillart, *Philippe V*..., I, pp. 436-437; A. Legrelle, *La diplomatie française et la succession d'Espagne*, VI, Imprimerie Zech et fils, Braine-le-Comte, 1899, p. 411.

33. AHN. Estado, L. 3376 1/2 n.º 11 y 12, 25-I-1712.

34. G. Parke, *Letters and correspondance, public and private of The Right Honourable Henry St. John, Lord Viscount Bolingbroke during the time he was Secretary of State to Queen Anne*, G. G. and J. Robinson, Londres, 1798, vol. I, Torcy a Bolingbroke, 15-XII1711, p. 339.

35. AHN. Estado, L. 3379-1. Osuna a Grimaldo. 10-II-1712 y 22-II-1712, respectivamente.

36. AHN. Estado, L. 3379-1. Osuna a Grimaldo. 29-II-1712.

37. AGS. Estado, Legajo 4312, 31-X-1712.

38. F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación...*, Versalles, 11-III-1712, p. 232.

39. G. Parke, *Letters*..., I. Bolingbroke a Torcy, 23-III-1712, p. 439.

40. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 528.

41. A. Baudrillart, *Philippe V*…, I, p. 543. Dos cartas significativas de Felipe V insistiendo sobre el principado: AHN, Estado. L. 2460-1, 30-I-1714, n.º 21 y 23-III-1714, n.º 26.

42. M. De Bonnac, «Mémoire concernant l'estat présent de la Cour d'Espagne, Archives Diplomatiques. ADMAE. C. P. Espagne 223, 7-VIII-1713.

43. A. Morel-Fatio et H. Léonardon, *Recueil*… XII, tomo 2, París, Félix Alcan, éditeur, 1898, p. 139.

44. T. Sarmant, M. Stoll, *Régner et gouverner. Louis XIV et ses ministres*, París, Perrin, 2010.

45. Marquis de Courcy, *L'Espagne après la paix d'Utrecht, 1713-1715*, París, E. Plon, Nourrit et cie, 1891, pp. 24-25.

46. D. Martin, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Madrid, 2011; J. Albareda, «Dinasticismo, política y religión en la guerra de Sucesión de España», en X. Torres (ed.), *Les altres guerres de religió. Catalunya, Espanya, Europa (segles XVI-XIX)*, Documenta Universitaria, Girona, 2012, pp. 285-314.

47. L. Bély, *Les relations*..., p. 424.

48. F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación*..., Versalles, 18-V-1712, pp. 238-240.

49. AHN. Estado, L. 2460-1, n.º 16. Madrid, 29-V-1712.

50. F. J. Guillamón Álvarez y J. D. Muñoz Rodríguez, *La formación...*, Marly, 13-VI-1712, p. 240.

51. A. Baudrillart, *Philippe V*..., I, p. 498 y pp. 494-495.

52. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 435-444. C. Storrs, «How wars end: Lord Lexington's mission to Madrid 1712-1713», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 1713. *La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht*, XII, 2013, pp. 77-99. Felipe alegó, frente a la exigencia de las cesiones, que se consideraba «dueño de ceder cualquier parte de sus territorios según lo requieran las razones de estado, y especialmente Sicilia, que era una conquista, y por lo tanto no dependía de España», p . 85.

53. *Memoirs of the marquis of Torcy*..., II, p. 154.

54. S. Stein, B. H. Stein, *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la europa moderna*, Crítica, Barcelona, 2000, p. 172.

55. L. Bély, «Les negotiations franco-espagnoles pendant la Guerre de Succession d’Espagne», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*. 1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht, 2013, XII, pp. 61-76 (la cita en la p. 71).

56. A. Morel-Fatio et H. Léonardon, *Recueil*..., XII, tomo 2, pp. 174-190; H. Kamen, *Felipe V. El rey que reinó dos veces*, Temas de Hoy, Madrid, 2000, p. 104; L. Bély, *La société des princes*..., p. 339.

57. J. Guerrero explica detalladamente los puntos del tratado preliminar y los del *asiento de negros*, *El Tratado*..., pp. 466-479.

58. Sobre el asiento de negros, R. Fernández Durán, *La corona...*, pp. 103-147. Y sobre los problemas derivados de su aplicación, pp. 138-147.

59. Una buena síntesis en J. Guerrero, *El Tratado*…, pp. 467-471. Sobre los acuerdos comerciales y la pesca: C. Martinez Shaw, «La guerra de Sucesión en América», en F. García González (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 89-93; J. M. Unsain, *Balleneros vascos. Imágenes y vestigios de una historia singular*, San Sebastián, Untzi Museoa, 2012.

60. AGS. Estado, L. 6821, A Lexington, 7-VIII-1713.

61. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 486-510.

62. AGS. Estado, L. 6822, Monteleón, 22-IV-1713.

63. «Congreso de Utrecht, año 1713. Tratado original de paz con Inglaterra firmado por los plenipotenciarios en Madrid a 27 de marzo de 1713.» AHN. Estado, L. 3367, exp. 9, n.º 38.

64. J. Guerrero constata el problema de la comunicación poco ágil entre Londres y Madrid, agravado por la falta de diligencia de Grimaldo para instruir a Monteleón sobre los puntos conflictivos. *El Tratado*..., pp. 496-497.

65. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 493-510; sobre el *caso de los catalanes*: J. Albareda, *La guerra*..., pp. 386-418.

66. HHSt, Kriegsakten, Fasz. 266, 21-I-1713, fs. 60v.-61v.

67. Public Record Office, Kew. State Papers, 105/270, Bolingbroke, 25-IV-1713, fs, 251-253v.

68. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 489.

69. AGS. Estado, L. 6822, 23, 28-III-1713.

70. A. del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio*, Imprenta de Alegría y Charlain, Madrid, 1843, p. 79; en realidad, mediante aquel artículo, según P. Soler y Guardiola «se les suprimían muy hábilmente sus antiguos fueros». *Apuntes de historia política de los tratados (1490-1815)*, Librería de Victoriano Suárez, Madrid, 1895, p. 324.

71. J. L. Arroyo, *El gran juego. Inglaterra y la sucesión española*, Tesis de doctorado, UNED, Madrid, 2012, p. 260.

72. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 464.

73. F. de Castellví, *Narraciones históricas*, III, J. M. Mundet, J. M. Alsina (eds.), Fundación F. Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, Madrid, 1999, pp. 520-521; *Crisol de fidelidad*, Barcelona, 1713, R. Figueró, Biblioteca de Catalunya, Fullets Bonsoms, 9008, p. 49.

74. F. de Castellví, *Narraciones*..., III, p. 749.

75. L. Bély, *Les relations*..., p. 428. Bergeyk se retiró alegando motivos de salud. J. Guerrero ha puesto de relieve la solidez de su argumentario que califica de «cuerpo de doctrina» frente a las pretensiones británicas, *El tratado*..., p. 395 y pp. 419-423.

76. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 522; A. Del Cantillo. *Tratados*..., pp. 82-86.

77. G. Parke, *Letters*, II, Bolingbroke, 5-VII-1713, pp. 438-439.

78. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 514 y 523; Marquis de Courcy, *L'Espagne*..., pp. 32-33. Entonces Grimaldo ordenó a Osuna que procurara que el principado se ubicara en Limbourg (1-V-1713).

79. J. Guerrero, *El Tratado*..., pp. 518-519

80. AHN. Estado, L. 3396/2, Osuna a Grimaldo y Macanaz, 2-VI-1713.

81. J. Guerrero. *El Tratado*..., p. 517 y 520-521.

82. R. Fernández Durán, *La corona*..., pp. 129-130.

83. AGS. Estado, L. 6174, Orry, 30-X-1713.

84. AGS. Estado, L. 6174, Grimaldo, 30-X-1713. Además, le envió otra carta advirtiéndole de los problemas que generaba la desunión ente ellos que debían resolver antes de la reunión con el barón de Capre; AGS. Estado L. 6174, 6-XI-1713.

85. ADMAE. C. P. Espagne, 223. Bonnac, «Mémoire concernant l'estat présent de la cour d'Espagne», 7-VIII-1713.

86. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 521, Marquis de Courcy, *L'Espagne*..., p. 40.

87. AHN. Estado, L. 3396, 20-II-1713.

88. AHN. Estado, L. 3396, exp. 6, n.º 4 y n.º 3, respectivamente. Ambos documentos llevan la misma fecha: 20-VI-1713.

89. G. Parke, *Letters*..., II, p. 379.

90. G. Parke, *Letters*..., II, 14-VII-1713, pp. 443-444.

91. J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 527.

92. R. Fernández Durán, *La corona*..., pp. 119-147.

93. C. Martinez Shaw, «La guerra...», p. 89.

94. G. J. Walker, «Algunes repercussions sobre el comerç d'Amèrica de l'aliança anglo-catalana durant la guerra de Successió espanyola», II Jornades d'Estudis Catalano-Americans, Comissió Cinquè Centenari del Descobriment d'Amèrica, Barcelona, 1997, pp. 69-81.

95. S. J. Stein, B. H. Stein, *Plata*..., p. 172; A. Lespagnol, *Messieurs de Saint-Malo, Une élite négociante au temps de Louis XIV*, 2 vols., Rennes, Presses Universitaires Rennes, 1997.

96. Véase el excelente libro de J. M. Delgado, *Dinámicas imperiales (1650-1796)*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2007, pp. 87-140.

97. A.Domínguez Ortiz, *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, 1955, pp. 40-43.

98. H.T. Dickinson, «Politique...», pp. 37-39.

99. AGS. Estado, L. 4318. 8-VII-1714.

100. AGS, Estado, L. 4316, 30-VII-1714.

101. A. J. Veenendaal, «The War...», en J. S. Bromley ed., *The New Cambridge Modern History*, VI, Londres, Cambridge University Press, 1971, p. 434.

102. A. Cantillo, *Tratados*..., pp. 48-52 (la cita en pp. 50-51).

103. H. T. Dickinson, «Politique...», pp. 39-40.

104. H. T. Dickinson, «Politique...», pp. 43-44.

105. L. Bély, «Ombres et lumières dans l'Europe de la paix d'Utrecht (1713-1714)», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht: Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans: 9-12 abril 2014*. Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, Generalitat de Catalunya. Departament de Cultura, 2015, pp. 1925.

106. J. Kalmár, «Tentatives de l'empereur Charles VI au congrés d'Utrecht en 1712», en V. León Sanz (coord.), *1713*..., pp. 121-131 (las referencias en pp. 128-131).

107. V. León, «Utrecht, 1713. Una paz posible para Europa», en V. León Sanz (coord.), *1713. La monarquía de España y los tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo XII, 2013, pp. 11-28 (la referencia en p. 19).

108. MM. Michaud et Poujoulat, *Nouvelle collection des Mémoires relatifs a l'Histoire de France*, XXXIII, Maréchal de Villars, París, Didier et Cie., 1866, p. 227.

109. H. G. Pitt, «The Pacification of Utrecht», en J. S. Bromley ed., *The New Cambridge Modern Hstory*, vol. VI, Londres, Cambridge University Press, 1971, pp. 446-479.

110. L. Bély, *Les relations*..., pp. 428-429; L. Frey. M. Frey, *The Treaties*..., pp. 373-375; R. de Bruin and M. Brinkman (eds.), *Peace was made here. The Treaties of Utrecht, Rastatt and Baden*, Petersberg, Michael Imhof Verlag, 2013.

111. ADMAE. C. P. Autriche, 93, 25-XI-1713, f. 133.

112. ADMAE. C. P. Autriche, 92, 18-I-1713, fs. 27 y 30, respectivamente.

113. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 49-50.

114. ADMAE. C. P. Autriche, 93, 30-XI-1713, f. 131.

115. Saint-Pierre, Abbé de, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, S. Goyard-Fabre ed., Fayard, París, 1986.

116. ADMAE. C. P. Autriche, Suplement, 7. Villars, 30-XI-1713, fs. 211-213v; AGS. Estado, L. 6174, Monteléon a Grimaldo, 27-VII-1713.

117. AHN. Estado, L. 3396, exp. 6, n.º 11, Osuna a Mejorada, 17-VIII-1713.

118. AGS. Estado, L. 8121, Grimaldo a Osuna, 6-IX-1713.

119. AHN. Estado, L. 3396, exp. 6, n.º 23, 24-X-1713.

120. AGS. Estado, L. 8121, 13-XI-1713.

121. MM. Michaud et Poujoulat, *Nouvelle collection*..., p. 227.

122. A. Baudrillart, *Phlippe V*..., I, pp. 544-545.

123. *Ibidem*, p. 43.

124. AGS. Estado, L. 6174, 20-XII-1713.

125. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 3-XII-1713.

126. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 4-XII-1713, f. 63-70 y Villars, 5-XII-1713.

127. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 7-XII-1713, f. 47.

128. J. Bérenger, *La Hongrie des Habsbourg, tomo I, 1526-1790*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010, pp. 183-204; L. Bély, *L'art de la paix en Europe. Nissance de la diplomatie moderne XVIe-XVIIIe siècle*, París, PUF, 2007, pp. 527-533.

129. ADMAE. C. P. Autriche, 94, «Extrait des ordres du Roy», 7-XII-1713, f. 52-60v.

130. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 11-XII-1713, f. 84-88.

131. Public Record Office, Kew. State Papers, 105/270, Bolingbroke, 25-IV-1713, fs, 251-253v.

132. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 29-XII-1713, f. 181-183v.

133. ADMAE. C. P. Angleterre, 243, 22-I-1713, f. 106v.

134. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 29-XII-1713, f. 183v-186; 1713, f. 191-192; otra copia del artículo en: SHAT, A 1 2506, f. 129-132; C. P. Autriche, 96, f. 184-186.

135. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 31-XII-1713, f. 198-208v.

136. HHSt, Kriegsakten, Fasz. LKK2, 1-I-1714.

137. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 31-XII-1713, f. 209-210.

138. ADMAE. C. P. Espagne, 94, 3-I-1714, f. 193-195.

139. ADMAE. C. P. Autriche, 94, 3-I-1714, f. 197; C. P. Autriche, 96, enero 1714, f. 28.

140. ADMAE. C. P. Autriche, 7, Pastor, 6-I-1714, f. 241-247v; sobre el Consejo de España: V. León, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003, pp. 261-278 (existe una edición revisada y ampliada: *El Archiduque Carlos y los austracistas*, Sant Cugat, Editorial Arpegio, 2014).

141. SHAT. A1, 2506, 7-I-1714, n.º 102. El mismo documento en ADMAE. C. P. Autriche, 96, f. 41-43v.; SHAT. A1, 2506, 7-I-1714, n.º 103; ADMAE. C. P. Autriche, 94, 8-I-1714, f. 212-214.

142. SHAT. A1, 2506, 14-I-1714, n.º 109 y n.º 107.

143. SHAT. A1, 2506, 21-I-1714, n.º 118.

144. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 21-I-1714, f. 177-182. También: SHAT. A 1, 2506, n.º 117.

145. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 22-I-1714, f. 117-119. Torcy lo argumenta, en el mismo volumen, en «Observations generales sur le plan du traitté à faire entre le roi et l'archiduc», 28-I-1714, f. 169-171v.

146. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 22-I-1714, f. 121-134.

147. SHAT. A1, 2506, 23-I-1714, n.º 121.

148. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 25-I-1714, f. 139-140; 22-I-1714, f. 164v-165v.; febrero 1714, f. 284v-285, 291-291v.

149. SHAT. A1, 2506, 28-I-1714, n.º 125.

150. SHAT. A1, 2506, 28-I-1714, n.º 126. También en ADMAE. C. P. Autriche, 96, f. 202-208v; y 28-I-1714, 209-210v.

151. MM. Michaud et Poujoulat, *Nouvelle collection*..., p. 229.

152. SHAT. A1, 2506, 29-I-1714, n.º 128.

153. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 1-II-1714, f. 191-192v.

154. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 1-II-1714, f. 213-214 y 1-II-1714, f. 211-212v.

155. SHAT. A 1, 2506, 2-II-1714, n.º 135. Al príncipe de Lewenstein.

156. SHAT. A1, 2506, 6-II-1714, n.º 139. A Voysin.

157. AHN. Estado, L. 2460-1, 31-I-1714.

158. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 6-III-1714, f. 252-254.

159. SHAT. A1, 2506, 6-I-1714, n.º 138 y13-II-1714, n.º 144.

160. ADMAE. C. P. Autriche, 96, 15-II-1714, f. 268-272v.; La «Mémoire pour les changements», en SHAT. A1, 2506, n.º 156.

161. SHAT. A1, 2506, 20-II-1714, n.º 149; También defendió los acuerdos ante el cardenal de Polignac. A1, 2506, 22-II-1714, n.º 154.

162. SHAT. A1, 2506, 1-III-1714, n.º 166.

163. J. M. de Bernardo Ares, «La resistencia de los catalanes según la correspondencia de 1713 y 1714 entre Luis XIV y Felipe V» en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht*..., pp. 237-246.

164. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 8-I-1714, f. 37-42v.; 225, Brancas, 29I-1714, f. 19-21.

165. C. Désos, *Les français de Philippe V. Un modèle nouveau pour gouverner l'Espagne (1700-1724)*, Strasbourg, Presses Universitaires de Strasboug, 2009, pp, 357-358.

166. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 16-I-1714, f. 54-61v (las citas en f. 57v y 59v., respectivamente).

167. J. Albareda, *La guerra*..., pp. 380-381.

168. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 25-I-1714, f. 78-85v.; C. Désos. *Les français*..., pp. 360-361.

169. «Viendo que en el mundo ya todo se calla, Perico y María salen a la plaza». RAH 9/5760, f. 112v-113.

170. RAH, 9/5760, f. 139.

171. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 30-I-1714, f. 102-104 (la cita en f. 103v).

172. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 5-II-1714, f. 122-127.

173. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 13-II-1714, f. 140-144v; El soneto en RAH, 9/5760, f. 138v.

174. C. Désos, *Les français*..., p. 361; más ejemplos en T. Egido, «La oposición al gobierno de Felipe V», *Felipe V de Borbón, 1701-1746*, Actas del congreso de San Fernando (Cádiz), Córdoba, 2002, pp. 379-400.

175. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 17-II-1714, f. 153-158 (la cita en f. 154). C. P. Espagne

176. ADMAE. C. P. Espagne, 228, Brancas, 19-II-1714, f. 159-161v. (la cita en f. 160v).

177. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Brancas, 2-III-1714, f. 7-10 (la cita en f. 8v.). También: C. Désos. *Les français*..., pág. 362.

178. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Brancas, 12-III-1714, f. 34-36v.

179. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Brancas, 19-III-1714, f. 58-61.

180. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Pachau, 9-IV-1714, f. 95-99. Según C. Désos, hubo numerosas destituciones después de que se produjera una parálisis en los tribunales provocada por los antiguos consejeros. Entre otros, Manuel de Silva y Gregorio Mercado del Consejo de Castilla. *Les français*..., p. 362 y 386.

181. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Pachau, 16-IV-1714, f. 106-109.

182. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Pachau, 8-III-1714, f. 110-113; CPE, 235, Felipe V, 29-III-1714, f. 132-132v.

183. AGS. Estado, L. 4316, 2-IV-1714. Sobre la visita de Del Giudice: M. de Courcy. *L'Espagne*..., pp. 141-155; A. Baudrillart. *Philippe V*..., I, pp. 574-590.

184. M. V. López-Cordón, «La Nueva Planta del Estado. Consejos y secretarías», en A. Morales Moya (ed.), *1714. Cataluña en la España del siglo XVIII*, Cátedra, Madrid, 2014, pp. 113-156; J. P. Dedieu, «La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V», *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 113-139; J. L. Castellano, *Gobieno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 60-71; C. Désos, *Les français*..., pp. 345-348.

185. Sobre la venta de oficios y de cargos, entre otros trabajos del mismo autor: F. Andújar, *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1707*, Madrid, CEPC, 2008. Probablemente, la crítica más dura y sistemática a la venalidad, la formuló Juan Amor de Soria en 1741, en *Enfermedad crónica*. La calificaba de «vicio simoníaco de las compras», de «abominable mercancía», «prohibida, pecaminosa, indecente, perjudicial y nutritiva de injusticias en su modo sacrílego y abominable», E. Lluch (ed.), *Aragonesismo austracista (1734-1742). Conde Juan Amor de Soria*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2000, pp. 121 y 128.

186. ADMAE. C. P. Espagne, 229, 16-IV-171, f 113-118.

187. ADMAE. C. P. Espagne, 229, Brancas 3-V-1714, f. 130-135v.; sobre el memorial del eclesiástico: 12-III-1714, f. 34-36v.

188. AHN. Estado, L. 2864, s. f. 1714, n.º 28.

189. SHAT. A1, 2506, 2-III-1714, n.º 167. También en ADMAE. C. P. Autriche, 97, f. 36-42v.

190. Por supuesto, la princesa no dejó de reclamar: «Por la prestación de mis buenos servicios, me atrevo a esperar que el rey me otorgará la gracia de recomendar a sus señores embajadores en Baden que actúen para que se me conceda mi soberanía, ya que en Rastatt no se pudo obtener el compromiso del archiduque». ADMAE. C. P. Espagne, 229, 23-IV-1714, fs. 128v-129.

191. AGS. Estado, L. 8121, sin fecha.

192. AGS. Estado, L. 8121, Ambos poderes del 10-VII-1714.

193. AGS, Estado L. 6822, 39, Monteleón, 22-IV-1713.

194. J. Albareda. *Catalunya en un conflicte europeu*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, Edicions 62, 2001, pp. 175-177; ADMAE. C. P. Espagne, 230, Pachau, 4-VI-1714; C. P. Espagne, 235, Grimaldo, 17-VI-1714, f. 230-236; AGS. Estado, L. 4316, Del Giudice, 14-V-1714.

195. ADMAE. C. P. Espagne, 230, Pachau, 11-VI-1714, f. 88; sobre el viaje de Orry: 4-VI-1714, f. 74-76v.

196. SHAT. A1, 2506, 6-III-1714, n.º 172. También en ADMAE. C. P. Autriche, 97, f. 56-63.

197. N. Henderson, *Prince Eugen of Savoy, A Biography*, Londres, Phoenix Press, 2002, p. 218. El biógrafo del príncipe considera que su reivindicación obstinada del «caso de los catalanes» era justificada: «Tenía razón: era una cuestión de honor que debería haber afectado a toda la Alianza», p. 217.

198. D. McKay, *Prince Eugene of Savoy*, Londres, Thames and Hudson, 1977, p. 146.

199. MM. Michaud et Poujoulat, *Nouvelle collection*..., p. 227.

200. G. Parke, *Letters*, vol II, p. 642.

201. Marquis de Courcy, *L'Espagne*..., p. 18.

202. Marquis de Courcy, *L'Espagne*..., pp . 130-133 (la cita en la p. 133); También: A. Baudrillart, *Philippe V*..., I, pp. 559-560.

203. Marquis de Courcy, *L'Espagne*..., p. 138.

204. AHN. Estado, L. 2460-1, 14-IV-1714, n.º 27.

205. ADMAE. C. P. Espagne, 235, 19-III-1714, f. 64-65.

206. Bolingbroke a Strafford, 27 de abril de 1714, en J. Guerrero, *El Tratado*..., p. 531.

207. J. Schillings (ed.), *Mme. de Maintenon. Lettres de Mme. de Maintenon*, vol. VI, 1714-1719, París, Honoré Champion, 2011, p. 174 (5-VIII-1714).

208. AGS. Estado, L, 8121, 22-XII-1714 y 8121, Felipe V, sin fecha.

209. A. Baudrillart, *Philippe*..., I, pp. 613-614.

210. L. Bély, «Élisabeth Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?», en G. Franito, *Elisabetta Farnese principessa di Parma e Regina di Spagna*, Roma, Viella, pp. 71-89 (la cita en pp. 78-79).

211. L. Bély, «Élisabeth...», pp. 82-87.

212 A. Baudrillart, *Philippe*..., I, p. 622.

1. Investigación realizada en el marco del Proyecto coordinado HAR2012 C02-01, *Eclipse imperial: transición y emergencia de nuevas estructuras políticas en América, Asia y África*.

2. Sobre las negociaciones internacionales que precedieron a la muerte de Carlos II, y el progresivo enfriamiento de las relaciones franco-británicas, J. Albareda Salvadó, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 46-76 y J. O. McLachan, *Trade and Peace with Old Spain*, pp. 3045.

3. R. Fernández Durán, *La corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio*, Madrid Ecobook, 2011, pp. 39-60; J. M. Delgado Ribas, «The Slave Trade in the Spanish Empire (1501-1808). The Shift from Periphery to Center», en, J. M. Fradera y Ch. Scmidt-Novara (eds.), *Slavery and Antislavery in Spain's Atlantic Empire*, Nueva York, Berghahn Boooks, 2013, pp. 26-30.

4. C. Malamud Rikles, «España, Francia y el "comercio directo" con el espacio peruano (1695-1730)», en J. Fontana (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y Colonias*, Madrid, Alianza Editorial/Banco de España, 1982, p. 36. También, del mismo autor, *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, Publicaciones de la Diputación Provincial, 1986, *passim*.

5. C. Malamud, «España, Francia y el “comercio directo”...», p. 30.

6. C. Malamud, *Cádiz y Saint Malo en el comercio colonial peruano (1698-1725)*, Cádiz, Publicaciones de la Diputación Provincial, 1986, p. 192.

7. El texto del asiento de negros con Gran Bretaña en *Colección de los Tratados de Paz, Alianza, Comercio... ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado de Felipe V, Madrid, 1796*, I, pp. 97123, y A. del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el año 1700 hasta el día, Madrid, 1843*, pp. 5869. La concesión del «navío de permiso» figura como anexo al art. 42 del asiento, en la p. 69. De lectura imprescindible, Rafael Donoso Anes, *El asiento de esclavos con Inglaterra, 1713-1750: su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010; L. de Luxán Hernández, *La traducción histórica. Estudio de las relaciones diplomáticas entre España y Gran Bretaña durante los años 1729 y 1755 a través del asiento de Negros*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2012; L. de Luxán Hernández y S. de Luxán Meléndez, «Las dificultades de funcionamiento del asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739: La misión de Tomás Geraldino en Londres», *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 1, n.º 3, (2013), pp. 273-307; R. Fernández Durán, *La Corona española y el tráfico de negros. Del monopolio al libre comercio*. pp. 177-188.

8. C. A. Palmer, *The British Slave Trade to Spanish America 1700-1739*, Urbana, 1981, pp. 916, y 5982 y G. Walker, *Política española y comercio colonial*, Barcelona, Ariel, 1979, pp. 111-123; J. O.McLachlan, *Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750*, pp. 44-77. Especialmente sugestivas son las conclusiones de D. W. Jones, *War and Economy in the Age of William III and Marlborough*, Londres, Blackwell Publishers, 1988, pp. 308-317. De todos modos, el trabajo más riguroso, que por primera vez cuantifica el volumen del tráfico bajo el sistema del asiento, continúa inédito (V. G. Sorsby, *British Trade with Spanish America under The asiento, 1713-1740, tesis doctoral*, University College, Londres, 1975. http://discovery.ucl.ac.uk/1349550/1/473433.pdf.

9. «Tratado de Declaración y Explicación sobre algunos artículos del antecedente de paz y comercio entre esta Corona y la de Inglaterra», Madrid, 14-XII-1715, ratificado por Inglaterra el 24-I-1716 (*Colección de los Tratados de paz, alianza y comercio*… I pp. 359-362).

10. «Tratado de Comercio y Amistad, firmado en Utrecht el 9-XII-1713, y ratificado en Madrid el 21-I-1714», en *Colección de los Tratados*... I, pp. 269-355. Es interesante comparar este texto con el de las propuestas preliminares efectuadas por Lord Lexington (Cantillo, *Tratados, Convenios, Declaraciones*..., pp. 115-126, para valorar la habilidad negociadora del diplomático inglés. Aún existe un posterior tratado hispano-británico firmado tras la guerra de la Cuádruple Alianza, (1718-1720), que ratificó todos los anteriores desde 1667 a 1716. (Cantillo, *Tratados, Convenios, Declaraciones*, pp. 198 y ss.).

11. G. Walker, *Política española y comercio colonial,* pp. 116-118.

12. J. M. Delgado Barrado, en especial, *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Granada, Universidad de Granada/Universidad de Jaén, 2007; *Quimeras de la Ilustración. Estudios sobre proyectos de hacienda y comercio colonial*, Castellón, Universitat Jaume I, 2009.

13. Jeremy Baskes ha argumentado sobre la racionalidad económica del sistema de flotas y ferias, en un contexto en que el riesgo y la incertidumbre dominaban el comercio atlántico español; J. Baskes, «Risky Ventures: Reconsidering Mexico's Colonial Trade System», *Colonial Latin American Review*, vol. 14: 1, (2005), pp. 27-54, y *Staying Afloat: Trade and Uncertainty in the Spanish Atlantic World Trade, 1760-1820*, Stanford, Stanford University Press, 2013.

14. En las dos últimas décadas del siglo XVII, cruzaron el Atlántico ocho flotas (1680, 1683, 1687, 1692, 1695, 1696, 1698, 1699) y cuatro expediciones de galeones a Tierra Firme (1681, 1684, 1690, 1695). AHN, Estado leg. 3208, n.º 331.

15. C. R. Boxer, «Plata es Sangre: Sidelights on the Drain of Spanish-American Silver in the Far East, 1550-1700», *Philippine Studies*, 18, (1970), pp. 457-475; D.O. Flynn y A. Giráldez, «Born with a «Silver Spoon»: The Origin in World Trade in 1571», *Journal of World History*, vol. 6: 2, (1995), pp. 201-221; «Cycles of Silver: Global Economic Unity through the Mid-Eighteenth Century», *Journal of World History*, vol. 13:2, (2002), pp. 391-427.

16. C. Yuste López, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México, UNAM, 2007, 36-40; A. Giráldez, *The Age of Trade. The Manila Galeons and the Dawn of the Global Economy*, Lanhan, Rowman & Lilttlefield, 2015, pp. 169-192; B. Legarda Jr., *After the Galleons. Foreign Trade, economic Change and Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*. Quezon City, Ateneo de Manila University Press, 1999, pp. 37-42. Es útil la recopilación realizada por Flynn, Giráldez y Sobredo de textos clásicos sobre el Galeón, D. O. Flynn y A. Giráldez, J. Sobredo, (eds.), *European Entry into the Pacific: Spain and the Acapulco-Manilla Galleons*, Burlington, Ashgate Variorum, 2001.

17. C. Yuste, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 17101815*, México, UNAM, 2007, pp. 130-139.

18. G. Walker, *Política española...*, p. 108.

19. C. Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas*, 1590-1785, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984, p. 72.

20. El expediente completo en AHN, Estado, leg. 2313

21. M. V. López Cordón, «Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial», *Manuscrits*, 18, (2000), pp. 93-111.

22. Bernardo Tinajero de la Escalera a Pedro Rubinat, confesor de Felipe V, Madrid, 26-III-1714. AHN, Estado, leg. 2313.

23. I. Pulido Bueno, *Patiño. El inicio del gobierno político-económico en España*, Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1998; R. Muhlmann, *Die Reorganisation der Spanishen Kriegsmarine im 18 Jahrhundert*, Colonia-Viena, Böhlau Verlag, 1975; J. P. Merino Navarro, *La Armada española en el siglo XVIII*, Madrid, 1981; D. Ozanam «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI», en *Historia de España* fundada por Ramón Menéndez y Pidal, vol. XXIX*, Madrid, 1985, pp. 457-507.

24. G. Walker, *Política española y comercio colonial*, p. 128.

25. M. Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, p. 190.

26. *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias (1680)*, Lib. IV, tit. 17, ley 18.

27. S. J. Stein y B. H. Stein, *Silver, Trade, and War. Spain and America in the Making of Early Modern Europe*, Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press, 2000, 180-199; A. J. Kuethe y K. J. Andrien, *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*, Nueva York, CUP, 2014, pp. 31-131; A. J. Pierce, *The Origins of Bourbon Reform in Spanish America*, Nueva York, Palgrave/ MacMillan, 2014; A. J. Kuethe, «Cardinal Alberoni and Reform in the American Empire», en F. A. Eissa-Barroso y A. Vázquez Varela, *Early Bourbon Spanish America, Spanish America, Politics and Society in a Forgotten Era (1700-1759)*, Leiden/Boston, Brill, 2013, pp. 23-38; A. González Enciso, *Estado e Industria en el siglo XVIII: la fábrica de Guadalajara*, Madrid, 1980, pp. 235-239; J. Rodríguez Labandeira, «La política económica de los Borbones» en M. Artola (ed.), *La Economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Instituciones* Madrid, 1982, pp. 109-181.

28. A. Crespo Solana, *La Casa de la Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz, 1717-1730, Cádiz*, Universidad de Cádiz, 1996; «El comercio y la Armada de la monarquía: La Casa de contratación y la Intendencia General de Marina de Cádiz, 1717-1750», *Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 39, (2991), pp. 63-78. A. J. Kuethe, «La Casa de Contratación en la época de su traslado a Cádiz», en A. Costa, A. González y E. Vila (coords.), *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla/ EEHA/ Fundación El Monte, 2003, pp. 205-218.

29. G. de Uztáriz, *Theórica y Práctica de Comercio y Marina en diferentes discursos*..., Madrid, 1742, pp. 101-108.

30. C. Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas*, pp. 72-73.

31. C. Yuste, *Emporios transpacíficos*..., pp. 67-68; W. L. Schurz, *The Manila Galleon*; Manila, Historical Conservation Society, 1984, pp. 51-52.

32. G. de Uztáriz, *Theórica y Práctica* p., 103.

33. G. Walker, *Política económica*, p. 204.

34. C. Maqueda Abreu, *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*, Madrid, UNED, 2009, pp. 119-168; A. J. Kuethe, «Cardinal Alberoni and Reform in American Empire», pp. 23-38.

35. A. J. Kuethe y K. J. Andrien, *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon Reforms, 1713-1796*, pp. 62-66. En el mismo sentido —reformismo continuista—, A. García-Baquero González, «El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista», en E. Serrano (ed.), *Felipe V y su Tiempo. Congreso internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, CSIC, 2004, vol. I, pp. 75-102.

36. El texto de la circular, con las críticas al sistema de proyectos, y las opiniones de Varas, en R. Antúnez Acevedo, *Memorias Históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales*, Madrid*, Sancha, 1797*, apéndice XIII, pp. XLVIILV.

37. R. Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas, apéndice*, p. XLVII.

38. R. Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas*, *apéndice*, p. LI.

39. «Los españoles que hay cargadores emplean sus caudales en aquellos géneros que juzgan, les pueden tener mejor cuenta, ya sean texidos de seda sola, o con metales y galones de oro y plata, así de fábricas extranjeras como de las de España, o ya sean tejidos de lana, lencerías y encajes, que todos son de fábricas extranjeras» (Antúnez, *Memorias Históricas* pp. XLVIIIXLIX).

40. R. Antúnez, *Memorias Históricas*, *apéndice*, p. L.

41. Una copia en AGI, Contratación leg. 5070 B, otra en AHN, Hacienda, *Colección de Órdenes Generales de Rentas*, n.º 395, una tercera en AGI, Indiferente General. 1622. Además, fue publicada por Ricardo Levene en *Colección de documentos para la Historia de Argentina. Vol. V: Comercio a Indias. Antecedentes legales (1713-1778*), Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 21-45.

42. Véase al respecto, C. Martínez Shaw, «El tercio de frutos de la flota de Indias en el siglo XVIII», *Archivo Hispalense*, 171-173, (1973), pp. 201-203.

43. G. Walker, *Política Económica y comercio colonial*, p. 146.

44. Sobre el derecho de toneladas, R. Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas*..., pp. 250-256 y A. García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, Sevilla, EEHA/Diputación de Sevilla, 1976, I, p. 204.

45. En especial, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla/Madrid, 1992.

46. R. Antúnez y Acevedo*, Memorias Históricas*, p. 258.

47. C. Martínez Shaw, *Cataluña en la Carrera de Indias*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 222-226.

48. AGI, Contratación, leg. 4929, «Nota de las Flotas que se han despachado a Nueva España desde el año de 1718 hasta la última que fué de 1735, con expresión por mayor de las toneladas de que se compusieron sus buques, exceptuando los servicios de Guerra, y de lo contribuido en Cádiz y Sevilla por razón de los derechos de su carga».

49. Una copia de la disposición en R. Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas* pp. LVLXIII.

50. C. Blázquez Domínguez, «Desarrollo económico y práctica política de las élites mercantiles de Jalapa y Veracruz», (1760-1800), en, C. Yuste y M. Souto (coords.), *El comercio exterior de México, 1713-1850*, México, Instituto Mora/Universidad Veracruzana, 2000, pp. 144-145.

51. Según José Joaquín Real, el transporte de mercancías de Veracruz a México exigía «a lo menos tres meses» («Las ferias de Jalapa, *Anuario de Estudios Americanos*, XVI 1959, p. 178). A fines del siglo XVIII, la contrata entre el virrey marqués de Branciforte y el asentista del servicio de transporte de las cargas que viajaban de México a Veracruz por cuenta de la Real Hacienda, Pedro de Vértiz, estimaban como duración «normal» del viaje 23 días, C. E. Suárez Argüello, «La casa de conductas de Pedro de Vértiz o el giro del comercio en Nueva España: la confianza y la pronta circulación de la plata (1760-1810)», en A. Ibarra y G. del Valle Pavón (coords.), *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México, Instituto Mora, 2007, pp. 151.

52. A. García de León, *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, Veracruz, FCE/Gobierno del Estado de Veracruz/Universidad Veracruzana, 2011, pp. 716-721.

53. Esta decisión se comunicó al virrey Valero por la vía reservada y con carácter «extrajudicial», y no llegó a publicarse en México. (J. J. Real, «Las ferias de Jalapa», p. 184).

54. A. García de León, *Tierra adentro, mar en fuera...*, pp. 712-769; C. Blázquez Domínguez, «Consideraciones sobre los mercaderes de las ferias y su establecimiento en la villa de Xalapa», en G. del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*», México, Instituto Mora, 2003, pp. 135-158; J. J. del Real «Las ferias de Jalapa», pp. 184 y ss.; A. Juárez Martínez, «Las ferias de Xalapa, 1720-1778», en A. Juárez Martínez et al., *Las ferias de Xalapa y otros ensayos*, Veracruz, Ayuntamiento de Xalapa/ Instituto Veracruzano de Cultura, 1995, pp. 17-44; E. Arcila Farias, *Reformas Económicas del siglo XVIII* I, pp. 81 y ss.; G. Walker, *Política española y comercio colonial*, pp. 149 y ss.

55. Su llegada resultó providencial pues obligó a los grandes almacenistas a pujar para no perder el control sobre las ventas de la mercancía europea. J. J. del Real reproduce en las pp. 24-25 de su trabajo sobre las ferias la lista de los comerciantes que acudieron durante el tiempo de prórroga de la feria a Jalapa. De los 22 registrados, tan sólo seis procedían de la capital, el resto eran comerciantes provincianos de San Luis de Potosí, Valladolid, Guadalajara, Puebla, Guamantla, o Tulacingo, que hasta entonces habían dependido de los almacenistas del consulado de México para obtener la mercancía importada.

56. «Que después que se haya finalizado la feria se les deje libertad para que se encaminen a los parajes donde les pareciere tendrán mejor salida de ellos sin impedírselos con ningún pretexto pagando el derecho de alcabalas» (J. J. Real, «Las ferias de Jalapa», p. 192). La noticia se conoció en México a principios de julio de 1721.

57. G. Walker, *Política española*, p. 166.

58. En una «Relación en orden al comercio ilícito que con el pretexto del asiento de negros hacen los ingleses a la Nueva España, por lo cual ocasionan perjuicios considerables a los derechos de S.M. y al comercio de las demás Naciones», que se encuentra en AGS, Estado leg. 6866, dentro de un expediente general instruido por la Secretaría de Estado para evaluar los efectos del contrabando inglés, se incluye la noticia de la coincidencia con la flota en Veracruz del navío inglés *Royal Prince* cuya carga, valorada en 3 millones de libras esterlinas, permitió extraer unos 6 millones de ps. con destino a Londres.

59. J. J. Real. «Las ferias de Jalapa», pp. 212-219.

60. D. Ozanam, «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI», *Historia de España. La época de los borbones*, XXIX, 1, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, pp. 441-571.

61. J. J. Real «Las ferias de Jalapa», p. 214.

62. J. J. Real «Las ferias de Jalapa», 220-221; G.Walker, *Política española..*, p. 205.

63. J. L. Phelan, «Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy», *Administrative Science Quarterly*, V (1960), pp. 47-55; F. J. Moreno, «The Spanish colonial system: a functional approach», *Western Political Quarterly*, 20, (1969), pp. 308-320.

64. El texto de la Real Cédula de 2 de abril y del bando del marqués de Casafuerte de 7 de noviembre de 1727 sobre su desarrollo reglamentario, en J. J. Real, «Las Ferias de Jalapa», docs. II y III del Apéndice, pp. 297-309. Un resumen extenso en E. Arcila Farias, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, SepSetentas, 1974, I, pp. 84-87.

65. C. Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas*, pp. 74-76; C. Yuste, *Emporios transpacíficos*..., p. 60.

66. Una junta de expertos convocada por el virrey Casafuerte deliberó sobre si el reglamento de 1726 perjudicaba a la industria española en los términos que había manifestado el consulado de Cádiz. Su dictamen desarmó las pretensiones gaditanas. Era cierto que a través del Galeón de Manila se introducían en Nueva España tejidos de fabricación extranjera, pero más llegaban en las flotas remitidas por el gobierno gaditano. (C. Yuste, *El comercio de Nueva España*, pp. 76-77).

67. G. Walker, *Política española*, p. 237.

68. El texto, en Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas..*, p. LXXXIIIXCIII.

69. B. de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas, tráfico y comercio marítimo de España. Segunda Parte que trata del comercio y tráfico marítimo*, Madrid, Antonio Marín, 1740, p. 106.

70. C. Malamud, «España, Francia y el “comercio directo” con el espacio peruano (1695-1730)», p. 30.

71. E. F. S. de Studer, *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1958. Utilizamos la segunda edición, Buenos Aires, Libros de Hispanoamérica, 1984, p. 180.

72. Sobre las difíciles relaciones entre Lima y Buenos Aires a lo largo del siglo XVIII, vid., G. Céspedes del Castillo, «Lima y Buenos Aires. Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata», *Anuario de Estudios Americanos*, III, (1946), pp. 677-874; M. Schlez, «Lima vs. Buenos Aires. La estrategia reformista de los comerciantes porteños, (1770-1794), *Illapa, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, año 6, n.º 9, (2014), pp. 43-64.

73. C. L. Palmer, *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America, 1700-1739*, Urbana, University of Illinois Press, 1981, pp. 134-138

74. S. Villalobos, *El comercio y la crisis colonial. Un mito de la independencia*, Santiago de Chile, Editorial de la Universidad de Chile, 1968, pp. 56-57.

75. «Diario Derrotero de navegaciones, caminos y jornadas que D. Dionisio de Alzedo y Herrera escribe en el viage que haze a los Reinos de España y Corte de Madrid, a varias causas y negociaciones del Real servicio y pública utilidad de estos Reinos del Perú...» Año de 1724 (Mss.) AHN, Estado, leg. 2318. Alcedo pasa por Tierra Firme pocos días después del arribo de los galeones de Grillo y se embarca en un navío de aviso que zarpa de Cartagena de Indias el 20 de mayo.

76. AHN, Estado, leg. 2318. La noticia llega con la fragata *San José*, que entra en Cádiz el 3 de junio de 1726 con registros de plata y frutos cerrados en Cartagena de Indias y La Habana. La Armada del Sur que transportaba el tesoro del Perú —11.052.086 ps. fs., de ellos 211.000 para el rey— llegó a Panamá el 16 de mayo. A esta remesa había que añadir, según la misma fuente, cuatro millones de pesos que llegaban de Lima en dos navíos y el oro de Santa Fe.

77. C. A. Arauz Monfante, *El contrabando holandés en el Caribe durante la primera mitad del siglo XVIII*, I, Caracas, Biblioteca Academia Nacional de la Historia, 1984, p. 279.

78. Según las cifras de M. Morineau, los galeones transportaban 18,3 millones de pesos fuertes. *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siècles)*, Cambridge, Cambridge University Press/ Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme, 1985, p. 364.

79. Mª. D. Gómez Molleda, «El contrabando inglés en América. Correspondencia inédita de la factoría de Buenos Aires», *Hispania*, n.º 39 (abril/junio 1950), pp. 336-369; V. L. Brown, «The South Sea Co. and Contraband Trade», *American Historical Review*, vol. 31, n. 4, (1926), pp. 661-678, p. 666.; E. F. S. Studer, *La trata de negros en el Río de la Plata*, I pp. 194-197; C. A. Arauz Monfante, *El contrabando holandés en el Caribe* I, p. 255. El expediente con las declaraciones de los confidentes, en AGS, Estado, leg. 7017. Vid. también un resumen de estas prácticas en la «Relación en orden al comercio ilícito que con el pretexto de los negros hacen los ingleses a la N.E. por lo cual ocasionan perjuicios considerables a los derechos de S.M. y al comercio de las demás naciones», AGS, Estado, leg. 6866.

80. G. Walker, *Política española...*, p. 188.

81. S. Villalobos, *El comercio y la crisis colonial*, p. 141; sobre las habilidades de la Compañía de los Mares del Sur para ganarse la colaboración de los oficiales reales, se citan varios ejemplos en, C. A. Palmer, *Human Cargoes*..., pp. 87-89.

82. AHN, Estado, leg. 293 ex. 471, «Informe sobre el comercio de Indias» (1726). Las dos fragatas, eran el *Incendio* y la *Potencia*, que iban bajo el mando del conde de Clavijo. Para más detalles sobre su viaje y acciones contra el contrabando, vid., C. A. Arauz, *El contrabando holandés en el Caribe*, pp. 277-281.

83. El exvirrey de Nueva España marqués Valero, a Orendain, Madrid, 19-II-1725, AGS, Estado, leg. 6866.

84. Seguimos aquí el relato de G. Walker, *Política Española*..., pp. 205-209. También, AHN, Estado, leg. 2318.

85. El marqués de Castellfuerte al rey, Lima 25-VIII-1726, AHN, Estado, leg. 2318.

86. El Consejo de Indias a Castellfuerte, Madrid, 4-VI-1728, AHN, Estado, leg. 2318.

87. G. Walker, *Política española*, p. 230.

88. J. Lynch, *Bourbon Spain, 1700-1808*, Oxford, OUP,1989, pp. 138-139. Hacia 1737, mientras los ingresos ordinarios de la corona se situaban en torno a los 21,1 millones de escudos, el gasto ascendía a 34,5 millones. Las necesidades de la Secretaría de Guerra absorbían por sí solas el 94,8 % del total de los ingresos ordinarios. La única vía para reducir el déficit era aumentar el producto de la rentas americanas y de los derechos sobre la Carrera. Véase sobre estos problemas, D. Ozanam, «Notas para el estudio de los presupuestos de la monarquía española a mediados del siglo XVIII», en A. Otazu (ed.), *Dinero y Crédito* Madrid, 1978, pp. 49-61; P. Fernández Albaladejo, «El decreto de suspensión de pagos de 1739. Análisis e implicaciones», *Moneda y Crédito*. n.º 142, (1977), pp. 51-85; M. Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, pp. 252-253.

89. Este impuesto fue creado por una Real Cédula de 18 de junio de 1732 y gravaba con un 4 % los retornos en oro, plata y grana fina (A. García-Baquero, *Cádiz y el Atlántico*, I, pp. 207-208). Hasta entonces el servicio de guardacostas se había financiado con aportaciones más o menos voluntarias del consulado de Cádiz.

90. R. Hussey, *La Compañía de Caracas*, p. 65.

91. A. de Béthencourt Massieu, *Relaciones de España bajo Felipe V*, Las Palmas, Asociación Española de Historia Moderna, 1998, pp. 453-517, R. Lodge, «Sir Benjamin Keene, K.B.: A Study in Anglo-Spanish Relations in the Earlier Part of the Eighteenth Century», *Transactions of the Royal Society*, 4th ser. XV, (1932), pp. 1-43; Ph. Woodfine, *The Walpole Ministry and the 1739 War with Spain*, Woodbridge, The Boydell Press, 1998, *passim*; J. O. McLachlan, *Trade and Peace with Old Spain*, pp. 99-121; D. Ozanam, «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI», pp. 618-625; J. Lynch, *Bourbon Spain*, 136-140.

92. McLachlan, *Trade and Peace*, pp. 94-96. Sobre las diferentes interpretaciones del derecho marítimo internacional en este momento, R. Pares, *Colonial Blockade and Natural Rights, 1739-1763*. Oxford, 1938 (reprint. Filadelfia, 1985), pp. 148-309.

93. C. R. Palmer, *Human Cargoes. The British Slave Trade to Spanish America*, p. 133.

94. McLachlan, *Trade and Peace*..., p. 93.

95. McLachlan, *Trade and Peace...*, p. 99-121.

96. C. R. Palmer, *Human Cargoes*..., p. 137.

97. C. R. Palmer, *Human Cargoes*..., p. 138.

98. C. R. Palmer, *Human Cargoes*..., p. 137.

99. A. de Béthencourt Massieu, *Relaciones de España bajo Felipe V*, pp. 459 y ss.

100. R. Pares, *War and Trade in the West Indies, 1739-1763*, p. 53; McLachlan, *Trade and Peace*, pp. 117-118.

101. E. F. S. Studer, *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, I, p. 186.

102. J. Cerdá Crespo, *Conflictos coloniales: la Guerra de los Nueve Años, 17391748*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010, p. 78; Ch. Wooodfine, *Britannia's Glories: The Walpole's Ministry*..., pp. 181-209.

103. Sobre la repercusión de los problemas del asiento en el inicio de la guerra de la Oreja de Jenkins, E. G. Hilddner, «The Role of the South Sea Company in the Diplomacy Leading to the War of Jenkins' Ear» *H.A.H.R.*, 18:3 (1938), pp. 322-341; R. Pares, *War and Trade*..., pp. 10-28; McLachlan, *Trade and Peace*, pp. 78-121; Ch. Woodfine, *Britannia's Glories*..., pp. 210-239.

104. Sobre las gestiones de Geraldino en Londres, L de Luxán Hernández y L. de Luxán Menéndez, «Las dificultades de funcionamiento del asiento de Negros británico en el imperio español, 1713-1739», pp. 291-307; A. de Bhéthencourt, *Relaciones de España bajo Felipe V*, pp. 481-497.

105. L. de Luxán Hernández y S. de Luxán Meléndez, «Las dificultades de funcionamiento del asiento de Negros Británico…», pp. 306-307.

106. «... por quanto la experiencia ha manifestado que las justas y repetidas providencias aplicadas en todos tiempos para alivio de los comercios, asi del reino del Perú, Tierra Firme y demás provincias de aquellos dominios, como del reyno de Nueva España, islas de Barlovento, no han sido bastantes ... a proporcionar el tráfico y curso de que vayan y vuelvan las armadas de galeones y flotas con la regularidad que conviene a mis reales intereses...» (Preámbulo del Real Despacho de 21-I-1735, Antúnez y Acevedo, *Memorias Históricas*, p. LXXXIII).

1. M. L. González Mezquita, *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión Española. El Almirante de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

2. F. de Castellví, *Narraciones históricas*, 4 vols., J. M. Mundet y J. M. Alsina (eds.), Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pèrcopo, 1997-2002, vol. I, p. 203.

3. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., I, pp. 468 y 505.

4. N. Feliu de la Penya, *Anales de Cataluña*, 3 vols., Barcelona, J. Llopis, J. P. Martí, 1709 (edición facsímil: Barcelona, editorial Base, 1999), vol. III, p. 529.

5. M. L. González Mezquita: *Oposición y disidencia*..., pp. 264-265.

6. J. Albareda (ed.), *Política, religió i vida quotidiana en temps de guerra (1705-1714). El dietari del Convent de Santa Caterina i les Memòries d'Honorat de Pallejà*, Vic, Eumo ed., IUH Jaume Vicens Vives, 2001, pp. 89-152.

7. Véase: E. Giménez, «El exilio de los borbónicos valencianos», *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 25, 2007, pp. 11-51.

8. H. Kamen, *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1974; V. León, J. A. Sánchez Belén, «Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, 1998, pp. 127-175.

9. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., II, pp. 361-362; A. Garcia Espuche, *Una societat assetjada. Barcelona 1713-1714*, Barcelona, ed. Empúries, 2014; A. Cases, *Guerra i quotidianitat militar a la Catalunya del canvi dinàstic (1705-1714)*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, tesis doctoral inédita.

10. V. León, J. A. Sánchez Belén, «Confiscación de bienes...», pp. 154-155.

11. A. Alcoberro, *L'exili austriacista (1713-1747)*, 2 vols., Barcelona, Fundació Noguera, 2002. Sobre el tema, véase también F. Duran i Canyameras, *Els exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 1964; V. León, «La oposición a los Borbones españoles: las austracistas en el exilio», en A. Mestre, E. Giménez (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997, pp. 469-500; Carme Pérez Aparicio, Amparo Felipó Orts, «Un drama personal i col·lectiu. L'exili austriacista valencià», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 18 — II, 1998, pp. 329-343.

12. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., IV, p. 474.

13. Sobre este texto, véase: A. Alcoberro, «Una visió de la Guerra de Successió des de l'exili: el *Teatro de desdichas* (Milà, 1716)», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, 18, 2007, pp. 9-31.

14. Biblioteca de la Universitat de Barcelona. Ms.1007: *Lumen Domus*, o *Annals del Convent de Santa Catharina*.

15. M. Deyà, «Entre la guerra i el dia a dia: Mallorca de juliol de 1713 a juliol de 1715», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utecht. Clarors i foscors de la Pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, IUH Jaume Vicens Vives, 2015, pp. 423-433.

16. Véase nota 13.

17. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., IV, pp. 486-487.

18. A. Alcoberro, *L’exili austriacista*..., I, pp. 117-120, II, pp. 38-41, 98-100.

19. *Ibidem*.

20. A. Alcoberro, M. Campabadal (eds.), *Cròniques del setge de Barcelona de 1713-1714*, Barcelona, ed. Barcino, 2014, p. 40.

21. M. A. Ochoa Brun, *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

22. E. Lluch, *L'alternativa catalana (1700-1714-1740). Ramon de Vilana Perlas i Juan Amor de Soria: teoria i acció austriacistes*, Vic, Eumo ed., 2000; V. León, «Patronazgo político en la corte de Viena: los españoles y el Real Bolsillo Secreto de Carlos VI», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 18 - II, 1998, pp. 577-598.

23. C. Pérez Aparicio, «Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don José Folc de Cardona y Erill, príncipe de Cardona (1651-1729)», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 28, 2002, pp. 421-448.

24. J. Fernández Trabal, *Els Desvalls i Catalunya. Set-cents anys d'història d'una família noble catalana*, Lleida, Pagès ed., Ajuntament de Barcelona, 2013.

25. G. Stiffoni, «Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austríacos después de la Guerra de Sucesión», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 17, 1991, pp. 7-55; A. Alcoberro, *L'exili austriacista*..., II, pp. 107-155.

26. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., IV, pp. 629-630.

27. F. de Castellví, *Narraciones históricas*..., IV, pp. 589-593.

28. A. Alcoberro, «De Barcelona a Belgrad. La Tercera Guerra Turca (1714-1718) i els exèrcits hispànics», en C. Mollfulleda, N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utecht*..., p. 7788; véase también: «Presència i ecos de l'exili austriacista hispànic a la Tercera Guerra Turca. *L'Epopeia panegírica* de Vicent Díaz de Sarralde (Nàpols, 1718)», *Aguaits*, 24-25, 2007, pp. 73-96.

29. Ch. W. Ingrao, *The Habsburg Monarchy 1618-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994, cap. 4.

30. A. Alcoberro, *L’exili austriacista...*, II, pp. 394-396.

31. F. de Castellví, *Narraciones*..., IV, p. 558.

32. T. López, *Extremadura por López, año de 1798*, G. Barrientos Alfageme (ed.), Asamblea de Extremadura, 1991 (2.ª ed.).

33. F. de Castellví, *Narraciones*..., IV, p. 712.

34. Su título completo es: *Epopeia panegírica de los célebres triumphos, victoriosos suzesos que, comandando las invictas armas de la Majestad Cesárea Católica del señor don Carlos de Austria, sexto emperador de Romanos, siempre augusto, y terzero de las Españas, monarcha potentíssimo, obtuvo de las huestes sarrazenas en las dos próximas pretéritas campañas de los años de 1716-1717. La acertada conducta de su alteza el sereníssimo señor príncipe Eugenio de Saboya, theniente general de Su Majestad Cesárea Católica*.

35. F. Martí Grajales, *Ensayo de una bibliografía valenciana del siglo XVIII*, 2 vols., Valencia, Diputación de Valencia, 1987, vol. I, p. 10. V. Graullera Sanz, «L'abolició dels furs. Els juristes valencians davant del nou orde jurídic i institucional», en J. L. Cervera, J. Gavara, E. Mira (eds.): *La batalla d'Almansa, 1707. III Centenari*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2007, pp. 167-185.

36. J. Berenguer, *Francesc Busquets i Mitjans, coronel d'infanteria i exiliat austriacista*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2014, p. 116. Del mismo autor: «Els oficials de l'exèrcit austriacista a l'exili: el cas de Francesc Busquets i Mitjans», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 32, (2012), pp. 195-238.

37. F. de Castellví, *Narraciones*..., IV, p. 648.

38. Sobre los efectos de la guerra de la Cuádruple Alianza en Cataluña, véase: J. Albareda, «L'alçament dels Carrasclets contra Felip V», en R. Arnabat (ed.), *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'Antic Règim*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997, pp. 63-79; E. Giménez, «Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720)», *Hispania*, LXV/2, 220, 2005, pp. 543-600; A. Alcoberro, «Crisi i consolidació de la Nova Planta borbònica (1719-1735)», en J. Albareda (ed.), *Una relació difícil. Catalunya i l'Espanya moderna (segles XVII-XIX)*, Barcelona, ed. Base, 2007, pp. 233-259.

39. A. Alcoberro, «Exili interior i exili exterior: una correspondència austriacista inèdita (1721-1724)», *Estudis històrics i documents dels Arxius de Protocols*, XXI, 2003, pp. 321-360. Traducimos del catalán.

40. A. Mestre, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, Universitat de València, 2000 (2.ª ed.), pp. 384-385; M. Batllori, *La Il·lustració* (vol. IX de Obra Completa), Valencia, ed. Tres i Quatre, 1997, pp. 227-257. Traducimos la cita de Batllori del catalán. La correspondencia ha sido editada por A. Mestre: G. Mayans y Siscar, *Epistolario, XXI. Mayans y los austracistas*, Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, 2006, pp. 54-61.

41. E. Lluch (ed.), *Escrits polítics del segle XVIII*, tomo III, *Via fora als adormits*, Vic, Eumo ed., IUH Jaume Vicens Vives, 2005. Por su parte, el *Record de l'Aliança*... ha sido editado por J. M. Torras i Ribé (ed.), *Escrits polítics del segle XVIII*, tomo II, *Documents de la Catalunya sotmesa*, Vic, Eumo ed., IUH Jaume Vicens Vives, 1996, pp. 61-83. Traducimos del catalán.

42. A. Muñoz, J. Catà, *Repressió borbònica i resistència catalana (1714-1736)*, Madrid, Muñoz - Catà eds., 2005, p. 287.

43. Editadas por J. Albareda, *El “cas dels catalans”. La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2005, pp. 360-418.

44. E. Lluch (ed.), *Aragonesismo austracista (1734-1742). Escritos del conde Juan Amor de Soria*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), Diputación de Zaragoza, 2010 (2.ª ed.), pp. 173-372. El texto de Amor de Soria ya mereció una primera reflexión de J. A. Maravall: «Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español», *Revista de Occidente*, 52, 1967, pp. 53-82.

45. Hemos presentado una síntesis amplia del tema en: A. Alcoberro, *La «Nova Barcelona» del Danubi (1735-1738). La ciutat dels exiliats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Rafael Dalmau ed., 2011.

46. A. Alcoberro, *L'exili austriacista*..., II, pp. 38-41.

47. Arxiu Històric de Protocols de Barcelona. Josep Rondó. *Primum manuale testamentorum, 1734-1752*, ff. 21v-24r.

48. Lo hemos editado en A. Alcoberro, *L'exili austriacista...*, II, pp. 155-205.

49. A. Alcoberro, *L’exili austriacista*..., II, pp. 244-251.

50. Z. Fallenbüchl, «Espagnols en Hongrie au XVIIIe siècle», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXII, 1979, pp. 85-147 y 199-224. Véase también: R. Till, «Die Ansiedlung spanischer pensionisten von Wien im Banat im Jahr 1736-1737», *Wiener Geschichtsblätter*, 2 (62), 1947, pp. 25-31.

51. A. Alcoberro, *L'exili austriacista*..., II, pp. 252-262. Traducimos del italiano.

52. A. Alcoberro, *L’exili austriacista*..., II, pp. 279-280.

53. Véase nota 41.

54. K. A. Roider, Jr., «Reform and Diplomacy in the Eighteenth-Century Habsburg Monarchy», en Ch.W. Ingrao (ed.), *State and Society in Early Modern Austria*, West Lafayette, Indiana, Purdue University Press, 1994, pp. 315-316. Sobre la colonización del Banato de Temesvar, véase también: C. Thomas, «The Anatomy of a Colonization Frontier: The Banat of Temesvar», *Austrian History Yearbook*, 19-20, 1983-1984, pp. 3-22.

55. Véase nota 2.

56. Agustí Alcoberro, *Barcelona, 1714. Els gravats de la Guerra de Successió*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, Efados, 2013, pp. 126-131.

57. Ha sido editada por J. Albareda, *La conducta dels aliats*..., pp. 303-321. Sobre la crónica, véase: A. Alcoberro, «Memòria, història i pensament polític a l'exili austriacista. La crònica de la Guerra de Successió de Josep Plantí», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 23, 2003, II, pp. 325-344.

58. A. de Bastero, *Historia de la llengua catalana*, F. Feliu (ed.), Vic, Eumo ed., 1997.

59. T. de Montagut: «El jurista Antoni Domènec d'Aguirre i la memòria del dret públic català», *Ius Fugit*, 13-14, 2004-2006, pp. 231-249.

60. E. Santiago Páez (dir.), *La real Biblioteca Pública, 1711-1760. De Felipe V a Fernando VI*, Madrid, Biblioteca Nacional, 2004; M. Nieto Nuño, *Fondos hispánicos en la Biblioteca Nacional de Viena*, Madrid, Universidad Complutense, 1989, tesis doctoral inédita. Véase también: A. Alcoberro, «Conseqüències de la Guerra de Successió en el patrimoni artístic i cultural: repressió interior i continuïtat a l'exili», en I. Socias (ed.), *Conflictes bèl·lics, espoliacions, col·leccions*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2009, pp. 13-30.

61. G. Mayans y Siscar, *Epistolario, XXI*..., pp. 54-61.

62. J. M. Miñana, *La Guerra de Sucesión en Valencia. De bello rustico valentino*. F. J. Pérez Durá y J. M. Estellés González (eds.), Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1985.

63. F. de Castellví, *Narraciones*..., I, pp. 54-55; J. Albareda, «¿Qué cosa es la España? L'Espanya composta segons l'austriacista Francesc de Castellví», *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XV, (2004), pp. 113-123.

64. Véase nota 13. Sobre el discurso político del texto, véase: A. Alcoberro, «*Monarquia moderada* i *llibertat de la pàtria*. Notes sobre el pensament polític de l'austriacisme castellà a l'exili», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 27, 2007, pp. 173-196.

65. P. Serra i Postius, *Lo perquè de Barcelona y memòrias de sas antinguedats*, Joan Tres (ed.), Barcelona, Fundació Pere Coromines, ed. Curial, 2006. Traducimos del catalán.

1. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto del MINECO: HAR201016941: Los Estados Europeos después de la Paz de Utrecht: la pugna mediterránea (1713-1748).

2. RAH, 9/5603, Conde J.Amor de Soria, *Addiziones y Notas Históricas desde el año 1715 hasta el 1736*, Viena, 1736.

3. Con carácter general, J.Albareda, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.

4. V. León Sanz, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003; D. Frigo, «Gli stati italiani, l'Impero e la guerra di Successione spagnola», en M. Schnettger y M. Verga (eds.), *L'Impero e l'Italia nella prima età moderna*, Bologna — Berlin, il Mulino, 2006, pp. 85-114.

5. J.Kalmár, «Autour de l'Empereur Charles VI: "allemands" et "espagnols" dans la cour viennoise du premier tiers du XVIII siècle», en *L'Etat moderne et les élites. XVIIe-XVIIIe siecles*, París, 1996, pp. 255-256; R. García Cárcel, *Felipe V y los españoles*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002, p. 85.

6. V. León Sanz, «La élite austracista en la Corte de Viena. La formación de un nuevo grupo de poder», en C. Mollfulleda y N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2015, pp. 257-266. Para este período, se remite asimismo a los estudios incluidos en esta obra.

7. F. de Castellví, *Narraciones históricas*, Madrid, 1999, III, p. 309.

8. V. León Sanz, «Isabel Cristina, reina y regente en Barcelona», en *L'aposta catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, Museu d'Història de Catalunya, Barcelona, 2007, pp. 429-440.

9. F. de Castellví, *Narraciones históricas*, Madrid, 2002, IV, pp. 712 y 455.

10. F. Duran Canyameras, *Els exiliats de la guerra de Successió*, Barcelona, 1964.

11. V. León Sanz, «Política y representación en la Corte de Barcelona. La reina Isabel Cristina de Brunswick en la Guerra de Sucesión española», en M. Torres Arce y S. Truchuelo (eds.), *Europa en torno a Utrecht*, Universidad de Cantabria, Santander, 2014, pp. 287-310.

12. V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Madrid, 1993, pp. 207 y ss.

13. J. Kalmár, «Tentatives de l'empereur Charles VI au Congrès d'Utrecht en 1712», en V. León Sanz (ed.), *1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht, Cuadernos de Historia Moderna. Anejos* XII, (2013), pp. 121-131.

14. J. M. Torras i Ribé, «Antecedentes y consecuencias de las negociaciones de Utrecht en Cataluña (1711-1713)», en V. León Sanz (ed.), *1713*, pp. 133-152 y *Felip V contra Catalunya*, Barcelona, 2005 (4.ª ed., 2007).

15. F. Wolff. *Vierundwansig Briefe der Kaiserinn Elisabeth Gemahlinn Kaiser Karls VI an den Staats-Seretär de Rialp*, Viena, 1854, pp. 134-140; V. León Sanz, *Carlos VI*, p. 283.

16. J. Albareda, «Els Tractats de pau i Espanya. La negociació de Rastatt», en C. Mollfulleda y N. Sallés (eds.), *Els Tractats d'Utrecht*, pp. 167-177.

17. HHSt, 51-52 Spanien Varia; J. Bérenger, *El Imperio de los Habsburgo, 1273-1918*, Barcelona, Crítica, 1993.

18. V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 251-272.

19. M. Verga (ed.), *«Dilatar l'Imperio in Italia». Absburgo e Italia nel primo Settecento*, en *Cheiron*, 21 (1994). Ch. Ehalt, *La Corte di Vienna tra Sei e Settecento*, Roma 1984.

20. V. León Sanz, *El Archiduque Carlos y los austracistas. Guerra de Sucesión y exilio*, Editorial Arpegio, Barcelona, 2014, pp. 240-258.

21. L.Bély, «Casas soberanas y orden político en la Europa de la Paz de Utrecht», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2000, pp. 67-95 y *Espions, et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, París, Fayard, 1990.

22. Ll. Guia Marín, «Navegando hacia Italia. El reino de Cerdeña en el escenario político resultante de los Tratados de Utrecht - Rastatt», en V. León Sanz, (coord.), *1713. La Monarquía*, pp. 189-210.

23. L.Frey y M.Frey, *A question of Empire. Leopold I and the War of Spanish Succession*, Nueva York, 1983, p. 67; L. Guia Marín, *Sardenya, una història pròxima. el regne sard a l'època moderna*, Barcelona, 2012.

24. Manifiéstase a la Europa las razones..., BN, Madrid, ms. 2569.

25. J.Albareda, *El «cas dels catalans». La conducta dels aliats arran de la guerra de Succesió (1705-1742)*, Barcelona, 2005.

26. V. León Sanz, «Cultura española y poder político en la Corte de Viena del Emperador Carlos VI», *Reales Sitios*, Año XXXIX, 152 (2.º t, 2002), pp. 30-47; B. Rill, *Karl VI. Habsbourg als barocke Grossmacht*, Styria, Graz, 1992.

27. P. Kennedy, *Ascesa e declino delle grandi potenze*, Milano, Garzanti, 1987 (3.ª ed. 2001), D. Frigo (ed.), *Politics and Diplomacy in early Modern Italy*, Cambridge University Press 2000 y V. León Sanz, «Utrecht, 1713. Una paz posible para Europa», en *1713. La Monarquía*, pp. 17-22.

28. M. Verga, «Il ’sogno spagnolo` di Carlo VI. Alcune considerazioni sulla monarchia asburgica e i domini italiani nella prima meta dell Settecento», en C. Mozarelli y G. Olmi. *Il Trentino nel Settecento fra Sacro Romano Impero e antichi e stati italiani, Annali dell’Istituto storico italo-germanico*, Quaderno 17, (1985), pp. 203-261 y F.Matsche, *Die Kunst im Dienst der Staatsidee Kaiser Karls VI. Ikonographie, Ikonologie und Programmatik des Kaiserstils*, Berlín 1981.

29. F. F. Gallo, «Italia entre los Habsburgo y los Borbones», en P.Fernández Albaladejo, *Los Borbones*, pp. 141-162.

30. P. Molas, «¿Qué fue de Italia y Flandes?», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz (eds.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 693-715.

31. A este respecto, C. Cremonini sugiere una reflexión más profunda sobre la tradicional división entre una Italia española y una Italia no española que hasta ahora ha primado en la historiografía, en C. Cremonini, «Riequilibrare il sistema: mutazioni e permanenze in Italia tra 1706 e 1720. Alcune considerazioni», en V. León Sanz (ed.), *1713. La Monarquía*, pp. 177-188. A. Musi, *L'Italia dei viceré. Interpretazioni e resistenze nel sistema imperiale spagnolo*, Nápoles, 2000.

32. Una interpretación actualizada sobre el significado del gobierno austríaco en Italia puede encontrarse en S. Russo y N. Guasti (eds.), *Il Viceregno austriaco*, Roma, 2010. Sobre los lazos de nobleza española e italiana, M. A. Visceglia (ed.), *Signori, patrizi, cavalieri, nell' etá moderna*, Bari, 1992.

33. V. León Sanz, «Il governo asburgico del Regno di Spagna durante la Guerra di Successione», A. Álvarez-Ossorio (dir.), *Cheiron*, 39-40, (2004), pp. 51-78.

34. A. Álvarez-Ossorio, «Restablecer el sistema: Carlos VI y el Estado de Milán (1716-1720), *Archivio Storico Lombardo*, Anno CXXI, (1995), pp. 177 y ss.

35. C. Cremonini, *Le vie della distinzione. Politica, cultura e società a Milano tra XV e XVIII secolo*, Milano, EDUCatt, 2012 y *Alla Corte del Gobernatora. Feste, riti e ceremoniae a Milano tra XVI e XVIII secano*, Milano, Bulzoni Editore, 2012; A. Antonelli (ed.), *Ceremoniale del vicerregno austriaco di Napoli, 1707-1734*, Nápoles, 2014.

36. C.Capra, *La Lombardia austriaca nell'Età delle Riforme (1706-1796)*, Torino, UTET universitaria, 1987; C. Mozzarelli, «La Lombardia di Carlo VI nei dispacci dei residenti diplomatici italiani. Prime considerazioni», en M. Bona Castelloti, E.Bressan, P. Vismara (eds.), *Politica, vita religiosa, carità. Milano nel primo Settecento*, Milán, Jaca Book, 1997, pp. 81-102.

37. Para Nápoles, además de la obra clásica de H. Benedikt y G. Galasso, entre otros, *Dal Viceregno alla Repubblica del '99*, en *Storia di Napoli*, 14 vol., Napoli, Società Editrice Storia di Napoli, 1969-1978 (7, 1972); A. Casella, «Costituzione e ordine politico a Napoli all'arrivo degli Austriaci», en C.Mozzarelli y G.Olmi (eds.), *Il Trentino*, pp. 285-321.

38. F. F. Gallo, *L'alba dei gattopardi. La formazione della classe dirigente nella Sicilia austriaca (1719-1734)*, Catanzaro, Meridiana Libri, 1996; D.Ligresti,«Élites, guerra e finanze in Sicilia durante la guerra di Successione spagnola», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz (eds.), *La pérdida de Europa*, pp. 799-830; M. Verga, «Il Settecento. L'aristocrazia siciliana tra politica e cultura», en IMES Sicilia, Caltanissetta, 1994, 1, pp. 87-102.

39. C.Cremonini, *Impero e feudi italiani tra Cinque e Settecento*, Roma, Bulzoni, 2012; A. Álvarez-Ossorio*, La república de las parentelas. El Estado de Milán en la monarquía de Carlos II*, Mantova, Gianluigi Arcari Editore, 2002.

40. C.Ciancio, «La nobiltà di spada napoletana tra viceregno spagnolo e viceregno austriaco. Le «Memorie» di Tiberio Carafa, principe di Chiusano», en *Archivio storico del Sannio*, XI, I, (2006), pp. 31-89, así como los estudios de A.Spagnoletti.

41. V. León Sanz, «Hacia una historia austracista después de la Guerra de Sucesión», *Miscel·lània Ernest Lluch i Martin*, Barcelona, 2006, I, pp. 445-458.

42. M. Verga, «Appunti per una storia del Consiglio di Spagna», *Richerche di Storia Moderna IV in onore di Mario Mirri*, dir. por G. Biagioli, Pisa, 1995, pp. 561-576.

43. V. León Sanz, «Origen del Consejo Supremo de España en Viena», *Hispania*, vol. LII/180, (1992), pp. 107-142; H. Reitter, *Der Spanischer Rat und seine Bezichungen zur Lombardei, 1713-1720*, 1963.

44. Ch. Ingrao, *The Habsburg Monarchy, 1618-1815*, Cambridge University Press, 1995, p. 111.

45. V. León Sanz, «Fray Antonio Folch de Cardona, un arzobispo valenciano en la presidencia del Consejo de España en Viena, (1657-1724), en E. Callado (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*, III, Valencia 2009, pp. 122 y ss.

46. A. Tedesco, «Juan Francisco Pacheco V duca di Uceda, uomo politico e mecenate tra Palermo, Roma e Vienna nell'epoca della guerra di successione spagnola», en A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León Sanz, *La pérdida de Europa*, pp. 491-548.

47. Sobre ministros y oficiales del Consejo de España en el gobierno de Barcelona, V. León Sanz, *Entre Austrias y Borbones*, pp. 51-84, en particular sobre Aguirre, V. León Sanz, «El Consejo de Aragón austracista durante la Guerra de Sucesión española», R. Ferrero y Ll. Guia (eds.), *Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó. Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Valencia, 2008, pp. 257-259. F. Wolff, *Vierundwansig*, pp. 134-140.

48. Sobre la importancia política y la carrera del marqués de Rialp, entre otros, V. León Sanz, «La Secretaría de Estado y del Despacho Universal del Consejo de España», *Cuadernos de Historia Moderna*, 16, (1995), pp. 239-257, así como los estudios de E. Lluch, *Aragonesismo austracista (1734-1742)*, Zaragoza, 2000, y J.Albareda, *La guerra de Sucesión*.

49. Todos los oficiales de la Secretaría del Despacho de Barcelona pasaron a Viena con excepción de José Rodoreda y de Francisco Busquets, que se quedaron en Cataluña. Con relación a la planta del Consejo y de las Secretarías se sigue de V. León Sanz, «Origen del Consejo», pp. 122-125 y *Carlos VI*, pp. 261 y ss.

50. A. Álvarez-Ossorio, «La venta de magistraturas en el Reino de Nápoles durante los reinados de Carlos II y Felipe V», *Chronica nova: Revista de historia moderna*, 33, 2007, pp. 57-94. Se trataba de una práctica, de reciente interés historiográfico, que se mantuvo también en la España de Felipe V, véase F. Andújar, *Necesidad y venalidad. España e Indias: 1704-1711*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.

51. V. León Sanz, «Los funcionarios del Consejo Supremo de España en Viena (1713-1735)», en L. M. Enciso (coord.), *La Burguesía española en la Edad Moderna*, Valladolid, 1996, II, pp. 893-904.

52. Asimismo, secretarios de otros Consejos constituidos en Barcelona pudieron acceder a un empleo similar, como Andrés de Molina y Zalduendo, secretario del Real Sello en 1714, que había desempeñado el empleo de secretario del Consejo de Guerra barcelonés, mientras que Pablo Bermúdez de la Torre, secretario de Milán en 1713, había sido propuesto para ocupar la plaza de secretario del Consejo de Cruzada en 1710. Por último, Andrés Kurtz mantuvo la misma plaza que en España, secretario de la Negociación de Flandes, mientras que el tesorero Legazpi había sido secretario en el Consejo de la Inquisición.

53. J. P. Dedieu, J. L. Castellano M. V. López-Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, 2000.

54. V. León Sanz, «Una concepción austracista del Estado a mediados del siglo XVIII», *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, II, pp. 213-224, y *Entre Austrias y Borbones*, pp. 119-126; E. Garms-Cornides «Funktiönare und Karrieren im Italien Karls VI», en B. Mazohl-Wallnig y M. Meriggi, *Österreichisches Italien-Italianiscehs Österreich*?, Viena, 1999, pp. 207-225.

55. RAH, 9/5637, «Señor. Nunca luce más el celo».

56. M. Verga, «Il ’sogno spagnolo’, pp. 203-261. Sobre el debate de la construcción imperial; J. Bérenger, *Finances et absolutisme autrichen dans la secunde motié du XVII siécle*, París, 1976, y R. Gherardi, *Potere e constituzione a Viena fra Sei e Settecento*, Bolonia, 1980.

57. Carlos VI había leído los escritos de los cameralistas como Becher, Schröder y especialmente, Hörnick, en Ch. Ingrao, *The Habsburg*, pp. 137 y ss. y F. Babuedieri, *L'espansione mercantile austriaca nei territori d'oltre mare nel XVIII secolo e i suoi riflessi politici e economici*, Milán, A. Giuffré Editores, 1978.

58. Sobre Trieste, R. Fini y R. Panjek, *Storia economica e sociale di Trieste, I, la citta dei gruppi, 1717-1918*, Trieste, Lint, 2001; D.Torbianelli, *Vicende giuridico-amministrative a Trieste da Carlo VI a Leopoldo II*, Giuffré, Milán, 1971; A. Di Vittorio, «Economia e finanza pubblica nel Mezzogiorno austriaco», en S. Russo y N. Guasti, *Il Vicerregno*, pp. 53-63.

59. J.Albareda ha recuperado el discurso de Domingo Roca, portero de la Secretaría de Sicilia, sobre la formación del comercio y marina en el reino de Nápoles, Sicilia y Milán, 1732, en *La guerra*, p. 446; también V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 311-314.

60. En 1718 se llevó a cabo una reorganización general de agentes imperiales en Italia. Sobre la corte romana, M. A. Visceglia (ed.), *La politica internazionale del papato in età moderna*, Roma, 2013, y V. León Sanz, «La nueva diplomacia borbónica en Italia después de la Guerra de Sucesión: El Cardenal Acquaviva, un italiano al servicio de Felipe V», en J. Martínez Millán y M. Rivero, *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, Madrid, 2010, II, pp. 969-998.

61. Junto a la obra clásica de M. Braubach, *Prinz Eugen von Savoyen*, Múnich 1963-65, J. Nouzille, *Le Prince Eugène de Savoie et le sud-est européen (1683-1736)*. París, Bibliothèque d'études de l'Europe centrale 6, 2012.

62. V. León Sanz, «Origen del Consejo», pp. 132-133; Ll. Guia Marín, «Pio Ravizza y la superintendencia de la Caja Militar del Reino de Cerdeña. Cenit y ocaso de una reforma de Carlos de Austria (1715-1717)», en G. Mele (ed.), *Tra Italia e Spagna. Studi e Ricerche in onore di Francesco Manconi*, CUEC, Cagliari, 2012, pp. 77-102.

63. J. P. Dedieu, «La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V», en *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 18, 2000, pp. 113-139.

64. Una visión general del exilio austracista puede encontrarse en V. León Sanz, «Austracistas», en J. Canal (ed.), *Los éxodos políticos en la Historia de España (siglos XV-XX)*, Madrid, Sílex, 2007, pp. 75-111, y A. Alcoberro, *L'exili austriacista (1713-1747)*, Barcelona, 2002. Además de los autores citados, sobre el exilio austracista y borbónico, entre otros, E. Giménez, C. Pérez Aparicio, A. Felipo, J. Albareda o Ll. Guia.

65. Han aportado distintas cifras Castellví y G. Stiffoni, de este último «Un documento inédito sobre los exiliados españoles en los dominios austriacos después de la Guerra de Sucesión», *Estudis*, 17, (1991), pp. 7-55. En el caso de los valencianos se podría tratar de varios cientos, aunque el número de individuos o familias que salieron del reino en 1707 superaba los dos mil, en V. León Sanz, «Abandono de patria y hacienda. El exilio austracista valenciano», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 25, (2007), pp. 235-255.

66. He estudiado con detalle este proceso y las asistencias a los autracistas en V. León Sanz, «Los españoles austracistas exiliados y las medidas de Carlos VI, 1713-1725», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, I, 10, (1991), pp. 162173.

67. V. León Sanz, «Felipe V y los eclesiásticos catalanes "infidentes a la Corona" en Roma», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, 28, (2008), pp. 393-410. También de M. A. Visceglia, *Roma papale e Spagna. Diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*, Roma, Bulzoni, 2010.

68. V. León Sanz, «La oposición a los Borbones españoles: los austracistas en el exilio», en A. Mestre Sanchís y E. Giménez López, *Disidencias y exilios en la España Moderna*, II, Alicante, 1997, pp. 469-499.

69. V. León Sanz, «Patronazgo político en la Corte de Viena: los españoles y el Real Bolsillo Secreto de Carlos VI», *Pedralbes. Revista d’Història Moderna* 18-II, (1998), pp. 577-598. El bolsillo en el reinado de Felipe V fue estudiado por C. Gómez-Centurión y J. A. Sánchez Belén.

70. La participación de los ministros españoles e italianos en la *Geheime Konferenz* entre 1711 y 1740 ha sido analizada por M. Verga, «Il 'sogno spagnolo'», p. 237.

71. Este sería el caso de autores como M.Landau o A. von Arneth., J. Bérenger, *El Imperio*, pp. 322 y ss. En este sentido se puede situar la influencia de Rialp, según los informes de Du Bourg en J. Albareda, *El cas dels catalans*, pp. 202-204.

72. M. Foscarini, *Storia Arcana*, editada por T. Gar. Arc. Stor. Ital. 1843. A través de escritos de diversos autores comienza a emerger con fuerza la leyenda negra de la dominación española en Italia y algunos de los más críticos tenían una estrecha relación con los ministros del Consejo de España; a este respecto tiene interés la obra de G.Recuperati sobre Alessandro Ricardi. A las transformaciones político-institucionales y económicas impulsadas por Viena, desde Milán a Nápoles, pasando por Sicilia, se suma una publicística antieclesiástica dirigida a reivindicar los derechos imperiales y la jurisdicción regia frente a la Iglesia, como en el caso de P. Giannone, *Vita de Pietro Giannone scritta da lui medesino*. S. Bertelli, Milán, 1960, y R. Ajello, (ed.), *Pietro Giannone e il suo tempo*, Nápoles, 1980, también F. Gallo, «Italia entre los Habsburgo», pp. 153-157.

73. RAH, 9/5637. «Para el examen de las cosas de Estado y de las reservadas...». El conde de Stella proponía reducir el número de oficiales de la secretaría de Rialp, cuyo elevado número no se justificaba, así como sus cometidos.

74. Se trata de un tema complejo que no se puede aislar del proceso impulsado en el Sacro Imperio después de Westfalia; entre otros, Ph. Wilson *The Holy Roman Empire, 1495-1806*, Oxford University Press, Oxford, 1999.

75. Por ejemplo, en junio de 1720 el emperador concedió a la princesa de Cardona, dama de la emperatriz, Antonia de Silva y Aragón, hija de los marqueses de Villasor y condes de Montesanto, una merced de 3.800 florines como dote sobre la Delegación de Españoles en Nápoles y Milán, en V. León Sanz, «La oposición a los Borbones, pp. 469-499.

76. Ch. Ingrao, *The Habsburg*, pp. 130-131; J. Bérenger, *El Imperio*, pp. 353 y ss.

77. V. León Sanz, «La nueva diplomacia borbónica en Italia», pp. 969 y ss; M. A. Ochoa, *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*, Madrid, 2002, p. 167; P. Fuster, *Biblioteca Valenciana...*, Valencia, 1827-1830, II, pp. 14-17.

78. La Conferencia ha sido estudiada en V. León Sanz, «El partido español en la Corte imperial de Carlos VI: La Conferencia de Estado», en J. Martínez Millán y R. González Cuerva (coord.). *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, Madrid, 2011, III, pp. 1663-1688.

79. Sobre los inicios del gobierno de Flandes, junto a la obra de E. Kovacs, K. van Gelder, «L’empereur Charles VI et “l’héritage anjouin” dans les Pays-Bas méridionaux (1716-1725)», *Revue d’Histoire moderne et contemporaine*, 58-1, (2011), pp. 53-79.

80. RAH. 9/5637, «Señor. Nunca luce más el celo», escrito estudiado en V. León Sanz, «La influencia española en el reformismo de la monarquía austríaca del Setecientos», *Cuadernos Dieciochistas* 1(2000), pp. 105-130, y E. Lluch, *Aragonesismo austracista (1734-1742)*, Zaragoza, 2000.

81. Proponía para la Junta a los presidentes de los Consejos de España y Flandes, el arzobispo y Cardona, el conde de Stella y él mismo, como secretario de Estado y del Despacho.

82. Con relación al cargo institucional de los ministros mencionados en la Corte austríaca, J. Bérenger, *El Imperio*, p. 358; D.Mckay, *Eugenio di Savoia. Ritratto di un condottiero, 1673-1736*, Turín, 1989, y M. Hugues, *Law and politics in eighteenth century Germany: the Imperial Aulic Council in the reign of Charles VI*, Boydell Press, 1988.

83. J.Kalmár, «Autour de l'Empereur», pp. 260-261, y V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 301-352.

84. V. León Sanz, «Un conflicto inacabado. La confiscación de bienes a los austracistas valencianos después de la Guerra de Sucesión», *Cuadernos Dieciochistas*, 15, (2014), pp. 195-237.

85. M. Verga, «Il ’sogno spagnolo», pp. 203-261; Ch. Ingrao, *The Habsburg*, p. 137 y R. J. W. Evans, *Austria, Hungary and the Habsburgs: Central Europe, c. 1683-1867*, Oxford, 2006.

86. Sobre los debates de la Conferencia, V. León Sanz, «El partido español», pp. 1670-1688.

87. El análisis de la posición de Austria en el contexto internacional tras la paz de Utrecht de las *Addiziones* se realiza en V. León Sanz, «El conde Amor de Soria: Una imagen austracista de Europa después de la Paz de Utrecht», en A. Guimerá y V. Peralta (coords.), *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, 2005, pp. 133-154.

88. Castellví, *Narraciones históricas*, IV, p. 627; A. de Béthencourt Massieu, *Relaciones de España bajo Felipe V*, Las Palmas, 1998, y J. Juan Vidal y E. Martínez Ruiz, *Política interior y exterior de los Borbones*, Madrid, 2001, pp. 216-229.

89. V. León Sanz, «Origen del Consejo, pp. 120 y 131 y *Carlos VI*, pp. 269-270.

90. M. A. Bacigalupe, «La Guerra de Sucesión en los Países Bajos. Antecedentes, desarrollo y consecuencias», en F. Edelmayer, V. León Sanz y J. I. Ruiz Rodríguez (eds.), *Hispania-Austria III. Der Spanische Erbfolgekrieg — La Guerra de Sucesión española*, Viena-Munich 2008, (13), pp. 193-210, y K. van Gelder, «The investiture of Emperor Charles VI in Brabant and Flanders: a test case for the authority of the new Austrian government». *European Review of History-Revue européenne d'histoire*, 18-24, (2011), pp. 443-463.

91. Así pues, dos valencianos se situaron en el vértice de los nuevos organismos «españoles» que se constituyeron en Viena, el arzobispo de Valencia y el príncipe y gentilhombre de cámara Cardona. Sobre Cardona, C. Pérez Aparicio, «Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don Antonio Folc de Cardona y Erill, príncipe de Cardona (1651-1729)», *Estudis*, 28, (2002), pp. 421-448. Sobre la presidencia del conde de Çavellá, F. Durán Canyameras, *Els exiliats*.

92. Según Castellví, se encontraron entre las pertenencias del arzobispo 80.000 florines destinados a pagar los sueldos del Consejo, en *Narraciones históricas*, IV, pp. 710-711; V. Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Madrid, 1957, p. 361.

93. A. Mur Raurell, *Diplomacia secreta y paz. La correspondencia de los embajadores españoles en Viena. Juan Guillermo Ripperda y Luis Ripperda (1724-1727)*, Madrid, 2011; 2v. L. Bély, *Les relations internationales en Europe (XVIIe-XVIIIe siècles)*, París, 1992, pp. 412-420, y V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 317-323.

94. E. Lluch, *Aragonesismo austracista*, pp. 122-125.

95. A. del Cantillo, *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz*..., Madrid, 1843, p. 205; V. León Sanz, «Acuerdos de la Paz de Viena de 1725 sobre los exiliados de la guerra de Sucesión», *Pedralbes*, 12, (1992), pp. 293-312.

96. Sobre el cumplimiento del artículo IX, V. León Sanz: «La diplomacia de la Corte Borbónica: hacia la Paz con Austria de 1725», en M. Martínez Millán, C. Camarero y M. Luzzi (coords.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 8, I, 2013, pp. 529-558.

97. Su biblioteca, junto a otras confiscadas a austracistas como Uceda o Villafranqueza estudiadas por M. Martín Velasco y A. Felipo, constituyen la base de la Real Librería de Felipe V, origen de la Biblioteca Nacional. Acerca de esta cuestión, J. Pradells Nadal, «Notas sobre los orígenes de la Biblioteca Nacional: las bibliotecas del Arzobispo de Valencia Antonio Folch de Cardona», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 4, (1984), pp. 149-187; D. García Gómez, *El Arzobispo de Valencia Folch de Cardona. Análisis de una biblioteca eclesiástica del siglo XVIII*, Alicante, Universidad de Alicante, 1996 y V. León Sanz, «Fray Antonio», pp. 135-142.

98. E. Giménez, *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Universidad de Alicante, 1999, pp. 81-95. Después de la paz, V. León Sanz, *El Archiduque Carlos y los austracistas*, pp. 292 y ss; J.Albareda, *La guerra de Sucesión*, pp. 460 y ss.

99. Zayas estuvo al servicio imperial desde 1706 en Guadalajara, V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 337-339.

100. La relación de ministros que quedaron sin empleo puede encontrarse en V. León Sanz, *Carlos VI*, p. 334. Sobre la llegada de los exiliados a Hungría y al este del Imperio, véase las publicaciones de Z. Fallenbüchl, R. Till y A. Alcoberro.

101. Las órdenes de la emperatriz María Teresa, «apiadada de muchos de estos pobres Acreedores de atrasos en la Caja de España», se recogieron en una *Instrucción* reservada y secreta, en la que se atendían las necesidades de los exiliados, sobre todo de los que habían pertenecido al Consejo de España y luego al de Italia, HHSt. Vörtrage. También, V. León Sanz, *El archiduque Carlos*, pp. 363-364.

102. V. León Sanz, «Represión borbónica y exilio austracista al finalizar la Guerra de Sucesión española», A. Álvarez-Ossorio, B.García y V. León Sanz, *La pérdida de Europa*, pp. 569-589.

103. Estos escritos han sido estudiados en V. León Sanz, «La influencia española, pp. 105-130 y por E. Lluch, *Aragonesismo*, pp. 9 y ss. La contextualización teórica, M. Verga, «Tra decadenza e Risorgimento. Discorsi settecenteschi sulla nazione italiana», en B. Alfonzetti y M. Formica, *L'idea di nazione nel Settecento*, Roma, edizioni di storia e letteratura, 2013, pp. 89-112.

104. Sobre el desarrollo histórico de las secretarías y su estructura orgánica es fundamental el trabajo J. A. Escudero, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1969, 4 vols., así como los de Mª. V. López-Cordón, «Secretarios y Secretarías en la Edad Moderna: de las manos del Príncipe a relojeros de la Monarquía» y J. Martínez Millán, «Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismos en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna», en *Studia Historica, Historia Moderna*, P. Molas (dir.), 15, (1996), pp. 107-131 y 83-106.

105. RAH, 9/5637. «Señor. Nunca luce más el celo», «Para el examen de las cosas de Estado y de las reservadas», «Método en la dirección de las Provinciales, Oficio, Cargo y distinción del Secretario de Estado». Sobre el marqués, véase nota 48.

106. F. Duran Canyameras, *Els exiliats de la guerra*, p. 25. T.Montagut, «El jurista Doménec d'Aguirre i la Memòria del dret públic català», en *Ius Fugit*, 13, 2004-2005, pp. 231-249; J. Arrieta, «Austracismo. ¿Qué hay detrás de ese nombre?», en P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones*, pp. 199-202.

107. J. M.Iñurritegui, «Las *Memorias* del Conde de Robres: la *nueva planta* y la narrativa de la guerra civil», *Espacio, Tiempo y Forma*, IV, *Historia Moderna*, 15, (2002), pp. 201-202.

108. F. de Castellví, *Narraciones históricas*, I y VI, cit en V. León Sanz, *Carlos VI*, pp. 71-72 y 367.

109. M. Scaramuza Vidoni, «Nueva Colonia española». Un manuscrito sobre la ciudad ideal proyectada para los exiliados de la guerra de Sucesión», *Quaderni di Letterature Iberiche e Iberoamericane*, 24, (1995), pp. 37-64. El texto de Plantí lo publica J. Albareda, *El Cas dels catalans*, pp. 219-231.

110. La producción de estos años rectifica la idea de desnaturalización y abandono de los ideales que habían impulsado a los catalanes a participar en la guerra de Sucesión, explica E. Lluch, *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1999, pp. 64-69; R. M.ª Alabrús, *Felip V i l'opinió dels catalans*, Lleida, 2001, pp. 355-439, y J. Albareda, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2000, pp. 219-247. También, de estos dos últimos autores, *Escrits Polítics del segle XVIII*, IV y V, Vic, 2006 y 2011.

111. E. Lluch, *Aragonesismo* y V. León Sanz, «La Secretaría de Estado, pp. 239-257.

112. A.Mestre, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, 1993, pp. 119-167, y A Felipo, *El conde de Cervelló y el Consejo de Italia. Escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746)*, Valencia, 2007.

113. Las dos partes de esta obra las analicé, respectivamente, en V. León Sanz, «El conde Amor de Soria: Una imagen austracista de Europa después de la Paz de Utrecht» (2005) y «La influencia española en el reformismo de la monarquía austriaca del Setecientos» (2000).

114. Una lectura no muy diferente la encontramos en J. Arrieta, «Una recapitulación de la *Nueva Planta*, a través del austracista Juan Amor de Soria», en M. Torres Arce, M. y S. Truchuelo, *Europa en torno a Utrecht*, pp. 353-388.

115. A. Dubet, *Un estadista francés en la España de los Borbones. Jean Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, 2008, así como los estudios de A. Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*, Madrid, 1979, y P. Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992, pp. 406409.

116. E. Lluch, *Aragonesismo*, p. 189.

1. Este trabajo ha sido posible gracias a una beca-contrato FPU del Ministerio de Educación (AP2010-0506) y una beca complementaria de estancia de investigación en Moscú del mismo ministerio (Est13/00490). Asimismo, la investigación se inscribe dentro del proyecto del Ministerio de Economía y Competitividad «España y los tratados de Utrecht (1712-1714)» (código HAR2011-26769) y «La política exterior de Felipe V y su repercusión en España (1713-1740)» (HAR 2014-52645-P).

2. L. Bély, *La societé des princes XVIe-XVIIIe siècle*, París, Fayard, 1999, pp. 336-337.

3. J. Rousset de Missy, *Histoire du Cardinal Alberoni et de Son Ministère jusqu'à la fin de l'année 1719*, La Haye, Adrien Moetjens, 1719. El texto apareció también traducido al inglés, al español y al italiano.

4. AA. VV, *Apologia dell'operazioni del cardinal Alberoni durante il suo ministero*, La Haya, 1720. En el Colegio Alberoni de Piacenza se conserva también una copia de la obra de Rousset de Missy con anotaciones críticas al margen, de la mano del cardenal.

5. L. Wiesener, *Le Régent, l'abbé Dubois et les Anglais*, París, Hachette, 1891-1899; A. Professione, *Il ministero in Spagna e il processo del Cardinale Giulio Alberoni*, Turín, 1897; S. Bersani, *Storia del Cardinale Alberoni*, Piacenza, 1861; P. Castagnoli, *Il cardinale Giulio Alberoni: il Ministro dei Farnese*, Roma, 1929.

6. É. Bourgeois, *Le sécret des Farnese. Philippe V et la politique d'Alberoni*, París, Colin, 1909; É. Bourgeois, *Lettres intimes de J. M. Alberoni adressées au comte I. Rocca, ministre des finances du duc de Parme*, París, G. Masson, 1892.

7. I. Martínez Navas, «Alberoni y el gobierno de la Monarquía Española», en *REDUR*, 8, diciembre 2010, pp. 63-110; J. L. Castellano, *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial de la Universidad de Granada, 2006; C. de Castro, *A la sombra de Felipe V: José de Grimaldo, ministro responsable, 1703-1726*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

8. I. Martínez Navas, «Alberoni y el gobierno...», p. 71. Véase también F. Díaz-Plaja, *Historia de España en sus documentos: siglo XVIII*, Madrid, Cátedra, 1986, p. 96. Se ha escrito muchísimo sobre la figura de la Farnesio; entre las obras más relevantes, se encuentran M. A. Pérez Samper, *Isabel de Farnesio*, Barcelona, Plaza y Janés, 2003; y G. Fragnito (ed.). *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna: atti del Convegno internazionale di studi, Parma, 2-4 ottobre 2008*, Parma, Viella, 2009.

9. Esta función había sido anteriormente privativa de los ministros del Consejo de Estado. La recepción de los ministros daba derecho al cardenal del Giudice a despachar con Felipe V. AHN Estado Libro 696, f. 91.

10. Del Giudice fue miembro del Consejo de Despacho, sin ninguna duda, en enero de 1714. A. Baudrillart, *Philippe V et la cour de France: d'après des documents inédits tirés des archives espagnoles de Simancas et d'Alcala de Hénarés, et des archives du Ministère des Affaires Étrangères a Paris*, París, Firmin-Didot, 1890, tomo II, p. 570. Para el año 1715, contamos con una referencia en la *Gaceta de Madrid* que parece señalar que de nuevo forma parte de este Consejo: *Gaceta de Madrid*: n.º 9, de 26/02/1715, p. 35.

11. Se ha ocupado de describir esta junta B. Badorrey Martín, *Los Orígenes del Ministerio de Asuntos Exteriores, 1714-1808*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1999, pp. 340-341.

12. Para Daubenton, véase C. Désos, *La vie du R. P. Guillaume Daubenton S.J. (1648-1723). Un Jésuite français à la cour d'Espagne et à Rome*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2005. Para Grimaldo, C. de Castro, *A la sombra de Felipe V…*

13. J. M. Delgado, *Dinámicas imperiales: 1650-1796: España, América y Europa en el cambio institucional del sistema colonial español*, Barcelona, Bellaterra, 2007. En lo que se refiere al tratado y los otros que se mencionarán en este capítulo, se pueden encontrar ordenados cronológicamente en J. Dumont, *Corps universel diplomatique du droit des gens*, vol. VIII, Amsterdam, P. Brunel, 1731.

14. D. Szechi, *1715: The Great Jacobite Rebellion*, Yale University Press, 2006; P. S. Fritz, «The Anti-Jacobite Intelligence System of the English Ministers, 1715-1745», en *The Historical Journal*, vol. 16, n.º 2, junio 1973, pp. 265-289.

15. W. Coxe, *España bajo el reinado de la casa de Borbón: desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, Madrid, P. Mellado, tomo I, p. 161.

16. Por razón de la diferencia de calendario, en las fuentes inglesas este tratado, llamado de Westminster, figura como firmado el 25 de mayo de 1716, pero en el continente era ya 5 de junio. Baudrillart señala erróneamente la fecha. En aquellos momentos, hay once días de diferencia entre el calendario juliano (indicado O.S., Old Style) y el calendario gregoriano (N. S. o New Style).

17. Doddington afirma que el afianzamiento de la sucesión protestante «es más importante para nosotros que cualquier otro negocio en el mundo». W. Coxe, *España bajo el reinado*..., p. 161. Por eso, el propio tratado de Westminster lleva una cláusula de «invitación» a los Estados Generales de las Provincias Unidas; se cursó dicha invitación el 10 de agosto de 1716, pero fue rechazada: RGADA, f. 50, op. 1, 1717, d. 6, «Extrait du registre de resolutions de LLHHPP le Mardy 5 Janvier 1717». Asimismo, los franceses presionaran para que en el tratado de agosto de 1716 con el zar y el rey de Prusia se otorgara en los artículos separados y secretos una garantía sobre los tratados de Utrecht y Baden. RGADA, f. 93, op. 1, 1717, d. 11, ff. 25-27.

18. M. V. López-Cordón, «La Nueva Planta del Estado: consejos y secretarías», en A. Morales Moya (ed.), *1714: Cataluña en la España del siglo XVIII*, Madrid, Cátedra, 2014, pp. 113-156. Anne Dubet se ha ocupado particularmente de la reforma financiera vinculada a la Nueva Planta, en A. Dubet, *La Hacienda Real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro y las reformas de la Hacienda*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2015.

19. J. L. Castellano, *Gobierno y poder*..., p. 79.

20. AHN Estado 2947. Carta de Alberoni a Acquaviva, 15 de julio de 1716.

21. Véase una defensa de la labor del Consejo firmada por su secretario en vísperas de su *sorpasso*: C. Maqueda Abreu, *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*, Madrid, UNED, 2009, pp. 251-256, «Respuesta del señor Don Juan de Elizondo al Abbé Alberoni sobre las incumbencias del Consejo de Estado y de su Secretario». AHN Estado 2812, 4 de enero de 1717.

22. AGS Estado Libro 555. 1 de febrero de 1717.

23. I. Martínez Navas, «Alberoni y el gobierno...», p. 86.

24. M. A. Alonso Aguilera, *La Conquista y el dominio español de Cerdeña, 1717-1720: introducción a la política española en el Mediterráneo posterior a la Paz de Utrecht*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, p. 56.

25. J. Albareda, «Felipe y la negociación de los Tratados de Utrecht: bajo los dictados del mejor abuelo del mundo», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2013, XII, p. 52.

26. V. León Sanz, «La nueva diplomacia borbónica en Italia después de la Guerra de Sucesión: El cardenal Acquaviva, un italiano al servicio de Felipe V», en J. Martínez Millán (ed.), *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*, volumen II, Madrid, Polifemo, 2010, pp. 975-984.

27. Biblioteca Británica, Add MS 37364, f. 184. 7/18 de mayo de 1717.

28. AGS. Estado, Libro 556, 2 de agosto de 1717, «El haver pasado las armas de el Rey (Dios le guarde) a la Conquista de la Isla de Zerdeña...».

29. Sobre la actividad de Molines en Roma durante la guerra de Sucesión, véase M. A. Ochoa Brun, *Embajadas rivales. La presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

30. Existe sin embargo un dictamen de 10 de junio de 1717 procedente del Consejo de Estado donde Mejorada se pronuncia a favor de aprovechar la ocasión para proceder a la conquista de Cerdeña. AHN Estado 1821.

31. É. Bourgeois, *Lettres intimes* ...

32. G. F. Rossi, *Cento studi sul Cardinale Alberoni. Volume I*, Piacenza, Collegio Alberoni, 1978, pp. 243-266.

33. AHN. Estado, 2469, «Copia de una larga e interessantisima carta del cardenal Alberoni al cardenal Pauluzi, secretario de estado de Su Santidad, en la que se justifica de las acusaciones de que es objeto». Existen copias en la Biblioteca Británica y en el Colegio Alberoni de Piacenza.

34. M. A. Alonso Aguilera, *La Conquista y el dominio*..., p. 52.

35. G. F. Rossi, *Cento studi sul Cardinale*..., pp. 300-305.

36. AHN. Estado, 2884-2, «Poder y autoridad que dio el Rey al Cardenal Alberoni en 26 d’octubre de 1717».

37. J. Lynch, *Bourbon Spain: 1700-1808*, Oxford, Basil Blackwell, 1989, p. 79. El testamento de Felipe V de 26 de octubre de 1717, en AGP, Registro 7023.

38. F. Dhondt, «La consolidation juridique du système des traités d'Utrecht et de Rastatt par la diplomatie franco-anglaise (1713-1725)». Comunicación presentada en el marco del congreso «Une paix pour l'Europe et le monde: Utrecht, 1713» (París, 24-25-26 octubre 2013).

39. R. M. Hatton, *Diplomatic Relations between Great Britain and the Dutch Republic 1714-1721*, Londres, Anglo-Netherlands Society, 1950.

40. E. Denize, «Las relaciones de Francisco II Rakoczi con España», en *Manuscrits*, 11, enero 1993, pp. 169-179. Sobre Boissiméne en particular: C. Taracha, *Ojos y oídos de la Monarquía borbónica*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2012, pp. 156-157.

41. J. Bérenger, *La Hongrie des Habsbourg*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2010.

42. W. Coxe, *España bajo el reinado…*, tomo I, p. 233.

43. W. Coxe, *España bajo el reinado…*, tomo I, p. 243.

44. Biblioteca Británica, Add MS 37369, f. 8. 4 de julio de 1718.

45. V. Bacallar y Sanna, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*, Madrid, Atlas, 1957, pp. 314-318, 326-328.

46. R. M. Alabrús, «Cataluña y la monarquía después de 1714», en A. Morales Moya (ed.), *1714: Cataluña en la España del siglo XVIII*. Madrid, Cátedra, 2014, p. 100; R. M. Alabrús, «Trayectoria política del cardenal Giulio Alberoni (1708-1720)», *Revista de Historia Moderna*, n.º 29, (2011), p. 177.

47. La guerra de la Cuádruple Alianza va mucho más allá de la aspiración española de recuperar territorios en Italia; se trata de un conflicto donde lo que está en juego es la estabilidad del sistema europeo y la garantía de los acuerdos de Utrecht. D. Ozanam, Felipe V, *Isabel Farnesio* y *el revisionismo mediterráneo (1715-1746)*, *Historia de España de Menéndez Pidal. Tomo XXIX: La época de los primeros Borbones. La nueva monarquía y su posición en Europa (1700-1759)*, Madrid, Espasa Calpe, 1987, pp. 573-593.

48. G. F. Rossi, *Cento studi sul Cardinale*..., p. 303.

49. J. Black, «The Anglo French Alliance, 1716-1731», *Francia* 1986, pp. 295-310.

50. C. Nordmann, *La crise du Nord au début du XVIIIe siècle*, Paris, Pichon et Durand-Auzias, 1956.

51. ADMAE. MD Espagne, 151. «Mémoire secrète sur l’Espagne».

52. AGS. Estado, 6838, «Letters which passed between Count Gyllenborg, the Barons Gortz, Sparre, and others; relating to the Design of Raising a Rebellion in His Majesty's Dominions, to be supported by a Force from Sweden», Londres, S. Buckley, 1717.

53. AGS. Estado, Libro 556. 18 de mayo de 1717.

54. W. K. Dickson, *The Jacobite Attempt of 1719. Letters of James Butler, second Duke of Ormonde, Relating to the Cardinal Alberoni's Project for the Invasion of Great Britain on Behalf of the Stuarts, and to the Landing of a Spanish Expedition in Scotland*, Edinburgh, University Press, 1895, pp. XIX-LIX.

55. AHN. Estado, 3949, «Instruccion secreta de lo que Don Antonio del Giudice, principe de Chelamar, gentilhombre de cámara y caballero mayor de la reyna ha de observar en el empleo de embajador ordinario cerca del Rey Xmo», y AHN. Estado, Libro 696, f. 103v.

56. É. Schnakenbourg, «Pérenniser la paix après Utrecht: Équilibre et sécurité collective dans la stratégie diplomatique de la Régence», en G. Braun (ed.), *Assecuratio Pacis. Französische Konzeptionen von Friedenssicherung und Friedensgarantie, 1648—1815. Actes de la journée d'études, Institut historique allemand, 16 mai 2008*. URL: http://www. perspectivia.net/content/publikationen/discussions/4-2010/schnakenbourg_paix (consultado 01/12/2014).

57. A. Pecquet, *L'esprit des maximes politiques: pour servir de suite à l'esprit des loix, du Président de Montesquieu*, París, Prault, 1752, p. 114.

58. A. Dupilet, *La Régence Absolue: Philippe d'Orléans et la Polysynodie (17151718)*, París, Champ Vallon, 2011.

59. Evidentemente este argumento procede de los propios manifiestos impresos por el regente de Francia al declarar la guerra a España.

60. A. Baudrillart, *Philippe V et la cour*..., tomo II, p. 336. Este punto se podía conseguir con una porción más grande del gobierno en manos de los príncipes legitimados, como el duque de Maine.

61. A. Baudrillart, *Philippe V et la cour*..., tomo II, p. 379.

62. J. Cornette, *Le marquis et le Régent. Une conspiration bretonne à l'aube des Lumières*, París, Tallandier, 2008, p. 354.

63. AHN. Estado, 2884-1. Carta de Alberoni a Blas de Loya. 28 de septiembre de 1719.

64. AGS. Guerra, Suplemento 263, «Manifiesto de S. M. a los Españoles y Europa justificando su conducta con motivo de la declaración de Guerra que había hecho la Francia».

65. AHN. Estado, 2884-1. 26 de octubre de 1719.

66. J. Cornette, *Le marquis et le Régent*..., pp. 355, 357.

67. A. M. Schop Soler, *Las Relaciones entre España y Rusia en la época de Carlos IV*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1971, p. 3.

68. Como ha demostrado Sterlikova en su tesis doctoral, los contactos con los jacobitas no obedecían a una especial hostilidad contra Jorge I, sino al intento de acelerar la paz en el Norte gracias a la mediación de los partidarios de los Estuardo. A. A. Sterlikova, *Russkaya diplomatiya v 1714 - nachale 1718 g.: poisk vykhoda iz Severnoj Vojny*, Sankt-Peterburg, 2006.

69. AHN. Estado, 2884-3, «Reflexiones del enviado de Moscovia sobre los designios de las Cortes de Londres y de Viena. Para remitir a Alberoni con carta de 11 de julio de 1718».

70. Collegio Alberoni de Piacenza, IA 15.

[71]. Patricio Laulés y Briaen disponía de una notable hoja de servicios: irlandés de nacimiento y jacobita, había pasado a España durante la guerra de Sucesión, destacando como militar en Villavicosa. Ocupó el puesto diplomático de Monteleón en Londres cuando el marqués se trasladó a Utrecht (febrero-octubre de 1714). Recibió la misión de tratar con Carlos XII y Pedro I, pero volvió sin éxito en mayo. Posteriormente sería enviado a Francia (1719-1725) y moriría como gobernador y capitán general del reino de Mallorca en 1739. D. Ozanam, *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2008, pp. 177-178.

72. M. Espadas Burgos, *Corpus diplomático hispano-ruso, 1667-1799*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, 1991, pp. 53-55.

73. N. de Soraluce y Zubizarreta, *Historia General de Guipúzkoa*, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2011, pp. 565-569.

74. Biblioteca Británica, Add MS 37373. f. 44. 24 de abril de 1719.

75. J. Albareda, «L'alçament dels Carrasclets contra Felip V», en R. Arnabat (ed.), *Moviments de protesta i resistència a la fi de l'Antic Règim*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997, p. 64.

76. J. Albareda, «L’alçament dels Carrasclets...», 1997, p. 74.

77. E. Giménez. López, «Conflicto armado con Francia y guerrilla austracista en Cataluña (1719-1720)», en *Hispania*, LXV/2, n. 220, 2005, pp. 573, 598.

78. W. K. Dickson, *The Jacobite Attempt*..., pp. LV-LVI y 263.

79. V. Bacallar y Sanna, *Comentarios*..., p. 318.

80. G. F. Rossi, *Cento studi sul Cardinale*..., pp. 412-420.

81. T. Egido, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 135, 139, 141. No era sólo el pueblo: los grandes de España temían verse completamente excluidos de la regencia, en caso de muerte de Felipe V. I. Martínez Navas, «Alberoni y el gobierno...», p. 82.

82. T. Egido, *Opinión pública y oposición*..., p. 154.

83. AHN. Estado, 2884-3. 8 de diciembre de 1719.

84. AHN. Estado, 2884-3, «Papel informativo para el Papa sobre las operaciones y costumbres del Cardenal Alberony».

85. V. León Sanz, «La diplomacia de la Corte Borbónica: Hacia la Paz con Austria de 1725», en J. Martínez Millán (ed.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, pp. 529-558.

86. Como afirma Carlos Seco Serrano en el estudio preliminar, V. Bacallar y Sanna, *Comentarios*..., p. XXXVIII; J. Juan Vidal, E. Martínez Ruiz, *Política interior y exterior de los Borbones*, Madrid, Istmo, 2001, pp. 209-216.

87. L. H. Villars, *Mémoires du Maréchal de Villars*, tomo IV, París, 1891, p. 374.

88. V. Bacallar y Sanna, *Comentarios*..., p. 335.

El declive de la monarquía y del imperio español
Joaquim Albareda Salvadó (ed.), Agustí Alcoberro Pericay, Lucien Bély, Josep M.
Delgado Ribas, Virginia León Sanz y Núria Sallés Vilaseca

Av. Diagonal, 662-664, 08034 Barcelona (España)
Crítica es un sello editorial de Editorial Planeta, S. A.
editorial@ed-critica.es
www.ed-critica.es

Primera edición en libro electrónico (epub): noviembre de 2015

ISBN: 978-84-9892-898-3 (epub)

Conversión a libro electrónico: Newcomlab, S. L. L.
www.newcomlab.com